



91



2.º Tomo.

Acuerdos del Ille. Ayun-
tamiento de la Ciudad de
Calatayud que dan prin-
cipio en 1.º de Mayo de
1848.





Segundo tomo de acuerdos
correspondiente al año 1848.

Ayuntamiento extraordinario } Puntualidad de Calatayud y sus comarcas
del día 1.º de Mayo } Comisionados a priuilejos de Mayo de

S. N.
Corregidor
Martín
Larrea
Ramos
Retuerto
Las Lanzas
Viciu
Calbo
Lahor
Landa
Larrea
Corro
Mojanón
Grajales
García

mit. ochocientos cuarenta y ocho: reunidos bajo la
presidencia del Sr. D. Pedro Martínez de Comedias
por S. N. D. como Regentes segundas Remisiones, D.
Juan Larrea, D. Manuel Larrea, D. José Retuerto, D.
Pedro Las Lanzas, D. Anacleto Viciu, D. Mariano Calbo, D.
Vicente Lahor, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea,
D. Carlos Corro, D. Bartolomé Mojanón, D. Manuel Grajales,
Regidores, y D. Andrés García Regidor de estudio, compo-
nentes el extraordinario de este día, se abrió la sesión
por la lectura de un oficio del Sr. Comandante mi-
titar de esta ciudad transmitiendo al Sr. Comandante mi-
guel el Sr. Coronel Comandante de Ingenieros resi-
dente en esta ciudad, relativo a que el Ayuntamiento
nombrase una comisión de señores para conferen-
ciar con este jefe sobre la conveniencia de mante-
ner o no abierta la comunicación al campo que
oficio del Sr. Comandante el Jefe de la artillería, conciliandose la posesión
mandante los intereses de la corporación y los del servicio
de Armas: ordenados los S. N. y después de discutir
se acordó nombrar: tenedores los S. N. y después de discutir
de un Jefe suficientemente sobre el objeto de esta comisión
y sobre las obligaciones que pudieran imponerse
al Ayuntamiento por correspondencia la propiedad de
este edificio, y utilizarse del Almacén que tiene en
el mismo, se acordó comisionar a los S. N. D. Juan

Conto que se habia de laesion de que certifico

James A. [illegible] Calif.

New London

Labor 97

Larrea

Alexander 48

Laurens

Larrea

Wasserkunst Produkt

James

Con

Ramona

Grissol Hajleskie.

Aguntamiento Constitucio-
cional del 2.º de Mayo } En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consis-
toriales á dos de Mayo de mil ochocientos cuaren-
ta y ocho: Reunidos los S.S. D Cosme Moya con segundo Ze-
niente Alcalde Presidente, D Juan Larrea, D Manuel Ra-
mos, D Pedro Lasheras, D Anacleto Vien, D Maximino



El Sr. Juan Antonio de Alvarado
expos. de Ingenieros en Chile
donde dice lo d. Lopez,

El Sr. Jefe de la
Comandancia de la División
mandó por decreto de
29 del actual la intonación
de la bandera de la
Comandancia, en
cerca de mantenerse o no
abierta la comunicación
al campo, que tiene el
cuartel fuero de la
Comandancia, y para ello me
conviene para el
mejor acierto, en que
se sostenga los intereses
del M. y Ayuntamiento
de esta Ciudad, y los
del Servicio Militar, y
una Comisión de los

J. W.

Anna Haklén

parte del M. G. A. estas cosas



S. S.
Manuel
Lemec
Ramos
Lasueta
vices
Calbo
Lahor
Ramon
Lander
Larrea
como
Aljaraque
Majales
Garcia

Calbo, D. Vicente Lahor, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lan-
da, D. Lorenzo Larrea, D. Carlos Corso, D. Bartolome Aljara-
que, D. Manuel Majales Negidres y D. Andres Garcia Lindi-
co por componentes el Ayuntamiento ordinario de este dia, se
abrio la sesion por la lectura del acta anterior que fue apro-
vada.

Excmo. Sr. D. Jefe politico de la Prov.
de veinte y nueve del finado Abril inserta en el Boletin oficial
numeros cincuenta y dos, previniendo a los Ayuntamientos que
en el termino de diez dias satisfagan en la Depositaria del Go-
bierno politico, el visto a cubrir el cupo que les fue detallado en
el presupuesto provincial, en la inteligencia que les sera admitido por el de mil
ochocientos cuarenta y siete, segun asi lo tuvo ya presente en
primero de Agosto ultimo al redactar la tercera parte del re-
ferido cupo. Enterado el Ayuntamiento acordo dar orden al
Depositario de fondos municipales D. Mariano Ormazabal
para que de el de imprentas satisfaga la que corresponda
por el expresado concepto.

Excmo. Sr. D. Jefe politico de la Prov.
de veinte y nueve del finado Abril inserta en el Boletin oficial
numeros cincuenta y dos, previniendo a los Ayuntamientos que
en el termino de diez dias satisfagan en la Depositaria del Go-
bierno politico, el visto a cubrir el cupo que les fue detallado en
el presupuesto provincial, en la inteligencia que les sera admitido por el de mil
ochocientos cuarenta y siete, segun asi lo tuvo ya presente en
primero de Agosto ultimo al redactar la tercera parte del re-
ferido cupo. Enterado el Ayuntamiento acordo dar orden al
Depositario de fondos municipales D. Mariano Ormazabal
para que de el de imprentas satisfaga la que corresponda
por el expresado concepto.

Se lego un oficio de la Comision local de Escuelas de esta Ciu-
dad manifestando haber encontrado conforme las asignaciones
que la Corporacion ha señalado por via de retribucion a las
maestras que concurren a la Escuela publica, a consecuencia de
la comunicacion de la superior de la Prov. que le fue transcrita
en veinte y ocho del ultimo Abril: y se acordo ponerlo en cono-
cimiento de esta para su aprobacion y comunicarlo a la Ma-
estra D. Bartolomea Moreno para su inteligencia y fines
correspondientes.

Excmo. Sr. D. Jefe politico de la Prov.
de veinte y nueve del finado Abril inserta en el Boletin oficial
numeros cincuenta y dos, previniendo a los Ayuntamientos que
en el termino de diez dias satisfagan en la Depositaria del Go-
bierno politico, el visto a cubrir el cupo que les fue detallado en
el presupuesto provincial, en la inteligencia que les sera admitido por el de mil
ochocientos cuarenta y siete, segun asi lo tuvo ya presente en
primero de Agosto ultimo al redactar la tercera parte del re-
ferido cupo. Enterado el Ayuntamiento acordo dar orden al
Depositario de fondos municipales D. Mariano Ormazabal
para que de el de imprentas satisfaga la que corresponda
por el expresado concepto.

Se dio cuenta de un memorial de Jose Narvaez solicitando
el vecindario en esta Ciudad por haberse despedido del que tenia
en la Almunia segun lo acredita la certificacion que acompa-
ña, y se acordo como lo pide.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Piracuellos de Gi-

lica haciendo presente que a consecuencia del vecindario que ha
bia obtenido en dicho pueblo Roque Gil, habia comprendido a
su hijo Tomas en el alitamiento de quinta del corriente año ago
sando en que por el Jue de primera instancia se le obliga a sa
tisfacer los alimentos del primero por estar preso en las Carce
les nacionales de esta Ciudad. Enterado el Ayuntamiento y no
siendo suficientes las razones que alega el De Para sueltos pa
ra comprender al Tomas en el referido sorteo por no haber ob
tenido su padre el vecindario con un año de antelación al dia
primero del en que corresponde hacerse el padrón, acuerdo des
estimar su pretension, provocandole en otro caso la competen
cia formal para ante el consejo provincial.

Se dio cuenta de otro oficio de D. Miguel Fernandez acompa
nando las cuentas de contribuciones atrasadas y libro de reco
pilacion de los fondos de estas a cargo de D. Pascasio Colmena
res, haciendo ademas presente que las de consumos las presen
tara tan luego como le sean remitidas por el recaudador. En
las de consumo acordó pasarlas a la Comision nombrada
en doce de febrero ultimo para que proceda tambien a su
examen y censura, que presentara a la Corporacion para
su aprobacion, e providencia que concurra.

Asimismo se leyó otro oficio del Recaudador de contribucio
nes D. Mariano Ormazabal para que se le faciliten los porte
ros de la Corporacion Ignacio Viciosa y Juan Torcal a fin
de proceder al cobro del segundo trimestre, y que ademas se
obligue a los encabezados en el ramo de aceite a satisfacer
las mensualidades vencidas afin de cubrir de cubrir las en to
soria con toda oportunidad. Enterado el Ayuntamiento acor
dió que el recaudador de contribuciones disponga de los
referidos porteros hasta hacer efectivo el trimestre de con
tribucion, y siempre que los conceptos necesarios para es
te fin conforme a la obligacion contraida con el mismo,
y que respecto a los encabezados se les obligue por el Sr. Al
calde Corregidor al pago de las mensualidades que sean en
deber por los medios que señala la Ley segun asi se resol
vio ya en sesion dia y ocho del finado Abril.

El Sr. Sindico por su parte presente que segun se le habia
informado el portero Mariano Morales no asistia como
debia a los demas en el desempeño de las obligaciones que le

Comision local de Escuelas de Calatayud

Esta Corporacion se ha ente
rado de la comunicacion de la Co
mision Superior de Instruccion pri
maria de la Prov.^a que V.S. se ha
servido transcribirle en 28 de
Abril ultimo, y esta conforme con
que las niñas que concurren a
la escuela publica de esta Ciudad
satisfagan las asignaciones que
V.S. ha dispuesto por via de re
tribucion mensual

Dios que a V.S. m. d. Calatayud 2 de Mayo de 1818.

El Presidente

Pedro Martinez

Guillermo Pazales

M. J. S. Presd. y Ayuntamiento de Calatayud

Aguntamiento Pres. de
Baranuellos y Gilora.

Habiendo llegado a noticia de esta
Exposicion que el V. Ayuntamiento
de esa ciudad ha incluido en el Aliva
miento para el Papeleo del Locario
del presente año a Tomas Gil, sol-
tero, hijo de Roque Gil habitante
y vecino de este Pueblo con quenta
abierta y sujeto a las cargas pui-
rales, como en efecto, la puebla es,
el estar pagando de duden del 1.º juer
de primera instancia los alimentos
a su padre, preso en la carcel de
personal de esa ciudad, como com-
ta por el libro que obra en esta
alcaldia: por lo que este Ayunta-
miento ha incluido en el suyo al
dicho Tomas por lo mismo just.

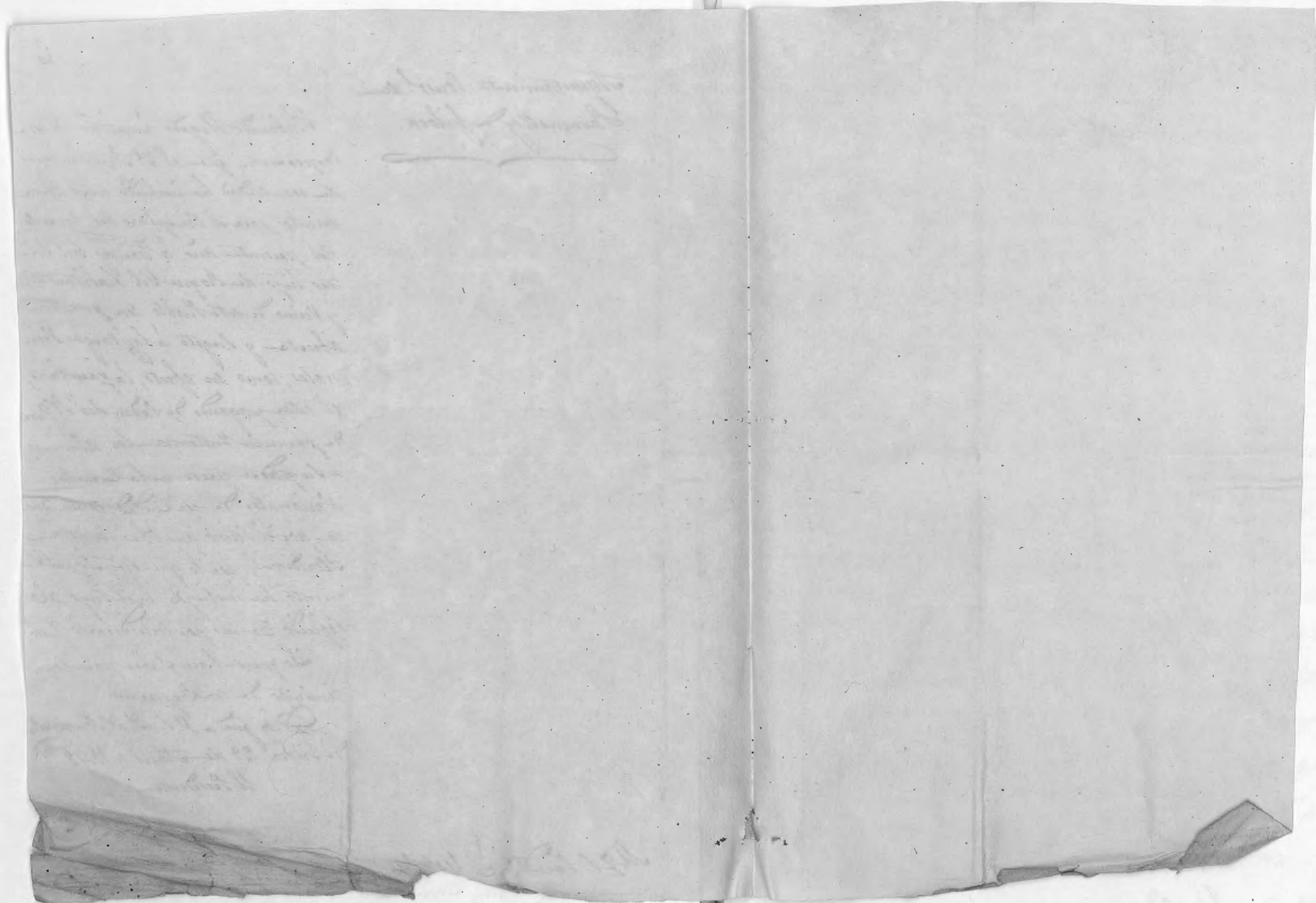
Lo que se hace saber para con-
vimiento de la Exposicion.

Dij que a V. S. m. d. Baranuellos
de Gilora 29 de abril de 1840.

El Presidente.

Joaquin Alva

M. J. Pineda y Ubalde, leal de la C. de Calatayud.



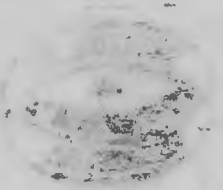
En este día he puesto
en mi poder el Recauda-
dor de contribuciones
D. Pascual D. Orcaño por
minera, la cuenta de
lo que recaudo en 1847
con los documentos justifica-
tivos, y libro de recopila-
ción que uno y otro
acompañó a V. E. a los
efectos conducentes.

El encargado de la
de consumo D. Mariano
Ormaiztegui no lo he
desplazado de la Jefe
de este ramo, sin em-
bargo de mis frecuen-
tes amonestaciones, tan-
to como lo ocurri-
ere las garantes.

Atte. D. Pascual D. Orcaño

que a V. S. en a.
Calatayud 2 Mayo 1848

Miguel Ferrandier



A. Ayuntamiento de esta Ciudad

N.º 99



En el día de hoy se ha
dado principio a la recu
lacion del 2.º trimestre de la
contribucion para satisfacer
oportunamente en tesoreria.
Uno de los pastos que tengo
cabo con V. S. dice, que la cor
poracion le prestara todos los
auxilios necesarios, y he aqui
mierto acabo que los Portes
Cabo y mierto auxilios en la
recudacion por ser los mas
idoneos para el caso, y como
se hallan ocupados en otros
servicios puedo asegurar a
V. S. que desde los ultimos
dias de Febrero se halla
habundancia la recudacion



por falta de Porteros útiles. De
may los encabezados en la con-
tribucion de consumos por la
especie del aceite se han nega-
do a ratificar la mensuali-
dad de 1000, por mas quiza
que he dado y que a D. P. Cay-
tan, y lo mismo sucede en este
mes, pues ninguno de los
encabezados quiere ratificar las
exposiciones. En este estado es que
subsiste se ve en la necesidad
de recurrir a D. P. a fin de que
tomando en consideracion las
quejas expuestas se reducan
don lo mas conforme para
que no se entorpezca las
recaudaciones del presente

9.

Excmo. Sr.
Dio que a D. P. M. de Cuesta
que 1.º de Mayo de 1848
Mariano Omarobal

Pres. de Ayuntamiento. Cont. de esta Ciudad



M. Y. Y.

Doni Navarro Duero del Cafe Vini-
co establecido en la Calle de la Muñ, á las
con el debido respeto hace presente. Que
para los efectos de la Ley y demas que
le conenga, esta en el Caso de averin-
darse formalmente en esta Ciudad en
virtud de su interes expenciones
en ella, y por haver residido en La Al-
mudria como consta de la Certif. que
acompaña. Por tanto:

A. L. E. Suplico se sirva acordar sea inscrito
en los padrones ordinarios de esta Ciudad
de Calatayud, por cuyo favor rogara
á Dios que subida m. a.

Calatayud P. de Mayo 1848.

Doni Navarro



1878

Don Juan Antonio Colmeneros

... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...

... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...
... de la villa de La Alfranca de D. ... y ...

Don Juan Antonio Colmeneros



D. Juan Antonio Colmeneros Alcalde Constitucional de
la Villa de La Alfranca de D. ... y ...
... del Ayuntamiento de la misma.

Certificamos: Que D. Jose ...
que fue de dicha villa ... de este ve-
... para trasladarlo a la Ciudad de Calata-
yud. Y para que conste a requerimiento del
expresado ... firmamos la presente en
La Alfranca a diez y nueve de Abril de
mil ochocientos ochenta y ocho.



Juan Antonio Colmeneros

José ...



con sobre los mismos que fue lo que se propuso el Ayuntamiento
al tiempo de su nombramiento por lo que se estaba en el caso
en su concepto de hacerle entender el cumplimiento de las que le
correspondian. El Sr. de Calles a continuacion manifesto que el refe-
manifiesto rido Morales se hallaba ocupado en hacer el padron general del
del Sr. Jefe Pn. servicio de bagueteria en atencion a que el que lo desempeñaba inte-
rinamente Fernando Pastor habia rasgado los antecedentes de di-
cho servicio citando se le deslenguó de este cargo por cuya razon
no podia prestar sin abandonar los trabajos que estaba prac-
ticando para regularizar el de bagueteria. Enterado el Ayunta-
miento con disgusto de lo que habia sucedido al Pastor, acordó ha-
cer saber al estado Mariano Morales que así yacía tenia forma-
do el padron para el servicio de bagueteria, así como Porteró
a todos los señores de la Corporacion con el desempeño de sus respec-
tivos negocios; y a todos los demas dependientes de la misma que
aunque algunos sea destituido de su destino entienda al que le su-
ceda todos los antecedentes y documentos que obren en su po-
der referentes al desempeño de aquel.

El Sr. Regidor D. Manuel Grajales leido tambien presen-
te que la Maestra de niñas reclamaba la asignacion por la ma-
yor parte del mes de febrero en atencion a haberse visto obli-
gada a residir en el pueblo de Moros por no tener la Cor-
poracion local dispuesto para el magisterio de niñas. Que la
ayuntamiento le habia manifestado necesitaba una coleccion de car-
teles de muestras para enseñar a escribir a las niñas, y un cua-
dro del Redentor o de la Virgen para colocarlo en la Escuela,
y que esta además es tan angosta que apenas caben las mu-
chas niñas que ya en la actualidad concurren a ella, si bien
podria hacerse bastante capaz y cómoda derribando un ta-
bique de otra habitacion. Enterado el Ayuntamiento de cuanto
deja manifestado el Sr. Regidor D. Manuel Grajales y desman-
do proporcionar a este Establecimiento cuanto sea necesario y
compatible con los recursos del presupuesto, a la reclamacion
de haber de la Maestra, se le satisfagan quince dias en consi-
deracion al retraso que sufrió en su presentacion por no tener

Ayuntamiento Constitucional del 9 de Mayo En la Ciudad de Calatayud y sus casaríos Consistoriales a nueve de Mayo de mil

ochocientos ochenta y ocho: Reunidos los S. S. D. Juan Francisco Sanchez de Lencastre Primer Teniente Alcalde Presidente, D. Cosme Alcaraz, segundo Teniente, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Pedro Lasheras, D. Ascuriano Gallo, D. Lorenzo Larrea, D. Carlo Corda, D. Primitivo Alcaraz, D. Manuel Grijales, Regidores y D. Andres Garcia Sindico prior municipal, el Ayuntamiento Ordinario de esta villa, se abrió la sesion por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio de la Intendencia de Pro. de cin-
co del actual señalando a esta Ciudad por contribucion de con-
sumos en el presente año la cantidad de ciento cuarenta mil dos
cientos cincuenta y dos rs. veinte y dos mrs. como conforme a lo pre-
venido en el orden inserta en el Boletín oficial numero trim-
ta y uno de trece de Marzo último, comunicando al Ayunta-
miento que si tuviere que hacer algunas observaciones acerca
de las especies de Jabon y Vinagre que se han aumentado al pre-
cio del encabecamiento, elija el Comisionado o Comisionados que
concurran a propósito para que se presente una copia del acta enq-
asi se acuerde firmada por el Ayuntamiento, y un numero
igual de mayores contribuyentes para que se presente a la
Adm. de Indirectas de la Provincia, en los dias del nueve al
trece del actual: Enterado el Ayuntamiento y afin de dar cum-
plimiento a cuanto se previene en la citada comunicacion acor-
do convocar para las tres del dia de mañana, dia y seis ma-
yores contribuyentes a quienes se les enterará del contenido de
aquella para los efectos a que se dirige

Se dio cuenta de otro de la Comision Superior de Instruccion
primaria de la Pro. acompañando un estado para que con
presencia de las observaciones que comprende aquel, se lle-
ven a primer orden por el Ayuntamiento y Comision local de Escuelas las ca-
sas de este; y se acordó pasarlo todo original a la referida
Comision para que proceda a su cumplimiento, debol-
viendo los antecedentes a la Corporacion para su remision
a la superior de la Pro.

Se leyó otro del Sr. Alcalde Corregidor haciendo presente que
las graves atenciones que sobre el mismo person no le permiten

INTENDENCIA
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Consiguiente a lo prevenido en la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 31 del 13 de Marzo último, y a lo determinado en la regla 3.ª de las aclaraciones de la Direccion, publicadas en el mismo, la Administra- cion de Indirectas con presencia de los datos necesarios ha propuesto, y esta Intendencia aprobado los cupos de la contribucion de consumos en cada uno de los pue- blos de la provincia, señalando únicamente el derecho de la tarifa por la escala de poblacion, sin alterar las especies que tenian fijadas en su encabecamiento; es- cepto las que se aumentan de vinagre y jabon por el citado decreto.

Asi que a ese pueblo le han correspondido 14.252 rs. 22 mrs. por la rectificacion en las antiguas especies y aumento de las dos referidas de jabon y vinagre, que se han limi- tado al mas reducido tipo, como ya estaban las demas. En su consecuencia si ese Ayuntamiento creyese ne- cesario hacer presente algunas observaciones acerca de estas últimas, como único objeto de rectificacion en el encabecamiento, podrá elegir el Comisionado ó Comi- sionados que conceptúe a propósito autorizándoles con copia del acta en que así se acordare, firmada por el Ayuntamiento é igual número de mayores contribu- yentes que tambien deben asistir a la sesion; en el con- cepto de que ha de presentarse aquel en la Adminis- tracion de Indirectas de esta provincia precisamente en los dias del 9 al 13. del actual, pues de no veri- ficarlo, se entenderá que nada tiene que oponer y que acepta el señalamiento hecho por aquella en la can- tidad designada anteriormente. Del recibo de este oficio y de quedar enterados me- darán VV. aviso sin falta ni excusa alguna. Zaragoza 5 de Mayo de 1848.

Faustino de Balboa.

SS. del Ayuntamiento constitucional de

Calatayud

Conseguiente a lo prevenido en la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 31 del 13 de Mayo último, y a lo determinado en la Real de las Reclamaciones de la Dirección, publicada en el mismo, la Administración de la Intendencia con presencia de los datos necesarios ha propuesto, y esta Intendencia aprobando los cupos de la contribución de consumos en cada uno de los pueblos de la provincia, establece definitivamente el derecho de la tarifa por la escala de población, esta alfar las especies que tanto fijos en su establecimiento; es- como las que se aumentan de cinco y cinco por el citado derecho.

Así que a este pueblo le han correspondido

por la retribución en las anteriores especies y aumento de las dos retribuidas de cinco y cinco, que se han limi- tado a mas reducida tipo, como ya estubo las demás. En su consecuencia el Ayuntamiento erige ne- cesario hacer presente algunas observaciones acerca de estas últimas, como objeto de revisión en el encubrimiento, por el el Comisionado de Comi- sionados que comparece a propósito autorizados con copia del acta en que se acordó, firmada por el Ayuntamiento a igual número de mayores contrib- yentes que también deben asistir a la sesión; en el con- cepto de que ha de presentarse aquel en la Adminis- tración de la Intendencia de esta provincia precisamente en las diez del mes de Mayo, pues de no verifi- cado, se entenderá que nada tiene que oponer y que acepta el señalado hecho por aquella en la can- tidad designada anteriormente.

Del tenor de este oficio y de quedar enterados me- dian VV. VV. sin falta ni escusa alguna. Zaragoza 3 de Mayo de 1818.

Fernando de Balboa.

22. del Ayuntamiento consistorial de





Consignante a lo prevenido en la Real orden inserta en el Boletín oficial núm. 31 del 13 de Mayo último y a lo determinado en la Real orden de 15 de Mayo último, publicada en el número 31 del Boletín oficial, y esta Intendencia aprobada los datos necesarios para la continuación de censos en cada uno de los puntos de la provincia, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 15 de Mayo último, y en consecuencia, se acuerda que los datos que se han de suministrar a la Intendencia, se entreguen en la forma que se indica en el modelo que acompaña a esta orden, y que se entregue en la forma que se indica en el modelo que acompaña a esta orden, y que se entregue en la forma que se indica en el modelo que acompaña a esta orden.



Importe la correspond. entregada
al Sr. Alc. P. Com. y J. M. 4. A. Dista
ciudad en todo el mes de Abril 1848

por el Sr. Alc. P. Com. y J. M.	387.18
Seguimiento de...	39-60
Total	74-78

Calatayud 1.º de Mayo 1848

J. M. M.
Procurador D.º de Zaragoza

Supuesto de...
 al...
 ...

...
 ...
 ...

...

...



Autorizado el Ayuntamiento
 para tener en
 on de las plazas, edificios,
 que contanto a visto i
 soluto suplen al
 sesionan compare se
 que inmediatamente pmi
 quien a finisier
 No dice mejor que
 como la conveniencia
 la necesidad del ejercicio
 esta institucion y los
 Obstantes que p^a falta
 de medios puedan pre
 sentarse para suspen
 sion se vancaron en
 verificarse la planta
 con

Just me

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

at. 1. n. 1. 1.
Calatayud 10 Mayo 1848
Pedro Martinez


Señor D. Juan de Dios del Ayuntamiento de
Calatayud



Sección de Gobierno

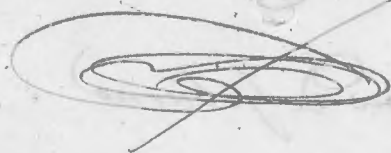
16

Las graves atenciones que sobre mi pesan para el mas exacto cumplimiento del servicio de S. M., no me permiten asistir con puntualidad a las funciones del Teatro de esta Ciudad y con el objeto de dedicarme a aquellas con la asiduidad que reclaman, y evitar a la vez el retraso que estas podrian sufrir en perjuicio del publico, he acordado en uso de las facultades que me concede la Ley encargar a V. U. la presidencia de las funciones del teatro debiendo turnar en este servicio los S. S. Regidores por el orden numerico que les corresponde.

Dios -

Jue a W. m. d. calata
yud 8 de Mayo de 1818,

Pedro Martner



S. S. Femenides de Alcalde y demas Indiv. d. del Ayun
tamiento Const. de esta Ciudad



of. del tte. de an. asistir con puntualidad a las funciones del Teatro, y que para evitar los perjuicios que pudieran seguirse al publico, habian resuelto en uso de las facultades que le concede la Ley, encargar la presidencia de dichas funciones a todos los individuos de la Corporacion turnando por el orden numerico. Enterado el Ayuntamiento acuerdo se haga saber a S. A. que esta conforme en prestar este servicio en la forma que se le ha indicado.

Se leyó otro del Sr. Jefe Civil de este Distrito para que la Corporacion se ocupe de que a la mayor brevedad principien a funcionar los que han sido nombrados segun por las considerables ventajas que han de reportar al vecindario; sin perjuicio de procurar despues los medios que crea conducentes para el pago de sus asignaciones y en su bita si quando transcribirlas a los Sr. Danda y Ramon para que en la sesion proxima ocuena la comision que se les confio en la de veinte y nueve de Abril ultimo.

Se presento el recibo de los quintos de este ayuntamiento en caja por el cupo de esta Ciudad en la correspondiente al año mil ochocientos cuarenta y siete, en el que a consecuencia de lo resuelto en sesion veinte y cinco del pasado Abril ha sido comprendido como entregado en papel Antonio Benito y Sainz, y se acordó unirlo al expediente de su referencia.

Se presento la cuenta de importe de la correspondencia de oficio del Ayuntamiento y Alcaldia del mes de Abril en cantidad de setenta y cuatro y veinte y ocho mrs. v. y se acordó su pago por el Depositario de fondos Municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Se dio cuenta de un memorial de D. Manuel Catatan deion suplicando que en consideracion a sus continuos ataques y padecimientos se le exima del servicio de patrullar por las noches en remplazo de su señor padre; y constando al Ayuntamiento ser cierto cuanto el mismo alega se acordó eximirle del referido servicio.

Conforme a lo resuelto en sesion veinte y nueve de Abril

Resolución al
memorial de Silio
Cámara

ultimo, se manifestó por el encargado de Padrón de riqueza de esta Ciudad que a Silberio Carreras se le habia comprendido en el reparto de contribucion de inmueble la casa que el mismo habia construido en el año finado, sin haber transcurrido el año de gracia que previene la Ley; y se acordó rebajarle la cuota q. por tal concepto haya sufrido de aumento segun asi lo solicitó en la citada sesion espadiendo al recaudador El correspondiente descuento de la cantidad a que ascienda la condonacion para que le sirva de data en sus cuentas.

El alcaide
no tiene

Los S. S. Castuera y Correo Comandantes en la de veinte y cinco del propio mes para informacion acerca de la solicitud de D. Mariano Clemente con la calidad de apoderado de los herederos de D. Juan Co. Goyet, hicieron presente que estos bien obligados a limpiar el canal de la acequia por donde discurren las aguas de la de S. Juan Co. confrontante con el parador de aquel nombre en razon a que al tiempo de construir la indicada prosada se permitio a su dueño levantar la obra en la misma orilla de la acequia sin dejar bacia de paso para su limpieza por haberse a aquel impuesto la obligacion de verificarla estrajendo de su cuenta las entronas por la misma prosada en cuya virtud constantemente habia practicado esta operacion: En su consecuencia el Ayuntamiento acordó no haber lugar a la solicitud de D. Mariano Clemente cuyos principales se susgetaban a la practica observada por el dueño primitivo del edificio, pudiendo en otro caso el baciadero en su antiguo estado.

Puede decirse
para las cosas
del mismo

En consecuencia de la Comision que en sesion veinte y cinco de Abril finado, se confirió a los S. S. Landa y Garcés presentando el pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse al comercio en publica subasta del abasto de carnes de esta Ciudad, y cubierta discusion sobre todas y cada una de aquellas fueron acordadas por la corporacion, a escepcion de la duodécima que se suprimio, adicionandose otras en la forma que mas particularmente se expresa en la copia unida a las actas.

Estado de favor
ros de presos
pobres

Se presentó el estado de los socorros con que deben contribuir en el presente mes los pueblos de este Partido judicial para atender al de los presos existentes en las Carceres de esta Ciudad; y se acordó pasar copia al S. J. de primera instancia para que les prevenga verifiquen el pago de las cantida

Piegs de condicione para el arriendo de las Detras y pertenencias a los propios de esta Ciudad.

- 1.^a - El Ayuntamiento cedera gratuitamente las Detras de propios llamadas las Lomas, Barranos secos, y talanada por el tiempo de tres años al diuitado que mas garantias ofrezca en el precio de la carne.
- 2.^a - El arriendo durara tres años que daran principio el 1.^o de Julio del corriente año y finara el mismo dia de 1853.
- 3.^a - Sera obligacion del arrendador avastear de carne ro a la poblacion, metand diariamente lo que sean necesario para su consumo, sin perjuicio del libre comercio de este articulo, a que podra dedicarse cualquiera otra persona con arreglo a ordenes vigentes.
- 4.^a - El pacto que el arrendador hade avastear en todo tiempo de carnes gordo de la tierra con prohibicion de la carne francesa, portuguesa, Montañesa, Manchega, y Merina, y caso de contravencion sera obligacion del vendedor el mandarla retirar.
- 5.^a - La carne que se haya de vender se matara diariamente en el Manto de la Ciudad, lugar propio y destinado para ello, y en el mismo no podra introducir ni matar bajo pretexto alguno la que padeciera Pigiura, sarna, viruela, Mosquillo o cualquier otra enfermedad bajo la pena de perder la carne que se arrojara al rio, y de pagar ademas sesenta rs. de multa por cada vez que contraviniera.
- 6.^a - El arrendador no podra sacar del Manto ninguna

res, sin haber sido antes reconocida por el vendedor como tal por utit.

7a. - El precio del carnero sera el de 25 cuartos libra carnicera en los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril; 29 en los de Mayo, Junio, y Noviembre, y 27 en los de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

8a. - Los precios anteriores se entienden sin comprender en ellos los impuestos que gravitan en la actualidad, y en los sucesivos se impondran, debiendo estos aumentarse sobre los primeros.

9. - Sera obligacion del Arrendador durante los tres años de la contrata expedir la carne en uno de los patios de la Casa Consistorial que le cedera el Ayuntamiento en arriendo por el precio que se juzgue conducente, asi que fuese el actual, debiendo hasta entonces proporcionarse otro en el centro de la poblacion, y si este no fuere practico, en el punto acordado.

10. - Siempre que en el local destinado para la venta de carne faltare la necesaria para el abasto publico, supliera el contratista la falta de carne con la que tambien estara sujeto si la vendiere a mas precio del estipulado.

11. - Es condicion que la carne ha de estar de manifiesto al publico con peso, sin que pueda venderse otra especie de carne en el mismo local, o no ser la de vaca o ternera.

12. - La persona nombrada por el Arrendador para la expedicion de la carne debena obtener la aprobacion del Ayuntamiento.

13. - Las yervas de las tres referidas dehesas

quedaran unicamente ecuidas en el ultimo año del arriendo desde el dia 1. de Mayo de 1851, en que debenan salir de ellas todos los ganados del Arrendador.

14. - Si el Ayuntamiento consiguiere transigir su diferencia con los Arrendadores de la Vega de Valle vior, respecto al disfrute de sus yervas, quedaran estas para el Arrendador, caso de convenir, por la cantidad fija en que fueren contratadas.

15. - El Arrendador con aprobacion del Sr. Alcalde o regidor, o de quien haga sus veces, podra nombrar un guarda costeado por el mismo, para impedir que los demas ganados que no sean de su propiedad entren a pastar las yervas de las dehesas.

16. - El Arrendador debena contribuir al guarda del Ayuntamiento con la cantidad de treinta y seis reales al año por salario.

17. - El Ayuntamiento, si lo estima conveniente podra arotar diez yudadas de tierra en cada uno de las dehesas con el objeto de destinarlas a la plantacion de monte alto.

18. - Es pacto que el Arrendador no podra introducir en el ultimo año de este arriendo mas numero de reyes del que permitian las dehesas, que en caso necesario se sometiera a la deliberacion de Peritos.

19. - La subasta de este arriendo tendra lugar en los dias 14, 18, y 21 del mes de Mayo, admitiendose en ellos las proposiciones que ofrerran mayor y mejor oferta, y rematandose el ultimo dia de

favor del mag^o de finis^o por la.

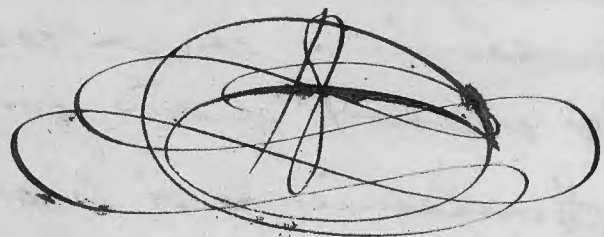
20 - El arrendador asegurando el cumplimiento de este contrato con la cantidad de 20.000 - Ptas. y satisficiera además los gastos de expedición y subasta.

Reconocimiento en la L^a. Subasta

21 - El reconocimient^o que practique el vendedor de carne^s conforme a la condición sexta, se entenderá en vivo en cuanto a la gordura de los cerdos y con respecto a la salubridad de la carne, después de disecarla.

22 - La cesión del patio de que trata la condición sexta será por la cantidad que en la actualidad produce al Ayuntamiento para los fondos del colegio.

23 - En caso de desarrollarse en los ganados alguna peste, tendrán derecho al Ayuntamiento y la junta a la rescisión de esta obligación.



Acuerdos de pesos por los

Mes de Mayo de 1878 25

Quilates

Peso en mil

Andrés Pelayo	17	14
atrasos del mismo en Abril	16	22
Ramón García	17	14
Miguel Jorcen	17	14
atrasos por Abril	12	8
Isidro Chanza	22	32
Francisco Chanza	17	14
atrasos por Abril	12	8
Mariano Sanchez	17	14
atrasos por Abril	12	8
Manuel Lopez	17	14
atrasos por Abril	12	8
Agustín Chanza	17	14
atrasos por Abril	12	8
Pedro Lopez	17	14
atrasos por Abril	12	8
Jose Juan	17	14
atrasos por Abril	12	8
Herminio Chanza	17	14
atrasos en Abril	12	8
Prudencio Chanza	17	14
Antonio Pelayo	22	32
Manuel Ferriz	12	10
Pedro Becenil	32	6
Telesforo Garcia	32	6

302 32

Miguel Jorcen	17	14
Isidro Chanza	17	14
Quedados Chanza	22	32
Jose Jorcen	22	32
Antonio Pelayo	22	32
Vicente Vicente	22	32
Calixto Gaspar	22	32

202 18

Andrés Pelayo	17	14
Isidro Chanza	17	14
Quedados Chanza	17	14
Jose Jorcen	17	14
Antonio Pelayo	17	14
Vicente Vicente	17	14
Calixto Gaspar	17	14
Manuel Ferriz	12	10
Manuel Albira	12	10
Esteban Hernandez	32	2

Calatayud 2 de Mayo de 1878

El Alcalde
Eusebio Morán



des. que respectivamente le corresponden a la oreidad que reclama tan interesante servicio.

Por D. Carlos Corro y otros S. se hizo presente que sin embargo de haber experimentado el trigo una baja considerable, se estaba vendiendo el pan a un escaso precio por los especuladores de este artículo, recando infinitas las quejas de los vecinos, y en particular de la clase menesterosa que es la que hace el consumo de dicho especie, y que en su concepto debia adoptarse una medida capaz de reprimir un abuso que tanto afecta a la Poblacion. Enterados los S. acordaron que por el Sr. Presidente se cite a todos los que se dedican a amasar pan, haciendoles entender la obligacion de venderlo a precios correspondidos al del importe del trigo, con el fin de evitar las quejas de los vecinos y al Ayuntamiento la necesidad de adoptar medidas mas eficaces para acabar las que reclama la Poblacion.

Sobre precios del pan.

Con lo que se levanto la sesion de que certifico

[Signatures]
Alonso La Hena
Alfonso La Hena
Carlos Larrea
Vicente La Hena

Ayuntamiento extraordinario y Junta de Contribuyentes del 10 de Mayo.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comisitoriales a dias de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. primer Teniente Alcalde D. Juan Fran.º Sanchez de Lescano a consecuencia de lo resuelto en la sesion anterior los S. D. Cosme Marcan segundo Teniente Alcalde, D. Manuel Pamos, D. Pedro Lasheras, D. Anadeto Vicos, D. Vicente La Hena



El Subdelegado de Medicina y Cirujia de esta Ciudad y su Partido acaba de pasar me el oficio que sigue

«Hoyes fue llamado a visitas algunos enfermos en las Carceles nacionales de esta Ciudad, y hecho cargo del numero de ascendian a ocho, a quienes les oiguse proferir malamente lo que jur que mas del caso. Hoy he repetido la visita y he visto lo habian aumentado hasta diez. El caracter de la enferma

D Santiago Ramon, D Lorenzo Larrea, D Salvador Landa, D Carlo Corso, Regidores y D Andres farces Regidor Sindico del Ayuntamiento Constitucional de la misma, y los contribuyentes D Saturnio Munoz, D Mariano Exito, D Manuel Gaspar, D Jose fernandez de Heredia, D Jorge Moncin, D Bernardo Carcabilla y D Mariano Zabala, habiendo de jado de asistir los de mas empleados por hallarse unos enfermos y otros enfermos, se abia la sesion para la lectura de un oficio de la Intendencia de granada, por el que con arreglo a la Real orden inserta en el Boletin oficial numero treinta y cinco de trece de Mayo ultimo ha detallado a esta Ciudad por contribucion de consumos en el presente año la cantidad de ciento catorce mil doscientos cincuenta y dos rs. veinte y dos mrs. por la rectificacion en las antiguas especies y aumento de la de Tabon y Vinagre, presentando a los Ayuntamientos que si creyesen necesario hacer algunas observaciones acerca de estas dos ultimas, como unico objeto de rectificacion en el encabezamiento elija un comisionado, autorizado con copia del acta en que asi se acordare, firmada por el Ayuntamiento e igual numero de contribuyentes para que con ella pueda presentarse a la Admon de indirectas en los dias del nueve al trece del actual para gestionar y hacer las observaciones conducentes, en la inteligencia que de no verificandose se entendera que nada tiene que oponer y que acepta el señalamiento hecho por las oficinas en la cantidad que queda designada. Enterado el Ayuntamiento y contribuyentes de la citada comunicacion acordaron autorizar competentemente al Agente D Praymundo Oro para que se presente en la Admon de indirectas en solicitud de la baja que se considere oportuna por el señalamiento hecho a las especies de Tabon y Vinagre, en atencion a ser excesivo el cupo designado por ser insignificante el consumo de dichas especies en la poblacion, pues si bien hay algunas fabricas del primero, este se elabora para surtir los pueblos limítrofes y de la castella, dedicandose muchos de aquellos a tabar la pipa de la Ciudad que son los que efectivamente hacen el consumo de la referida especie; comunicandole al efecto y para convencimiento de la Admon las instrucciones conducentes.

Relivados los mayores contribuyentes y habiendose presentado el Sr. Alcalde Corregidor y Regidor D Manuel Gaspar les se continuo la sesion extraordinaria en la que se dio cuenta

D. S.
Santiago Ramon
Lorenzo Larrea
Salvador Landa
Carlo Corso
Andres farces
Saturnio Munoz
Mariano Exito
Manuel Gaspar
Jose fernandez de Heredia
Jorge Moncin
Bernardo Carcabilla
Mariano Zabala

Sobre la comunicacion que de no verificandose se entendera que nada tiene que oponer y que acepta el señalamiento hecho por las oficinas en la cantidad que queda designada. Enterado el Ayuntamiento y contribuyentes de la citada comunicacion acordaron autorizar competentemente al Agente D Praymundo Oro para que se presente en la Admon de indirectas en solicitud de la baja que se considere oportuna por el señalamiento hecho a las especies de Tabon y Vinagre, en atencion a ser excesivo el cupo designado por ser insignificante el consumo de dichas especies en la poblacion, pues si bien hay algunas fabricas del primero, este se elabora para surtir los pueblos limítrofes y de la castella, dedicandose muchos de aquellos a tabar la pipa de la Ciudad que son los que efectivamente hacen el consumo de la referida especie; comunicandole al efecto y para convencimiento de la Admon las instrucciones conducentes.

D. S.
Corregidor
Regidores

medad de los mas es
imponente deduciendo
de esto y dolo innumeroso
del local y fetidos q.
exalta, que se ha esta
flesido un poco de infe-
cion en otras cancelas
por lo que esta oprimido
a que se comprometa
la salud y aun la vida
de los de mas compa-
ñeros de prision, y pro-
pagando esta poblacion.
Alber un cuadro tan
triste y lamentable
es de ver deber ha-
berse presente al p.
que inmediatamente
se han atendido de
infeccion cual lo exige
la humanidad soli-
citar, unentando

21
devo al conocimiento
del Sr. D. Juan de
to constitucional, que
seguir valiendo de la
autoridad ante con
oportunidad mayor
male p."

Y lo transcribo
al Sr. D. para que en
su vista se sirva de-
tar las exigencias pro-
videncias que el ca-
so exige para salvar
a los presos del mal
que ya sufren, y ale-
jar el que acabo-
amenazando a la po-
blacion entera.

D. P.

Sor Josefa Cebal de este Distrito y Alcalde
Corregidor de esta Ciudad.

DE MEDICINA Y CIRUGIA
del partido judicial
DE CALATAYUD.

Ayer fui llamado a visitar
a algunos enfermos en las car-
celes nacionales de esta ciudad,
y hecho cargo de su m^o vi as-
cendian a 8; a quienes les
dispusi provisionalmente lo
q^o juzgué mas del caso. Hoy
he repetido la visita y he
visto se habian aumentado
hasta 20. El caracter de la
enfermedad de los n^{os} es
imponente, deduciendo de
esto y de lo inminente del lo-
cal y febril q^o era, q^o se
ha establecido un foco de
infeccion en dichas carceles,
por lo q^o está expuesto a q^o
se comprometa la salud y
aun la vida de los demas
compañeros de prision, y pro-
pagarse a la poblacion.

Esta desgracia puede ser efec

to a mas de las mencionadas
de haber tardado a pasar al-
gunos enfermos al tiempo o
de estar otros todavia deteni-
dos en aquella triste mansi-
on a pesar de haberselos es-
pedido sus respectivas bajas
a su debido tiempo por los
facultativos del establecimi-
ento.

Que el clamor de la huma-
nidad doliente se eleve, y en cu-
no halla acogida en quien pue-
de dispensarles medios de conso-
lar en sus padecimientos, es muy
sensible; y no creo haya dere-
cho para abandonar a estos
infelices a las inclemencias
del destino.

Al ver un cuadro tan tri-
ste y lamentable es de mi de-
ber hacerlo presente a esta
corporacion para q. intermedia

26
tamente tome las medidas mas
energicas, a fin de q. sean re-
corridos aquellos desgraciados
enfermos y evitar tome mal
incremento dicha enfermedad.

Dios que. a V. d. m. a. Calatayud 9 de mayo 1848.

Dr. Jose Farru y Oliver

Dr. Presidente y Comas S. del Ayunt.º Conser.º de
Ciudad.



de un oficio del Subdelegado de Medicina y Cirugía de esta Ciudad, transcrita también por el Jefe de primera instancia en el que manifiesta que en las cárceles de esta Ciudad se encontraban gravemente enfermos diez de los presos en las mismas a causa de lo insalubre del local y fetidez que exalaba, habiéndose establecido un foco de infección que podía muy bien comprometer la salud y aun la vida de los demás compañeros de prisión y propagarse a toda la población. Que esta desgracia podía también ser evitada si se hubieran trasladado algunos enfermos al Hospital de San Juan y San Salvador cuando el referido subdelegado espuso sus respectivas bajas respectivas al Jefe de primera instancia, llamando por el Jefe de la Piedad a un pronto y eficaz remedio. Dio en sus padecimientos por el cuadro tan triste y lamentable la carne y un que presentaban aquellos desgraciados que no deben abandonar la esperanza de su destino, y con el fin de evitar tome más incremento dicha enfermedad: Enterada la Corporación del contenido de dicha comunicación espuso el Jefe de primera instancia que considerando este asunto de la mayor importancia por las graves consecuencias que pueden resultar si se estaba en el caso de tener una epidemia con el S. Juan de primera instancia para resolver la traslación de presos en este día a otro local, y con el Ayuntamiento con la propuesta del S. Alcalde Corregidor, acordaron que el mismo, con los S. S. Sanjurjo, Grajales y Flores pasasen con el objeto indicado a ver al Jefe de primera instancia, quedando la Corporación en sesión permanente hasta saber el resultado de la Comisión.

Habiendo regresado estos S. al Ayuntamiento manifestaron que habiendo hecho ver al S. Jefe de primera instancia la urgente necesidad de sacar los presos del local que ocupan por el eminente riesgo en su salud que podría también comprometer la del vecindario no pudo menos de convencerse de las poderosas razones del Ayuntamiento, conviniéndose en que para calmar la ansiedad pública, y evitar los efectos de un contagio se estaba en el caso de trasladarlos al Puente de la Merced y local del Alameda, sin perjuicio de que el Ayuntamiento se ocupase de la construcción de una cárcel provisional. Que en su consecuencia se



Ayuntamiento Constituido
Ordinal del 13 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales a trece de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martínez Alcáide Corregidor de la misma los S.S. D. Juan Franco Tancha de Soriano primer Teniente Alcáide, D. Cosme Marín segundo Teniente, D. Juan Larra, D. Manuel Ramos, D. Pedro Pastillas, D. Anacleto Vico, D. Mariano Galbo, D. Vicente Gallo, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larra, D. Castro Corso, D. Bartolomé Alejandro, D. Manuel Grajales Priego Dorca y D. Andrés Górriz Sindico por componentes el Ayuntamiento ordinario de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue aprobada.

Sancho
Marín
Larra
Ramos
Pastillas
Vico
Galbo
Larra
Castro
Corso
Larra
Grajales
Priego
Dorca
Górriz

En segunda el Sr. Presidente manifestó que había anticipado la labor de la Tesorería por haberle hecho presente la Comisión encargada de llevar a efecto la obra de la Carcel, la falta de fondos de que disponer para el pago de aquellas, debiendo ocuparse la Corporación de los que se han de destinar para este objeto. El Sr. Sindico suplico a la municipalidad se leyese el dictamen que el mismo en unión con los S.S. Larra, Marín y Landa habían dado en treinta y cinco de Mayo último sobre el estado de cuenta de Abril siguiente sobre el producto en venta del antiguo edificio cárcel enagenado a favor de D. Frigo Orera y Labrador por el precio de su lectura, se puso a discusión y el citado comprador estaba en el caso de entregar los veinte y un mil trescientos noventa y siete rs. din. m. con que todavía se en deuda para el completo pago del total precio de la su basta a fin de resolver si debían o no destinarse dichos fondos a satisfacer los gastos que necesariamente han de ocasionar la obra de habilitación de nueva Carcel en el Convento de Dominicos, y después de un largo y detenido razonamiento, se acordó que por ahora se satisfagan a plazos por el depositario de fondos municipales sin perjuicio de reintegrarse después de los que determine la Corporación así que obtengan su poder los que debe abonar D. Frigo Orera para el completo pago del precio en que fue su bastado el antiguo edificio cárcel, ofreciéndose a este para que a la mayor brevedad ponga a disposición del Ayuntamiento

entre fondos para la Carcel provisional

habia presentado al Sr. Comandante militar que nada tubo que oponer al pensamiento de la Comisión por las graves causas que motivaron tal determinación, entendiéndose esta medida provisional, y debiendo ocuparse la Corporación con toda urgencia de su traslación a otro punto: y finalmente que para llevarla a efecto se habían trasladado al Ex-convento de Dominicos donde en su concepto podía muy bien establecerse una Carcel provisional. Enterado el Ayuntamiento de los trabajos de la Comisión y aprobando las diligencias practicadas en su cumplimiento, acordó que los presos de la Carcel se trasladaran inmediatamente al Alcaide y Puente de la Merced, destinando los de consideración al punto que ofrezca mas seguridad y dando igualmente comisión a los citados S.S. para que en el día de mañana se de principio a la habilitación de dicha Carcel en el Convento de Dominicos, sin perjuicio de ocuparse el Ayuntamiento de los fondos de que ha de satisfacerse este gasto, y promiendo en conocimiento del Sr. Jefe Político de la Provincia la resolución de la Corporación con inserción de la comunicación del Subdelegado de Medicina y Cirujía, y solicitando a la vez que la aprobación, la competente autorización para distribuir entre esta Ciudad y pueblos de su partido los gastos que ocurran en el establecimiento de dicha Carcel provisional.

Instancia de preso

Finalmente se resolvió comisionar al Sr. Regidor D. Pedro Pastillas para la fumigación del local que hasta de ahora ha servido de Carcel, para desinfectarlo de los miasmas fétidos que contiene.

Con lo que se levantó la sesión de que certifico

[Signatures]
Larra
Marín
Larra
Ramos
Pastillas
Vico
Galbo
Larra
Castro
Corso
Larra
Grajales
Priego
Dorca
Górriz



los veinte y un mil trescientos noventa y siete. Si en don que
 adeuda por dicho concepto sin que le sirva de excusa el haberse pa-
 tado que el pago de esta suma deberia hacerse cuando las obras de
 la nueva Carcel estuviesen a mitad de su construccion, quanto ya
 fue tambien condicion de que el comprador no pudiera hacer uso
 del Edificio hasta que se hallasen concluidas aquellas y los presos
 trasladados a las nuevas, por cuya razon habiendo obrado en el
 aunque con orden superior, y estando se aprovechando de los ren-
 dimientos de este se considera obligado a indemnizar al Ayuntamiento
 del precio de la subasta o de su a su favor el tiene aprovecha-
 miento de aquel por que de lo contrario se deduce que el mismo
 se utiliza a la vez de lo uno y de lo otro con grave perjuicio de
 los intereses comunales, previniendole que de no hacerlo asi
 se vera el Ayuntamiento en la Precision de hacerlo presente a la
 Autoridad Superior de la Prov. y aun de acudir a los Tribu-
 nales de Justicia demandando su Director.

Sobre el
 us de
 Alcañileria
 para el
 de la
 de la

La Comision de obras de la Carcel, presentando tambien
 presente que estas no podian estar a efecto con la prevencion
 que exigia la colocacion de los presos por carecer de oficiales de
 Alcañileria y hallarse estas ocupados en las de varios particula-
 res, y se acordó que el maestro de obras este mano de los que era
 necesarios para concluir los de la Carcel lo que sea posible
 debiendo asistir a esta en calidad de Substituto el portero de la Cor-
 poracion Mariano Morales.

Para que el
 gido de
 lo se se
 de la

Debiendo prestarse el servicio de bagageria con la debida igual-
 dad entre todos los obligados de esta Ciudad y pueblos del Partido
 se acordó que el Regidor que se trate de Plaza intervenga tam-
 bien en el asunto, oyendo y resolviendo las reclamaciones que se le ha-
 gan sin perjuicio de hacerlas presentes despues a la Corporacion
 para su conocimiento y efectos consiguientes.

Quis el
 para que
 de la
 de la

Hallandose ocupado el Ayuntamiento en la facilitacion de
 una Carcel provisional en el Convento de Dominicos, acuerdo oficial
 al P. Comand. de armas para que tanto en su obsequio como
 para que no se paralicen las obras referidas, se sirva poner a
 disposicion del maestro D. Andres Maca la puerta principal
 de las antiguas Carcel y algunas otras que existen en el fin-
 de la Merced, no dudando la Corporacion acceder a sus deseos
 por la urgente necesidad de llevar a aquellas a cabo y evitar ade-
 mas gastos a la poblacion.
 Por varios S. se hizo presen-

Adicional
 pliego de
 ciones de
 de la

te que en su concepto seria muy oportuno el que en el pliego de condi-
 ciones para el arriendo de las Casas de personas se adicionase la de
 que el Ayuntamiento cediera al arrendador de estas por la cantidad de
 ciones de la casa que se ofrezca uno de los patios de la Casa Consistorial para establecer
 en el la vinderia publica de carnes que debe tener abierta segun
 se estipula en aquel, y que para mayor solemnidad del acto de su
 venta debia asistir a el toda la Corporacion y repartido en la for-
 ma propuesta.

cuarenta y
 ciento 100
 reales.

Se presentaron cuatro cuentas de los Procuadores de vigas de
 esta Ciudad por las limpias que habian hecho en el corredero de
 la Calle de S. Benito, Plaza del Puerto, Prado de las Vacas y Ma-
 celo de esta Ciudad importantes todas ellas ciento cuarenta y tres.
 con, y se acordó el pago por el Depositario de los fondos munici-
 pales de las tres primeras y la cuarta por el de los del Colegio
 a que corresponde.

Señalando
 los libros
 de la
 de la

Se presento un oficio del encargado del Boletin oficial recopilado
 D. Joaquin Diaz de Gualdo remitiendo los dos ultimos tomos
 a completar la obra de aquel importante Circulo, y
 se acordó el pago por el Depositario de fondos municipales de
 los destinados a dicho objeto en el presupuesto, asi como tambien los
 diez y ocho que ha importado la encomendacion de los tres de
 que aquella se compone.

Comision
 mandame
 de la

Hiendo de alguna consideracion las obras de la acequia para
 abrigar de los frios, y estando la mayor parte de los individuos
 que componen esta Comision ocupados en la de facilitacion de
 la Carcel provisional, se acordó a solicitud de D. Carlos Casco agre-
 gar a aquella al Regidor D. Juan Larica.

Señalando
 via para
 de la

Concluidas todas las operaciones de quinta para el sorteo de
 este año, y habiendose hecho la entrega total del cupo detallado
 a esta Ciudad por la del año anterior, se acordó verificar aqui
 el dia cuatro del mes de Junio proximo viniente, haciendolo su-
 ber al publico por medio de bando, a los curas parrocos de esta
 Ciudad por citacion personal y al Alcade pedaneo y cura par-
 roco de Torres para su conocimiento y efectos consiguientes.

Finalmente se leyó un memorial de D. Vicente Lafuente y Font.
 en suplica de que la Corporacion le facilitase una certificacion
 de hallarse en esta Ciudad actualmente ocupado en los negocios
 de quinta como Vendedor comprendido en la misma, y que esta
 se anticipa lo posible por convenir asi a sus intereses escla-
 rez. y se acordó no haber lugar a lo que solicita.

Con lo que se levantó la sesion de que resulta.

[Firma]

[Firma] Calvo
[Firma] Frigales

[Firma] Vicen

[Firma] Las Heras
[Firma] Carcer

[Firma] Larrea

[Firma] Lator
[Firma] Lator

[Firma] Alejandro

[Firma] Ramon
[Firma] Cristoval Frigales

Aguntamiento Constituido
 el día 16 de Mayo

En la Ciudad de Calatayud y sus Casos
 Constituido a diez y seis de Mayo de mil
 ochocientos cuarenta y ocho. Acordados los V. D. Cosme Marcan
 segundo Excmo. Alcalde presidente, D. Juan Larrea, D. Manuel
 Ramos, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vicen, D. Marciano Cal-
 to, D. Salvador Luado, D. Lorenzo Larrea, D. Cristóbal Corso, D. Man-
 deloane Alejandro, D. Manuel Frigales Regeneros y D. Andres Gu-
 re. Sindico, para recomponer el Ayuntamiento ordinario de esta di-
 stado la sesion pasada de la acta anterior que fue apro-
 vada.

Al.
 Marcan
 Larrea
 Ramos
 Lasheras
 Vicen
 Calto
 Luado
 Larrea
 Corso
 Alejandro
 Frigales
 Garcia.

Asignada se dio cuenta de un oficio del Ayudado de la Cor-
 poracion en Tarazona, D. Agustin Orta en el que manifiesta
 que a consecuencia de la citacion que le dirigió en once del ac-
 tual se había presentado en la Administracion jral de impuestos
 y conferenciado con el Admin. sobre el nuevo recargo de consumo
 detallado a esta Ciudad por el impuesto de Tabaco y Vinagre.

Agencia de
 Regimen
 Tarazona

M. J. 30

Con la autorizacion que S. S.
 me remitió en comunicacion de 11
 del actual, para a la Administra-
 cion de impuestos y conferen-
 cio con el Administrador jral
 sobre el nuevo recargo de consumo,
 su resultado es el siguiente. Si el
 nuevo impuesto de tabaco había
 señalado la Administracion el consu-
 mo de 5.400.000, y esta cantidad
 puede conseguir la rebaja de 1.800,
 quedando por consiguien. de encubiertos
 por 4.200.

En el del vinagre lo habían gan-
 duado en 1000.000, consiguiendo la
 baja de 500, por lo que resulta el
 encubieramiento de 500, por todo el
 año, todo sin perjuicio de las rela-
 maciones que sea Junta Corpora-
 cion haga por escrito al Ayun-
 tamiento en todo el mes de Agosto
 prop. para el año venidero 1849,
 para respecto al presente ya no
 cabe reclamacion alguna.

cuanto al consumo de nieve, no se
hizo mención de semejante artículo.

La subida que en los de auge
y vino, ha tenido esta Ciudad, lo
ha causado las nuevas tarifas,
sin que en esto se haya podido con-
seguir ninguna rebaja, por no tener
facultades para ello el Ayuntamiento.

Acompaño la adjunta obligación
por la cual, y la que queda en
la Domición he pagado tres reales
que esiguen a todos, los mismos que
dijo acostados en cuenta de un consumo.

Lo que comunico a V. para su
inteligencia y conocimiento.

Por que a V. m. d. Calatayud 19
de Mayo 1848

Fern. de Pro

M. F. Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud.

En la ciudad de Zaragoza á doce de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho — constituido en la Administracion de Contribuciones Indirectas de la provincia D. Raymundo Bror apoderado de Calatayud — vecino de esta Ciudad — manifestó — que el Ayuntamiento del mismo le habia otorgado poder en forma, para proceder en su nombre á la rectificacion del actual encabezamiento de consumos, segun lo dispone el artículo cuarto del Real decreto de veinte y seis de Febrero último, y en su virtud, y despues de haberse espuesto, tanto por la Administracion como por el Comisionado las razones que en su respectiva posicion estimaron oportunas, teniendo presente la nueva tarifa unida al mismo, y quedando en su consecuencia concertado y ajustado el encabezamiento de de dicho pueblo por el año actual de mil ochocientos cuarenta y ocho en la cantidad de ciento nueve mil trescientos setenta reales diez y seis vellon

dijo el — segundo que en uso del poder conferido que queda archivado en esta administracion, el Ayuntamiento de Calatayud se obliga á pagar y entregar en Tesorería de Rentas la cantidad que queda referida en todo el presente año y especies marcadas por el Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco; todo bajo las penas espresadas en el mismo, quedando mancomunadamente responsables al cumplimiento de este contrato los bienes de todos los individuos en cuyo nombre y representacion se celebra, segun se dispone en el artículo ochenta y uno del referido Real decreto de veinte y tres de Mayo; y la Administracion aceptando como acepta la presente obligacion, dá y traspasa al Ayuntamiento de Calatayud las acciones y derechos que á la Hacienda corresponden. Y para que este documento que se estiende por duplicado, tenga toda la validez necesaria, queda firmado por las partes contratantes como se ordena en el artículo ochenta y cinco del relacionado Real decreto.

Raymundo Bror
Alcayde



haciendo consiguientemente dejar en cuatros mil doscientos arrobas el del
 primer artículo de las cinco mil setecientas que se le habían desig-
 nado, y por consiguiente el segundo de las mil que igualmente había-
 to de consumo. prescribiendo expresamente esta Poblacion por la cantidad
 anual de doscientos nueve mil trescientos setenta y ocho mrs. segun
 aparece de la obligacion que acompaña al efecto, haciendo además pre-
 sente que caso de considerarse perjudicado el Ayuntamiento dirija la
 competente reclamacion al S. Intendente por todo el mes de Agosto
 proximo por lo respectivo al año venidero mil ochocientos cuarenta
 y nueve en atencion a no poderse ya repetir por lo relativo
 al presente. Enterados las S. S. con satisfaccion del contenido de
 dichas comunicaciones por el resultado que ha dado la Comision con-
 ferida al apoderado D. Agustin de Oribe, acordó pasarla a las actas
 sin perjuicio de ocuparse el Ayuntamiento en una de las proximas se-
 siones del mes de satisfacer el aumento de Contribucion de consu-
 mos, y en el citado mes de Agosto de hacer la reclamacion de aque-
 llo y solicitar la correspondiente baja por el recargo que experimenta
 la Poblacion en la referida contribucion.

El Sr. Regidor D. Manuel Grajales hizo presente que los
 arrendadores del Fajar de esta Ciudad se quejaban de los graves per-
 juicios que les siguen por falta de lina y tierra para elaborar y
 el arriendo del surtido la Poblacion de los materiales propios de su oficio, siendo uno
 de los pactos de la Escritura de arriendo otorgar aquellos facultados
 para seguir los pances de pance de Valdebarca, y labrar y extraer
 de esta la mitad de la tierra que cumplen en la laboracion de dichos
 pances. Enterados el Ayuntamiento de dicha manifestacion y afin
 de resolver en esta materia con el debido conocimiento y con sujecion
 a las leyes de la Ciudad de Valencia, acordó dar traslado a los S. S. Cal-
 la y Landa para que informasen a la Corporacion lo que crean
 conducente en el particular, enterados para emitir su dicta-
 men con los arrendadores del citado Fajar y haciendoles presen-
 tar la escritura de arriendo que debe otorgar a poder de los mismos.
 Le dio cuenta de un oficio de la Junta municipal de Benefi-
 cencia manifestando que escasea de cuantos dages que le sirven
 de desahogo para las Establecimientos, solicitando a la Corpora-



El Hospital Municipal de esta Ciudad, encara de cuantos casos que le sirven para el alivio del Establecimiento. Fuera de la Catedral desde las aulas al Ex-convento de Dominicos, se ha ocurrido a la Junta la idea que es podria ceder ala Corporacion para el objeto indicado, el local que ha quedado vacante y de este modo se da una mas amplitud y derahigo y se independizaria en parte de las perquisiciones que al Establecimiento le irrogan los pobres. Conformes previos a quienes se les asiste

cion le conceda el local de las Aulas que servia de Carcel en atencion a haberse esta trasladado al Ex-convento de Dominicos mirandose por este medio de las perquisiciones que le irrogan al Establecimiento los pobres enfermos a quienes se les asiste con todo esmero y cuidado por el corto socorro de trece cuantas ducados. Enterados el Ayuntamiento aconcorda contestar a Dña Junta que en atencion a las razones que motivaron su reclamacion habia acordado ceder dicho local para que se utilizase de el para que otra cosa disponga la Corporacion.

Se leyó otro de la misma Junta haciendo presente que habia llegado a su plaza que se encontraba de estarse ocupando la Corporacion en habilitar una Carcel provisional en el Convento de Dominicos, no se hacia en aquella habitacion para colocar las Mujeres presas que en el dia existen en el Hospital, esperando disponda lo conveniente a dicho fin, y con el de evitar las vejaciones y desorden que se experimenta en el dia y hasta un contagio por la proximidad a los departamentos de los enfermos de dicho Establecimiento. Enterados los S. S. acordaron que por ahora continuen las mujeres presas en el local del Hospital mediante a la falta de fondos para arreglar habitacion aparente para estas en el Convento de Dominicos.

Se leyó otro de la Administracion de Cerrada reclamando de la predicacion finada de cincuenta y siete en el preciso termino de ocho dias, y se acordó hacer saber al encargado de aquella D. Jose Estanga verifique su pago dentro del periodo que señala dicha Administracion.

Se acordó en la sesion de sesion de hoy del actual acerca del estado de las Cuentas particulares y particulares que hay en esta Ciudad y de las estancias que comprende la comunicacion de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de que se dio cuenta en aquella, se presentaran las que habia formado la local de esta Ciudad, y encontrandolas conformes el Ayuntamiento acordó su remision en cumplimiento a lo que se ordena en la citada comunicacion dejando una copia unida en autos.

Por recordo de atencion se persono ante la Corporacion D. Mariano Ormaiztegui recordando de Contribuciones de esta Ciudad e hizo presente que sin embargo del aviso prevenido que habia mandado a Hacienda, era todavia en deber la que se le habia

oficio de la Junta de Beneficencia Consultiva de Calatayud. Se leyó otro de la misma Junta haciendo presente que habia llegado a su plaza que se encontraba de estarse ocupando la Corporacion en habilitar una Carcel provisional en el Convento de Dominicos, no se hacia en aquella habitacion para colocar las Mujeres presas que en el dia existen en el Hospital, esperando disponda lo conveniente a dicho fin, y con el de evitar las vejaciones y desorden que se experimenta en el dia y hasta un contagio por la proximidad a los departamentos de los enfermos de dicho Establecimiento. Enterados los S. S. acordaron que por ahora continuen las mujeres presas en el local del Hospital mediante a la falta de fondos para arreglar habitacion aparente para estas en el Convento de Dominicos. Se leyó otro de la Administracion de Cerrada reclamando de la predicacion finada de cincuenta y siete en el preciso termino de ocho dias, y se acordó hacer saber al encargado de aquella D. Jose Estanga verifique su pago dentro del periodo que señala dicha Administracion. Se acordó en la sesion de sesion de hoy del actual acerca del estado de las Cuentas particulares y particulares que hay en esta Ciudad y de las estancias que comprende la comunicacion de la Comision Superior de Instruccion primaria de la Provincia de que se dio cuenta en aquella, se presentaran las que habia formado la local de esta Ciudad, y encontrandolas conformes el Ayuntamiento acordó su remision en cumplimiento a lo que se ordena en la citada comunicacion dejando una copia unida en autos. Por recordo de atencion se persono ante la Corporacion D. Mariano Ormaiztegui recordando de Contribuciones de esta Ciudad e hizo presente que sin embargo del aviso prevenido que habia mandado a Hacienda, era todavia en deber la que se le habia

162
con todo empeño y cuidado
por el corto tiempo de tres cu-
arenta; con el cual se puede
atenderse sin alarmar enfer-
mos de dieta, y además hace
cuenta de un año que la Junta
con la mejor voluntad cedió
a V. S. provisionalmente y has-
ta que otros tres se habilitase
el que hoy ocupan las prunas,
causando esto mil vejaciones
al Estableto

No duda la Junta que
V. S. tiene el grande interés q.
tiene por los Establetos. De
Benef. cedera gratis fante
al Hosp. los graneros de

34
las aulas para la ten prunas
y numerarios para despacho
del Estableto

En que a V. S. mud.
años Calatayud 15 de Mayo
de 1818

J. Puente

Juan Larrea

J. Puente

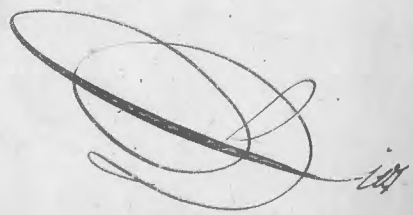
Miguel J. Puente

M. Puente Com. de Calatayud



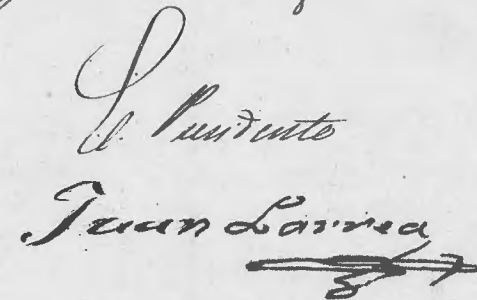
Prorrogada la Cas-
cel de la Calle de las aulas, y
detando trasladando otra en el
Primerento de Dominicos, la
Junta causó que en esta edi-
ficio se anaglaria tambien
Casal para las mugeres,
pero con sorpresa ha sacido
que continuan aun en el sitio.
Voy suppon, y en este concepto
no puede menos de repetir a
V. P. cuanto diji en comunicacion
del 14 de Mayo del
año finado, deviendo advertir-
se que la preparacion de magis-
ter y demas consideracion de
dia en dia si continua p^{ra}

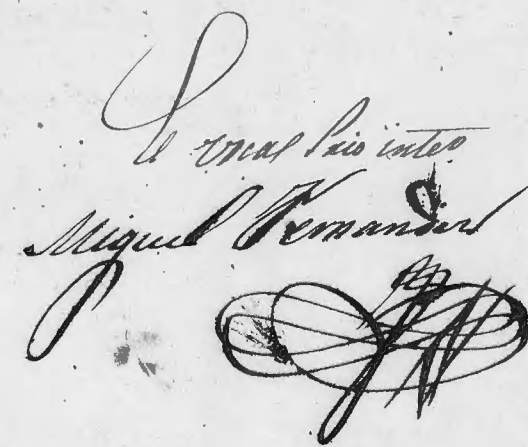
32
mas tiempo la cacei en el Hospital pues ademas del desorden y falta que de continuo tienen las puertas y gentes que las visitan, estan expuestas a un contagio inevitable, y por lo tanto la Junta espera que V. la tomara en consideracion y dadas las ordenes oportunas para que en el edificio donde se esta visitando la caxel se proporcionase lo cal para evitar de las personas que con facilidad y por este medio se trasiegan.

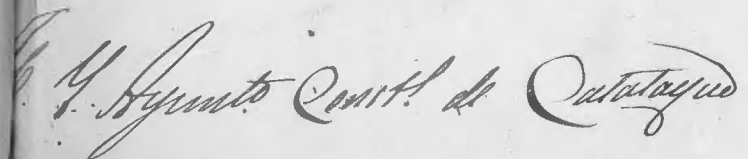


37

Que. a. V. Junta. Calatayud 15 de Mayo de 1808


Juan Larrea

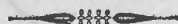

Miguel Hernandez


Y. Ayuntamiento Const. de Calatayud

de Cruzada

de

ARAGON.



38

Se halla esta Administración
 con órdenes apremiantes para
 hacer inmediatamente efectivos
 todos los atrasos à favor del
 Vamo de Cruzada destinados
 en la actualidad à cubrir en
 parte las grandes gergen-
 tes atenciones del tesoro públi-
 co: y observando que ese illus-
 tre ayuntamiento constituido
 no ha concurrido todavía à
 pagar la predicción finada
 de 1847. importante diez
 mil doscientos y tres. à pesar
 de haber sido revocada la
 licencia en dinero al contado,
 la Administración guardan-
 dole toda consideración, le avisa
 por medio de este oficio p.
 que en el término breve de
 ocho días se apresure à
 verificarlo, evitándole el
 riesgo de obligarle à re-
 clamar en otro caso nada

comision Especial ejecutiva

Señal que. a. N. m. a.
Zaragoza 14. de mayo 1848.

Mas Crespo

S. alcalde presid. del C. ay. const. de Calatayud.

*Comision local de Es-
cuelas de la Ciudad
de Calatayud*

Cumpliendo esta Comision con lo que V.S. se sirvió prevenirle en oficio 30 del finado Abril, remite á V.S. el estado de las Escuelas publicas y privadas que existen en esta Ciudad, arreglado al modelo que acompaña á dicho oficio, con expresion del nombre de los Maestros y Maestras, dotacion que perciben, y recibos de los dotados de los fondos publicos de hallarse satisfactorios de sus respectivas asignaciones, y el numero de niños y niñas que concurren á cada una de aquellas.

Con respecto al local, menaje de las Escuelas, cumplimiento de sus deberes en los Maestros y Maestras, nada tiene que manifestar esta Corporacion á V.S. por hallarse completamente surtidas las publicas dotadas, y llenar con

plidamente sus obligaciones las
personas que las desempañan, no
pudiendo marcar en la actuali-
dad la retribucion de los niños
por no haberse designado á estos
cantidad alguna, en atencion á
considerarse bastante compensa-
dos los Maestros con la dotacion
que han de percibir, ni la de las
niñas por ser el primero de pago
el mes actual y no haberse hecho
la clasificacion de las pobres de
solemnidad.

Las Religiosas Salesas han te-
nido en todo tiempo Escuela par-
ticular para las niñas que han
querido asistir á ella, por un es-
tipendio convencional; en cuyo
caso se encuentran las demas
Maestras y Maestros que
unicamente admiten á los ni-
ños y niñas que todavia no tie-
nen la edad marcada por regla-
mento para asistir á las Escue-
las publicas, considerandose
aquellas como preparatorias

hasta los cinco años en que de-
ben concurrir á estas á recibir
la instruccion necesaria.

Dios que á V. S. m. d. am. Calatayud
19 de Mayo de 1858

Man. Grajales

del Ayuntamiento Const. de Calatayud

Estado de las Escuelas publicas y privadas de niños y niñas que existen en la misma con expresion de los nombres de los maestros, dotaciones que disfrutan y han percibido hasta 31 de Marzo y Numero de niños y niñas que concurren a dichas escuelas.

Clase de las Escuelas	Nombres de los Maestros y Maestras	Clase de titulo real que tienen los Maestros y Maestras	Fecha en que fueron nombrados para las Escuelas que desempeñan			Dotacion anual que disfrutan		Cantidad que han percibido hasta 31 de Marzo.		Cantidad que se les debe por trimestres anteriores		Alumnos que concurren		Dotacion que les estan señalada para lo sucesivo	
			Dias	Mes	Año	Real. con.	Mrs.	Real. con.	Mrs.	Real. con.	Mrs.	Niños	Niñas	Real. con.	Mrs.
Publicas dotadas	Superior de Niños	D. Ignacio Lardiz	23	Setiembre	1816	44.00	"	1374	"	Nada	"	62	"	46.00	"
	Elem. completa	D. Andres Navarro	24	Diciembre	1839	1.000	"	1.000	"	78	"	150	"	1.800	"
		D. Nicolas Fello. parante	"	"	"	1.400	"	374	"	78	"	107	"	2.000	"
Elem. de Niñas	D. Bartolomia Moreno	Certificacion de la Com. sup. de Seria con el titulo de sobresaliente	24	Marzo	1817	3.000	"	740	"	78	"	"	64	3.000	"
Privadas ó particul.	Incompleta de niños	D. Andres Gonzalo	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"
	Id. de niñas	Brigida Maluenda	"	"	1831	"	"	"	"	"	"	40	"	"	"
	Id. d	Maria Pava	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"	"
	Id. d	Vicenta Digos	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	18	"	"
	Id. d	Isabel Marco	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	12	"	"
	Id. d	Tomasa Gimeno	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	"	"
Elem. de niñas	Isa Gil	Certif. de aprobacion de la Comision superior de la Prov.	8	Octubre	1839	"	"	"	"	"	"	"	12	"	"
Incompleta de d.	Las Religiosas Salesas	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	11	"	"
			"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	20	"	"

Calatayud 18 de Mayo de 1818.

El Presidente

El vocal Edo de la Comon

El vocal de la Comon

El vocal de la Comon

El Secretario

Manuel Grijales

Jose E. Roldan

Mariano Labor

Griseval Grijales



sobre debito
por contrito

bia detallado por el segundo trimestre de la de este año, así como el pueblo de Paracuellos de Jiloca y algunas otras, y en su virtud se resolvió expedir el correspondiente asimismo contra el primero con la dicta de diez y seis dias comisionando al efecto a Manuel Penguier, y oficiar a los Alcaldes de los demas en que resulten deudores para que les presenquen su pago con arreglo a la circular de la Intend. de treinta de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y seis.

Finalmente el Sr. Presidente manifestó que reunida la Comision del Ayuntamiento y la de la Vega de Vaddevicor para determinar acerca de la mojonacion para dar paso a esta por las Dehesas de propios, cuyo señalamiento habian practicado en su día, actual a consecuencia de lo resuelto en sesion veinte y cinco de Enero pp. y tratar sobre el aprovechamiento de las yervas de dicha vega a favor del Ayuntamiento por una cantidad fija en cada un año para cederlas al arrendador que mas ventajas ofrezca en el arriendo de aquellas, se habia determinado

sobre la mojonacion
de la vega y uan-
perdida de la
hered. de la seg.
de Vaddevicor

reunido reunir una Junta general de herederos para enterarles del proyecto de la Corporacion, y habiendo esta tenido presente que no podian contraer una obligacion perpetua, y que en obsequio de la Poblacion se comprometian a ceder en arriendo las yervas por tiempo de tres años, sin perjuicio de prorrogarlo finados estos, siempre que su aprovechamiento sea para el objeto que motiva esta redamacion, solicitando de la Corporacion se lleve a debido efecto con las formalidades y seguridades necesarias la mojonacion conforme al señalamiento practicado por dichas Comisiones, por haber estado la vega en el derecho de pasar por las referidas Dehesas, al abrevador de la fuente de Navarilla. En terado el Ayuntamiento con estrinera de la resolucion de los herederos de las vega de Vaddevicor, y no reconociendo derecho alguno en esta para obtener el paso que solicita por las Dehesas de propios para conducir los ganados a la fuente de Navarilla, acordo que el Sr. Presidente se sirva comunicar las ordenes oportunas para que inmediatamente se

quiten los majones del señalamiento del paso practicado p.
la Comision de la Corporacion a consecuencia de la autoriza-
cion que se dio en la sesion de que se trata merita
Conto que se levanto la sesion de que certifico.

Marcos

Sarria

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales

Alejandro

Lasheras

Grajales



Exposando la contestacion del 4. Ayuntamiento Com. de la Ciudad de Taca al oficio que el de la presente se dirigió en consecuencia de lo que el 4. tuvo a bien manifestarle con fecha 24. de Marzo ultimo, si bien lo hizo con la seguridad que el negocio de que se trata requiere, por que en los dias que lo mismo se hallaba exclusivamente dedicado a las operaciones respectivas de los presupuestos de 1847 y 1848, no ha satisfecho al citado de 24. con la puntualidad que de otro modo lo hubiera verificado, mas habiéndose recibido aquella por el ultimo Consejo, en la que manifiesta la 4. Municipalidad de Taca haber hecho ya la representacion y que se ha dirigido por conducto del Jefe Civil de su Distrito, sin perjuicio en caso de dirigirse otra vez al 4. interjuntando lo que se acordó; ha

Suplemento Constit. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Com.
Triconal del 20 de Mayo de mil ochocientos cuarenta y ocho: Presididos los S. D. Juan Francisco Sanchez de
Lasheras primer Teniente Alcalde Presidente, D. Marcos Marc
cas segundo Teniente Alcalde, D. Juan Lasheras, D. Jose Melba
to, D. Pedro Lasheras, D. Vicenta Lasheras, D. Santiago Manon
D. Salvador Lasheras, D. Lorenzo Lasheras, D. Emilio Corso, D. Ba
tolomeo Melba, D. Juan Grajalas, Regidores y D. And
Garcas, todos por consecuencia el Ayuntamiento ordinario
de este dia, se abrió la sesion para la lectura del acta ante
rio que fue aprobada.

Asíseguido se procedió a la lectura del interrogatorio remi
tido por el 4. Jefe Sup. Político de la Pro. para con corre
cto a lo prevenido en circular de veinte y nueve de Abril del
año inserta en el Boletín oficial numero cincuenta y ochase
contiene a las preguntas que contiene: Entendidos el Ayuntamiento
acordo dar conision a los S. D. Santos, Manon y Garcas pa
ra que en unigen con los Individuos que componen la Junta
pericial contesten a dichas preguntas en la forma que este
men conducentes.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Com. de

Presentacion de
un oficio y de
quien es positivo

acordado el mismo requisito de
adjunta la que ha formado
para S. M., y oficiar al de
Taca, habiendo así verificado ya
por creencia acertada, y ya por
que así lo tenía a V. S. ofrecido.

Este Ayuntamiento conforme en todo
con lo que sobre este interesante asun-
to se lleva V. S. manifestado, tiene
el honor de rogarte se sirva proce-
der para el buen éxito en mayor
cooperación, según de que el d. esta
Ciudad hará lo mismo por su parte.

Dios guarde a V. S. mil años.

Calatayud 7 de Mayo de 1848.

El Sr. Int. de Madrid Príncipe

Presnal Boschga

Pudencia de Otto S. L. S.

J. S. P. S. y Ayuntamiento Const. de la Ciudad de Calatayud.



quien del Ayuntamiento de Barcelona

basto acompañando al mismo la exposicion para S. M. en suplica de que el sueldo de los Jefe Civiles se distribuya proporcionalmente entre todos los Pueblos del Distrito a consecuencia de la comunicacion que al efecto se le dirigió en veinte y cuatro del ultimo Marzo, manifestando ademas que el de Jaca la ha dirigido por conducto del Jefe Civil de su Distrito a quien le ha precedido remitir copia igual a esta Municipalidad segun asi se tenia convenido. Enterados los SS del contenido de dicho oficio y de la exposicion que le acompaña acordaron pase a la Comision nombrada en sesion de once y nueve de febrero finada para que a la mayor brevedad presenten la de esta Municipalidad para de suscribir la y darle el curso debido asi que se recibian sus demas.

Manuel Sicilia de unta recada haciendo presente a la Corporacion lo inscribible que se ha hecho a los vecinos de la Plaza de Dominicos y del Correo la carga de alojamiento por estar destinadas sus casas en un corto numero a la clase de Arregentes de Caballeria y Artilleria segun lo previene el haberla experimentado seis veces en el transcurso de diez y siete dias. Dadas en consideracion por el Ayuntamiento la razon del espionaje, y deseo de arreglar este servicio con la mayor exactitud y regularidad entre todo el vecindario segun la clase de cada uno, y despues de oido el encargado de este servicio que manifiesto ser cierto cuanto expone el recurrente en relacion a las pocas casas de estos barrios designadas para Arregentes, acordó que se proceda inmediatamente a la formacion del padron, expresando en el, el alojamiento que debe sufrir cada uno y procurado proporcionar en la designacion toda la igualdad posible respecto a los medios y facultades de cada contribuyente.

de varios tabernadores que la carga de bagajeria recaiga y se distribuya en lo subsiguiente entre todo el vecindario segun lo disponen las Leyes como alofagages una de las cargas concejiles. Enterado el Ayuntamiento y deseoso tambien de que la carga de bagajeria sea soportada con la debida igualdad entre todos los vecindarios a ella, acordó proceder sin levantar mano a la formacion de un padron general

comprendiendo en el todas las Caballerías de la Población así de
clasificar. Después las que deban prestar dicho servicio conforme
a lo dispuesto en Real orden de diez y siete de Setiembre de mil
ochocientos diez y ocho y ordenes posteriores.

Precedido recado de atención se presentaron ante la Corporación
el recaudador de Contribuciones D. Mariano Ormazabal, y Eje
del Juzgado D. Juan Francisco Machales, y manifestó este que aque
llos clasificados habrían prestado ante el mismo la obligación y afirmación que
se le exigio la Corporación en veinte y nueve de Enero próximo pa
sado al referirle el expresado cargo, y se acordó que se presen
te una extracta de ella a la mayor brevedad, para que sobre
los efectos que se pague la Corporación al referirle al Orma
zabal el cargo de Recaudador.

Finalmente hizo este presente que no podían haber a efecto el co
bro de contribuciones con la exactitud y puntualidad que exige su
pago en Tesorería en atención a que el Sr. Comandte Militar no
le facilitaba la fuerza armada de la guarnición para apremiar
a los contribuyentes morosos, y siendo de todo punto necesario
acudiera este medio por los buenos resultados que ha dado siem
pre que se ha hecho uso de él, se acordó que el Sr. Presidente
se aviente con el Sr. Jefe Civil, a fin de que haciéndolo este con el
Sr. Comandte Militar interponga su valimiento para que se
sirva facilitar al Recaudador D. Mariano Ormazabal la fuer
za que necesite para el cobro de contribuciones en la forma
que lo ha hecho hasta de aquí.

Por D. Gastón Corso y otros Sd. se hizo presente que el pan se
estaba vendiendo a un precio bastante excesivo en comparación
al que lleva el trigo en la Población, y se acordó que aquel se
venda a razón de ocho cuartos libra parvicera, haciéndolo sa
ber al encargado del pesillo Juan Pizarro, a fin de que lo
haga así entender a los especuladores de dicho artículo, estable
ciendo además el peso de las coquejas conforme al precio de aquel,
según la tarifa que al efecto le tiene dada la Corporación.

El Sr. Teniente Alcalde D. Cosme Marcen hizo presente
que a consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior, estaba
resueltos los herederos de la Vega de Valdevicor a entablar un
litigio con la Corporación en solicitud de que esta diese para
a aquellas por las tierras de propios para pasar los gan
dos al abredador de la fuente de Sanibella, y que en su virtud

Boletín Oficial

RECOPILADO.

Habiendo recibido la segunda y
última remesa que consta de los segun
dos y terceros tomos de la obra Boletín
Oficial recopilado.

Lo participo a V. a fin de que
a la mayor brevedad pase V. a recibir
los expresados tomos, y satisfacer los 50
reales que por ellos le corresponden, ha
biendo ya recibido el tomo primero de cuyo
pago le daré a V. el correspondiente
recibo, para que le sirva de abono en sus
cuentas municipales, según está mandado
de Real orden, y encarga el Ab. F. F.
Jefe superior Político de esta provincia.

Dios guarde a V. muchos años.

Calatayud, 8 de Mayo de 1868

El Encargado,

Joaquín Díez de Sarago

Sr. Alcalde Constitucional de

Calatayud

Sobre el precio
del pan

Manifiesto del Sr.
Presidente D. Cosme
Marcen sobre
la vega de Valde
vicor

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE Calatayud Año de 1848

Don J. Fran.º Sanchez de Leraun ^{1.º} ~~1.º~~ Alcalde del mismo

El Depositario de este Ayuntamiento D. *Mariano Truneral* satisfará de los fondos que obran en su poder á D. *Joaquín Díaz* de honore de los destinados á suscripciones la cantidad de cincuenta rs. con por los dos últimos *rs.* como se ve en el Boletín oficial recopilado

Y en virtud de este libramiento, tomada razon por la Secretaria de este Ayuntamiento y con el Recibí del interesado se datará V. en su cuenta de fin de año los mencionados *cincuenta* rs. mrs. vn.

Calatayud 13 de Mayo de 1848.

Son 50 — rs. — mrs. vn.

Tomé razon
El Secretario

El Alcalde

J. Fran.º Sanchez
x Leraun

Recibí

Don Juan de Dios...

El Depositario de este Ayuntamiento D. Juan de Dios...

Y en virtud de este libramiento, tomara posesion por el...

En su cuenta de fin de año...

En Calatayud a...

Yo el Secretario...

Recibo...



apto seria muy oportuno celebrar sesion con la Junta especial en el dia de mañana afio de conciliar las diferencias entre esta y la municipalidad, mayormente cuando en el pliego de condiciones para el arriendo de arjaellas se tiene pactado que cada vecindad se cediran las yerbas de la referida vega al licitador que mas garantias ofrecia, si se combiene, por el precio en que fueran contratadas. Enterado el Ayuntamiento y creyendo muy conforme la idea invitada por el P. Feriante Alcala de acordar citar a la Junta especial para las ocho del dia de mañana afio de conferencia con la misma sobre las diferencias suscitadas entre ambas corporaciones.

El S. D. Salvador Landa en cumplimiento a la Comision que en la sesion anterior se confirió en union con D. Maria no Calles tiro presente que los arrendadores del Ejido lo habian manifestado que sin embargo de los prietos de la tierra procurarian por su parte de que no faltase la drita ni tejas para los vecinos de esta Ciudad en todo el presente año sin necesidad de variar en nada aquellos prietos que finaba el arriendo en Diciembre del mismo, de cuya indicacion quedo enterado el Ayuntamiento.

Por el Secretario se hizo presente que el encargado del Boletín de la Biblioteca oficial recopilado D. Laureano Diaz de Garayz habia de elibrar el tomo el libro de cincuenta y tres que en trece del actual se expidio a su favor por la suscripcion de aquel, en atencion a que se tenia satisfecho al tiempo de hacerse por el Ayuntamiento en el año finado, y se acordó inutilizar dicho libramiento dejando sin efecto la resolucion de su pago de aquella fecha.

El S. D. Manuel Grajales y demas Comision nombrada en sesion dia del actual hicieron presente que se hallaba ya construida la Carcel provisional en el Convento de Dominicos conforme a lo resuelto en aquella y colocados los prietos en sus respectivos departamentos. Enterado el Ayuntamiento acordó que en la primera sesion se presente la cuenta de todos los gastos invertidos en la referida habilitacion de Carcel provisional afio de solicitar nuevamente del

fijado para las de esta clase.

Del mismo modo me ha
llamado la atención el mal
estado en q. se encuentra la
carretera en toda la trave-
sia o' ronda, siendo tambien
indispensable q. a la ma-
yor brevedad se proceda a su
reparacion por ese estymen-
tamiento segun esta' prevenido
en ordenes vigentes sobre la
conservacion de las Carreteras

Y todo lo cual he creido de mi
deber manifestar a' U.S. afin
de q. le de enterio cumplimiento

Dios =



Seccion de Administracion

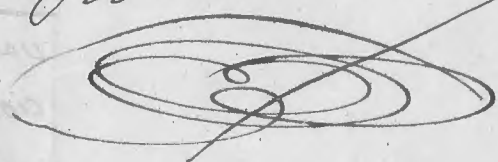
92

Vista la comunicacion de U.S. de
ayer acerca de los Serenos hecre-
ido hacer presente: que para
que puedan prestar en forma el
servicio a que son destinados se
hace preciso que se les entregue
con el traje propio de su insti-
tuto, y si bien en la presente es-
tacion podra suplirse el Capote
que deben llevar las noches de
invierno no puede prescindirse
de que a' hora usen de sombrero
forrado de ule con el tema Sere-
no D.º 1.º, D.º 2.º u otro equi-
valente segun la Ilustre Corpora-
cion lo crea mas conveniente:
que a cada uno se le provea de
farol y lanza o' churo, que
por las circunstancias especiales
en que se halla la municipa-
lidad con motivo de la traslacion
de pavor al local del Almudi,
fue necesario hechar mano
para su custodia de los Serenos

que desde aquel día ~~están~~ pre-
stando el servicio ~~de~~ como con-
duciendo los pliegos ~~y~~ presos.

Que interin ~~se la~~ ~~de~~ sus
propias invertiduras, si bien
se permitieran en la vigilancia
nocturna que es la esencia de
su instituto, se suprimiera dar la
Voz. Lo que comunico á V. para
su conocimiento.

Dios que á V. l. M. a. n.
Calatayud 22 de Mayo 1868.

D. D. D. Martínez


43
que. a' U. S. m. a' Calatayud 27 de Mayo de 1868.

José de Nogues

y Ayuntamiento Cont. de Calatayud.

breros de ule con tema numerico, fardo y churo, y que se les
ofe del 8^{to} compranda para el pago de su asignacion en la nomina
civil sobre el presente mes desde el dia en que fueran ocupados para
de lo sereno custodiar los presos en el local del Almudi: En su consecuen-
cia el Ayuntamiento acordó Comisionar al Regidor D Pedro
Laskeras para que disponga lo conveniente para la constru-
cion de las sombreros de ule, fardos y churos que han de usar los
Serenos para desempeñar el cargo de su creacion, haciendose ade-
mas saber al Depositario de fondos municipales que en la necesi-
dad actual los compranda en la masina para el pago de
sus asignaciones desde el dia en que fueran destinados a custodiar
los presos en el fuerte de la Merced.

Se dio cuenta de otro de D Ynigo Arana de dia y ocho del presente mes
contestando a lo que la Representacion le dirigió en el dia anterior,
manifestando que no se halla en el caso de satisfacer la canti-
dad que se le reclama procedente de la venta del antiguo Disti-
rito de Carcel con arreglo a los pactos y cláusulas de la Escritura
de adquisicion, cuya transgresion podria ocasionar inconve-
nientes y compromisos de la mayor trascendencia que no se ocul-
tan a la penetracion de la Corporacion: Enterada acuerdo unir-
lo a las actas para ulterior resolucion.

Siendo constante inmemorial satisfacer del presupuesto muni-
cipal el importe de un par de zapatos a los Porteros, timbaleros,
los Repartidores y Escabinos del Ayuntamiento para su uso en las salidas de la Cor-
poracion, se acordó dar las ordenes oportunas para su constru-
cion, que constantemente tiene lugar en el presente mes.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento Const. de Taca ha-
ciendo presente que a consecuencia del que le habia dirigido el de
Bembastro, habia remitido al Gobierno de S. M. la exposicion
para que el sueldo del Alcade Corregidor que ha de satisfacer-
se de los fondos municipales, se amplie a todos los pueblos
del Distrito cuando no se acordase el pago de los del Estado; con-
siderando innecesaria la copia que aquel le habia insinuado
acreditando a esta Corporacion, y se acordó unirlo a las actas.

Se leyó otro del Alcade Const. de Alcia reclamando setenta y
ocho r. por los socorros del preso existente en las Carcelas
dicho pueblo. Porque les correspondientes a diez y seis dias del
mes de Abril, y todo el actual, y cuatro que facilitó por via
de marcha a Juan Hernandez, unidos de esta ciudad, y de

M. V. S.

En contestacion al
oficio de V. S. fho de ha-
yer, debo manifestar que
no me halla en el caso
de satisfacer la cantidad
en el mismo reclamada,
con arreglo a los pactos
y cláusulas de la E. de
adquisicion a que
hace referencia; y cuya
transgresion podria
ocasionar los inconve-
nientes y compromisos
de la mayor trascendencia,
que no se ocultan a la
penetracion de V. S. al
paso que me sea muy
fácil convenir ante
la autoridad superior

de la Provincia, o mal
quiera otro tribunal
competente en que sea
recomendado.

Dios que a V. S. me
a Calatayud 18 de Mayo
de 1848.

Enigo Pucay

M. J. J. Pucay. te Ayuntamiento. Comit. de Calatayud



Habiendo este Ayuntamiento
remittede la solicitud al Ex-
cmo de S. M. por el con-
ducto prevenido para que el
huelga del Caballero Mialoe
Corregidor, que ha de pagarse
de los fondos municipales,
se amplie a todos los pueblos
del distrito cuando no se acor-
dase el pago de los fondos
del estado, cree innecesaria
la segunda copia de que
hizo mención a la M.
Corporacion de Barbastro,
por cuya razón no la
acompaña a V. D. D.

Dios

que a M. de J. Laca 19 de
Mayo de 1818.

P. A. D. A. C.
El Ten. M. de J. Laca

Por M. de J. Laca

De Acuerdo del M. de J. Laca

Alcaldes

Por

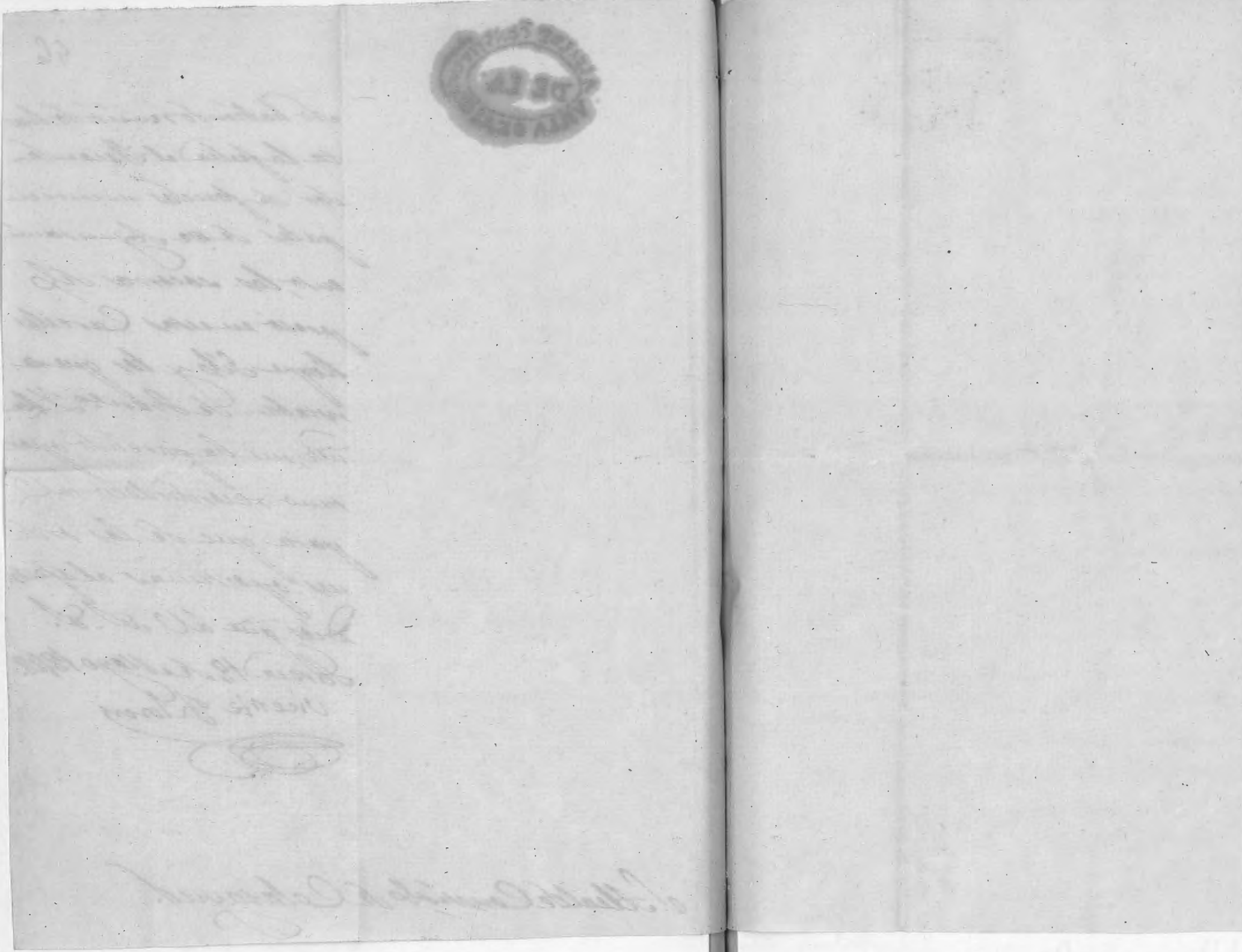
M. de J. Laca



96

No habiendo reunido las
ta la Junta el Alkalde
dor de fondos municipi-
gales de se algunos uni-
cero, los cocinas de
junto en una Carcel
loque se y las que se
estaban de mano de
tudo, me ha parecido oportu-
tudo recordarlo a U.
para que de las orde-
nes oportunas al efecto.
Dios que a U. de S.
Aren 19. de Mayo 1848.
Vicente de Aren

S. Alkalde Consistorial de Calatayud.



lo al público y a las aguas que caso de una tronada discurren por dicha valle. La corporacion como en consideracion las observaciones oportunas del Caballero Sindico, acordando que se lleve a efecto lo propuesto, procediendo en seguida al llamamiento de los dueños de dichas obras a quienes se les previno procedan sin levantar mano a la separacion y colocacion en otro punto tanto de las piedras como de la enrrana.

Finalmente el Sr. Presidente expuso que segun habia manifestado el Maestro de obras D. Andres Baera se hallaba concluida la obra de la acequia que se acordo construir en la sesion de veinte y seis de Abril ultimo para dar riego a los campos pero que habiendo llegado a su noticia que al caer el agua se habia notado una filtracion considerable no solo en la parte de Dominicos si que tambien en la del campo bajo o frente a la Heredad, habia pasado en la mañana de este dia en compañía de los Srs. Corso, Grajales y Alejandro a inspeccionar de ello: Que hallandose ocupados los piones en el riego de los campos habian examinado detenidamente no solo el terreno mencionado si que tambien la nueva Casca provisional del convento de Dominicos, habiendo notado que a las grietas para dar cantidad considerable de agua que las inutiliza enteramente y que la filtracion en la torre del Inocencio y junto al puente de la fuente causa perjuicio de tal gravedad que habia acordado quitar el agua inmediatamente, siendo ademas de todo punto imposible dar el riego a los campos sin hacer obras de consideracion que tengan mas consistencia el cauce de la expresada acequia: Todo lo que espone a la consideracion de la Corporacion para que se ocupase de los medios de reparar estos daños y de dar a los campos el riego. En seguida tomó la palabra el Sr. Regidor D. Mariano Calbo y leyó la lectura del acta de veinte y seis de Abril, y que conforme a su contenido se imponga la responsabilidad de esta obra al Maestro D. Andres Baera en atencion a que al tiempo de presentar el proyecto al Ayuntamiento manifestó los inconvenientes que tenia su construccion y ofrecio hacerla por la cantidad que el mismo mencionó. El Sr. Vicerio se adhirió igualmente al dictamen de D. Mariano Calbo, y despues de una detenida discusion se acordó que el Sr. Presidente con los Srs. Corso, Grajales y Gra-

Sobre la filtracion de las aguas de la acequia de los campos



98
No habiendo procedido esa Corporacion municipal al sorteo de quinta correspondiente a este año en el dia que la Ley señala, y habiendo ademas consultado consultado sobre su ejecucion al Sr. Jefe Superior Politico de la Prov.^a, he acordado que ese Ayuntamiento supponda llevar a efecto el expresado sorteo que resolvió en 1.^o de los corrientes.

Dios que a V.V.S.S. m. ant. Calatayud 29 de Mayo de 1818

Pero Montenegro

M. J. Ayuntamiento. Com. de Calatayud



[Faint handwritten text, likely a letter or official document, written in a cursive script.]



[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or date.]



ces se ocupen con toda brevedad, oyendo al Maestro de obras del
medio de evitar los perjuicios que causa la expresada acequia.
El mencionado D. Mariano Calbo insistió en que el relacionado
maestro de obras D. Andres Brera debe responder de la citada
acequia segun la manifestacion que hizo a la Corporacion, sien-
do además de dictamen que se suspendan todas las obras.

Con lo que releyendo la sesion de que certifico

[Handwritten signatures and names: Sanchez, Larrera, Ramon, Latorre, Luchena, Aljaro, Corso, Latorre, Calvo, Prebuita, Garas, Cristoval, Gajalepio]

Ayuntamiento Constitucion
cional del 30 de Mayo. En la Ciudad de Calatayud y sus casas
consistoriales a treinta de Mayo de mil y
ochocientos cuarenta y ocho. Preñados los S.S. D. Juan Fraga
Sancho de Lercana primer Teniente Alcalde Presidente, D. Ma-
rnel Ramon, D. Jose Prebuita, D. Pedro Luchena, D. Anacleto
Licen, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrera, D. Casto Corso,
Regidores y D. Andres Garas Sindico prior componente el Ayun-
tamiento Ordinario de este dia se abrio la sesion por la lectura
del acta anterior que fue aprobada.

S.S.
Sancho
Ramon
Prebuita
Luchena
Licen
Landa
Larrera
Corso
Garces

Se dio cuenta de un oficio del S.º Jefe Civil de este Distrito
para que el Ayuntamiento suspenda llevar a efecto el sorteo de
quinta de este año que devia celebrarse el cuatro de Junio proximo
para que segun conforme a lo resuelto en sesion trece del actual, hasta que el Su-
perior de la Prov.ª conteste a la consulta que le ha dirigido con
fin de que se suspenda el referido sorteo por las razones

que se expresan en el citado oficio que quedara unido en actas.

Se presento la cuenta de pago de la predicacion de bulas correspondientes al año finado mil ochocientos cuarenta y siete importante sesenta y trescientos setenta y siete mrs. por las expensas en esta Ciudad por el encargado de la Corporacion D. Jose Estanga, y se acordo inserta a las actas.

Se leyó un memorial de D. Jose Carrascon de esta vecindad en suplica de que la corporacion le libre un atentado de su buena conducta moral y politica, y se acordo segun lo solicita.

Se dio cuenta de otro de Josefa Jimenez vecina de esta Ciudad, hacienda presente que como heredera de D. Vicente Gel obraba en su poder un crédito de trescientos cincuenta mrs. procedente del adelanto que varios vecinos hicieron en mil ochocientos cuarenta y siete, al Excmo. Sr. Gral. D. Ramon M.ª Narvaes, y suplicando se le indemnizase de dicha suma como se ha verificado con los deudas exaltes en para de la provincial justificacion de la municipalidad. Enterada acorda informase al Secretario con referencia a los antecedentes que deben obrar en la Sala, cuanto se le ofrezca y parezca, oficio de determinacion de la corporacion en su vista la que con expensas y provida en el particu-

El Sr. Presidente line presente a la Corporacion que el Vicario Dador de Contribuciones D. Mariano Osunabal le habia indicado que en manera alguna podian subsistir en el segundo trimestre de aquellas a consecuencia del recargo que habia sufrido la poblacion en la de consumos por las nuevas especies de Tabaco y Vinagre y aumento de derechos en la del vino, y por no haber podido llevar a efecto el apremio contra los morosos, en razon a que el Sr. Comandte Militar no podia prestar fuerza armada por ser escaso el numero de ella, y que ademas habia sido llamado dicho Vicario por el Administrador de Ventas de esta Ciudad por quien se le presento el orden de la Hazienda, que si no cubria por todo el presente mes el segundo trimestre de contribucion se expediria por aquella el apremio correspondiente contra la Corporacion. Que para evitarlo ofrecia por separado cubrir la de Vinagre, Consumos y Subsidio con arreglo a la primera estimacion, siempre que la Corporacion le proporcionase cantidad suficiente para satisfacer el aumento de ella por los

Carta de pago de la pred. de la bula

Atento de D. Jose Carrascon

otro de Jose Jimenez vecina de esta Ciudad

manifi. del Sr. Presidente de la Corporacion de contrib.



PARA LA DISTRIBUCION DEL AÑO 1847.

Por la presente conste: que nosotros D. Juan Francisco Sanchez, Teniente de Alcalde presidente, D. Manuel Gil, 2.º teniente, Alcalde, D. Cosme Marcan, D. Lucas Gribano, D. Roque, Arcebo, D. Jose Rebollo, Regidor, y D. Juan, Larrea, Pro. Sindico.

Alcalde, Regidores y Síndico procurador que respectivamente somos de Calatayud

en nombre y voz de su Justicia; confesamos deber y que debemos a la Hacienda Nacional, y en su nombre al Sr. D. Blas Crespo, Administrador Tesorero de la Sta. Cruzada de Aragon, la cantidad de dos mil, =

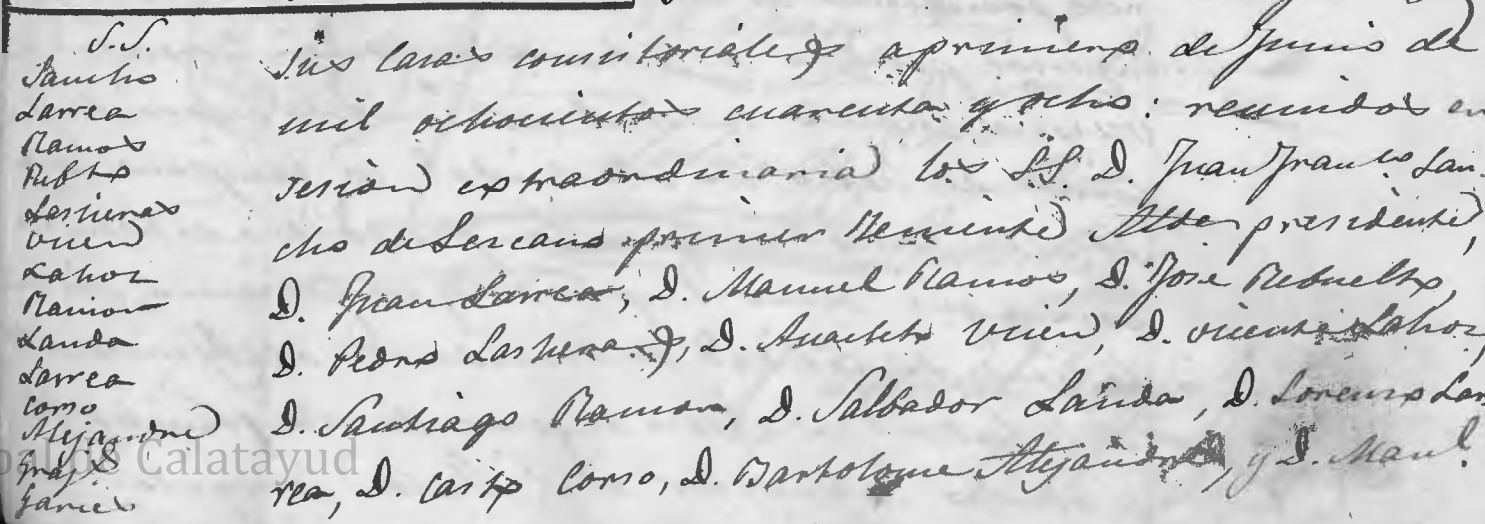
reales y veinte mrs. vn., procedentes de la limosna de tres mil seiscientos, treinta.

Bulas de las clases y tasas que se espresan en esta escritura de obligacion, las cuales otorgamos haber recibido a toda nuestra satisfaccion en este dia de la fecha de mano de D. Juan Sanchez, Receptor de Cruzada para la distribucion de 1847, y en su virtud damos nuestra fe y palabra que por todo el mes de Setiembre del mismo año, entregaremos el importe de las consumidas al citado Sr. D. Blas Crespo, como así mismo las que nos queden sobrantes sin la señal de las dos cruces, y a su puntual cumplimiento nos obligamos con nuestras personas, y bienes, habidos y por haber, y la firmamos en dicho pueblo a 5 de Setiembre de 1846,

Manuel Gil, Cosme Marcan, Jose Rebollo, Juan Larrea, Roque, Arcebo, Lucas Gribano, Juan Francisco Sanchez.

Reales vellon. *Mrs.*

Seutadα





D. D. D. D. D.

En atención a la mala
conducta moral y política
mostrada por el presbítero
D. Ramon Miranda, Di-
rector del Colegio de Estudios
de esta Ciudad, he dispuesto
su separación de dicho
cargo, cuya vacante debe
ser ocupada por el
Ayuntamiento pro-
curando que se llene inme-
diatamente con persona
que reúna todas las con-
dicioness precisas para el
profesorado.

Dado en Valencia a 31 de Mayo de
1843.

Jose Enrile

Al Ayuntamiento Cont. de Calatayud.

Excmos. Regidores, y D. Juan Garcia Sindico Pro-
del Ayuntamiento con el de la ciudad: Por
el Sr. Presidente se manifiesta que habiendo suceso
que el Sr. Alcalde corregidor quisiera evitar con el
Ayuntamiento a la ferriedad de S. Yago, le habian
indicado alquien S. S. Concejales se citaba en el caso
de decidir y resolver si aquel debía o no llevar la
banda que usan los individuos de la corporacion
en las funciones publicas: Interados todos los S. S.
se procedio a la lectura de la real provision de
cuyo contenido de mis documentos diu y ochos
liridad abasta de veintitres de Mayo del mismo año
por la que el Rey S. S. (2 2 3 2) me ha concedido
a los Regidores del Ayuntamiento de la ciudad
de Calatayud el uso de la citada banda, en atención
a los servicios y fidelidad de los vecinos de la
ciudad en la guerra de la independencia, cuyo
uso debe ser gravior y tambien exensado a los S. S. Dipu-
tados y Sindicos segun resulta por la orden del
real acuerdo de quince de Mayo de setenta y dos
y siete de Setiembre del referido año mil ochocien-
tos diu y ochos; Considerando por una parte
que este privilegio se hizo a la poblacion en re-
tribucion a los meritos que conrejo en el
guerra, en cuya virtud no es permitido mas que
a los individuos de su Ayuntamiento como se
previene en dicha real provision, y temiendo presente
ademaz que no la han usado los antiguos corregido-
res presidentes de los Ayuntamientos, ni el Sr. Jefe
Superior politico de la Provincia D. Martin Gonzalez y
varuna cuando en mil ochocientos cuarenta y
cinco se halla en esta ciudad, ni tampoco los
Alcaldes corregidores que han precedido a este en ra-
zon a que como empleados del gobierno, sin em-
bargo de su calidad de Presidentes del Ayuntamiento
no se hallan en el caso de gozar de este privilegio,
se aionse ha de saber al Sr. Alcalde Corregidor

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]



[Faint handwritten text below the stamp]

Ayuntamiento Extraordinario del S.º de Junio.

S.º.
Larrea
Ramos
Rebuelta
Lasheras
Vicen
Lator
Ramon
Landa
Larrea
Corro
Alejandre
Grajales
Garcés.

Fu. la llegada de los faciosos de Manabriga

En la Ciudad de Calatayud y sus casarías Consistoriales a primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los S.º D Juan Fran.º Sancho de Lascrua Primer Ten.º Alcalde Presidente, D Juan Larrea, D Manuel Ramos, D Jose Rebuelta, D Pedro Lasheras, D. Anacleto Vicen, D Vicente Lator, D Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D Lorenzo Larrea, D. Carlo Corro, D Bartolomea Alejandre, D Manuel Grajales Regidores y D Andres Garcés Sindio por componentes el Ayuntamiento Extraordinario despues de concluida la festividad del Patron S.º Juan. Por el S.º Presidente se entera a la Corporacion de un oficio que el S.º Jefe Civil de este Distrito habia recibido del Alcalde de Barca en el que le participaba llegada a Calatayud de una faccion al mando de D Pascual Anan (a) el capo de Carinena. En seguida manifestó dicho Sr. Presidente que segun las noticias que se recibian habian llegado las facciosas al pueblo de Manabriga. En su consecuencia por unanimidad se acordó que una comision compuesta de los S.º Presidente y Sindio ofrescan al S.º Jefe Civil y Comand. Militar la cooperacion y apoyo de la Corporacion en cuanto la crean necesaria para la conservacion del orden publico en la poblacion.

Con lo que se levanta la sesion de que certifico

Sancho de Lascrua
Vicen
Ramon
Larrea
Garcés
Lasheras
Corro
Lator
Alejandre
Grajales
Ramos
Rebuelta
Larrea

Ayuntamiento Extraordinario del S.º de Junio por la noche.

En la Ciudad de Calatayud y sus casarías Consistoriales a primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos por la noche



S.º.
Larrea
Ramos
Rebuelta
Lasheras
Vicen
Lator
Ramon
Landa
Larrea
Corro
Alejandre
Grajales
Garcés

Se le da cuenta de la llegada de los faciosos

S.º. que se expresan al momento componentes el Ayuntamiento Extraordinario de la misma. Por el S.º Presidente se manifiesta que segun las ultimas noticias que se habian tenido de la faccion se habia esta dirigido desde Manabriga a Calatayud, ignorándose la marcha que podra seguir desde este punto, y que teniendo presente la corta distancia que media a la poblacion, le parecia estaba en el caso el Ayuntamiento de adoptar alguna medida. En su consecuencia se resolvió que la Corporacion se reuna en sesion permanente toda esta noche, ejerciendo una rigurosa vigilancia en la poblacion con todos los dependientes de la misma.

Sancho de Lascrua
Vicen
Ramos
Larrea
Garcés
Lasheras
Corro
Lator
Alejandre
Grajales
Ramos
Rebuelta
Larrea

Ayuntamiento del S.º de Junio

En la Ciudad de Calatayud y sus casarías Consistoriales a tres de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos bajo la presidencia del S.º D. Pedro Martinez Mte. corregidor, los S.º D. Juan Fran.º Sancho de Lascrua primer Teniente Mte. D. Juan Larrea, D. Manuel Ramos, D. Jose Rebuelta, D. Pedro Lasheras, D. Anacleto Vicen, D. Vicente Lator, D. Santiago Ramon, D. Salvador Landa, D. Lorenzo Larrea, D. Carlo Corro, D. Bartolomea Alejandre, D. Manuel Grajales Regidores, y D. Andres Garcés Regidor

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud
Real del 6.º de Junio y sus causas constitucionales de 1848

J. Lanza
 Rebuelto
 Lanchas
 Vico
 Ramon
 Lanza
 L. Lanza
 Corso
 Alejandro
 Grajales
 Guey

Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos los
 S.ºs D. Juan Lanza, Presidente, D. Juan Rebuelto, D. Juan
 Lanchas, D. Adelito Vico, D. Santiago Ramon, D. Lanchas
 Lanza, D. Lorenzo Lanza, D. Carlos Corso, D. Bartolome
 Alejandro, D. Manuel Grajales, Regidores y D. Juan Bar
 ce, Sindico, concurrieron el día once, y habiendo lasenior
 por la lectura de la anterior, se dio cuenta de un oficio
 del Sr. Jefe Político de esta Provincia comunicado por el Sr.
 Jefe Civil de este distrito para que digna el Ayuntamiento
 los motivos que ha tenido para retardar el pago de quin
 ta del corriente año: Interada la Corporacion Alor do

of. del Jefe Civil contestar manifestando que si no se practicó este acto a
 bre el reparto en debido tiempo por a causa de que en el mes de abril
 del sorteo de
 quinta de este
 año el Ayuntamiento se hallaba ocupado en la declaración de
 soldados y suplentes de la corporacion al año ante
 rior y en entrega en el Consejo Provincial, por cuya ra
 zon se pasaron oportuno retardar el del actual hasta
 concluir y archivar el expediente de aquella; y que ha
 biendo resuelto verificarlo en el próximo Domingo del
 mes próximo pasado, dicho Sr. Jefe Civil dispuso la
 suspension por razones que para ello hubiera.

Se dio cuenta de otro oficio que el mismo Sr. Jefe Civil
 ha recibido del Sr. Comandante Militar de esta Ciudad en
 que este le traslada otro del Sr. Capitán General de
 esta Provincia fecha treinta y uno del mes anterior
 por el que J. B. uba servido disponer la rescision de la

of. del Coman por el que J. B. uba servido disponer la rescision de la
 Santa Militar concion que se leyo al Ayuntamiento de una parte del
 me el Convento de la Merced para destinarlo a causal en atencion
 de la Merced de Convento de las Merces para destinarlo a causal en atencion
 que rescision de la con a'ro haber tenido efecto y hallase concion para este
 conion q. del gobierno al Sr. Jefe Civil de Santo Domingo; y previniendo ademas que
 y me el Caballero el edificio denominado Cuartelillo de Caballeria, propiedad
 de Caballeria del Ayuntamiento, quede a disposicion del servicio militar
 i por lo menos que no se determine su enagenacion ni
 amenua de S.º; siendo de cargo de la Corporacion la pa
 bilotacion y conservacion de este y otros edificios como lo
 calos de acuatelamientos: Interados los S.ºs acordaron
 se tenga presente para los efectos que correspondan.

Se leyó otro oficio del mencionado Comandante Militar



Sección de Administrac.

El Sr. Jefe Superior Político de esta provincia con fecha 3 del actual me dice lo si guiente

» Alas brevedad posible me informara V. acerca de los motivos que le hayan asistido al Ayuntamiento de esta Ciudad para retardar el pago de la quinta del co rriente año;

Lo que traslado a V. para que en virtud de sirva informarme lo que se le ope ca y parezca a fin de poder lo yo hacer a la Autoridad superior.

Dios que a V. S. muel oní
 Calatayud 6 de Junio de 1848

Pedro Montaner

Al Ayuntamiento Constl de esta Ciudad.





5 junio 1868

Al Sr. Comandante
de Calatayud

En consecuencia

Respetuosamente



El Sr. Comandante Militar de esta Provincia con fecha de 21 de mayo anterior me dio la que copio.

El Sr. Jefe Político de esta Provincia me dijo con esta fecha lo siguiente: El Director Subinspector de Ingenieros, con respecto a un informe que me envió relativo a los cuarteles de Calatayud, me propuso como medida de suma urgencia al Sr. Jefe de P. M., en razón a las circunstancias presentes, el que dispusiera se rescindiera la concesión que el anterior hizo al Ayuntamiento de P. M. de una parte del ex-combusto de la Alcazar para destinárselo a Calatayud, atendido a que esto no hallándose a tener efecto, y a que está fijado para ello el ex-combusto de P. M. por el Real Orden. También me indicó que el edificio del mismo punto, denominado Cuartelillo de Caballería, pasara al indicado de P. M. y a propiedad del Estado Ayuntamiento, quedando a disposición del Sr. Jefe Militar, o por lo menos que no se dispusiera de su enajenación sin acuerdo de mi Autoridad, y finalmente, que todo lo relativo a la habilitación y conservación de

113
Dicho Cuartelillo, cuanto se des-
de combate de la guerra, como me-
ros edificios de ~~defensa~~ ^{defensa} ~~defensa~~ ^{defensa}, con
del cargo de ~~defensa~~ ^{defensa} ~~defensa~~ ^{defensa} de Cala-
tayud.

Y pasando a fundadas otras obas
varias, especialmente de las circun-
stancias que aora se haia necesario
habilitar las obas de defensa de
la comarca de la ciudad ~~mencionada~~,
para lo cual estan ~~formando~~ ^{formando} ~~los~~
puntos competentes, y al situar
alguna fuera de Calatayud, he ca-
do convenientemente dirigiendo a H. S. a fin
de que tenga la ponda de ~~defensa~~ ^{defensa}
quede anulada la comision de la par-
te del citado edificio de que se ha
echo miento, asi como que tenga lu-
gar lo concerniente al Cuartelillo de
Cavallera tambien mencionado, y de
mas que sobre el ~~particular~~ ^{particular} queda
expuesto, y no dudo que H. S. defienda
a ello quanto ~~punto~~ ^{punto} que tiene solo
por objeto el no omitir medio al-
guno de precaucion para el ~~bien~~ ^{bien}
servicio del ~~orden~~ ^{orden} ~~publico~~ ^{publico}.

Lo que traslado a H. S. para
su conocimiento y ~~fin~~ ^{fin} ~~consiguientes~~ ^{consiguientes}
tes.

que a' H. S. m. P. a. P.
Calatayud 9 de junio de 1848

Man. Cabanet

D. S. S.

Privilegio de este Distrito



58

Habiendo dado hervor
que en el fuerte llamado del Pa-
lor se han cometido algunos exce-
sos, quitando puertas, rompiendo
maderas y tinajas, y aun entre-
diendo ganado, me he en la
precisión de suplicarle, afin de
evitar que otros celos se repitan,
y que sean castigados los culpa-
bles, se sirba disponer lo conve-
niente para que la comisión
que se nombra de este fuerte
Ayuntamiento, cuando se hizo
la entrega de este fuerte, por
el mismo, llevando el inven-
tario que se formó, quedando
yo por mi parte el que soy
oficial de la guarnición, acom-
pañe a la referida comisión
en el día y hora que señale,
y verificada esta operación, no-
tando las faltas que se advier-
tan, a mi entender, deberá ha-
cer cargo de ellas a D. Fr. Diego
Martínez que ha sido comen-
da en su poder la llave de la
puerta que da a las Heras (figu-
rando con que autorizó) en

meo punto por donde
habiendo introducido la que
recogiese y entregarla al
Comisionado

Don Juan de la Cruz
Calatayud 9 de Junio de 1868

M. V. Sabido

Mr. Presidente del M. G. Ayuntamiento de esta Ciudad



of. del Co-
mandante
del 1.º de
Pue.
tar haciendo presente al Ayuntamiento haber llegado a in-
formar me noticia que en el fuerte llamado del Pelos se han cometido de-
litos en el
Pue.
guerra, quitando puertos, comprando ~~mercaderías~~ y tinajas
y ~~construyendo~~ ganado, y que para evitar un repetido
debe que una comision del Ayuntamiento en union de
un oficial de la guarnicion pade a dicho fuerte con el fin de
tanto que se forme cuando se hiciere la entrega del mismo con
el objeto de ~~establecer~~ con lo que exista en el dia y antes las
faltas que resulten para hacer cargo a quien corresponda.
Entonces la ~~comision~~ acordó ~~contar~~ que solamente
por un efecto de celo no tiene inconveniente en que los S.ºs.
Lasheras y Olejandre procedan con el oficial que designe a
examinar el estado de los contenidos en aquel, pues que
estando a un cargo dicha fortalera de orden superior, no
compete al Ayuntamiento imponer responsabilidad alguna
ni adoptar providencias que son de su incumbencia.

Se leyó un memorial de Frigo Martinez de la Vilanueva su
Mem. de Frigo Martinez de la Vilanueva
policando se le ~~asigna~~ del retén que ~~se le~~ establecido por el
go. Martinez de la Vilanueva
la C.º Civil para la conduccion de pliegos urgentes en aten-
cion a las actuales circunstancias; y se acordó no haber lugar
a lo que solicita.

Instancia de Manuel Rapater vecino de esta Ciudad, se acordó
Certificacion de Manuel Rapater
que por el secretario se libere una certificacion que acredite
que se ha observado una ~~conducta~~ moral y politica irrepro-
chable durante su permanencia en la misma para que pue-
da acreditarse donde le convenga.

Se acordó un libramiento a favor del Ayuntamiento de
M.º de Con-
reos de esta Ciudad y contra los fondos correspondientes de
del M.º de Con-
y ~~cuanto~~ ~~se~~ ~~haya~~ ~~impuesto~~ la ~~congrua~~
dencia de Ayuntamiento y Alcalia en todo el mes finado
segun cuenta presentada por aquel.

Se presentó la lista de los sucos con que deben contribuir los
Alcaldes de los Pueblos que la misma expresa para atender

Comision al pna a los delos puros pobres en el presente mes que pascen
de la lista delos de aquellos que estan en estas cárceles, y le acordo para
recomendarlos para la alh. fue la primera Comision para que pascen
los pobres del presente mes a los puros pobres a la mayor brevedad.

Por el Regidor D. Manuel Grajales se hizo presente que
en el año mil ochocientos cuatro se habia concedido a la
Casa Hospiciosa de esta Ciudad el aprovechamiento de todos las
aguas minerales que hubiese en el antiguo partido de la
dificacion de la misma, cuya Real orden se hallaba inserta en el acta
de reunion en acuerdos de mayo de 1845 del propio año, y que para que la Junta
Comision de aguas Hospiciosa pudiese hacerlas constar en debida forma
mineral de la Comision de aguas Hospiciosa pudiese hacerlas constar en debida forma
necesitaba certificacion del Ayuntamiento de lo que con
respecto a dichas Real ordenes aparecia en la citada sesion.
Por lo tanto acordó se libras el acta de lo que pide el Sr. Regidor
en los terminos que resultan de la sesion a que el mi
no se le refiriera.

Por el Secretario se hizo presente que segun los antecedentes
que estan en el archivo de la Comision y a consecuencia
de la Comision que se le confio en su virtud de lo
do, aparece en esta la derrama que se hizo a D.
ante del de esta vecindad de quinientos de cincuenta y

Se le dio para cubrir el pedido del Sr. D. Ramon Maria
por de 1845 para cubrir el pedido del Sr. D. Ramon Maria
francos para cubrir el pedido del Sr. D. Ramon Maria
ta y tres, de cuya cantidad se le adeuda los trescientos
cincuenta que reclama en su virtud de que se dio cuenta
en la citada sesion. Interado el Ayuntamiento acordo que
asi que se recauden fondos de las contribuciones atrasadas
que pascen el debito se haga pago a la recurrente de
expedidos trescientos cincuenta y dos.

Conforme a lo resuelto en la anterior sesion se presento
el proyecto y calculo del corte de las obras de reparacion
la acagua que da riigo a los puros en la parte que con
fronta con el ex conuato de dominicos formado por el
maestra D. Andres Naderia, importante la cantidad de
para regar los mil ochocientos m. m. Interado el Ayuntamiento y ante
puros de Mezar aquellas a ofuso, acordo que se proceda a en
cortar la referida acagua en la parte necesaria de
la linea que hay desde la Torre del encuentro al

Salvados de puros pobres.

Mes de junio de 1848

Pueblos	Salvados	P. m.	Realidad
Jaque	Felipe Martinez	45, 30	
	Manuel Garcia	45, 30	
	Felipe Garcia	45, 30	
	Agustin Marin	33, 22	
	Felix Roy	29, 26	372, 14
	Mariano Lopez	33, 22	
	Miguel Forcen	33, 22	
	Humfredo Mena	33, 22	
	Jose Fran	33, 22	
	Provi Puro	33, 22	
Jlueca	Blas Garcia	45, 30	
	Jose Sadaña	45, 30	114, 24
	Juan Rubio, por Mayo	22, 32	
Maluenda	Jose Ybanez	45, 30	
	Liutobul Calbo	45, 30	94, 26
El Franco Jose Luis, con otros		53, 12	

Calatayud 6 de junio de 1848

El Alcalde
Zineto Cruz

71

Proyecto y Cálculo, formado por orden de los S.S. de Ayuntamiento para asegurar la porción de acequia que confronta con la Hada del Excmto de Dominios, y heritar las filtraciones que se advierten en las tas prisiones de la canal provisional establecida en Dho. Convento,

En vista de las dificultades que ofrece el poco espacio de la Carretera en este punto, no puede consolidarse el terreno para la indicada acequia, sin construirla de material, bien sea con alcabuzos, de barro cocido bien sea, ~~construyéndola~~ de losas de baldesatón recubierta de argamasa y betún en todas las juntas. De las dos proposiciones propuestas, soy de parecer se adopte la primera, lo primero, por haberse adición del Ayuntamiento una porción, de alcabuzos que pueden servir para el objeto que se desea, y lo segundo, que la construcción de la acequia con losas labradas de las canteras de balde catón, sería indudablemente, un doble mas cara que no la construida con alcabuzos, en este supuesto de construir la mencionada acequia con alcabuzos, para anular el modo como se debiera construir la cámara de alcabuzos, habiéndose la ranja, reparedora ala consolidación de su suelo, sacando todo el cargadero móvil, y en su lugar sellenara de arcilla todos los huecos que donde seallaba el cargadero, poniendo toda la ranja, se sentarán dos yzadas de enladrillado, sentados y bañados con mezcla fina de cal y cascajo de buena calidad, preparado el asiento de los alcabuzos, repasarán

los alcabuzes, sobre una capa de mortero, se enbetunaran
juntas con betun cido de ladrillo molido, cal en polvo y
estopa picada, mezclado y amasado todo con aceite; los
dos costados se elevaran hasta la altura de los alcabuzes
con paredillos de ladrillo, revocado con mezcla de cal
y los huecos o senos, sellaran de mezcla y piedra
guija menuda, hasta enrasar con los alcabuzes; los
alcabuzes, se sentaran, dos y lados de ladrillos con me-
zcla de cal, y lo restante hasta la altura del camino
se llenara de tierra menuda, bien apisonada.

No allandose en poder del Ayuntamiento suficientes nu-
eros de alcabuzes para toda la linea, podra suplirse
la parte que falte de alcabuzes, con una canal de
ladrillo por la interior reforzada por la parte exterior
con una pisonada de mezcla de cal y piedra guija
procurando sea esta, la parte que mas seguridad
prometa de que no haya filtracion.

Calculo.

Por 60 Varas lineales que resultan en toda la
linea de escacion y desmenuar la quiza.
donde se deben sentar los alcabuzes, a
un real, es por cada una vara ----- 60 P.

Por Las mismas 60 Varas lineales de arcilla a
4 P. es por cada una vara ----- 240 P.

Por las mismas 60 V.^{as} de linea que resultan en toda
esta parte de caneria, con inclusion
de rebentidos de ladrillo y mezcla, betun
y demas trabajos necesarios p.^a sentar los

y cubrir los alcabuzes, con toda seguridad y
segun las reglas que prescribe el arte a
razon de treinta reales por cada una vara
lineal ----- 2400 P.

Total 2800 P.

Atiende este presupuesto ala cantidad de dos mil
ochocientos reales? etc.

Nota no se puede formar Canales aproximado con seguridad
para las restantes filtraciones, de las demas arregias del
viego, cuyos reparos se tratan de construir con cespeds
por allanar las indicadas filtraciones unidas con la
parte de las arregias habiertas y por cubrir.

Calatayud a 5 de Junio de 1818.

Andres Braceraff
etc



puente del fuerte frente al convento de la Alameda, y verificarse según el resultado que ofrezca esta obra visto produce la filtración de las aguas al río, que se proceda a la construcción de la que propone el referido Ayuntamiento.

Se presentó el patron de las caballerías mayores y menores que hay en esta Ciudad formado a consecuencia de lo remitido en el patron de caballerías. Sección veinte de Mayo final, y se acordó dar comisión a los D.^{os} Alejandro y Carlos para que hagan la clasificación de las que deban prestar el servicio de bagajeros en la misma, y practicada comunicarlo al encargado del ramo para que según el mismo pueda distribuir el referido servicio.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el local del Alameda con motivo haber algunas reparaciones de poca consideración a las obras de consecuencia de haber colocado en el mismo a los presos en el local del alque podrían irse las cañales hacia el ángulo de las de do-
muni, y abrio mineros, y que los Arrendadores solicitaban tales rebajas lo-
dores del mismo cosas por donde por los días en que lo habian ocupado aque-
los: Interado el Ayuntamiento acordó que se ejecutaran las obras que expone el Sr. Presidente, y se rebaje a los Arrendadores del Alameda lo que prorrateadamente correspondiera, por los días que estuvieran colocados en el mismo los pre-
cos del juzgado de esta Ciudad.

Por el Sr. Regidor Sívori se hizo tambien presente que en la noche del tres al cuatro del actual llamó la atención de muchos vecinos de esta Ciudad el extraordinario y fuerte campanero ocurrido entre doce y una en la hermita de San Roque, suponiéndose algunos con sobrada fundamente que en la noche del 3 al 4 del este suceso pudiera tener relacion con la aproximación de los facinorosos a la misma, y que si bien es cierto que el her-
mitaño tiene obligación de tocar la campana en las tem-
pestades, no mediaba esta circunstancia en la expresada noche por hallarse el tiempo sereno y sin aproximación de cambio

Conto que se levanto la sesion de que certif^{co}

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus causas con
nal del 10 de Junio. —

Alexandre
Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil de este distrito
Jefe Civil en que participa habiendole los ordenes correspondientes
por que el toque de la campana para que en los sucesivos no vengase la campana de la
de la Campana para que en los sucesivos no vengase la campana de la
de la Campana para que en los sucesivos no vengase la campana de la
cuando amenaza tempestad, y se acordó unirlo a las
actas.

Lo digo a V^{ra} en confor-
midad al oficio que sobre
la materia se dió a V^{ra}
fóme con fecha 6 de octubre
al.

Al Ayuntamiento Com.^l de esta Ciudad



75



Atención de
la comisión.

Montaner

[Signature]

Trasunto que practica a las doce
de la mañana de este día la Misa
10 mayo 1848 general de Calatayud (previsto por
Reglamento) espero se servirá S. I.
disponer que los individuos de esa
Corporación asistan a ella segun
esta provida...

Don Juan de M. M.
a. Calatayud junio 10 de 1848
[Signature]

[Signature]
En Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



[Faint handwritten text, likely a letter or official document, written in Spanish. The text is mostly illegible due to fading.]

D. Jose Val Inspector S^o y como tal ejerciendo funciones de Administrador de contribuciones de la Provincia de Zaragoza

Certifico: Que el pueblo de Calatayud se halla debiendo a la Hacienda publica en el dia de la fecha por los años y contribuciones que se expresan las cantidades siguientes.

Cuota principal del 2 ^o Trimestre	de 1848	2903	12
Quince por ciento de fondo supletorio		2506	17
Cuatro por ciento de repartimiento y cobranza		2504	21
Por contribucion industrial y de comercio de 1848		14349	18
Por 4 certificados de inscripcion en la matricula de Subsidio industrial		16	"
Total		17979	"

Asi resulta de los libros y asientos que se llevan en esta Administracion de mi carga a que me remito. Y para que conste y otre los efectos correspondientes espidio la presente en Zaragoza a dos de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Val.

Don Joaquin Maria de Anzuendi, Administrador de Contribuciones de
la Provincia de Lavagora.

Certifico: que el Ayuntamiento constitucional de Calatayud se halla debiendo a la Hacienda publica en el dia de la fecha por los conceptos que a continuacion se expresan las cantidades siguientes

Por el cupo de consumos del año 1848 - - - - - 15204-22

El resultado de los libros y aientos de cuenta y razon que se lleva en esta Dependencia de mi cargo á que me remito. Y para que conste y otre los efectos correspondientes epido la preunte en Taragosa á primero de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho.

Joaquin M. Armijo



conforme a lo prescrito en el reglamento, y a acuerdo
de la Comision a los Ss. Pibuelto y Lasheras.

Certificacion de buena conducta
 Se leyo un memorial de D. Juan Manuel Muga de esta Vicaria
 a D. Juan Manuel Muga
 en replica de que se libre un otorgado de un buena conducta
 moral y politica y se acordó como lo pide.

Se dio cuenta de otro de Sabino Laureda solicitando una ces-
Mem. 6. de tificación de no poseer bienes algunos ni pagar contribución
Sabino Laureda en esta ciudad, a fin de hacer constar su pobreza en el trial de
des primera instancia; y se acordó como lo pide.

Por varios l.l. se hizo presente que en el producto del impuesto de carnes con destino a la construcccion de la canchero se habia un sobrante de tres mil rs. en. sobre la cantidad

Y en lo que respecta a la cantidad que se paga por dicho concepto a la Loma. Diputación Provincial; así como también el encabezamiento parcelal con el impuesto de los cacaheros de vino había producido seis mil rs. mas del que antes se pagaba, y de 6000. rs. se pasaron a 12000. rs. en atención a la escasez de recursos del presupuesto municipal del vino.

En atencion a la escasez de recursos del presupuesto municipal y a la necesidad de destinarlos provisionalmente a los gastos que pesan sobre aquel. Tomado en consideracion lo expuesto por dichos S. S. y en embargo de lo remitido en veintinueve de Diciembre del año proximo pasado con respecto al sobrante del producto del impuesto de Carnes, se acordó que ambas cantidades pasen provisionalmente al presupuesto de fondos municipales.

Pasado el oportuno recibo de atención se presentó ante el Ayuntamiento D. José Espinosa Comisionado de apremios por el Sr. Intendente espidiendo contra esta Corporación por apremio por defecto de cancelar los débitos que resultan de la relación unida a este acuerdo: Entendidos los Srs. Alcaldes han sido sabiendo al teniente D. Mariano Oumarabal para los efectos que expresa el artículo cuarto de la Contrata que el Ayuntamiento de Calatayud

tamiento otorgo con el mismo al conferido en
cargo.
Con lo que se levanto la sesion de que certifi.

Sancho de Larrion

Larrañaga *Larrañaga* *Larrañaga*

Rebuelta *Ramón* *Alfonso*

Grissol *Grissol*

Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y sus aldeas conve-
nional del 2.º de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Larrañaga
Larrañaga
Ramón
Rebuelta
Larrañaga
Larrañaga
Ramón
Larrañaga
Alfonso
Grissol

reunidos los S.ºs D. Juan Francisco Larrion, Primer
Alcalde Presidente, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramon
D. Jose Rebuelta, D. Pedro Larrea, D. Vicente Larrea, D. Sebastian
Ramon, D. Salvador Larrea, D. Bartolome Aljandres y D. Ma-
nuel Grissol, Regidores, componentes el de este dia, se abrio la
sesion por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Seguida se dio cuenta de una proposicion que por escrito
hace D. Ramon Larrea uno de ellos a este Ayuntamiento
proponiendo formar la liquidacion de los suministros que han
pendientes de abono en la direccion general de la deuda p^ub-
lica procedentes de los años mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos
ochenta y nueve; y tambien la de sus contribuciones hasta fin de mil
ochocientos ochenta y nueve, con la condicion de cederse la suma
principalidad la mitad de la parte que resulte negociable
de dichos creditos; exigiendo unicamente de la misma
competentes papeles para llevarla a efecto. Esta proposicion
fue tomada en consideracion en razon a que ningun beneficiario
pueda este papel a la Ciudad en el estado en que se halla

Proposicion de
D. Ramon Larrea
sobre la liquida-
cion de sumi-
nistros.

98
El q^{ue} inscribe propone al Ayuntamiento de
Calatayud formar la liquidacion de
los suministros hechos en la Guerra
de la Independencia a las tropas Espa-
ñolas y Aliadas, liquidar sus Contribuciones
de 1808 a fin de 1814 con la condicion
q^{ue} el Ayuntamiento le hace ceder la mitad
de la parte q^{ue} le resulta negociable en el
acto de embargo, el acta de q^{ue} produce la
liquidacion. El Ayuntamiento no hace se-
ñales alg^{una} tan solo el poder q^{ue} el p^{ro}-
prietario otorgare, con clausula de sube-
stitucion, autorizandole para reclamar de quien
corresponda la liquidacion, prestar su con-
formidad en los ajustes, y poder recibir el
acta de los nuevos titulos q^{ue} se expedan
a favor de la Ciudad en vista de la liqui-
dacion. La Ciudad no se opone a q^{ue} se practique
esta liquidacion en el lugar de la mitad
de la total cantidad q^{ue} arroja la liquidacion
de este.

Acta de Junio de 1848.
Ramón Larrea

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

cuarenta y ocho: Presididos los R. L. D. Juan Manuel Sanchez de Alar
cani, primer Ayudante Alcalde, Presidente, D. Juan Lario, D. Ma-
nuel Rebutto, D. Pedro Lachinas, D. Anacleto Viera, D. Mariano Calbo, D.
Santiago Ramon, D. Carlo Corso, D. Basilio Abjano y D. Manuel
Grajales, Regidores, componentes el de este día, se abrió la sesión
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó que el Ayuntamiento del abasto de carnes D. Juan Miguel Noriega le habia indicado, proponer al Ayuntamiento para la expendicion de aquellas a un hijo politico Manuel Callejas, conforme a la condicion de este del pliego formado para el referido asiendo, con el fin de que la Comision presentada en conformidad de caso de necesidad y aprobacion, y enterada acordó se haga saber al citado asensuador qta la Municipalidad esta conforme con la persona propuesta para la expendicion de carnes de que se tiene hecha mención.

Pago del no. Le presento la cuenta del vocuario de San Jorge importante
vencido de deficit de la misma cuatrocientos diez y seis, que acudo en
San Jorge pago por el depositario de fondos municipales de los destinados
en el presupuesto a funciones de iglesia.

Pago del sermón. Así mismo se acordó el pago del sermón de la festividad de la festividad de dicho Santo en cantidad de sesenta y 8 on. de los expresados de este Santo dos puros.

En la propia forma se acordó satisfacen a Mariano el dicho
Libram^{to} en concepto del vector de la casa consistorial ciento sesenta y
fabor de ~~esta~~ m. de los destinados a este oficio en el presupuesto por un año
viano el dicho nacion correspondiente a los seis primeros meses de este
año.

Se sup' un memorial de D. Miguel Estrella para



que u le aduirta en el Vicindario de esta Ciudad por haber
se despedido del que obtenia en el pueblo de Ataducula segun
lo acubitan los documentos que acompaña, y u aviedo como
lo pide.

Se dio cuenta de otro de Mariano Gregorio y Vicente Garcia
hermanos, y Antonia Trigo vda de Manuel Garcia en suplica
de que se les libe una certificacion de no poseer bienes algu-
nos en esta Ciudad, ni satisfacen contribuciones de ninguna de-
re; y se acordó que se les espida el otorgado que solicitan con
referencia a lo que suelte del porem de alqueria y libros
cobratorios.

Se leyó otro de Manuel Gormar labrador y vecino de esta Ciudad haciendo presente que la Comisión Especial de Negos le había privado el uso y derecho de propiedad que le concede la ley para el aprovechamiento de sus yerbas en las necesidades de su patrimonio, habiendo procedido a subastarlas contra lo terminantemente dispuesto en aquella, y sobre cuyo contenido pide al Sr. Jefe Civil u de informe cuanto le ocurre a la Corporación; y a fin de haberlo cual corresponde, se acordó pasar la solicitud original a la referida Comisión de Negos para que manifieste los motivos que haya tenido para negar al recurrente el derecho que solicita.

Habiendo tenido noticia el Ayuntamiento que el encargado de la distribucion de alojamientos Hilario Estalla habiéndolo recomendado por el Capitan de la Compañia de fusileros de la Reyna por no haber facilitado a los cabos de la misma casas de las que la di- destinadas para saguinos, y constando al mismo que las de- tribucion de signadas correspondian muy bien a los referidos cabos porque alojamientos a todas ellas podian proporcionarles lo pormenado por orden de la Reyna con bastante comodidad y denuncia, se acordó que en lo sucesivo se atenga el apremiado en la distribucion de este servicio a la clasificacion hecha en el patron, dando a cada uno el alojamiento que segun en clase le corresponden, como

único medio de evitar las quejas y reclamaciones de los
vecinos, y no contravenir a lo que terminantemente
prevén las leyes en esta materia; cuya resolución
se hará saber al Sr. Dife Civil para su conocimiento
y efectos correspondientes.

El Sr. Regidor D. Juan Larrea comisionado en unión
con el actual para llevar a efecto las obras de repara-
ción de la acequia para dar riego a los campos en la
parte que media desde el puente de la fuente a la
torre del convento, manifestó que se hallaba concluida
la ejecución de la misma en la forma que el Sr. Regidor
había dispuesto, y que los peones que lo habían prac-
ticado le habían hecho la proposición de arreglar el
trazo que confronta con el convento de Dominicos por
la cantidad de mil doscientos rs. en igual forma

Contrata por la cantidad de mil doscientos rs. en igual forma
la construcción que lo estaba el de la acequia de San Francisco,
de la parte de respondiendo de dejar corriente este trazo con toda se-
curidad y solidez y sin que se notase filtración al
convento de guano. Enterado el Ayuntamiento de lo expuesto por
Dominicos y el Sr. Larrea, y conociendo ventajosa la proposición
ha de dar un
que a los gastos hecha por este a nombre de Pablo Gil y demás que in-
tervinieron en la construcción de dicha acequia con-

parado este gasto con el encargo que propuso el Ma-
nifesto de obras en su proyecto unido a la citada sesión del Sr.
y teniendo presente los buenos resultados que ha dado
la citada de San Francisco, acordó dar orden al menen-
nado D. Juan Larrea para que desde luego y con la mayor
urgencia procese a la composición de la que confronta
con el convento de Dominicos por la cantidad de los mil
doscientos rs. en quedando responsable el relacionado Gil a los
resultados de esta contrata y obligado a la reparación de la
parte que la necesitase en este punto.

El Sr. Vicario hizo presente que si bien se adhería a la re-
solución anterior, lo era sin perjuicio de que en una
de las sesiones próximas se ocupase el Ayuntamiento



Entrada a la Comisión del Heraldo
to de retribuciones para la escuela de
niños de esta Ciudad que por comu-
nicación en su oficio de D. de Mayo,
aprobó dicho Heraldo acordando
que se rija desde luego sin per-
juicio de lo que se resolva man-
dando se haga el arreglo de retribu-
ciones para la Provincia.

Dios que a v. v. m. d. d. a.
vigencia 16 de Junio de 1848.

El Presidente

[Signature]

Francisco de S. S. y
Cavaler
trio

Archivo Municipal de Calatayud
El Ayuntamiento de Calatayud

18

Excmo. Sr. D. Juan de Dios
Alcalde de Calatayud
Yo, D. Juan de Dios, Alcalde de Calatayud,
por el presente certifico a V. S. que
el Sr. D. Juan de Dios, vecino de Calatayud,
ha sido nombrado para el cargo de
Alcalde de Calatayud, y que en consecuencia
de lo anterior, ha tomado posesión del cargo
y ha jurado cumplir fiel y lealmente
los deberes de su oficio.

En Calatayud, a 10 de Mayo de 1880.

D. Juan de Dios





des los gastos que aquella origina u habian de cubrir
fueron de sus fondos, y habia de ser responsable de ellos el
maestro de obras D. Andres Padena conforme a la propo-
sicion que hizo a la Corporacion en sesion ordinaria de
Atil ultimo en que se proyectaron las de dar riigo a los
pauos tomando el agua de la de Anclada a la salida de
la trunsa de Descalzo, y se acordó conste en acta y.

Como que se levanto' la union de que cert'igo.

Sambor

My'andrey

Barred

Ramon-

Lehman

rien

Calves

Результаты

Guillermo Gajardo

Acuerdo Constituido en la Ciudad de Colatayud a veinte de Junio de mil
Eónal del 2o. de Junio ochocientos cuarenta y ocho: Reunidos en las casas

Consistoriales los S.^{ts} D. Pedro Martínez, Alcalde Corregidor, Presidente,
D. Juan Lanza, D. Manuel Ramos, D. Pedro Lasperas, D. Anacleto Vi-
cen, D. Vicente Lator, D. Salvador Lanza, D. Carlos Corso, D. Bartolomé
Mijangre, D. Manuel Grijales, Regidores, y D. Andrés Lamas, Sindico
comprometido el de este día, se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Ateguido se dio cuenta de un Oficio de la Comision Superior de ins-
trucccion primaria de la Provincia por el que se ha urdido apro-
bas el señalamiento de atribuciones para la causa de juicio
que el Ayuntamiento le comunicó en dos de Mayo. finado y
se acordó unirlo a las actas.

Of. de la Comisión
Leg. de Instru.
prim. me refirí
lam. de Exhibición
nos q. la escuela
de niñas

Se lego' otro de la misma Comision previniendo al Ayuntamiento

Se dio cuenta de un memorial de Pedro Gueba solicitando el sueldo de un maestro o parante de la escuela pública de esta Ciudad D. Nicolas Vello hasta los dos mil 500. que se le designaron a su plaza conforme al Real Decreto de veintitres de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y siete, o que en caso contrario se le pague dentro de un breve termino para elevarlas al conocimiento del Gobierno de S. M.: Intercediéndose los S. S. para contestar a la referida Comision que la plaza de pasarse que desempeña D. Nicolas Vello no fue creada a consecuencia del R. Decreto citado, sino que lo estaba con anterioridad por la atribucion que prescribe en la actualidad, y que pues puestas ya para todo el presente año debe continuarse sin aumento alguno por falta de fondos, sin perjuicio de verificarlo para el proximo venidero.

Mem. de Pedro Gueba

Se dio cuenta de un memorial de Pedro Gueba solicitando el sueldo de un maestro o parante de la escuela pública de esta Ciudad, a cuyo fin acompaña certificado de depredada del que obtenia en Plencia y de una buena conducta observada durante su permanencia en el mismo, y se acordó como lo pide.

Por el R. Presidente se manifestó que habiéndose apelado por la Corporacion para la studencia del Territorio de la Provincia pronunciada en el juzgado de primera Instancia de esta Ciudad y autos instados contra la misma por el R. Marquez de Ayerbe sobre cobro de pensiones que le adeudan los bienes de Propios, era de opinion debia desistirse de llevar aquella

Se desistió a efecto porque indudablemente seria condenado el Ayuntamiento al pago del capital y costas, y que la Corporacion tiene en los autos presente al demandante que para su cobro estubiese a la resolucion del R. Jefe Político de la Provincia en atencion a lo que ha habido de haber solicitado la declaracion en quiebra de los bienes de Propios que no son suficientes sus rentas a cubrir las obligaciones a que estan afectos: Intercediéndose el Ayuntamiento

de la manifestacion del R. Presidente, y encontrandola muy conforme a derecho y justicia, acordó llevarla a efecto en los terminos propuestos por el mismo.

Estando ya desempeñando sus respectivas obligaciones los individuos que fueron nombrados para serenos en esta



El maestro tercero o parante de la escuela pública dotada de esta Ciudad D. Nicolas Vello se presentó en las oposiciones celebradas en Mayo último solicitando se le examinase para optar a la mejora de dotacion que concede a los de su clase el R. Decreto de 23 de Setiembre de 1847, y habiéndole sido aprobados los exámenes de oposicion, el Tribunal de exámenes le declaró acreedor a la mejora del sueldo que pretendia.

Lo que pongo en conocimiento de V. para que se sirvan aumentar la dotacion del expresado D. Nicolas Vello hasta los 2000. P. anualmente que se designaron a su plaza conforme al citado R. Decreto, o si razones hubieren en contrario las aleguen dentro de un breve termino para elevarlas al conocimiento del Gobierno de S. M.

D. J. J.

que a' VV. m. d. n. a' Zaragoza 18
de Junio de 1848.

El Presidente.

[Signature]

From.º de loorma y
Coviedes
Hno.º

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Signature] P. del Ayuntamiento de Calatayud.

M. Y. S.

Pedro Ginova y Rita Sadana Naturales de la
Villa de Illueca y vecinos que habitan de la misma e
que consta del adjunto Certificado: Desean si le admita
como vecinos de esta Cinda obligandose a los ~~pagos~~ que
ese Ayuntamiento tenga por Ley y costumbres con algu
nos otros de su ~~cho~~: Favor que esten consiguiendo
de la Verdad de N. S. y para que conste hace
mos el presente acuerdo y no lo firmamos por no
saber. En la Ciudad de Calatayud a Diez y
Siete de Junio de mil ochocientos treinta y ocho

Pedro Ginova y Rita Sadana



D. Mariano Saldaña Teniente Alcalde Ejecutivo Judicial y
D. Gregorio Remingol Regente la Casa de esta Parroquia y Villa
de Alcañiz, Partido Judicial de Calatayud.

Certificamos: Que Pedro Guevara y Rita Saldaña Conyugue y
vecinos de esta Villa han observado buena conducta en moral
como politica desde que han lo son; y que desde este dia se
excluyen del padron de vecinos de esta con obligacion de
hacer constar, que han sido incluidos en el de la Ciudad de
Calatayud, o en el de donde figen su residencia: Y por que con-
te, damos la presente, a su instancia, que firmamos y se-
llamos con el de la Alcaldia y no con el de la Parroquia
por no estarlo, en Alcañiz a catorce de Junio de mil ochocientos
cuarenta y ocho.



Mariano Saldaña

[Signature]

Fr. Gregorio Remingol

[Signature]



Se los Señores Ciudadanos, se acuerda que desde el día de hoy se comience a regir el actual por la parte
nos principiamos a regir la misma según se previene en el reglamento
de su institución.

Conforme a lo resuelto en la sesión anterior se repartieron entre
la Corporación D. Juan Miguel Morque, D. Manuel Tola y D. Jacinto
Alfonso de la Cruz, Alcaide y Regidor de las deudas de propios y abasto
de esta Ciudad, y apercibida del Sr. D. Francisco
de la Cruz, Regidor, la escritura de obligación y afianza
de la misma, con entera sujeción a las paces y condiciones
que resultan del expediente de la misma, de todo lo que queda
enterado y conforme al Ayuntamiento por las seguridades
que ofrecen para el cumplimiento de la obligación
contratada, debiendo para el mismo una copia de ella
para archivarse en el de la Corporación a los efectos con-
venientes.

Por el Señor Sindico Procurador se hizo presente que una
porción de muchachos dedicados a la vagancia se presen-
taban todas las tardes en los paseos, causando la molestia
pública llenando de insultos a los concurrentes que se les

Sobre forma negaban un sufragio ni respeto alguno a las señoras,
y que para evitar este inconveniente era de parecer
que la Corporación lo tomase en consideración y proce-
diese remediarlo en la forma que creyese oportuna: Inte-
rado el Ayuntamiento de la manifestación del Sr. Sindico
Acordó formar un patron de los pobres mendigos que
haya la Ciudad a fin de resolver el destino que ha de dar-
se a los mendigos de la misma, y disponer la conducción
de los forasteros al pueblo de su respectivo vecindario sin pe-
juicio de que por el Sr. Alcalde se den las ordenes oportu-
nas para que los citados muchachos se retiran de los paseos

Handwritten signature: Kenton

Alvandre

~~Beinn~~

Labor of Love

[Handwritten signature]

La hoya → *Larrea*

Guillermo Guajalez Sro.

Agreement Constituted in the City of Calatayud from the territorial
 Council del 22 de Junio la cantidad de Quince de mil reales en sueldo

Landes
Lana
Pamot
Pimble
Lashway
Vic
Lalor
Lalor
Ramon
Cous
Melanore
Grazile

noche: Remitidos los P. D. Juan Manuel Landa de Escano, Pi
 Juan Landa, Alcalde; Prudencio, D. Juan Landa, D. Manuel
 Bernier, D. Juan Landa, D. Pedro Landa, D. Anacleto Páez, D.
 Mariano Landa, D. Prudencio Landa, D. Lando Landa, D. Carlos
 Landa, D. Prudencio Landa y D. Manuel Landa, Regidores
 componentes el de este día, se abrió la sesión para la lectura
 del acta anterior y fue aprobada).

Acordada se da cuenta de una circular del N.º Jefe Político de la Provincia inserta en el Boletín oficial número sesenta y siete de este año en la que se sirve prevenir que en el término de quince días se satisfagan en la Depositaria del Gobierno Político dos mil setecientos cincuenta A. m. en que está en descubierto esta Ciudad por el contingente del veinte por ciento de propios del año mil ochocientos cuarenta y cinco: Interesados los S. S. de su contenido y firmando presente que el Ayuntamiento de dicho año consignó para pago de este título un recibo de cuarenta mil A. m. de socorros suministrados a presos pobres, que podían considerarse por las oficinas de la misma especie que los veintitis mil seiscientos sesenta y cinco de que abajo se hará mención, se acordó suspender esta reclamación que se debiera cancelar con las de esta junta.

*Circular della
fedeltà verso
il re e la patria
del 1848.*

Le ligo' unopius dela ^Distendina di Provincie transalpine



87

La ^{no} Alm. de Con-
tribuciones directas en virtud
de leyes medice^{do} lo que se
sigue. En comunicacion
de 18 de Abril ultimo espue-
so a' V.S. una Administra-
cion las razones en que se
apoyaba para demostrar
que la Contencion dada p. el
Ayuntamiento de Calatayud a'
las Observaciones que con au-
toridad se le hicieron aca-
ca de la Dextracion de sigue
La Comotida en el Patron
y Repartimientos que remi-
tis y lo infinidad de su
Reclamacion de agravio; y
por conclusion atendiendo
a' que la expresada Corpo-
racion no se decidia a' re-
tirar el todo p. de re

forma, no go a O. S. se
unir a prebui a la
mima que nombrase
dos individuos de su seno
y dos de la Junta general
p. que con arreglo a la
orden de la Direccion que
sal de p. de breu ultimo
se presenten a confere
cia trayendo consigo los
documentos y Antecid.
que la misma menciona.
Han transcurrido dos meses
sin que se haya obtenido re
sultado, debiendo suponer
se que es estorbo y comuni
cacio la orden oportuna
p. que tubiere efecto la
propuesta de esta Oficina,
y no pudiendo tolerarse
ninguna indiferencia en
el Cumplim. de las orde
nes cuyo objeto es lle
var en Servicio que

83
Han eficar en esta reco
mendacion p. la Superioridad,
se de mencian al O. S. de su
prebui nuevo al. Algun
Atenuante o atenuante que
desde luego y al el p. de
no que por ultima vez de
el Estable de Cumplim.
a la Orden que se le ha
Comunicado, pues que en caso
contrario de la Espigacion el
Maximur de la multa man
cada en el art. 46 del R.
Decreto de 23 de Mayo de
1845, o bien que se resuelva
a favor de la repartim.
Padron, p. que la Administra
cion sea Convenida de que
no pueda ni debe dar curso
a la reclamacion inferida
o de se trata?
Lo que traslado al O.
p. su conocimiento y p.
que no habiendo con

testado todavia a la Co-
 municacion que la Admini-
 stracion cito y que le
 fue trasladada el 19 de
 Abril cumplido con lo que
 se le ha prebuido o deus
 to de la reclamacion en
 lo que resta de mes, bajo
 el aparcibim^{to} que base
 fidede ofensiva antica.
 Dijo que al W. m. S. Ma-
 raga Junio 21 de 1848

Fano. J. Balboa

D. J. Balboa
 al Com. de
 Calatayud.



89
 La D^{rección} general de
 Contribuciones Directas ha
 dicho a esa Intendencia lo
 que sigue.

"Visto esa Direc-
 cion general de lo manifestado
 de por la Administracion
 de Contribuciones Directas
 e Indirectas de esa prov.^a
 acerca de las Cuentas de
 procedentes de las nuevas con-
 tribuciones, cuyo cobro ha de
 tenerse en Cuenta debe de-
 cir al S. en contestacion, q.
 las que ental concejos figu-
 ran por Censos Ordenes
 y libranzas pendientes de
 formalizacion, no apase-
 cen ni en la Cuenta de la
 honer de esa prov.^a del mes
 de Dic.^{re} de 1847, ni en la
 general del mismo año.
 por lo cual debe considerarse
 se como flaminado ese
 incidente. - Respeto

a los ciénos diez y nueve
mil setecientos sesenta
y seis. Lo que por su
coba esta tambien en sus
prems y que aludando los
pueblos Caberos del par
tido judicial de Alca,
Bilchise, Boja, Cala
tagud, for y Escarona, p
haberlos inventados en
comor a pmeso pobres, fal
tando a lo dispuesto en la
ley de presupuestos de 23
de Mayo de 1845, aplican
do indebidamente los fon
dos de sus contribuciones
comunes, que integros debie
ron ingresar en Tesore
ria, para Direccion, como
de equidad, ha resuelto con
ceder a los referidos pueblos
el termino de un mes, p
que ingresen en la Caja
del Tesoro sus respecti
vos descubrimos, a pe
nidad de apremio si no
lo verifican en el termino

90
no expresado, dejandolos
libre su dno p. q. especta
men el abono de las sumas
que inventaron. Lo que
Citado y Ocorridos, sea de los
pueblos deudores de
respectivo partido, sea
del Gobierno politico de
la prov. a la cual uno
debe mandarse la Sta
Cuenta. Lo que dice
a. D. S. esta Direccion G.
su inteligencia y efectos
correspondientes a su cum
plimiento. Lo que
troubado a M. para
que en su virtud y en el
termino que la Direccion
on prefiere ingresen
en la Comision del
Plano los descubrimos
en que se halla por
el Consejo indicado
y q. asi mismo a. D. S. 666.2. Am.
en la inteligencia

Mr. & M^{rs}. de Calatayud

tayid

trascendencia lo que se crea mas conforme a los intereses de la Poblacion, Acordó citarse para las once del día de mañana a la Junta municipal a la que se le comunicará del contenido de la presente comunicacion.

En el H. Ayuntamiento se manifestó que el Abogado del Ponto de esta Ciudad le habia hecho presente que el de contribuciones indirectas de la Provincia le habia dirigido una carta partiéndosele fin de que hiciera entender al Comisionado de apremios D. José Espinosa que si en el presente mes fijado en el día pasado de la Comisión que este se presentara en sesión de día del actual no hacia efectivo los quince mil trescientos cuarenta y seis reales mrs. que adeuda el Ayuntamiento por contribucion de consumos de este año, se veria en la precision de privarlo de las ditas de Comisión e inhabilitarlo para el desempeño de otras de esta clase en lo sucesivo: segun lo se dio cuenta tambien de un oficio de la Abogacia de Contribuciones directas en que se viene manifestando que atribuida por ordenes vigentes de la Superintendencia para hacer efectivos los debitos que aparezcan en favor de la Nación por la contribucion de inmueble y subsidio, y observando con sentimiento que la Corporacion adeuda veinte y ocho mil doscientos setenta y seis rs. y once mrs. por la primera y catorce mil trescientos cuarenta y nueve mrs. con diez y ocho por la segunda, ha creído por la justa consideracion que todo sus individuos le merecen prevenciones que hasta el día veintiocho se entreguen al Comisionado del Banco las expresadas sumas, con provisiones por este medio a la respectiva institucion y por consiguiente a las necesidades del Estado: Entendido el Ayuntamiento de la manifestacion del H. Presidente y del contenido de la anterior comunicacion, Acordó dar Comisión al mismo y Regidor D. Manuel Grajales para que se asistiera con la familia y señores del Vocador D. Mariano Pinaudal haciéndole entender de oficio en que se encuentra la Corporacion por los debitos que se le adeudan por las contribuciones de inmueble y subsidio y consumos, con que se van las sumas

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Montañés, 28, 276-24,
En la ciudad de Calatayud, 28 de Mayo de 1868

92
Entendidos por orden recientes de la Superintendencia para hacer efectivos los debitos que aparecen en favor de la Hacienda por las contribuciones de inmueble y subsidio, y observando con sentimiento que la Corporacion adeuda las cantidades señaladas al margen, he creído por la justa consideracion que todo sus individuos merecen prevenciones a V. H. en relacion con el fin de que la misma se pida al com. del Banco tenga efecto hasta el día 28 del mes actual y no falta alguna, y no duda que V. H. se apresuraran a esta institucion con el fin de que se pida, porque esta es su deber, por lo que se exigen las sumas al com. del Banco y porque tengo un in

terro dividio en algar con ve-
indario toda de pascua y la de-
gustar y natural de la pro-
ducir la comuna de la
PROVINCIA DE SARAGOZA
y halla gupriando.

Des que a 17 de Mayo
de 1868 en el mes de Mayo 1868.

Eng. Lopez

Don Alphonso Font de Calatayud

mil ochocientos noventa y ocho: Reunidos los S. S. D. Juan
Manuel de Herrera, Primer Teniente Alcalde, Pre-
sidente, D. Juan Lanza, D. Manuel Ramos, D. Jose Rebutto,
D. Pedro Lasheras, D. Humberto Pico, D. Mariano Calbo, D.
Francisco Lanza, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lanza, D. Car-
to Cris, D. Matilona Alejandre y D. Manuel Ingales Re-
gidores conjuntamente el extraordinaria de ese dia y los S. S.
D. Pedro Llanas, D. Jose Ruiz, D. Juan de las, D. Mateo Va-
lato, D. Pascual Gria y D. Ramon Lopez individuos de
la Junta municipal citados á comparencia de lo respectivo en la
sesion del dia de ayer, por el Sr. Presidente se manifestó que
la de hoy tenia por objeto extrañados de una oficio de la
Procuraduria por el que se pedia el mas exacto cumplimiento
de lo que habia dirigido á la Municipalidad en diez y
nueve de Abril ultimo para que una conferencia ante
el Sr. Procurador para tratar de las utilidades del patron
de riqueza de esta Ciudad, á menos que se desistiera de
liber á efecto la reclamacion de agravio que habia hecho
la Municipalidad al respecto aquel, en cumplimiento á la
orden de la Direccion general de contribuciones de primas
de dinero forzado; y habiéndose leído integralmente y entera-
da de su contenido, se acordó dar comision á los S. S.
Presidente, Sindico Procurador y á los vocales de esta junta
D. Pedro Llanas y D. Juan Lanza para que reuniendo
los antecedentes y noticias que se previenen en la citada
real orden, se presenten á la mayor brevedad al Sr.
Procurador con el fin de dar cumplimiento á lo precomi-
do por S. S. y conferencias acerca de las utilidades del pa-
tron de riqueza segun se indica en la referida circular.

Acto seguido, y habiéndose retirado la junta peneal,
luego promueve el Sr. Regidor D. Manuel Grajales que
a consecuencia de la comision que se le confio en la
sesion anterior, se habia ^{verificado} con los señores del
Secretariado de Contribuciones D. Mariano Oramasol,

Los cuales le habrían manifestado que suponiendo que este sería
suplidos fondos en algunos ramos, y varios acreitos a infa-
vor, procedentes de descubiertas en primeros contribuyentes. ~~Seg~~
~~oparación~~ se usaba en el caso de practicar una liquidación
general y ajuste de cuentas para saber la cantidad de que
aquel saliera responsable. En consecuencia de lo expuesto
el Ayuntamiento acordó citar a los expresados señores D. An-
dres Alonso y D. Ramon Pinilla, y constituidos ante el mis-
mo, se les hizo ver que por decreto de D. Mariano Camarabal,
de sus mismas personas, y de la Corporación, estaban en el
caso de apurar todos los sueldos, para que ésta saliera de
conflicto en que se halla, a lo que venían obligados no solo
por la calidad de señores, sino por las relaciones de pa-
rentesco que los unen al mencionado Camarabal, teniendo pre-
sente que la municipalidad hacia cuanto estubiera de su
parte en obsequio de aquel y aun de ellos mismos. Supera-
dos de lo manifestado, dijeron que supuesto la Corporación que-
ría ranjar armoniosamente un sueldo, insistían en un ajus-
te de cuentas para saber el resultado del compromiso de D.
Mariano Camarabal. En su virtud el Ayuntamiento dio co-
mision al efecto a los srs. Salas, Ramon y Sando que con
los expresados Pinilla y Alonso se ocupen a la vez de los sueldos
de que la Corporación pueda salir del apuro en que se halla
con una comisión ejecutiva. Con lo q. ulerando la sesión.

[illegible]

H.
 Martin
 Sande
 Larion
 Nemos
 Nebotto
 Lathenas
 Caffo
 Lahas
 Nijman
 Lousod
 Corio
 Nejaund
 Majiles
 Jansen

Permiso al
Meyores Com
bustibles y
Artesanos de
San Carlos

D. Alberto Gaxa
D. Saturno Munoz
D. Vicente Landa
D. Baquin Pires
D. Pedro Llanas
D. Pedro Leobida
D. Ramon Gaxa
D. Jose Mercedes
D. Vicente Calandrin
D. Jaime Carles
D. Fernando Llanas
D. Bernardo Carabilla
D. Agustin Artieda
D. Jorge Moncivis

96



la corporacion, manifestaron que estaban presentos los señores D. Antonio
 pro de sus superiores. Contribuciones en la inteligencia de que
 ningún perjuicio u agravia a los vecinos, ni bien concipian
 tan podria hacerse mas estensiva la declaracion a fin de
 no perjudicar a los dependientes en sus pagos por concep-
 tual que la mayor parte de ellos habian de necesitarla
 para atender a su subsistencia y la de sus familias.
 El Ayuntamiento acordó correspondido a la invitacion
 que acababa de hacer, dio a los contribuyentes las mas
 expresas gracias, y les suplico a inviaran hacia el re-
 ferido anticipo en folios para evitar los perjuicios de
 la reduccion, a lo que igualmente se accionaron con la
 condicion de que se les tendria en cuenta para los pagos
 sucesivos.

Acto continuo, y actados los contribuyentes de la villa,
 acordó que los D. D. Alcaide, Llamas y Grajales
 se encargasen de recaudar las cantidades que satisfagan
 aquellos, librando a los vecinos y a los individuos de la
 corporacion el correspondiente recibo para cuando se
 proceda a practicar el cobro en sus contribuciones de la
 cantidad que cada uno anticipa, librando un cuaderno
 donde anotaran las indicadas sumas.

Y finalmente se resolvió oficiar al Agente D. Raymundo
 de Oca para que, sin embargo de estar en un poder
 de Oca para que, sin embargo de estar en un poder
 los documentos necesarios para cobrar de las oficinas
 de Oca para que, sin embargo de estar en un poder
 el cobro del 4.º de Oca el cuatro por ciento de repartimiento y co-
 branza de la contribucion de terrazgo y Abolido,
 impenda toda diligencia hasta que por la corpo-
 racion se le den las instrucciones para verifi-
 carlo.

Se cobro de
 la contribucion
 de Oca

oficial Agente
 de Oca para que
 el cobro del 4.º
 de Oca el cuatro
 por ciento de repartimiento y co-
 branza de la contribucion de terrazgo y Abolido,
 impenda toda diligencia hasta que por la corpo-
 racion se le den las instrucciones para verifi-
 carlo.



Con

Se levanta la Sesión de J. C. de 1848



Sancho

Alfonso Calvo
Nicolás
Ramón
Luis
Lorenzo
Luis
Luis

Ramón
Luis
Luis
Luis
Luis
Luis
Luis

Ayuntamiento Constitucional del 2.º de Junio

Sancho
Luis
Ramos
Nicolás
Luis
Calvo
Nicolás
Luis
Ramos
Luis
Corro
Alfonso
Nicolás
Luis

En la Ciudad de Calatayud y sus casas convecinas a veintiseis de Junio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Reunidos los S.ºs D. Juan Ramón Landas de Lencas primer Teniente Alcalde Presidente, D. Juan Landas, D. Manuel Ramos, D. José Rebuelto, D. Pedro Lacheras, D. Mariano Calvo, D. Anacleto Picon, D. Vicente Lator, D. Santiago Ramos, D. Salvador Landas, D. Cinto Corro, D. Bartolomé Mejandre, D. Manuel Sajalet, Regidores, y D. Andrés Lator, Por Indico conponentes al de este día, a abrió la Sesión para la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Aguirida por los S.ºs Lator, Landas y Ramos a libro presente que a consecuencia del arreglo verificado con los ficuras del Recaudador de contribuciones D. Mariano Ormaiztegui, de que se dio cuenta en la anterior Sesión, había

Se depositó depositado D. Andrés Alonso los ocho mil reales que ofrece hecho por D. Andrés Alonso para cubrir los debitos que se reclaman por las oficinas en cantidad de... en poder del Almor de Rentas de esta Ciudad D. Ma... mil de Renda, y que D. Ramon Pivalla a falta de fondos para realizar los setecientos mil reales que el mismo y su madre política debían entregar por igual concepto, había otorgado un pagase de dicha suma a favor de la Corporación a fin de que esta lo re...

Para que presente al Ayuntamiento la Comisión que suscribe de las cantidades entregadas por los contribuyentes que a continuación se expone en pago del Tercero y Cuarto trimestre de sus Contribuciones, en los días 26 y 27 de Junio de 1848

Nombres	Reales	Cent.
D. Mariano Calvo	302	
D. Juan Landas	313	
D. Joaquín Cujadas	1000	
D. Salvador Landas	663	26
D. Manuel Sajalet	444	17
D. Juan Ramón Landas de Lencas	542	16
D. Joaquín Picon	542	5
D. Vicente Lator	292	4
D. Pedro Lacheras	200	
D. Ramon Sajalet	1331	7
D. Mariano Miguera	372	21
D. Pedro Lator	226	
Marquesa de Albadan y La Vilueña	3034	
D. Silvestre Lator	2623	2
D. Fernando Lator	360	
D. Agustín Albadan	310	18
D. Vicente Calandín	385	
D. Agustín Albadan	602	8
D. Antonio Lator	317	27
D. José Manuel de Memoria	365	
D. Jaime Lator	393	28
D. Manuel Ramos	273	12
D. Bartolomé Mejandre	432	4
D. Pedro Segobia	761	
D. Vicente Hidalgo	342	
D. Antonio Lator por su esposa Cecilia	2123	
D. Juan Miguel Lator	586	5
Suma y sigue	22526	7

Suma anterior	22.526	7
D. Sagaro Mena	302	
D. Trevis por D. Miguel Vela	28	
cuia de D. Joaquina Pinaud		
Moros y D. Fernando Vasez	314	23
D. Jose Palmar	508	
D. Santiago Ramon	245	
D. Pascual Sebastian de Simani	658	27
D. Mariano Labele mayor	522	
D. Bernardo Cansilla	1.000	
D. Andres Garces	486	15
ya de D. Lorenzo Coley	1.000	
Conde de Lagillo	843	
ya de D. Manuel Michels	4.511	17
D. Mariano Lita	441	
D. Martin Diaz por u gpo. ultant		
fandus de la Gomer		
Suma total	24.246	2

Calatayud 27 de Junio de 1848.

Barth. Mijanguez *Mari. Grijales*

Juan Larrea



gocian y en producto de los mismos para solventar aquella, enatun-
cion a no haberla encontrado viable en la Pollaia. In-
mediatamente se hizo tambien presente por los S. S. Larna,
Mejanes y Grajalas que los contribuyentes quienes uha-
da imputado para cubrir el impuesto de sus contribuciones y
hasta fines del presente año, habian concurrido com-
pletamente a la confianza que les merecia la Corporacion,
y llenado satisfactoriamente los deberes que correspondian al ha-
cer de la referida imputacion, habiendo producido la Recau-

Se el pagare
interino otorga-
do por D. Juan
Pimilla
en calidad de
alcalde ordinario
de 140000 L.
para cubrir
el dicho debito

cion que se los confio la suma de treinta y un mil tres-
cientos cuarenta y seis rs. y setenta y tres ms. segun mas fuen-
te manifestada en el expediente por la relacion individual que pre-
sentaron dichos S. S. En virtud de lo manifestado de la
manifestacion de ambas comisiones, cuyos resultados han
sido tan satisfactorios como podian esperarse, Acordó
que por el S. S. Pimilla se endose a favor del encargado de
Hijos de San Fernando en esta Ciudad de Jose de Mier-
ma, el pagare interino otorgado por D. Juan Pimilla en
catorce mil de rs., imputandose al agente D. Praxedis

No lea
el pumead

para su negociacion en la Capital, que con deducion
de esta suma y de los ochos mil reales entregados por de San-
tos Alvaros se depositen en poder del referido Vidma con
la calidad de que se tiene manifestado, de resto a cubrir el
total debito que restarian las oficinas por el segundo Pimilla
de contribuciones, recogiendo la Comision el correspondiente
documento de la expresada cantidad y otro por separado
de la de D. Andres Alvaros con el fin de remitir copia al
Agente para que en vista de ella y de las instrucciones
que se le comunican por la Corporacion, verifique la
aplicacion con sujecion a las mismas recogiendo las can-
tas de pago que produzcan en su equivalencia, y remi-

tiendo al Ayuntamiento las minas para hacer el uso que
convienga: que se autorice tambien para cobrar diezmos
de toda la explotacion, el cuatro por ciento de repartimiento
y cobranza de la contribucion de inmueble, y el tres y vein-
tiendo mil de la de subsidio correspondiente al primer semes-
tre, destinando su producto en parte de pago de una men-
sualidad de la de consumos, uniéndose su oficio relativo a este
asunto a las actas que en el documento o actas que recoja
la comision encargada de la recaudacion, se haga constar
el giro del dinero, e interese que devenga el pagarse para
facilitar el abono de quien corresponda, y si sobrare alguna
cantidad se deposite en poder de la comision para disponer de
ella en los pagos sucesivos, o bien asi que se presente por la
misma la cantidad debida, adicionada a los treinta y un mil
trecientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y cinco
reales, segun la relacion presentada.

En seguida se dio cuenta de un oficio de la Administracion
de Contribuciones directas de la Provincia, transmitido por el Co-
misionado de apremio D. D. Espinosa, en que da a las Corpora-
ciones las mas expuestas gracias por el buen resultado que
ha tenido la invitacion amistosa que hizo en el que obra
de abata de veintitres del actual, y se acordó unirlo a la
de este dia.

A consecuencia de lo resuelto en la sesion que antecede en la
que se aplazo resolvió en la presente acerca de los veintitres
mil seiscientos sesenta y seis mil y veinte reales que reclaman las
oficinas por igual suma que estas tenian en cuenta por las con-
tribuciones de esta ciudad por haberse destinado a su pago de
la reclamacion por los pagos en los años mil ochocientos cuarenta y cinco y cua-
drata y seis teniendo presente las razones que motivaron en
destinadas a los
los de pagos por pago, y que Calatayud tiene cubiertas hasta la fecha to-
das sus contribuciones, debiendo aquella suma figurar como
sobrante en estas, se acordó oficiar al Sr. Intendente
manifestándole que el Ayuntamiento no está en el caso
del reintegro que reclama, y que por el contrario tiene
en su abono la referida cantidad que debora tener.

Of. de la Admin.
de Contribuciones
directas dando
las gracias por
el buen resultado
q. ha tenido en
el abata de
veintitres

Of. de la Admin.
de Contribuciones
directas dando
las gracias por
el buen resultado
q. ha tenido en
el abata de
veintitres

Agencia de Negocios
en
Calatayud

100

Hoy recibo la co-
municacion de V. S. fe-
cha de hoy, y en am-
pliacion con encargo de me-
prebena queda enterado,
mas debo advertir a V. S. q.
los docum. q. en respo-
da obran, son solo pa-
ra recibir el uno p. q.
a esta corporacion le es-
ta devuelto en el sub-
sidio, y no p. la de sum.
p. q. en el otro estan
dados a favor de D. Ma-
riano Benabaz, y a
demas de lo referido, no
lo abonan ni uno ni
otro, interin no se halle
cubierto el 2.º trim.

Recogere de la Agen-
cia de Negocios de com-
bram. de Recaudador, y
obran en mi poder an-
ta la determinacion de
V. S.
Dios

que a V. S. muchos
años: Zaragoza Junio
26 de 1818

Agui. de Mor

M. G. V. Presid. del Ay. Com. de Calatayud

No 7.
 Sr. Pres. de la Dip.
 com. 2
 Calatayud

Comision de Ejecucion

104

En vista del oficio que con fecha 25 dirige al S. Administrador de Contribuciones sincretas, en el cuyo fin de ayer me dice lo que sigue.

Quedo enterado de cuanto el Sr. ha expuesto en su oficio de hoy de ayer con respecto a la finca con que ha procedido ese Ayuntamiento atendiendo a la imitacion amatoria que le dirige y correspondiendo a ella con la entrega de una parte de un documento o condicion de trazo pago asi mismo del remanente para el dia 28. que le tengo prefijado. Y al observar este favor me muero me hago un deber en dar gracias a tan respetable Corporacion, por que tengo la completa seguridad de que no ha defaltado a sus obligaciones hechas con la lealtad que distingue a todos sus individuos.

Lo que traslado a V. para su mayor satisfaccion
 D. 10

que a. d. B. m. d. Calatayud
24 de junio 1818.

El Comte
Jose Espinosa

El Ayuntamiento Constit. de esta Ciudad.

102

Estado de la cantidad de y recaudada y y pagos he-
chos a D. Jose de Orizuela por la comision que surtió, y
pianza y del recaudador de contribuciones D. Mariano
Orizuela para cubrir las que se recaban en esta Ciudad.

En 26 de Junio recubregó p. la Com. al Desvino,	4030
En 4 de Julio por 4 de Julio	1186
En 4 de Julio por 4 de Julio	12100
En 27 por 4 de Julio	12658. 25
Total	30224. 25

En 26 de Junio p. Orizuela	12000
En 27 por D. Andres Alonso	8000
En 4 de Julio por pague p. D. Ramon Pinilla	14000
Total general	61224. 25

Debitos.

Cargo p. al. del 2.º Trimestre	29003. 12	
4 p.º de fondo supletorio	2505. 14	
4 p.º de repartimiento y cobranza	2304. 23	
Contribucion industrial y de consumo	14549. 18	
Contrib. de consumo y	15204	61224. 25
1.º Certif.º de inscripcion catastral	16	
1 p.º de giro de consumos	152	
4 de subsidio y directos	1479. 25	
Gastos del pague	420	
Recaudada por la Com. seg. la relacion presentada	31346. 21	
Supregado a vienes por la misma	30224. 25	
Queda en poder Calderilla	900. 20	} 1111 20
4 de plata	211	

Calata

yud 27 de Junio de 1848.

Los Comisionados por el Y. A.

Man. Grijalva

Barro. Alejandro

Juan Larrea



Gobierno Civil

Distrito de Alcalá de Henares

Se ha dado al Com. Pro. en 27 de Junio

103

El Sr. Com. Mi-
tilar de esta ciudad en
esta fecha me dice lo que
sigue =
No habiendo el mas
minimo consentimiento
en el C. M. de esta capi-
tania Gov. respecto a
Simon Torcal de quien
V. me habla en su co-
municacion del 11 del
actual, me dirigi al Sr.
Gov. Gobernador de la
Plaza de Madrid, quien
con fecha del 18 me dice
lo que a la letra sigue =
Como V. en 10 del
actual llegó a esta Plaza

como quinto de los
de la Prov. de Calata
yud. Simon Bernal y
en el mismo dia lo
destine en concepto de
agregado y a disposici
on del Exmo. Sr. Disca
to (Exal. de Inf. al)
Pgto de Merico n.º 14
de cuya multitud de co
nacimiento en la mis
ma fha a aquella au
toridad. Lo que tengo el
honor de manifestar a
V. E. en cumplimiento
de lo que se sirvió pre
septuarme en su comu
nicacion de antes de
ayer. - Lo digo a V. E.
para su gobierno p.
tando ya dicho indi
viduo a disposicion del
Exmo. Sr. Disctor de

104
Y nada me es da
de disponer acerca de
los extremos que com
prende el estado escri
to de V. E.

Lo que digo a V. E.
para su gobierno y
en contestacion a su
oficio fha 7 del corrien
te.

Dios que a V. E.
m. a. d. Alcala de Hen.
25 de Junio de 1848.
Eduardo Bernal

Se civil del Distrito de Calatayud.

Comision Especial de Vega
de Calatayud

105

Esta Comision debe manifestar
a V. evacuando el informe que se
le pide en su comunicacion de
19 del corriente, acerca de la solicitud
de Manuel Gormar de 1.º del mismo
para extraer su heredad de herbage,
que es efectivamente cierto no haberse
acudido a la suplica que dicho Gormar
la hizo con el indicado objeto, por en-
contrarla destruida de arzon y
perjudicial a los intereses de la Vega.

No es la primera vez que esta
Junta ha tomado igual resolucion en
asuntos de la misma indole, por q-
son ya bastantes las reclamaciones
decididas en igual sentido, y al ha-
cer asi, no es que haya querido ha-
cer uso de la facultad que los
herederos de la Vega sus poseedores
le confieren en las atribuciones

50.^o y 12.^o del Reglamento, por que
al tratar de la materia se despoja
de buen grado de ella: Varones de
mas bulto con la que han pesado
siempre en su animo para no alte-
rar el sistema de resistencia que
constantem.^{te} ha opuesto a exigencia
como la de que se trata; y en ella
no solo se cifra a su modo de ver el
intento de las vegas ligadas con el
de sus herederos o tenedores, si es
que se consigue alejar de esta Ciudad
todo genero de discordias a que un
orden de cosa contrario conduciere,
de cuya bondad son por desgracia
buen testimonio otros diversos
blor del Reino.

El uso y costumbre de arar
las yerbas es tan antiguo, como el
origen y creacion de las vegas

106
si se atende a las necesidades y situa-
cion topografica de que goza, pu-
esto que para subvenir a aquellas
lo primero que ocurriria a sus due-
nos seria escogitar los medios me-
nos gravosos al intento; y de aqui
y de la imposibilidad ala vez de
aprovecharse cada cual de las yer-
bas de su propiedad aislada mente,
producto nulo en tal caso, y de bastan-
te valia en el contrario, nacio una
mancomunidad de pastos, ala par
que se establecio la de riesgos, gas-
tos, y demas concerniente a los
vividos. Ni podria ser otra cosa
tratandose de heredamientos en q.
por estar el terreno tan aprovecha-
do y subdividido en pequeñas tan-
das o heredades correspondientes
a mil diversos dueños, no tan solo
no se hallan veredas, si es que has-
ta los linderos y reparaciones de
una finca con otra son tan angos-
tos y merquinosos que se duda

en los mas villos hay, apareciendo
como uno solo, tres, cuatros o mas
campos diversos.

En otros puntos y partes en que
aquellos se hallan tan esparsidos
que gozan de anchurosos caminos
y aun de terrenos valdiesos anexos
a ellos, se conoce facilmente que
cada uno de sus señores se disfrute
de las yerbas que producen y
puede tener lugar la aplicacion del
Vl. decreto sobre el dño de propie-
dad invocado continuamente con grave
error y equivocacion por parte
de unos, y dañada intencion por
la de otros, preso en el de que nos
ocupa, y del cual para poder
venir en un modo exacto conoci-
miento e idea acerca de lo jun-
tos y agrupados que aquellos se
hallan, puede equipararse
a una habitacion perfectamente
envaldosada, es sumamente difi-
cil o mas bien imposible

su aplicacion.

157

Si la mente del Legislador se
protege el libre uso de las cosas,
desde luego se puede asegurar
que aqui causaria efectos contrarios
de los que se propuso, concurriendo a
uno su mal pretendido dño, por
que se restringe con notabilísimo
daño el de todos los demás por una
expiación de servidumbre que ya
queda sobradamente explicada, y
que no debe reputarse tal, cuan-
do todas las fincas estan afectas
a ella. Por eso la Comision que ha
tratado de corregir y enmendar
los abusos de que adolecia el
antiguo regimen de las vegas,
conservando en su fuerza y vi-
gor todo lo util y ventajoso, ha
denegado siempre la segregacion
de cualesquiera heredad para
el parto de yerbas, en particu-
lar previendo estos graves

inconvenientes, en vista de
los cuales es necesario optar entre
uno de dos medios, ó la idea
de resistencia hasta de aquí
ensayada, ó la pérdida total
del producto de los herbage
con gravísimo detrimento de
la misma ganadería y de
las vigas que cuenta como
uno de los principales recur-
sos para cubrir á los gastos
comunes de los heredamien-
tos la cantidad de diez
y seis u diez y ocho mil
uon anuales que ingresan
por este ramo.

Es cuanto puede decir esta
Junta en contestacion á su ante-
cedida comunicacion, con debi-
dacion de los documentos que la mo-
tivan.

D^{to}

que á V. S. m. d. a. La
Calatayud 21 de Junio de
1848.

El Presidente

Juan Larrea

Vicente Hidalgo
S^{to}

M. S. Presidente el Ayuntamiento Constituido de esta Ciudad



en cuenta ya que no por contribuciones, al menos para un reintegro en la forma que previene la Intendencia.

Los relacionados, Sr. Larica, Alejandro y Trejales, a consecuencia de lo anteriormente resuelto, dijeron que se habían presentado a D. José de Vidua, y conforme a las instrucciones recibidas verificaron el pago del adeudo que se reclama por las oficinas en cantidad de sesenta y tres mil ciento ochenta y tres reales, pues aunque en el oficio de la Intendencia unido a la cota de veinte y tres del actual aparece el de cuarenta y dos mil seiscientos veintinueve, esto que se ve en el oficio m.º ha debido ser una equivocación involuntaria según consta por lo que se había informado al mercader de Sr. Vidua; pero que en las oficinas en cuando meramente un depósito, la comisión había entregado aquí 63.183 rs. en la cantidad según los documentos que al efecto presento, ha

siendo un sobrante de mil ciento once y sesenta m.º de la cantidad reclamada y de que se tiene hecha mención. Conforme me el subintendente con los pagos hechos por la comisión y siendo insignificante la cantidad sobrante de estos a los fondos recaudados, se acordó quedasen estos en poder de la Intendencia, y que por el curso de mañana se mande el oficio y noticias de que arriba se hace mención al Agente para que pague la aplicación de sesenta y tres mil ciento ochenta y tres rs. de los fondos destinados a cubrir los debitos que se reclaman por la Intendencia.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Civil del Distrito de Sevilla de Henares transcribiendo el del Sr. Comandante de Henares de la propia Ciudad por el que aparece que el Sr. Jefe Civil de Henares en el oficio de la plaza de Madrid ha destinado en el propio concepto de agregado y a disposición del Sr. Jefe Civil de Henares al Sr. Juan de Infante del Regimiento de Infantería número 1.º de la 1.ª Brigada de la 1.ª División de Madrid y al Sr. Juan de Infante del Regimiento de Infantería número 1.º de la 1.ª Brigada de la 1.ª División de Madrid y al Sr. Juan de Infante del Regimiento de Infantería número 1.º de la 1.ª Brigada de la 1.ª División de Madrid.

110

Calatayud, Huerneda

Arçhivo Municipal de Calatayud



Oficio de la Comision de Escuelas de esta Ciudad participando al Ayuntamiento que los exámenes generales de los niños que concurren a las escuelas publicas de instruccion primaria de la misma, se harán lugar el día tres del actual en la Iglesia del Colegio de segunda enseñanza dando principio a las ocho de la mañana, invitando al propio tiempo para que solemnice el acto con su asistencia; y enterado de acordó unirle a las actas.

El otro oficio del Ayuntamiento Constitucional de El Burgo haciendo presente que concurrido de las razones que existen para que la Capital de Provincia, que hoy está en Toria, se traslade a dicha Villa, intentando graves cuantiosos males que están en el ejercicio de sus atribuciones a conseguirlo, y como a ello puede influir el que en esta Ciudad se establece igualmente Capital de Provincia, se dirige a esta Corporación para que si lo cree conveniente se unan los esfuerzos de una y otra Municipalidad dirigidos a que en ambas poblaciones se establezca Capital de Provincia: Entero el Ayuntamiento acordó contestarle manifestándole que sin embargo de tenerse expediente incoado ante el Gobierno de V. M. para que se reponga a esta Ciudad en la Capitalidad de provincia que disfrutó en mil ochocientos veinte y dos, no tiene inconveniente en unir sus esfuerzos con los suyos para que ambos pueblos consigan el objeto que se viene proponiendo.

Se dio cuenta de una carta orden de la Audiencia Territorial de Zaragoza manifestando que para cumplir aquella Junta gubernativa con lo que de R. Orden se está prescindiendo, se le suplica que el Ayuntamiento le diga cuanto le resulte, u le ofrezca y prospere acerca de la conducta moral y política del Jefe de la Audiencia de D. Martin Laraso Jimeno. Suplen a la conducta de D. Martin Laraso Jimeno del Juzgado de primera instancia de esta Ciudad: Entero los S. Acordaron se conteste a dicha Audiencia expresando que la que aquel obre es de todo punto irreparable y propia de un funcionario laborioso que dedicado exclu-

Comision de Escuelas de Calatayud

112

Esta comision ha resuelto que los exámenes generales de los niños que concurren a las escuelas publicas de instruccion primaria de esta Ciudad se celebren el día 3 de Julio proximo en la Iglesia del Colegio de 2ª enseñanza de la misma, dando principio a las ocho de la mañana. Lo que esta comision participa a V. S. para su conocimiento y con el objeto de que se sirva solemnizar el acto con su asistencia caso de permitirse las graves atenciones que le rodean.
Dios

Quo. av. S. ind a S. Calatayud 50 de junio del 848.

Man. Chapala

Guillermo Chapala Lico.

V. del Ayuntamiento de Calatayud.



113

2
Suplica esta Corpora-
cion de proporcionar a
sus representantes todo el
bien posible, y convenientes
de las pidenas razones
que existen a que la
Capital de Ar., que hoy
esta en Soria se traslade
a esta Villa, intentando
poner cuantos medios
están en el círculo de
sus atribuciones a con-
quisto, y como a ella pue-
da influir eficazmente
el que en esa Ciudad
se establezca igualmente
Capital de Provincia,
asi como el que a la
de Logroño se agregan
como Pueblos de los
que hoy pertenecen
a la de Soria; todo lo
fuerante ha acordado
dirigir a V. S. la presente
comunicacion, a fin
de que si lo cree convenien-
te, a su vez los

expresos de la
provincia de Calatayud, dirigidos
a que en una de las
sesiones de la Junta
Provincial de Calatayud, expusiera
tendra D. J. la bondad
de participar a este Ayuntamiento, lo que sobre
el particular deliberare
el de esa Ciudad.

Dios que a D. J. ent. al.
de Burgo y Juncos 20 de
1848.

El Alcalde
Presidente del Ayuntamiento

Manuel Fierro

D. a. v. de
Juan de Sureda
Señor

Por Brav. y Ayuntamiento de la Ciudad
de Calatayud

Audencia territorial
de
Baragosa

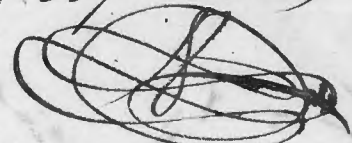
Para cumplir esta Junta Gubernativa con lo que
de Real cédula le ha provido en 15 del actual ha
acordado que a. s. se viva manifiestamente cuanto le resulta
de la fuerza y potencia actual de la conducta moral
y política de D. Martin Lasso Jimeno Ombiano Super-
intendente del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.
Lo que para este efecto lo comunico a v. s.
de su orden.

Dios que a. s. m. s. D. Baragosa 26.
de Junio de 1848.

D. Martin Lasso Jimeno
Super-Intendente

La comision encargada de examinar las cuentas de contribuciones de los años 1846 y 47. ha practicado en ellas un detenido reconocimiento y si bien en la actualidad podria manifestar las observaciones que creyese conducentes, ha opinado sin embargo hacer presente á V.S. que figurando en aquellas una cuenta de atrasadas que trae relacion desde el año 1813, hasta el 47 quede en suspenso la comision hasta ver el resultado de las q. se estan examinando por la nombrado por la Intendencia de Prov.^a afin de poder en su vista y con mayores datos exponer la que suscribe su dictamen por la complicacion que se observa y sin exponerse á una equivocacion involuntaria en perjuicio de los intereses comunales ó de los de los individuos responsables de estos

Calatayud 20 de Junio de 1848.

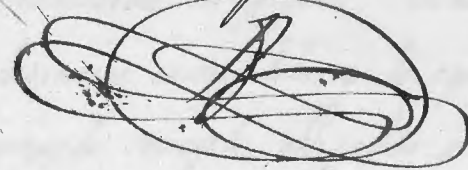
Es copia


M. Y. S.

Los que suscriben han examinado las cuentas presentadas por D. Francisco Colmenares Recaudador de atrasadas a consecuencia de la comision que les fue concedida, y en las cuales unicamente se les ofrece repasar las partidas de data por su asignacion en la que resultan 501.7 con contra los fondos de la corporacion que deben adicionarse a los 846 con doce m^d que resulta alcanzado el referido Recaudador, cuyas dos sumas deberian ingresar en el que nombre la corporacion para cobro de los debitos por contribuciones atrasadas que deberan reunirse en un libro recopilado todos los que resulten para su efectividad, a excepcion de los de Hacienda nacional por haberlos indecuzado esta.

Calatayud 30 de Junio de 1848.

Lo copia




1.º de Julio de 1848

Al Recaudador de atrasadas D. Francisco Colmenares y para que se comuniquen al cargo que le ha de la comision en su autentico informe.

P. A. D. J. S.

Los que susciben comisionados por V.S. para examinar las cuentas de fondos municipales presentadas por su Depositario D. Frigo Orea correspondientes al año pasado 1847, las han visto con la mayor detencion y cuidado, y en cumplimiento de su cometido han creido oportuno hacer presente a V.S. las observaciones siguientes.

1.^a Que en las referidas cuentas se data al Depositario de setecientos treinta y dos satisfechos a Hilario Estella y otra igual cantidad a Miguel Vicente como encargados de alojamiento y bagajes, cuyas sumas en concepto de la comision no pueden ser admisibles por haberen suprimido por el Ayuntamiento y junta de mayores Contribuyentes, y tener ademas aquellas su asignacion como alguaciles, cuyo cargo pudieron muy bien desempeñar a la vez que el primero por sola la retribucion del segundo.

2.^a Que asi mismo se data de lo satisfecho a la comision superior de Instruccion primaria de la Provincia por los alimentos del alumno de la Escuela Normal, y si bien esta partida es admisible, no figura en el cargo de esta cuenta ni en la de ingresos extraordinarios, como debiera lo repartido y cobrado de los Pueblos del partido por el expresado concepto, obligados a contribuir proporcionalmente en union con Calatayud al sostenimiento del referido alumno.

3.^a Que habiendo visto las sumas excesivas que el Ayuntamiento ha suplido de fondos municipales para la reparacion de la casa cuartel de la Guardia Civil, y compra de efectos para la misma, cree la comision se esta en el caso de reasumir todas aquellas en una cuenta particular, a fin de solicitar su abono, ya sea del Gobierno, ya de los Pueblos del distrito como partícipes de los beneficios que pueda reportar la creacion y permanencia en esta Ciudad de dicha Guardia Civil, mayormente cuando se estan abonando por aquel los alquileres de la referida Casa.

4.^a Que habiendo visto en el examen de otras cuentas que el Ayuntamiento ha satisfecho algunas cantidades, aunque de poca consideracion por reparo hechos en el peso publico de esta Ciudad, es de parecer la Comision, sin que sea su animo rescindir

intereses particulares, que los que ocurran en lo sucesivo como son
neto, comparacion de utensilios y otros equivalentes, se satisfagan
por los fideles del rependo pero.

5.^a Que cotejado el valor de los cristales gastados en 1847 y en compa-
racion con los de 1846, ha hecho de ver una grandisima
diferencia que en concepto de la Comision debe el Ayunt.^o in-
dagar las causas que la han motivado para resolver su abono,
o impugnarla segun lo crea mas conforme.

6.^a Que habiendo el Ayunt.^o determinado llevar una cuenta parti-
cular de los gastos suplidos en la habilitacion de cárcel provisio-
nal en el Convento de Dominicos, opina la comision que debe adic-
cionar a la misma todas las cantidades satisfechas anteriormen-
te por dho concepto con el fin de solicitar su abono de los pueblos
del partido, o en la forma que considere mas oportuna y conve-
niente a los intereses de la Poblacion, la cual no debe por si so-
la soportar los rependos gastos, y si en union con aquellos co-
mo partícipes de las ventajas que pueda proporcionar la refe-
rida Cárcel.

7.^a Que segun el resultado de dhas cuentas hay un alcance a fa-
vor del Depositario de 19.054.^{rs} 28 m. por que cotejado con el li-
bro de intervencion de la Secretaria resulta ser alcanzado aquel
en 320.^{rs} 5 m. como verdadero resultado de esta cuenta sin per-
juicio de las anteriores observaciones, por figurar en las mismas
las contribuciones de propio de los años 1846 y 47. que unica-
mente se ponen para la superioridad, y haber ademas cubierto
con los fondos de ingresos extraordinarios y del impuesto de car-
nes siete mil doscientos cuarenta reales por los gastos de fiestas
seales, segun todo mas por menor se demuestra por el segui-
ente estado.



Alcance el Depositario segun su cuenta. 19,054.^{rs} 28 m.

Deducion	
Se le revaja por la contribucion de 1846 que aunque figura en data no la satisfizo.	6.044. ^{rs}
Por Tr. de 1847.	6.095. ^{rs}
Por lo de fiestas R. ^{ta} que el mismo ha satisfecho de los fondos arriva expresados, y en los que se le deduc- ira esta cantidad.	7.240. ^{rs}
	19.379. ^{rs}

Alcance contra el Depositario. 320.^{rs} 5

Quo alcanza se comprueba tambien por lo resultivo del libro de interven-
cion de la Secretaria en la forma que expresa el siguiente resultado.

Es alcanzado el Depositario segun el libro de recopilacion por
cantidades que dejo por cubrir y que ha satisfecho el
actual Ayunt.^o. 3.425.^{rs} 5

Satisfizo el mismo por el 20 y 5 p^o de propios y arbitrios
de cuya suma nose torno valor por haberlo hecho des-
pues de finado el año 1847. 3.105.^{rs}

Alcance contra el Deposit.^o. 320.^{rs} 5

Prueba general

Ascende el total cargo del Depositario a. 95.921.^{rs} 16.

Data.	
Por el alcance del año 1846.	15.231. ^{rs} 1 m.
Libramientos satisfechos por el mismo.	79.345. ^{rs} 18
Por el 20 p ^o de Propios y 5 de arbitrios de 1846.	6.631. ^{rs} 20
Por id de 1847.	305. ^{rs}
	95.605. ^{rs}

Alcance contra el Depositario. 320.^{rs} 5

20 de Junio de 1848.

h copia



1.º de Julio de 1848

Comuniquense las anteriores observaciones al depositario D. Eugenio Orera para que a la mayor brevedad conteste a las mismas la que se le copiará y parera.

P. A. D. G. A.

M. G. S.

119

Examinadas por las que suscriben las cuentas de ingresos extra ordinarios correspondientes al año pasado mil ochocientos cuarenta y siete presentadas por el Recaudador D. Eugenio Orera las han encontrado conformes a excepción de que no aparece en el cargo la partida de 560 r. von que debió percibir por el arriendo de la caseta de consumo en la puerta de Torres, en cuyo estado entiende la comisión pueden aprobarse aquellas con el alcance que resulta en las mismas de 50551.7. m. von al cual deberá adicionarse los 560 que quedan referidos.

Calatayud 20 de Junio de 1848.

h copia



1.º de Julio de 1848

Comuniquense el parecer de la comisión al depositario D. Eugenio Orera para que manifieste por la del mismo la que crea conducente.

P. A. D. G. A.

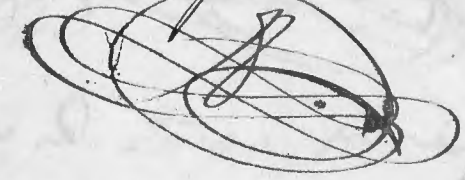
M. J. L.

Examinadas por los que suscriben las cuentas de las fondas del Col-
jio de esta Ciudad presentadas por su recaudador D. Frigo Vreaz, han
encontrado conformes las partidas de cargo y data que figuran en aque-
llas, con solo la diferencia de que la Junta de Beneficiencia ha dejado de
satisfacer dos mil 800 de los cuatro mil que paga anualmente, y Joa-
quin Abanda ochenta por el amiendo del peso de la arina sin que resulten
las causas que hayan motivado esta falta, de cuyas sumas debiera hacerse
cargo el referido Depositario en la cuenta sucesiva asi como tambien de
los 3750 y 88 m. que es alcanzado sin perjuicio de tener presente la corpora-
cion la siguiente observacion:

Destinado el producto del impuesto del maclo para pago de las asig-
naciones de los Profesores, lleva consigo tambien el de las del vehedor, y
encargado de la limpieza siendo la del primero en cantidad de \$200 y 00 m.
y 320 la del segundo, y pareciendo algun tanto exorbitante a la comision
ha creido oportuno hacerlo presente a V. S. para que se ocupe de este asun-
to, obligando al primero a que de su retribucion satisfaga la del segundo.

Calatayud 30 de Junio de 1848

La copia




1.º de Julio de 1848.
Al Depositario D. Frigo Vreaz para que de-
fuerza a las anteriores observaciones.
F. A. D. Y. L.

121

Resultado general de las cuentas que han sido presentadas por
D. Frigo Orera de las diferentes ramas que estuvieron a su cargo en 1847.

Alcances contra el mismo.

En la de ingresos extraordinarios.	50,331. 12 m.
Por arriendo de la caseta de conjuemas.	160. "
En la del impuesto de Carnes.	2236. 19 "
En la de fondos municipales.	320. 5 "
	77,140. 16 m.
Se le rebaja por lo satisfecho de estos fondos por los gastos de fiestas reales.	7740. "

Alcance contra el mismo. 509. 16.

Es alcanzado ademas en las del Colegio.	2735. 18.
Por lo que dejo de pagar la Junta de Beneficencia.	2000. "
Por id. Joaquin Aranda.	80. "
	6325. -

Calatayud 30 de Junio de 1848



Hecho
 1.º de Julio 1848

Al Depositario D. Frigo Orera para que con
 presencia de las observaciones que han la comi-
 sion en sus cuentas y manifieste su opinion
 acerca de los alcances que anseñando
 J. A. D. Y. A.



vivamente a los negocios de mi profesión, nada deja que descansar al buen concepto que merece a la Corporación tanto en lo moral como en lo político.

La Comision nombrada en union de doce de febrero ultima para examinar las cuentas correspondientes al año proximo pasado, manifestó haberlas revisado detenidamente y en su virtud exponia a la consideracion del Ayuntamiento las observaciones que habia caido conformes y que expresan en los pliegos unidos a las

Resolución
de los señores
de las cuentas de
la contribución.
convenientes y otras
sadas, de ingre-
nos extraordinarios en las de contribuciones corrientes y otras
del colegio y municipal.
ingresos del año
1847.

actas: luterado la exposición de cuanto la expresada Comisión
de reforma sobre el particular, y disientos detidamente en
las cuentas de reforma. Distintos reunidos en las respectivas cuentas, conformándose con
todo lo que la misma expone. Acordó: como se propone aquella
de contribuciones corrientes y otras: que se comuni-
quen a D. Trigo Orea las notas puestas a las de ingresos extraor-
dinarios, fondos del colegio y de municipales para que a la men-
or brevedad presente los repartos que figuran a las mismas; y que

No habiendo presentado hasta ahora el Alcalde del año anterior las cuentas tenidas D. Miguel Jarama las cuentas correspondientes a la Contaduría de consumos pertenecientes a los años de su administración, se acordó que se le prescriba lo verifique a la mayor brevedad.

Por el Sr. Presidente se manifestó que sin embargo de haber dis-
puesto a un tiempo que las llaves del Almoré de la Merced se
entregasen al arrendador Francisco Lafuente, había votado que
estas llaves del Almoré de la Merced continuaba todavía cerrado, y que tratando de conseguir las
camas que lo motivaba, había subido si el Ingeniero Militar
que entiende en el proyecto de fortificación, había dispuesto

de ellas, pudiendo suceder que por estas causas quisiere el
arrendatario el pago de un contrato. Tomado en consi-
deracion lo expuesto por el Sr. Presidente se acordó que el
mismo indague con exactitud cuanto haya sobre el particu-
lar para ulterior resolución del Ayuntamiento.

A propuesta del Sr. Presidente se acordó que por el contras-
ta del alumbrado público se facilite a los señores el aceite nec-
esario para las lámparas, presentando cuenta mensual de
lo que suministre para su abono; y que igualmente se les
facilite la llave del cuerpo de guardia de la casa consistorial
para que les sirva de punto de reunión, y por lo demás
que pueda conducir.

Habiendo demostrado la experiencia la utilidad y convenien-
cia que resulta de que los negocios municipales se despachen
por medio de comisiones, segun el sistema establecido en la
ordenanza de 1800 de 11 de Mayo último, se acordó que desde
este día se siga el mismo método por las razones expuestas.

Se dio cuenta de un memorial de D. Joaquin Rubio solicitando se le expida una certificación de su conducta moral
y política, y se acordó librada en la forma que aparece en
la copia unida a las actas.

Por el Sr. primer teniente Alcalde D. Juan Juan^{co} Sanchez de San-
cans se hizo presente que sin embargo de haberse presentado
en union veinte de Mayo finado el embargo de este Juzgado
D. Juan Juan^{co} Morales y manifestado que D. Blas Gre-
gorio Vinda de D. Manuel Cuastero, D. Ramon Pinilla y
D. Vicente Cuastero, y D. Andres Maso y Gaspar
habian constituido ante el mismo Jefe de las
contribuciones de esta Ciudad D. Mariano Tamacabal con-
tentera sujecion a las condiciones unidas al acuerdo de vi-
te y cinco de Mayo último, no habia podido realizar el
dicho embargo la atencion en sus protocolos de la referida
licitacion de afianzamiento en atencion a que fue trasla-
dado a la Capital a disposicion de la autoridad.

123
D. Juan Juan^{co} Sanchez de San-
cans de

Certificamos: Que D. Joaquin
Rubio de esta vecindad es un re-
pente. M. ha observado durante
su permanencia en la misma
una conducta moral y polí-
tica impecable, sin haber
dado lugar a ninguna denuncia
por parte de la Autoridad, ha-
biendo por el contrario mere-
cido el aprecio de esta. Y para
gracia de





Suplico de la misma y conduciéndolos después a la Ciudad de Valen-
 cia donde se halla: que dejando sea el lugar que merecen dicho
 fomento público por su estatuto en el cumplimiento de
 sus deberes, y teniendo presente lo dispuesto en Real orden de veinte
 uno del pasado Mayo acerca del anticipo reintegrable de cien millo-
 nes dispuesto por el Gobierno de S. M., habiendo sido oportuno ex-
 poner a la consideración de la Municipalidad si convenía mo-
 dificar el referido contrato en atención a las garantías que pueda
 conseguir la población aprovechándose el otorgamiento del benefi-
 cio que concede el artículo diez de dicha Real orden en el pago
 del cupo detallado a la misma en billetes del Tesoro: que además
 asegurando de lo anteriormente expuesto debía hacer presente que al con-
 vención se le ha recaudado a D. Mariano Camarabá, cesa la Con-
 tribución personal de que los encabezados en las diferentes espe-
 cies de consumo entregaban su importe en plata, para su
 conducción y giro a Herencia en pago de la contribución de di-
 cho ramo, pero que cesando de ello, debían aquellos unica-
 mente entregar dos terceras partes en dicha especie, y la tercera
 restante en calderilla, viéndose obligado el recaudador a reducir esta
 con la pérdida de un tres por ciento según el precio demandado
 en esta Ciudad: que a consecuencia pues de lo manifestado espe-
 raba que la Corporación se ocupara de este asunto y resolviera
 lo que era más conveniente y favorable a los intereses de la po-
 blación: Tomadas en consideración las indicaciones del Sr. Teniente
 Alcalde, se acordó primero: que la recaudación de contribuci-
 ones se ratificara por un año contado desde primero de Enero al
 treinta y uno de Diciembre del actual, en atención a que abonan-
 dose en el presente en pago de contribuciones el anticipo reintegrable
 que ha de hacerse en el próximo mes de Agosto, puede
 la población aprovecharse de las garantías que ofrece la Real
 orden por la que se exige aquel. Segundo: que teniendo pre-
 sente el perjuicio que se sigue al recaudador en la reducción



de calderilla para el pago de la contribucion de consumo y
no comprendida en las condiciones del convenio celebrado con el
minisro al conferirle dicho cargo, a le aumenten quinientos
r. P. a su asignacion, y tenean: que con las anteriores modi-
ficaciones se otorgue nuevamente en el acto la licitud
de refinanciamiento por las fianzas propuestas. por el recau-
dador, aceptando este ya tiene la obligacion que al mis-
mo comprende. ita resulte u proceda al llamamiento
del licitante D. Nicome Torralba, de las fianzas arriba es-
puestas y recaudador D. Mariano Ormazabal, y otorgara
la correspondiente licitud de refinanciamiento segun se
expresa anteriormente aceptando estos la obligacion res-
pectiva y respondiendo cada uno de por si con sus pro-
prias y bienes habidos y por haber donde quisiere.

Comme que se levent le son de son air.

~~Sanchoa~~ ~~Vien~~
~~Ramona~~ ~~Lasheng~~ ~~Grijales~~ ~~Sender~~
~~Mammy~~ ~~Labor~~ ~~Thjanora~~
~~Ramon~~ ~~Larrea~~
~~Ramon~~ ~~Garces~~
~~Guistoval~~ ~~Grijales~~ ~~lio~~

Ayuntamiento y Junta de la Ciudad de Catagay y sus Casas
 Perial del 2 de Julio de mil ochocientos
 cuarenta y ocho. Reunidos los Srs. D. Pedro Martínez, Alcalde
 Corregidor, Pedro Martínez, D. Juan Manuel Sánchez de Soreano primer
 Teniente Alcalde, D. Jaime Martínez, D. Juan Lasso, D. Manuel
 Ramírez, D. Pedro Lasso, D. Amalito Vico, D. Vicente Lasso,
 D. Santiago Lasso, D. Salvador Lasso, D. Costa Corro, D. Juan
 Gómez, D. Manuel Grajales, Regidores, y D. Esteban
 García, Procurador, componentes del Ayuntamiento de esta
 ciudad, y los individuos de la Junta Perial D. Pedro Sánchez

Hawaii
~~Antitinea~~
 Ruiz
 Laryas
 Cerna
 Moroz

D. Victoriano Martinez, D. Jose Ruiz, D. Ramon Sampedro, D. Ba-
 carra Caza y D. Jose Morosy convocados a virtud de lo resuelto en
 la anterior sesion, por el Sr. Presidente de esta manifestando
 que el objeto de la reunion es reducir ha de ser limpiando a
 las maximas brevedades de viñedos de Sanio finados de
 el cultivo por serlo y reintegrable de los viñedos millares que se exi-
 girá de los mayores contribuyentes, y a los donas que sobre esto
 misma y en consecuencia encarga la Intendencia de Provincia
 en una circular numero cuarenta y tres y tres inserta en el
 de una comi-
 sion para el estudio de viñedos de dicho mes, que fue laida por mi
 formacion del Sr. Presidente de todos los Srs. de cuanto queda "relacionado".
 y para que
 Intendencia
 forma
 de dicho oficio de dicha Intendencia unido a la Tercera
 de la citada y en la que comunica haber correspondido a esta
 Ciudad por el referido expensas la cantidad de ciento vin-
 tieros mil setecientos y tres que han de ingresar en Provincia
 en los plazos que se designan, Sr. Alcaide para comenzar a los
 11. Labor, Sances, Calbo, Martinez, Caza y Ruiz para
 que sin levantar mano y con toda urgencia se ocupen en
 la formacion del reparto de aquella cantidad, dando cuenta
 de sus trabajos para su aprobacion, con el fin de dar cum-
 plimiento a cuanto se previene en la predicha circular.
 Como que se levanta la sesion de que conste

Martine
 Samuel & Victor
 Lina
 Mijang
 Grady
 Ramon
 Lator & Larrea Ramon
 Ramon
 Curres
 Curres & Curres
 Calatayud



[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

donde espeta a g.

Q. Me dirá disjuntio de la anterior inclusion, valiendo
mi voto en atención a que los bienes en cuestión los considero
suos del mencionado reparto como parte de los del Estado
que excluye de el el A. decreto mencionado.

Retirados los individuos de la junta pericial el Sr. Alcalde Ben-
gido hizo presente a la Corporacion que no podia mirar con in-
ferencia la falta de asistencia a las sesiones por parte de sus indi-
viduos, y que respecto a no tolerar por mas tiempo un abuso tan
prejudicial a los intereses de la poblacion incomunicado a su Cauda-
do, le ponia en citada en el caso de exigir la sumita de veinte
de asistencia a. en. al concejal que en lo sucesivo faltare a cualquiera de los
a los señores a. en. al concejal que en lo sucesivo faltare a cualquiera de los
por parte de algunos de los señores a. en. al concejal que en lo sucesivo faltare a cualquiera de los
indiv. de la Muni. tal caso deberia previamente ponerse en su conocimiento para los
efectos convenientes: Interpuso los H. de la manifestacion del Sr. Al-
calde y conformes todos en la adopcion de medidas de rigor para
conseguir el objeto que se ha propuesto, Acordaron que en lo suc-
sivo se vaya la sumita de veinte al concejal que dege de
asistir a cualquiera de los actos de su incumbencia.

Comb. que intéressant la saison de que certif.

Antonio
 Sanchez
 Nicolas
 Alexander
 Ramon
 Ramon
 Lashua
 Rajale
 Labor
 Ramon
 Carlos
 Prinsal Rajale
 Calatayud

P.
 Martinez
 Sanchez
 Lanza
 Pizarro
 de Heras
 Vicos
 Cablo
 Laha
 Ramos
 Landa
 Corro
 Mejia
 Rojas
 Garcia

**ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS,
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Rectificado ya por esta Administracion con ese pueblo el respectivo encabezamiento por la contribucion de consumos para el año actual, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Febrero último y tarifa á él unida, ha resultado de aquella operacion deber satisfacer la cuota que se manifiesta en la siguiente liquidacion, y de la que queda hecho cargo en los libros de esta Dependencia.

	<u>Reales vellon.</u>
Cupo anual.	109.370. 10
Bajas por los dos meses y medio que no rigen los aumentos.	3.779. 22
Líquido cupo para 1848.	105.590. 22
Satisfecho á cuenta.	45.613. 32
Resta que satisfacer para completo del cupo.	59.976. 24

Cuyo pago verificándose por trimestre correspon-
de á cada uno la cantidad de 29988 - rs. 12 mrs.
vn., y por mensualidades á la de — rs. mrs.
Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 1.º de
Julio de 1848.

Joaquin María de Arizmendi.

Sr. Presidente y Ayuntamiento de

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES INDIRECTAS
DE LA
PROVINCIA DE CALATAYUD

El resultado ya por esta Administracion con ese pre-
dio el respectivo encubrimiento por la contri-
bucion de consumos para el año actual, en cumplimiento de
la disposicion en el Real Decreto de 25 de Febrero de
1818 y para el año, ha resultado de aquella que
tambien deber satisfacer la cuota que se manifiesta en
la siguiente liquidacion, y de la que queda hecho
cargo en los libros de esta Dependencia.

En este orden.
Cupo anual.....
Pagos por los dos meses y medio que no
tengan los aumentos.....

El cupo para 1818.....
Satisfecho a cuenta.....

Resto que satisfacer para completo del cupo.....

Cuyo pago verificándose por trimestre correspon-
do a cada uno la cantidad de 1250 rs. 12 mrs.
y por mensualidades a la de 416 rs. 4 mrs.
Dios guarde a V. muchos años. Calatayud 1.º de
Julio de 1818.

Don Juan María de Aranda.

El Presidente y Agente de

liquidacion de contribuciones

N.º 2

[Faint, illegible text]

Intendente constitucional

S. N.



Administración

128

El Sr. Jefe Superior Político de esta provincia, con fecha 30 de Junio último me dice lo siguiente.

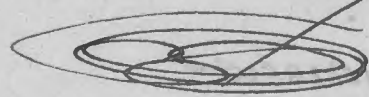
» Inmediatamente de recibida esta comunicación, daré V. la orden al Ayuntamiento de esta Ciudad á fin de que con la menor demora efectúe el corso de la quinta del año actual, encargándole muy particularmente que en lo sucesivo no buelva á retardar este recibir órdenes al contrario, »

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes al mas pronto y exacto cumplimiento.

[Signature] D. ios.

que á U. S. muchos años
Calatayud 2 de Julio de 1818

Pedro Martínez



Al Ayuntamiento Const! de esta Ciudad.



se ocupe de formar un estado comparativo de los ingresos y del presupuesto municipal y gastos que necesariamente han de satisfacerse con ellos, para en vista del déficit que indudablemente ha de resultar por los excesivos gastos de este año, aumento de la contribucion de consumos, déficit de las rentas de las obras, establecimientos de escuelas y demas que se ofieren y resulte, pueda adicionarse al reparto que dice la Intendencia, con el fin de cubrir sin retraso alguno todas las obligaciones de la municipalidad.

Se leyó un oficio de la Administracion de contribuciones indirectas de la provincia participando el cupo que ha correspondido a esta Ciudad por contribucion de consumos en el presente año, importante ciento cinco mil quinientos noventa y dos mrs. y veintidos rs. y por vino que habiéndose satisfecho a cuenta de consumos y cinco mil seiscientos trece y dos mrs. se satisfaga por trimestres el sorteo en cantidad de cincuenta y nueve mil novecientos setenta y seis y veintidos rs. a capitalizaciones mrs. Interesado el Ayuntamiento de acuerdo se una a las actas y se haga saber al Recaudador para su conocimiento y efectos a que se dirige la referida comunicacion.

Se dio cuenta de otro oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito, transcribiendo otro del Superior de la Provincia, participando al Ayuntamiento que inmediatamente de recibidos aquel se efectue el sorteo de quinta del año actual, y que en lo sucesivo no se retrase este sin orden en contrario. Interesado el Ayuntamiento de acuerdo que se verifique dicho sorteo el Domingo diez y seis de los corrientes dando principio al acto a las seis de la mañana, haciéndolo saber al publico por medio de bando, y a los curas Párrocos.

de esta Ciudad, y al Alcalde pedamos y cura parroco
de Torres para su asistencia.

Conforme a la opinion que se confirió al Arquitecto D. Juan
Bargas en sesión veintinueve de abril último, se presentó
por este el plano y presupuesto de las obras necesarias pa-
ra la construcción de una cárcel en el convento de Dominicos,
y encontrándolo conforme al Ayuntamiento, acordó distri-
buir la suma de noventa y seis mil trescientos cincuenta

reales y cinco rs. veintidos mrs. a que ascienden aquellas, entre
del plano y presupuesto para todos los pueblos del partido judicial con ingeccion al V.
de la construcción ciudadana de cada uno, entregándolo después a los L.^{os} D.
de una cárcel en el convento de dominicos. Juan Juan.^o Sanchez de Lencinas, D. Andres Sances, D. Pedro Sa-
nas y D. Juan.^o Sanchez de la Haza con el presente origi-
nal de construcción de dicha cárcel en solicitud de la
apropiada autorización para su ejecución, a fin de que
presentándolo al V.^o Jefe Político de la Provincia le hagan
presente la necesidad de la pronta ejecución de este pro-
yecto y de que aquellos contribuyan a los gastos consiguie-
ntes como participes de los beneficios que ha de proporcio-
nar este establecimiento.

Se dio cuenta de un oficio del V.^o Jefe de primera ins-
tancia de esta Ciudad habiendo presente el estado de insa-
lubridad en que se encuentran las prisiones de la cárcel pro-
visional, cuya humedad ha causado inflamación a va-

of.^o del Jefe de 1.^a instancia de los presos expuestos a contraer dolores y otras enfer-
medades que comprometen su existencia, esperando del
celo del Ayuntamiento disponga con la urgencia que
requiere el estado de las prisiones el remedio para evitar
los perjuicios que quedan indicados. Intercediendo los L.^{os} de
la citada comunicación, acordaron se una al expediente
de cárcel de que arriba se trata mérito, contestando a
dicho V.^o Jefe que la Municipalidad activará lo posi-
ble al pronto despacho de aquel con el fin de realisar



120

En la visita de las cárceles prac-
ticada en este día, han mani-
festado los presos no podían
continuar en las prisiones
en que se hallaban por estar
tan húmedas que de sus
resultos se les habían inchado
los pies y estaban expues-
tos a contraer algunos dolo-
res y otras enfermedades que
comprometieran su existen-
cia, en su virtud he acordado
oficiar a V.^o como lo hago,
esperando del celo que le dis-
tingue se servirá disponer
con la urgencia que requiere
el estado de estas prisiones,

se proceda a la mejora de
ellas para evitar los males
que pueden seguirse, y
manifestarle al propio tiem-
po, que si en la actual esta-
cion se encuentran sume-
das las referidas prisiones,
lo estarán mas en adelan-
te, y que por lo tanto se hace
preciso el que se construya
la nueva cárcel donde
quedan estas los presos
con la seguridad y salu-
dad correspondientes.

Dios pague a V. S. M. S. S.
Calat. 1.º de Julio de 1848.

J. B. de la Cruz
Por B. de la Cruz

Don. D. D. de la Cruz, Alcalde de Calatayud.

174
Pasó a manos de V. S. p.º los
efectos que convenga y re-
gún el encargo de ese Ilus-
tre Ayuntamiento el proyecto
y presupuesto de habilita-
cion de una cárcel p.º la
ciudad de Calatayud y
su partido en la parte
del ex-convento de Do-
minicos de la misma
que se manifiesta en
el plano q.º acompaña.

D. D. de la Cruz

que. a' U.S. n.º 1.º
Calatayud 28 de junio
de 1848.

Juan Vargas
y Montero

S.º Alcalde Corregidor de la ciudad de Calatayud.

132
D. Juan Vargas y Montero Arquitecto por la Academia de nobles Artes
de S.º Fernando Comisionado por el S.º Alcalde Corregidor de Calatayud para
formar el proyecto y presupuesto de una Carcel para dicha Ciudad y su Par-
tido en el Ex Convento de Dominicos de la misma ha creido la distribucion
mas acomodada y economica como sigue

Conservando la entrada con el cuarto de la derecha que podria
servir para cuerpo de guardia, desaparecera el paso señalado con
la letra a, que conduce al patio n.º 1.º. Con este solar y los co-
rales b. resultara el patio n.º 2 para dar luces y ventilacion a
los salones c. que se construiran en la capilla del noveno para
departamentos de mugeres, y a la escalera p.ºal de. que se situara
inmediatamente a la entrada. De este modo se consigue que
las mugeres no tengan comunicacion con los hombres y
viceversa, pues estos tendran las luces y el desagüe del patio
n.º 1.º del cual desaparecieron las actuales galerias. Entre los dos
patios se construira una crugia e. que ha de servir en el piso bajo
de talleres para los hombres y en el p.ºal para dormitorio gral
para los mismos, comunicandose entre si y con el patio por la
escalera f.

En el encuentro de las crugias a.g.e. se colocara la Capilla g. pu-
diendo asi ver la misa desde sus respectivos departamentos hom-
bres y mugeres. Detras de los de estas hay un paso h. que conduce
a los de los hombres y a las reclusiones j. de incomunicados que
se ponen en ambos pisos aprovechando las capillas de la izquierda
con luz de luz del patio n.º 1.º a las cuales se da la entrada por el
pauillo k.

Antes de llegar a estas reclusiones debajo del coro y en la parte
que ocupa la torre se colocan los comunes l. con independencia
los de hombres de los de las mugeres.

A la plaza y encima del cuerpo de guardia estará la sala de de declaraciones ll. y sobre el aragon a la izquierda la habitación m. del Alcayde con una sala n. y alcoba o para distinguirlas. Debajo estará la portería.

La erugia p. y la sacristía, sala capitular g. y demás se conservarán en el mismo estado que hoy tienen por no considerarse por ahora necesarias y en razón a la economía pudiéndose en adelante darlas el destino que convenga.

Para q. tenga lugar esta distribución se ha de demorar, como queda indicado el claustro que conduce desde la galería al patio; hay que dividir la capilla del Suario con una pared sólida para el departamento de las mugeres y dar paso al interior del establecimiento poniendo al efecto la escalera p. al a la entrada. Se construirá en mismo de nueva planta una erugia entre los dos patios para departamento de los hombres con una escalera de comunicaciones: las reclusiones en las capillas, mejorando las entradas de estas por la Iglesia: hacer los comunes: tabiques de dos alfas de ladrillo y yeso en la habitación del Alcayde: solar los pisos con maderos dobles y ladrillo reformar los tejados y reforzar algunas paredes de las actuales con todo lo demás que haga al caso.

Cuyas obras todas en concepto de utilizarse los aprovechamientos del derribo han motivado el siguiente calculo de

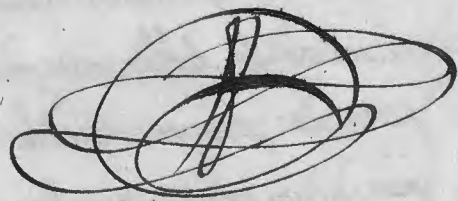
4002	pies cubicos de excavacion para cimientos a 3 m. l.	9151 2
36	Gradas de 7 pies largas por uno de ancho para la escalera p. al hasta el primer piso a 24 d. con inclusion de la barandilla de hierro.	86 1/2
23	30 de tres pies y medio por uno de ancho para la escalera de comunicacion interior a 38 d. con barandilla de labigie.	90 4
4160	pies cubicos de fabrica de yeso y piedra de Valdearenas	230 9

120

	Anterior	2309 1/2
6272	para mejorar los vanos de las capillas a 51 m. l.	7340
5555	Pies cubicos de id. para las reducciones de los presos a 51 m. l.	9408
	Pies cubicos de id. para las prisiones g.ales con inclusion de la capilla a 51 m. l.	
2240	Pies cubicos de id. para las cajas de las escaleras a 51 m. l.	3665
5003	Pies cubicos de fabrica de ladrillo en 3 filares para la galeria que conduce a las prisiones de hombres a 24 d.	3380
5576	Pies superficiales de tabiques de dos alfas de fabrica de ladrillo para las divisiones de la habitacion del Alcayde a 24 d.	2056
12914	Pies superficiales de muros armados con maderos dobles y solado de ladrillo a 51 m. l.	5536
55950	Pies superficiales de tejado que deben reformarse en esta parte del edificio a 51 d.	5937 1/2
2	Puertas de dos hojas 7 palmos anchas y 5 1/2 de altura de doble armazon con postigo y erraje correspondiente a 500 d. cada una	55950
50	Puertas de 3 palmos de anchura y 7 de altas con el erraje correspondiente para las reducciones a 550 d.	600
4	Puertas de doble armazon de 4 pies anchas y 3 altas para las prisiones g.ales con sus rallas de hierro de 3 pies en cuadro y cerraduras dobles a 200 d.	5500
1	Puerta de dos hojas para la capilla con paneles dobles y el herraje correspondientes	800
6	Puertas de 3 paneles de tablancillos dobles de 3 pies y medio anchas por 11 de altura con el erraje correspondiente a 6 d.	200
3	Ventanas balcones en la habitacion del Alcayde con su herraje correspondiente y antepecho de hierro de 7	360

3. Ventanas para ventilacion de las reclusiones de 3 pies en cuadro con sus rejas correspondientes de a 2 arrobas a \$20 y cada una	\$200 "
3. Rejas id para las galerias que daran luz a las reclusiones de a 2 y a \$20 y cada una	960 "
3. Id para las prisiones grandes a 200 y con el peso de 4 y cada una	1600 "
6. Puertas llanas de tabloncillo con sus cerrajas de 2 1/2 pies anchas por 6 1/2 altas para los comunes a 40 reales cada una	240 "
Por los asientos de id	580 "
Por la demolicion de la parte ruinosa del edificio	10000 "
Por gastos imprevistos	4000 "
Total	96355 - 22

Asciende este presupuesto a la cantidad de noventa y seis mil trescientos cincuenta y cinco y veinte y dos m. con. Calatayud
28 de Junio de 1843.



Provincia de Zaragoza

Partido de Calatayud

Reparto verificado entre esta ciudad y pueblos de su Partido para cubrir los 98 1/2 72 P. con. que ascenden los gastos para las obras de construccion de nueva canal en el condado de dominio de la misma y demas que se expresan.

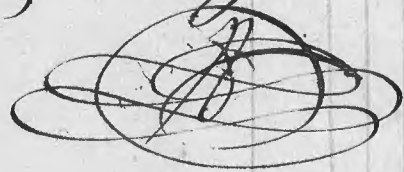
	<u>Adiuvios</u>	<u>De don</u>	<u>us</u>
Calatayud y Torres	1725	23 29 6	17
Alarcia y su agregado Castellan	74	12 25	
Arandiza	163	27 22	17
Belmonte y su agregado Villavieja	208	3 39 9	
Boria	262	4 22 2	
El Pinar y su agregado Aluenda	206	2 3 9 9	
Embudo de la Ribera	56	2 2 6	
Gato	164	27 22	17
Huermeda	60	9 9 0	
Illuecia	357	5 5 6 0	17
Lugo	27	6 10	17
Lorqu	187	20 8 5	17
Maluenda	283	4 6 3 6	17
Marone	121	2 1 6 1	17
Morcy	75	1 2 3 7	17
Munobrega	224	3 7 1 2	17
Siquella	29	6 4 0	17
Olbe	93	1 5 3 4	17
Hera	43	7 0 9	17
Paranuellos de Gila	121	2 1 6 1	17
Paranuellos de la Ribera	132	2 5 2 4	17
Sigue	4647	766 8 5	17

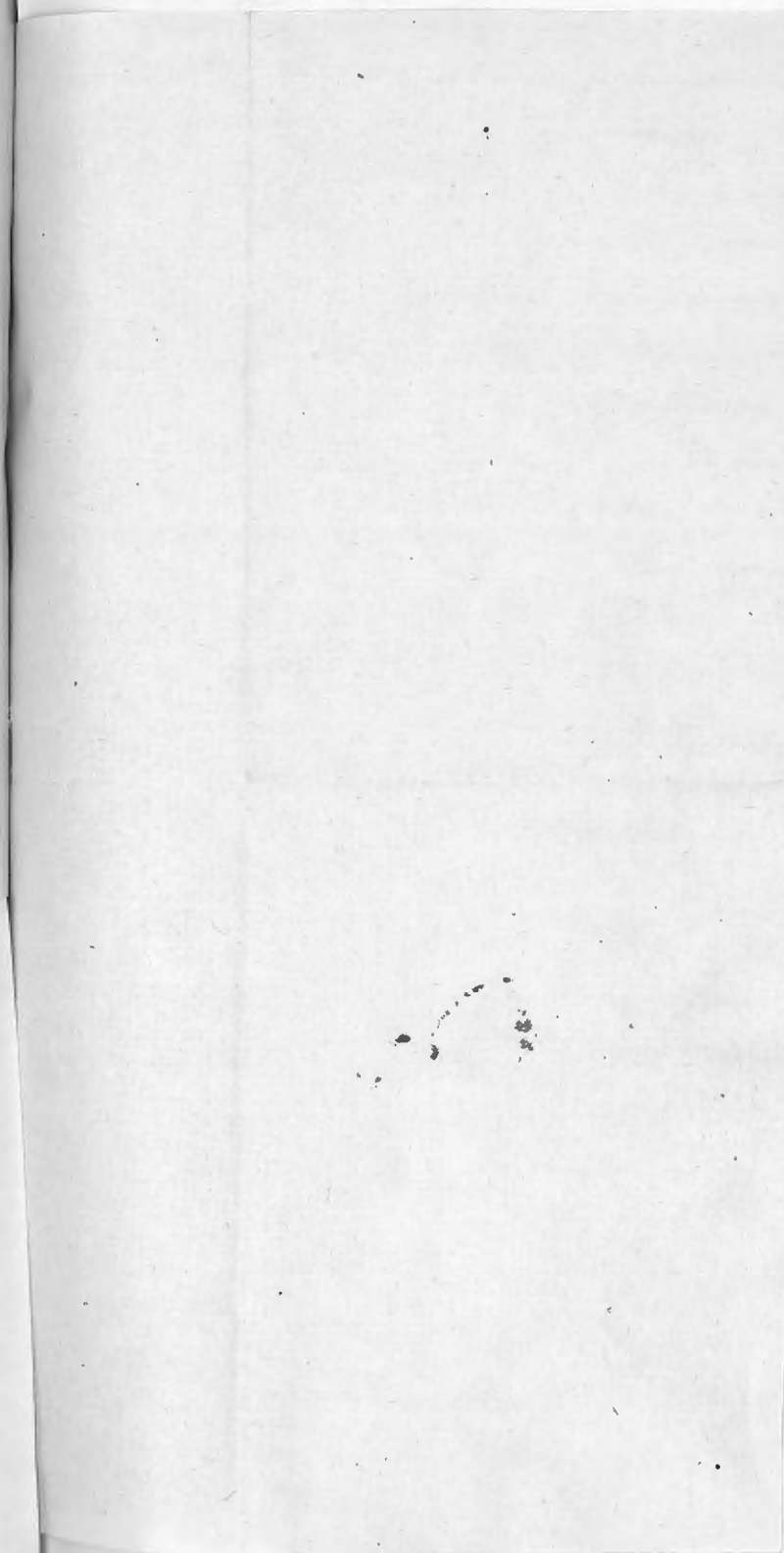
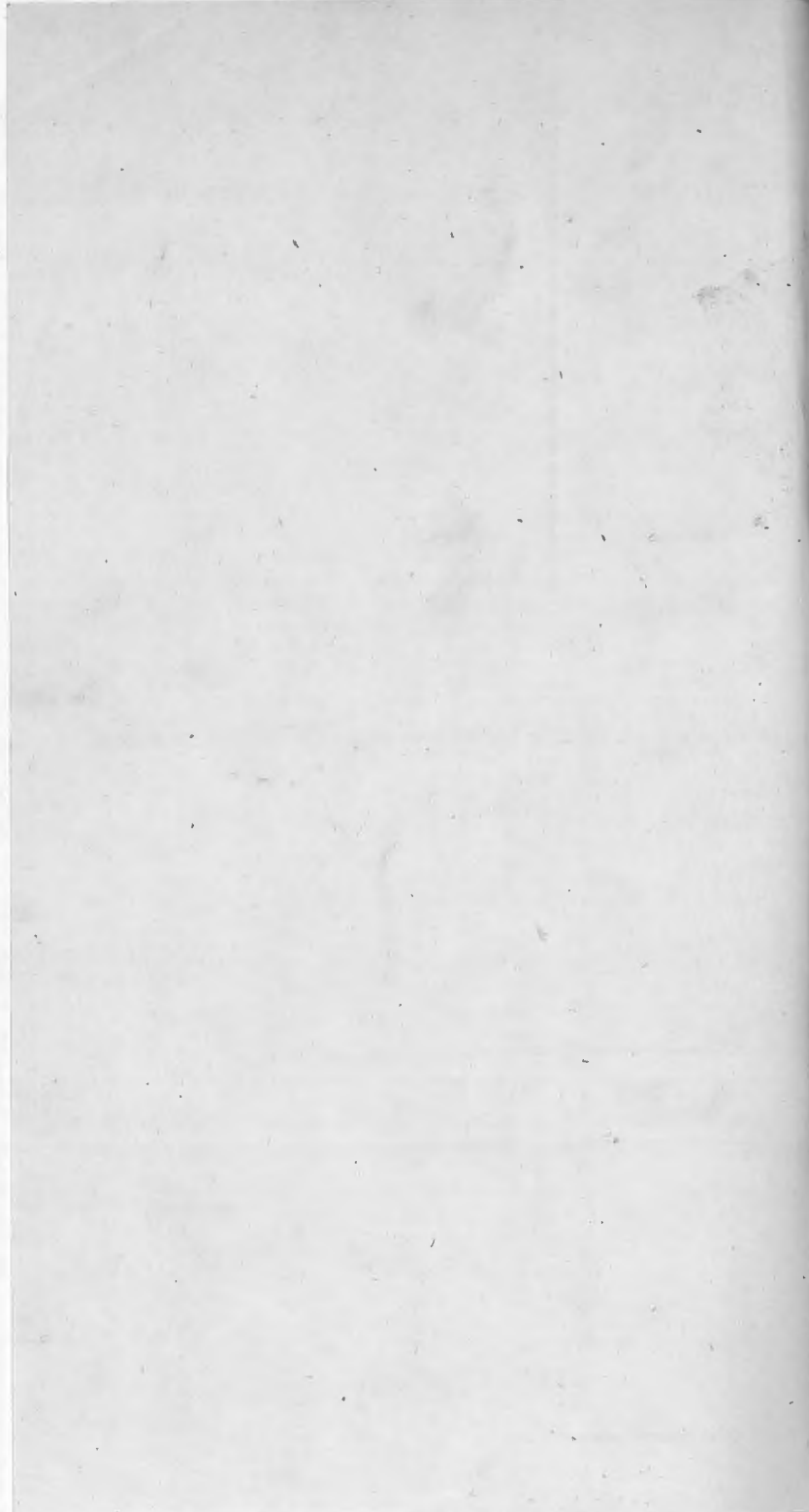
Almuerzo	4647	76679
Pueros y suagregados Villanueva	50	876
La Cruz y su agregado la Aldehuela	126	2079
Labranza	244	4026
Sedile	32	528
Sistrice	246	2399
Veces y señorio	160	2660
Vianga	68	1122
Torrallas	84	1402
Tobos	131	2161
Velilla de Gilora	27	610
Villalba	21	411
Viver de la Sierra	46	926
Morata de Gilora	92	1418
<u>Total</u>	<u>5968</u>	<u>98472</u>

Resumen

Valor del presupuesto	96.344-22	} 98472
Honorarios del Arquitecto	220	
Gastos de recaudación y depósitos	1796-12	

Calatayud 15 de Julio de 1848.





Agencia de Negocios
en
Zaragoza

Entidad de la Comu-
nicacion de U. V. de 29 del
mes finado, para a habie-
tarse con el Comisiona-
do del Banco de P. P. P.
de esta Capital; y
manifestando la mi ob-
gato me comento, no
podia hacerse entrega
ni del Dinero, ni de
las Cartas de pago, por
ser largo y dato con
el Substituto de Estu-
dio, pero si se podia po-
nerme de acuerdo con
el encargado del g. ha-
cia los pagos, p. darle
la aplicacion de U. V. me
ordena: Efectuando
el mismo se verificaron
los referidos y en las
cartas de pago en la
forma de U. V. me pre-
vio, le sean entregadas
por p. D. Jose de Villanueva

Contribuciones mes de 1848.

Mayor Dicho

Cuanto de todo el mes

Cupo	Impuesto	Cuota	Total
200440.	100220.	8418.16.	218880.16

31 Mayo 1848	de Suma de Dicho	885.3	"	885.3
25 Mayo 1848	de Suma de Dicho	17000	"	17000
23 Mayo 1848	de Suma de Dicho	32224.31	175.3	33000
21 Mayo 1848	de Suma de Dicho	"	1730.14	3835.1
19 Mayo 1848	de Suma de Dicho	21106.22	"	21106.22
17 Mayo 1848	de Suma de Dicho	29003.19	2505.44	33618.16
15 Mayo 1848	de Suma de Dicho	100220	5011	109440.8
13 Mayo 1848	de Suma de Dicho	100220	4209.8	109440.8

1847

Se le da a cada uno de los contribuyentes 23,666.20

Se le da a cada uno de los contribuyentes 23,666.20

a quien se le remite en dicho dia.

Los tantos de de recaudacion de Suma y Sub. los cobrados, no sin alguna dificultad de p. con el nombramiento de Recaud. a favor de D. Man. de Marabata, y no tener poder a favor del Ayuntamiento en obsequio de la Corporacion, el Sr. D. Eugenio Lopez para p. todo, con solo el oficio de aprobacion de el Sr. Excmo. y la autorizacion de U. S. a favor: Lo cobrado así en esta forma.

Por el 1/2 de Suma 4209.8
Por el 1/2 de Sub. 11097.26
Por el 1/2 de Suma 2857.28
Total 56047.28

Cuya cantidad ha sido aplicada a la contrib.

Compendio de 1848

Compendio de 1848

Compendio de 1848

Compendio de 1848

Compendio de 1848

Compendio de 1848

Compendio de 1848

de Comendio y a la de
la menestridad del me
corriente, remitiendo la
adjunto carta de pago
y los fines oportunos.
Haber la cantidad de
lo cargado y abona
dado en la corriente de
la corporacion.

Devolto a U. S. p.
sobranse los adjuntos
oficio a favor de d. Ma
riano Amador de p.
los fines consiguientes a
la corporacion.

Permite un es
tado de cargo y de cargo
me ha sido entregado en
la A. de de de de de de
fines oportunos y de
dificacion de de de de.

Dij que a U. S. m. a. m.
Larg. 3 de Julio de 1848
B. de de de de

del Ayuntamiento. Cont. de Calatayud



las obras proyectadas y vistas las males que han motivado su comunicacion.

Se leyó otro oficio del Alcalde de Atica reclamando cuarenta mil reales y siete y cinco mrs por los socorros del preso existente en las carceres de dicho pueblo. Proque Gil correspondientes al preso presente mes, y se acordó su pago por el depositario de los fondos municipales de los destinados a este objeto en el presupuesto.

Se leyó otro del agente de la Capital D. Raymundo Ora en que manifiesta que a consecuencia del que se dispuso en veintinueve de Junio ultimo, habia practicado la liquidacion y aplicacion en las oficinas de las cantidades intraguas al Alcaide D. José de Victoria por cuenta de las contribuciones de inmueble, subsidio y consumos conforme a las instrucciones que le fueron comunicadas en dicho oficio, y que habiendo ademas hecho efectivos cinco mil seiscientos treinta y dos veintidós mrs por el cuatro por ciento de repartimiento y subvencion de inmueble

y cuatro y treinta mrs en la de subsidio, habia aplicado en el importe a la de consumos segun la carta de pago que se acompaña al efecto. Interado el Ayuntamiento de acuerdo con la comunicacion a los actas, y que la suma anteriormente expresada de cinco mil seiscientos treinta y dos veintidós mrs aumento de pago en sus cuentas, o bien en parte de pago de su retribucion descontando aquella suma de la que el Ayuntamiento le tiene consignada por el referido cargo. Asimismo los Srs. Larrea, Mejiares y Luján, leida la comunicacion presente que el apurado Recaudador podia hacerse entrega de los mil ciento once y treinta mrs que aparecen sobrantes despues de satisfechos sesenta y tres mil ciento ochenta

[Signature]

en tres i.º en la Depositionaria de esta Ciudad por cuenta del
de cubierto de contribuciones en que se hallaba la misma, y
de las costas de pago libradas por las oficinas en su equiva-
lencia, pasando al propio tiempo una relacion de los con-
tribuyentes que anticiparon aquella cantidad en la forma
que aparece del acordado de veintiseis de Junio para
que se las repalde en sus respectivas partes, recogiendo
los recibos interiores que facilitaron los apremios de
Alejandre y Srajales a nombre y como comisionados de la
Corporacion: Interada esta acuerdo se haga todo en los
terminos que se propone por la Comision, y que ha-
biendo satisfechos los citados contribuyentes una parte mayor
de plata de la que les corresponde, que por el citado
Recaudador se haga el procedente abono.

El Ayuntamiento de la Comision local de licencias de esta Ciudad
haviendo presente, habia dispensado a las viudas las
oficinas de la Comision por la tarde desde el quince de los corrientes y has-
ta el veinte de Agosto, y concedido vacaciones a los viudos
de las escuelas de instruccion primaria hasta el espresado
dia, en razon a los rigores de la estacion; y confor-
me al Ayuntamiento con el parecer de la Comision Acor-
do unánime se comunicara lo anterior.

Se presento la cuenta de la correspondencia de oficio del
finado mes de Junio, importante setenta y ocho r.º doce
del mes de junio y se acordó se pague por el depositario de fondos
municipales de los destinados a este objeto en el primer
pago.

Se acordó se pague de la nomina de los repen-
tinos de la Comision del mes de Junio y haber
del Sr. D.º Jose Cibil, importante la primera Cuatro mil
y ochenta y nueve r.º catorce m. y ochocientos treinta y
tres con once la segunda, de los fondos designados a
cubrir las respectivas obligaciones.



198

Señor D.º municipal de esta Ciudad
y Ayuntamiento para la comen-
ta de este mes, del primer
de Agosto que existe
en esta Ciudad de Calatayud
D.º

Días que al O.º de D.º
Señor D.º de Julio 1848
Vicente Doron

Alcalde Constit. de Calatayud.



Comision local de Escuelas
de
Calatayud

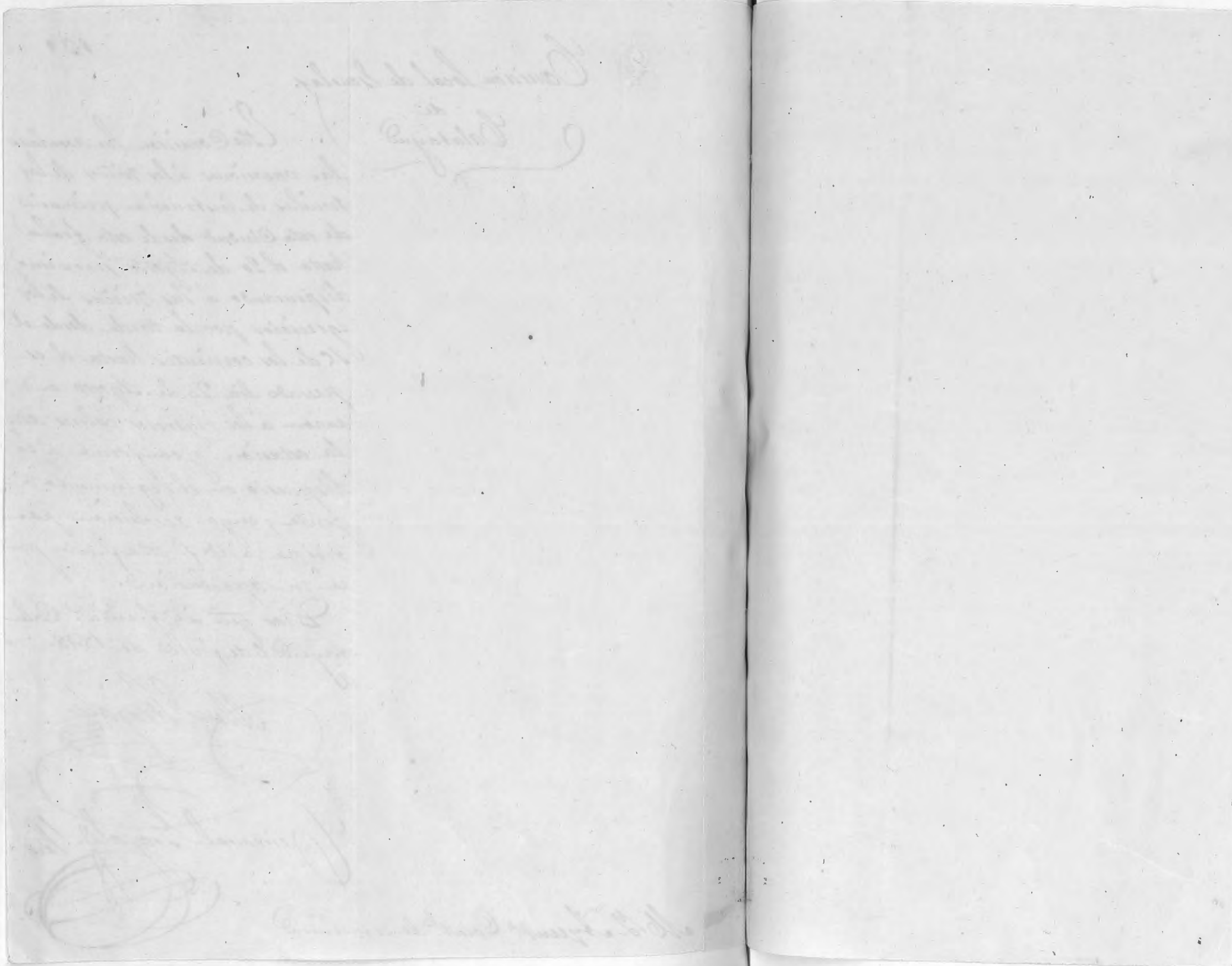
129

Esta Comision ha acordado
dar vacaciones a los niños de las
escuelas de instruccion primaria
de esta Ciudad desde esta fecha
hasta el 20 de agosto proximo,
dispensando a las niñas de los
ejercicios por la tarde desde el
15 de los corrientes hasta el es-
pujado dia 20 de agosto en
razon a los rigurosos calores de
la estacion, y conforme a lo
dispuesto en el reglamento vi-
gente, cuya resolucion par-
ticipa a V. f. esta Junta pa-
ra su aprobacion.

Dios que a V. f. m. d. Calatayud 6 de Julio de 1848.

Man. Grajales
Grinval Grajales Hco.

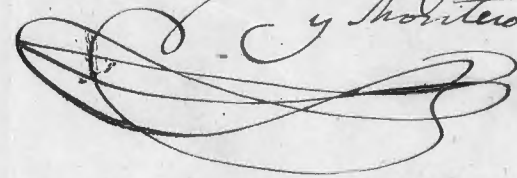
M. L. Ayunt. Cont. de esta Ciudad



Es adjunta la cuenta de los honorarios que tengo devengados por varias comisiones que era *the Corporation* se ha servido conferirme, importante mil cuatrocientos sesenta y cinco, cuya cantidad tendrá V.S. la orden de mandar se me satisfaga por quien corresponda.

Dios que a V.S. m. p. an. D. Calatayud 3 de Julio de 1828

Juan Vargas
y Moroteo





El Sr. D. Ignacio Lario, la cantidad
de ochocientos cincuenta y dos y doscientos a D. Andres Navas
por el alquiler de sus respectivas habitaciones, ocupadas
desde el primer semestre de este año, que satisface el de
positario de los fondos destinados a dicho objeto en el Pien
queto Municipal.

En consecuencia de la manifestacion que hizo la Comision
de Codices de cuentas al presentar un dictamen sobre las
de contribuciones atrasadas unido al acta de primera del
con de con actual, se resolvió comunicar la remision de aquella ex
para el Sr. D. Mateo de los conatos con el premio de un
por ciento, rebajando el que resulte agraviado a fin de
la responsabilidad de dicho cargo con la cantidad de
diez mil rs. vn.

Se dio cuenta de un oficio del Arquitecto D. Juan Pango,
reclamando mil cuatrocientos sesenta y tres por un cuadro
en los diferentes presupuestos, planos y otros trabajos que
el mismo ha hecho de orden de la Corporacion, y se acordó
que los Srs. Lasheras y Vicm informen a la Corporacion
cuanto crea conducente a causa de dicha reclamacion.

Habiendo finado el segundo trimestre para el pago de
las asignaciones de los Profesores del Colegio de segunda lu
tenencia de esta Ciudad, se acordó librar a un favor la pa
te correspondiente a cada uno de aquellos que satisfic
el depositario de los fondos pertenecientes al mismo.

Se presentaron dos cuentas de D. Miguel Navarro, la
una y de Manuel Maico la otra, imputantes ciento

Presentación de treinta y tres ar. veintidós mil valor de cuarenta y cuatro
cuentas de Ci- tales que habían facilitado para las viduvas del Magisterio de
rales de esta Ciudad, y se acordó un pago de los fondos
destinados a este efecto en el presupuesto municipal.

Por el Sr. Presidente se manifestó que a consecuencia de la
pasación del Profesor de Matemáticas y Geografía del Colegio
de esta Ciudad, se estaba en el caso de cubrir un vacante
a fin de parecer dicha plaza con la debida sustitución al Sr.
correspondiente al año mil ochocientos cuarenta y uno. Aque-
da tomó la palabra el Sr. Regidor D. Manuel Lujales e hizo
presente que en un concepto y por la que manifestó el cate-
drático de la Universidad que merecía los exámenes, había ne-
cesidad indispensable de sustituir tres profesores de Gramáti-
ca además del que había en sustitución a que al que había en

de la Universidad no podía por sí solo desempeñar su cometido en
las categorías de la cátedra que se requiere a causa del escaso número de
alumnos que concurren a la referida clase. El Sr. D. Antonio
Blanco impugnó la anterior proposición apoyando
su dictamen en que si bien conocía el escaso trabajo del pro-
fesor de latinitud por el gran número de niños que con-
curren a esta cátedra, no estaba la Corporación en el caso
de aumentar el número por la escasez de sueldo con que cuen-
ta para el sostenimiento del Colegio, y en razón a que por
el Reglamento vigente no se exige a esta clase de colegios más
que un profesor de latinitud y por ende continúa el mismo
en el sueldo como lo ha hecho hasta ahora. Interin
el Ayuntamiento de lo manifestado por el Sr. D. acordó de-
berse comisionar para que en la próxima Sesión informara una
comisión, tomando para ello las noticias que sean conve-
nientes del Director y profesores del establecimiento a fin de
poder resolver en su virtud lo que crea conforme.

Por varios Sr. D. se hizo presente el perjuicio que podía re-
girse a la salud pública tolerando en el presente mes
y en el próximo viniendo de Aragón la peste del Peste



fuero por la insalubridad que ofusca este artículo en la signa-
ción del verano, y conveuido el Ayuntamiento de las poderosas
razones de dicha manifestación acordó publicar un bando prohibi-
endo la venta de aquel en la época designada.

El Sr. Regidor Juan Llorente presentó que si bien el Ayuntamiento
había conseguido el objeto de llevar a efecto un proyecto de venta
de carnes al por menor a un precio fijo y de ventajas concedidas
a la población que ya se estaban tocando, de nada servía este
servicio si no procuraba evitar el fraude que pudiera hacer
el arrendador introduciendo carnes de inferior calidad, y que
a este fin debía ejercer por la Corporación una estricta
vigilancia cuidando muy particularmente si el vendedor de
carnes cumplía en sus contratos con la exactitud que corresponde,
y que habiéndose hecho ya en otras sesiones alguna mención
bien sobre el particular esperaba que el Ayuntamiento

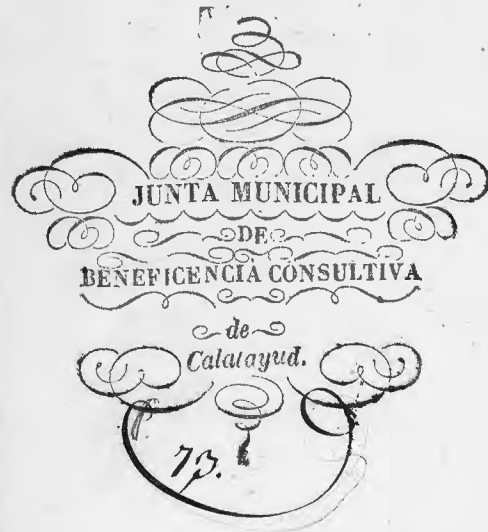
se acordara lo que tuviera por mas conveniente. También el
Sr. Regidor Alejandro dijo: que ya había expuesto en esta oca-
sion a la consideración del Ayuntamiento causas poderosas que
indicaban la falta de cumplimiento de este empleado a sus deberes
y le habían acordado a una separación, teniendo además la
seguridad de que nunca los llevaria cumplidamente por las
retardaciones de su persona que le iban a los Abastecedores de car-
nes; Por lo que implicaba a la Corporación a ocuparse de este
asunto por la gravedad de sus consecuencias. El Sr. Regidor
D. Mariano Calles dijo: que si bien estaba dispuesto a consi-
derar oficialmente a la separación de todo empleado que no cum-
pliere con sus deberes sin embargo de admitir un aumento
de esta especie, quería estar convencido infinitamente

de su conducta, contrariando en cuanto establece de su parte
la providencia que no proceden de una completa justifica-
cion. El Ayuntamiento hecho cargo de lo expuesto por los
relacionados D.º Alordó ocupase del vector cuando se de-
muestren sus actos ante la Corporacion con justificacion
de los hechos que se refieren.

Por varios D.º se hizo tambien presente que en el momento en
estaban enviando diferentes artículos suscritos y sobre los
que era necesario ejercer una esquisita vigilancia a fin de
evitar los perjuicios que pudieran ocasionar a los consumidores
y se acordó que el Vigor de plaza ejerciera dicha vigilancia
sobre todos los artículos de consumo denunciando y denunciando todo
lo que a juicio del mismo o de puntos inteligentes sean con-
trarios a la salud y costando los abusos que de monopolios de
un corto numero de personas a instaurados en perjuicio del
publico.

Por el D.º Presidente se manifestó que el Prototipo oficial de la
Provincia de virtudes del finado firmo numero setenta
y seis y habia comunicado una orden para que los Alcaldes
en union con los Ayuntamientos nombraran una comision
en cada pueblo para que se ocupase en averiguar si existian
en los mismos bienes o derechos que estando destinados a objetos
de Beneficencia se hallen distraidos de aquel a que deban
ser aplicados. Leida la citada circular y enterado el
Ayuntamiento de su contenido, nombra vocales de dicha
Comision a D. Manuel Lafuente, D. Mariano Bellido,
D. Vicente Lanza, D. Mariano Loto, D. Silvestre Gayra,
D. Jose Fernandez de Heredia y D. Jose Tolosa cumplien-
do a los mismos para la sesion del Martes a fin de enterar
sobre el contenido de la circular de que se habla hecha
mencion y dar cumplimiento a las disposiciones de lo
mismo.

Se dio cuenta de un oficio del Veedor de la
Cuenta de la Ciudad.



145
Se dio cuenta de un oficio del V.º
una Corporacion en el momento
la para el caso de la Guardia
Civil, y no habian cubierto to-
davia el alquiler venido, es-
pero que V.º se serviria dar
las ordenes oportunas para
que se satisfaga pues la
cuenta de sueldo del Hospital
de San Bartolome aqui en fin
corresponden no permitiendo mas
que variaciones y de esta
clase.

Dio que a V.º. Luis.
años. Calatayud, Julio 8 de 1878.

El Presidente
Juan Larrea

El Vocal Sr.
Jose del Corral

Archivo Municipal de Calatayud
Of.º de Ayuntamiento de esta Ciudad.



Contribuciones de esta Ciudad acompañando los recibos de los gastos
 de los recaudadores... por el mismo en la reparación de canal provisional, cons-
 titución de la moria, reparación de San Blas... la de pases y
 de gastos... del fuerte de la Muesca, con una serie de observaciones
 sobre su explotación y se acordó para la a la reunión de la
 ciudad para que emita un dictamen acerca de la que tiene
 el referido recaudador.

Como que se levanta la lista de que certifica.

[Signatures and names:]
 Martin... Vique...
 Ramon... Grijales... Calvo...
 Labor... Latorre...
 Garcia... Ramon... Larrea...
 Aguatamiento Constitucional del 11 de Julio... Grijales...

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Comu-
 nales a once de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho: Reu-
 nidos los Srs. D. Pedro Martinez, Alcalde Corregidor, Presidente, D.
 Juan Juan... Sancho de... Primer Teniente y Alcalde, D. Co-
 me... Segundo Teniente... D. Juan Larrea, D. Juan
 clito Vique, D. Fr. Melucto, D. Pons Latorre, D. Mariano Calvo,
 D. Vicente Labor, D. Salvador Larrea, D. Costa Ceiro, D. Bartolo-
 me Alejandro, D. Manuel Grijales, D. Juan Garcia, Regidores
 y otros, comparecieron al debate... se abrió la sesión por la
 lectura del acta anterior y fue aprobada.

Segunda y de cuenta de un oficio de la Junta de...
 de esta Ciudad en que reclama el alquiler de la casa
 que ocupa la Guardia Civil que cede en arriendo al Ayuntamiento.



en el año próximo pasado por la escasez de recursos
que y falta el término Provincial: Interados los S.^{os} de
acuerdo que el Ayuntamiento informe en la próxima sesión
día en que oire aquel asunto y demás que conste sobre
el mismo para los efectos convenientes.

Se leyó un memorial de D. Pascual Colmenero solicitando la
recaudación de contribuciones atrasadas con la retención
que el Ayuntamiento tenga a bien suelto, a cuyo fin
tiene ya protestado el competente aseguramiento, obligan-
do a recibirlas para cada sueldo; y haciendo presente
Provision de la al propio tiempo que en atención ha habido desempeñado
recaudación de las
tribuciones atram-
das en D. Pascual
Colmenero
dicho cargo en el año finado ha resultado alcanzado en
una insignificante cantidad que en su defecto de la Corporación
se haya dispensarla en recompensa de los servicios traba-
jos que le prestó esta recaudación. Interados el Ayun-
tamiento acordó conferir al expresado Colmenero la re-
caudación de contribuciones atrasadas con el premio de
un tres por ciento de las cantidades que cobre por este
septo, ratificando por un parte el referido aseguramien-
to, según lo solicita, no habiendo lugar en cuanto al
quinto estimo de su escrito por no estar en las atribu-
ciones de la Corporación hacer condonaciones de este
espécie.

Se leyó otro de Juan. La fuente exponiendo que como
arrendador de primicias de lino del Alamo de la Mer-
ced estuvo en un apuro comunicado hasta primicias de Mayo
que fue depositado por el Ayuntamiento por haber sido en-
vestido en Carcel dicho local, a lo que accedió retirando un
Memorial de la
cárcel La fuente
ción y dirigiendo sus miras a otra género de industria, lo que
hizo en el concepto de haberse extinguido el arriendo; pero
viéndose con una pena seguído por la Corporación para que
se encargue nuevamente del Alamo como si no hubiera teni-
do interrupción, tiene por lo mas justo negarse a la con-
tinuación del arriendo confiando en que la imparcialidad
del Ayuntamiento tendrá por razonable renunciar de

terminación, y conviniendo en ello lo tendrá por cumplido. Interados
los S.^{os} y siendo presente que las rebuiciones de la Municipal-
dad en el pasado han sido comunicadas oportunamente al
relacionado. Suficiente con las que se ha confirmado sin oponer
de ninguna especie y en la inteligencia de que se le pondrá
el local según lo estaba al ingresar los pesos en el mismo, como
se ha verificado, acordaron que habiendo lugar a la rescisión
de aquel contrato, abonarse al arrendador, prorrateándose
la parte que corresponde por el tiempo que ha estado principal
del disfrute del local del Alamo de la Merced, haciéndole en-
tender a la vez que en lo sucesivo se dirige al Ayuntamiento
con la atención y respeto que le corresponde abstiniéndose de
expresarle intenciones de ningún género de desobediencia.

Se lo gastó
comisión en la
dación del
plazo de la
Cajón y con me-
dio de los comu-
nes de los niños

A fin de satisfacer lo que corresponde por los trabajos ocu-
ridos en la colocación del tallado en la plaza del Alamo de la
del Corpus, y en la Iglesia del Colegio de segunda circunscrip-
ción con motivo de los exámenes de los niños de Instrucción pri-
maria, se acordó dar comisión a los S.^{os} de las heras y plomos
para que digan el valor de dichos trabajos y en su virtud
resolver en pago.

Libramiento
to de D. Ma-
riano Patino

Se acordó un libramiento en favor del guarda de montes
D. Mariano Patino y contra el recaudador de fondos
municipales de Ciento dos y cinco mrs. por los arrendados por
teniente al primero y segundo trimestre de este año, que co-
rresponde de los destinados a este objeto en el presupuesto, teniendo
presente que de esta cantidad están viajeros veintiseis
de treinta mrs. correspondientes desde el recibimiento de Novien-
bre al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos cuaren-
ta y siete según circular de doce de Enero último por no
haberse descontado en la primera anualidad.

Se presentaron



Reunión de los señores del Ayuntamiento Antonio Langa de cinco
 cuentas del Ayuntamiento y siete de la mesa y trece la otra de varios trabajos que
 ha hecho de orden del Ayuntamiento, y se acordó pasar
 a informe al Sr. Regidor Lafuente.

También se acordó dar comisión a D. Manuel Injales para
 otra del Pítor para que examine la cuenta presentada por el pintor Pedro
 Rubio, inspectante de esta S. M. por lo que ha pintado
 en la escuela pública de niñas de esta Ciudad.

En atención a los varios calores de la estación se acordó que
 se colocara en el balcón de la casa que ocupa la secretaría del Ayuntamiento
 un toldo en el balcón de la casa que ocupa la secretaría del Ayuntamiento
 con delatada de la secretaría de póngase un toldo de estopa, para cubrirlo en cuenta
 para un pago.

Por el Sr. Teniente Alcalde D. Juan Juan es también se hizo
 sea que se limpie la necesidad de volver a la limpia del laberinto por
 el lavador la fétida que exala en razón a la estación, y se acordó que
 por el mismo se disponga lo conveniente para llevar a efecto
 la limpieza.

Dicho Sr. Alcalde expuso que las Religiosas de San Juan
 se había manifestado que con el permiso del Ayuntamiento
 de la limpieza de procedieran de un convento a la limpia de la acera de
 la acera de San Francisco en toda la parte del pared desde el talón
 de aquel convento hasta la de estrechada por hallarse
 cargada de excrementos dejándola después en el estado en
 que se halla. Enterados los S. M. acordaron se haga en
 la forma propuesta a expensas de dichas Religiosas.

Por la Comisión nombrada en dos de los comités a
 propósito de reparto de la cantidad que ha correspondido
 a esta Ciudad por el anticipo reintegrable dispuesto en
 parte del anticipo Real orden de veintinueve de Junio último y que se trata en
 la misma. Examinados detenidamente y hallándolos conformes
 a las prevenciones de la Intendencia, se acordó re-
 mitirlos al Sr. Intendente para su aprobación.

Los S. M. Larena, Alejandro y Injales Comisionados por
 la Corporación para la recaudación de las contribuciones
 y pago en esta depositaria de las cantidades que por

descubiertos reclamaban las oficinas de Hacienda de la Provin-
 cia, hicieron presente que habían recogido de aquel las
 correspondientes cartas de pago en equivalencia del des-
 cubierto, las cuales presentaban al Ayuntamiento a los
 efectos conducentes, y de conformidad a lo resuelto en unio-
 nio del actual: Interino acordó su archivar y que se co-
 mida al Recaudador los correspondientes abonos de las
 referidas cartas de pago para que le sirvan de data en
 sus cuentas en atención ha habiendo hecho cargo el mismo
 delos Recaudadores por la Comisión; siendo obligación de aquel
 hacer de correspondiente abono a los contribuyentes que
 anticiparon las sumas de que proceden otras cartas de pa-
 go, la solvencia de las cartas al Comisionado, y recibos que
 devengan de pagarse autorizados por el financiero D. Ramon
 Pimella.

Consecuencia de lo resuelto en la sesión anterior se presentaron
 ante el Ayuntamiento los S. M. Lafuente D. Manuel, D. Ma-
 riano Bellido, D. Don Polora, D. Vicente Larena y D. Mariano
 Vito y por el Sr. Presidente se dispuso la lectura de la Real
 de una Comisión de Indague orden de diez y nueve de Abril último, y prevenciones del
 Sr. D. Polora de la Provincia inserta en el Boletín oficial
 de veintinueve de Mayo de este año: Interinos por los S. M. y
 después de discutir detenidamente sobre el objeto de la reunión
 se acordó dar comisión a los S. M. Calbo, Polora y Bellido y La-
 rena para que sin levantar mano se ocupen de indagar si
 en esta Ciudad existen algunos bienes o derechos correspon-
 dientes a Beneficencia de esta de un legítima distracción. Por
 D. Don Polora se manifestó que en consideración a los conoci-
 mientos que sobre el particular tiene el Sr. Vicario General

de una Ciudad podia agregarse a esta comision por en-
 tar en dignidad en la prevencion cuanta de la ciudad
 de la ley y conforme todo lo que se lo oportuno, y
 recibio en esta forma para poderle el correspondiente
 oficio de invitacion.

El Ayuntamiento se acordó poner en conocimiento del Sr. D. Juan
 Polanco el resultado de esta Junta segun esta mandado.
 El Sr. D. Juan Polanco se acordó a consecuencia de la comision
 que se les comisionó en union ocho del actual vecindario presen-
 te que segun los informes del Director y Profesores del cole-
 gio de esta Ciudad habia necesidad de aumentar una
 catedra de latinidad y geografia por no ser suficiente a
 desempeñarla por si solo el profesor D. Manuel Solis
 a quien el considerable numero de alumnos que concurren
 debiendo por lo tanto el Ayuntamiento en concepto de la

Asamblea por comision auxiliar en vacante con el cargo de director inter-
 no de la catedra de uno de los alumnos del espresado Colegio, prefiriendo en
 de latinidad, igualdad de circunstancias al que reuna las de un solo
 Matemáticas y Geografía; así como tambien la de Matemáticas vacante
 en el Colegio por separacion de D. Ramon Miranda, y ambas con
 la dotacion de cuatro mil reales. Conforme el Ayun-
 tamiento con lo manifestado por los Srs. Ramon y Graja-
 les, y conociendo las ventajas que han de verse en los
 alumnos del establecimiento de la catedra que proponen,
 acordaron anunciar en la Gaceta, Boletín oficial y Boletín
 de Zaragoza la provision de la de Matemáticas, y la de la
 latinidad y geografia con el cargo de director interior de los
 alumnos de dicho establecimiento dotadas con cuatro
 mil y quinientos cada una, debiendo los aspirantes acudir a la
 Corporacion hasta el diez de Agosto proximo dirigiendo
 sus solicitudes a la secretaria, acreditando por el Sr.
 D. D. Regente para su desempeño.



que se levanta la sesion a que certifica
 Montaner Sanchez
 Manuel Rebuta
 Alejandro Lachera
 Juan Carlos
 Gregorio
 Larrea
 Grisol
 Grisol

Ayuntamiento Constituido en la Ciudad de Calatayud y sus casas
 el del 15 de Julio Constitucionales a quince de Julio de mil
 ochocientos cuarenta y ocho: Presididos por el Sr. D. Juan Polo
 Sanchez de Lescano primer Teniente Alcalde Presidente, D. Co-
 me Miran, segundo Teniente Alcalde, D. Juan Loma, D.
 Anadoto Prieto, D. Manuel Ramos, D. Pedro Lachera, D. Jo-
 se Rebuta, D. Mariano Calbo, D. Vicente Lachera, D. Santiago Ra-
 mon, D. Salvador Landa, D. Manuel Grajales, Regidores y
 D. Andres Lachera, Pedro Lindico, componentes el de este dia, se
 abrió la sesion por la lectura del acta anterior y fue
 aprobada.
 Seguida se dio cuenta de una circular de la Comision supe-
 rior de instruccion primaria de esta Provincia numero quin-
 cientos cuarenta inserta en el Boletín oficial del doce de los
 corrientes para que los ayuntamientos de los pueblos de la
 misma remitan en el termino de ocho dias un duplicado del
 recibo de cada uno de sus Maestros y Maestras que acuerde

- 44.
- Sanlio
- Marces
- Lama
- Pier
- Ramos
- Rebuta
- Calbo
- Lachera
- Ramon
- Landa
- Grajales
- Lachera

Circular de la esta. satisfechos por completo de sus máximas y máximas
misión sup. ad
instrucción por. que desiste esta satisfechos por completo de sus dotas
p. que se remite
un recibo q. au
da esta. los chanc. Oficio. de remisión las vacantes que puedan haber
por satisfechos han
sa fin de junio ocurrido. Interesado el Ayuntamiento acordó remitir a dicho

Comision los recibos de los de esta Ciudad por hallarse satis
fechos de sus respectivos haberes, manifestando no haber ocu
rido vacante alguna.

Se dejó un oficio del Jefe Político de la Provincia expresando
que según los documentos remitidos por esta Municipalidad
que obran en el expediente formado sobre el descubierto por
el virote por ciento de Propios en que la misma se encuentra
desde mil ochocientos treinta y cuatro a mil ochocientos treinta
y nueve inclusive, y por la liquidación practicada, ha van
do en declarar, que la cantidad de cincuenta mil seiscientos

del Jefe Político
co de pago en
descubiertos del
No p. de Propios
veinte y nueve m. tres m. a que antes ascendía el debito, que
se reduce a trece mil novecientos treinta y tres m. y dos m.
que desde luego entregara este Ayuntamiento en la Deposita
ria de aquella Dependencia, advirtiéndole que las costas de pago
que para la solución de este negocio le remite, quedan uni
das a las cuentas respectivas del año a que corresponden.
Interesados los R. A. acordaron, que para dar cumplimiento a lo
que se previene en dicha Comunicación, se dirija el Secre
tario de la Corporación al agente de Zaragoza para que
vaya en aquellas oficinas las causas que han motivado la
reaja o diferencia que resulta de los cincuenta mil seiscien
tos veinte y nueve m. y tres m. a los trece mil novecientos
treinta y tres m. y dos m. arriba expresados, manifestándole
a la mayor brevedad a los efectos conducentes.

Se dio cuenta de otro oficio de dicho Señor Jefe en el que se
dice manifestar que el Capitán General ha tenido a bien

del mismo
Se acuerda la se
con de la parte
del Convento de la
Merced
anular la cesion que hizo su antecesor a este Ayuntamiento
de una parte del convento de la Merced para establecer
las Carceles por cuanto en la actualidad se hace preciso de
tinar todo el edificio al acuartelamiento de tropas, preci
sando se deje expedito dicho local contribuyendo en parte
si es posible, en atencion al beneficio que recibe la Ciudad



Division de
contabilidad.

Visto los documentos
remitidos por una municipa
lidad, que obran en el exp
diente formado sobre el de
cubierto por el 2o por % de
propio en que la misma
se encuentra desde 1834 a
1839 inclusive; y practica
da en su virtud la correspon
diente liquidación, he emi
do en declaracion que la can
tidad de 50.629 m. 3 m. y
a que antes ascendía el de
bito, queda reducida a trece
mil novecientos treinta y
tres m. y dos m., que
desde luego entregara en
Depositaría de este Gobierno po
lítico, sin dar lugar a nue
vo acuerdo, que si como no
expreso, se hiciera necesario,
se dirijirá oportunamente a
una severa conclusion.

211
Digo á V. que la inteli-
gencia y sumo acor-
dante, acordándose que las
cuentas de pago que para la
solucion de este negocio me
remite, quedan unidas á
las cuentas repetidas del
año á que corresponden re-
sultados en esta Sumaria.

Dio que á V. m. a. la
sagora 12 de Julio de 1849.

H. V. P. G. P. Y.

Mateu V. r. i. f.

J. J. del Ayuntamiento. cont. de Calatayud.



149

D. D. de J. J.

El Excmo. Sr. Capitán
General de este distrito
me ha hecho
presente la sucesión
y renovación de que
se annula la cesión que
su antecesor ha he-
cho a este Ayuntamiento
de una parte del
servicio de la
mercadería para esta
llevar las carnes
de esta Ciudad por
quanto en la situa-
ción se hace pre-
ciso destruir todo
el edificio al anar-
telamiento de tropas,
en su consecuencia
he dispuesto ordenar
a V. como lo es
para que procure

después expedir el dicho
local, y para que si
les es posible, en
atención al benefi-
cio que la Ciudad
tiene, contribuyan
su parte para la re-
paración de dicho
edificio y del Cas-
tello de Caballería
en el que se proyectan
varias obras.

Dios que a v. en etc.

Calatayud, 13 de Julio de 1948

El G. P. G.

Comando de Ingenieros

Al Ayuntamiento de Calatayud

Los que arajo subvencion y comisionados nombrados por el H. Ayuntamiento y de informarse por la cuenta presentada por el siguiente Sr. Juan Bargas y Arce, ~~se acordó~~ ^{se acordó} con Juan Frango Otero comprador del antiguo edificio llamado Carcel y manifestado lo siguiente

1º Que la partida de 8 de Mayo de 1845 de 3200 d. debe dividirse en dos partes, la que debe pagar al citado comprador por la compra y correspondiente a la tasacion del antiguo edificio llamado Carcel, y la restante por el presupuesto y la habilitacion de otra Carcel en el ex-convento de la Merced, correspondiente al Ayuntamiento.

2º In cuanto a la 2ª partida de 4200 d. 30 de Mayo de 1846, corresponde al Ayuntamiento.

3º In cuanto a la 3ª partida 1.º de Agosto del mismo año 46 de 1000 d. corresponde al comprador Juan Frango Otero satisfacerla.

2000

4º In cuanto a la 4ª partida 16 de Junio de 1847 de 2000 d. corresponden



al Ayuntamiento el pagarle

5.º la cuenta de 5.ª partida de 28 de Junio

de importe mo 18 & 320 de co-

responde al mencionado Ayun-

tamiento. Así lo acordaron

Aracelis

Pedro L. Llanos

a la reparacion de dicho edificio y del ~~consell~~ de la-
beria en que se proyectan varias obras. ~~Despues~~ la Corpo-
racion del contenido del referido oficio, acordó e contentó
a S.º que el Ayuntamiento esta conforme con la providen-
cia de S.º, en cuya virtud dejara expirar la parte ad-
misiva que se menciona, ningun leon posible atender a
los gastos que expiera por la ~~usencia~~ de reman con que
cuenta para cubrir las inmensas atenciones que le rodean.

La Comision nombrada en suion otro del actual para despa-
rar de la cuenta presentada en la misma de los honorarios
devengados por el Arquitecto D. Juan Bargas, manifestó inori-
ta la cuenta ~~tambien~~ sobre cada una de las partidas que en ella figuran,
y conforme con el Ayuntamiento, acordó ~~reclamar~~ de
S.º. ~~Osea~~ la parte que le corresponde ratificarse como
comprador de la antigua carcel a que esta obligado segun
la reclamacion que aquel hace.

Se acordó dar comision al Sr. Puente para que examine
las cuentas presentadas por D. Miguel Fernandez de los cris-
tales que ha suplido para la Composicion de los faulex del
alumbrao publico y vidrieras de los balcones de la Casa Comis-
tional, para en vista de ~~los~~ dictamen resolver de correspondiente
pago.

El Sr. Segundo Ramos, presentó dos cuentas que ~~estaban~~ en impo-
der para un examen del ~~marcos~~ carpintero Manuel Ruiz, im-
Libramientos portantes la suma trescientos sesenta y nueve ~~en~~ y la otra dos-
cientos treinta y dos, valor de las obras que ha hecho para la re-
cuela de ~~ruinas~~ y ~~trabajos~~ en la carcel provisional de dominicos,
y en vista de lo manifestado por el mismo, se acordó el pago
de ambas, librando la cantidad a que asciende la primera

contra el depositario de fondos municipales de los destinados
en el presupuesto á gastos de habilitacion de otra escuela
y contra los consignados en el mismo á impuestos la se-
gunda, desistiendo en esta catófica y en aquella veinte
que el Ayuntamiento de Regidor propone deben revocarse por
acuerdo. Damos S. S. licencia presente que ya en otras ocasio-
nes habia llamado este mismo la atencion del Ayuntamiento
sin que se hubiese adoptado providencia alguna, y que no
debiendo tolerarse por mas tiempo esta relajacion, eran de
dictamen que se sentase una disposicion para evitar este
mal uso suscitado. La Municipalidad tomó en conside-
racion lo expuesto por dichos J. L. y á fin de evitar este
abuso tan perjudicial á los intereses del comun, acordó
que se haga entender tanto al Maestro Capinero como á
los demás de la Ciudad que si en adelante ~~se~~ lugar á que
por la Corporacion se hagan revocadas estas cuentas por
el excesivo abuso de estampar partidas que no guardan
proporcion con el trabajo, no podrá menos de acordar
la reparacion del causante, pues así como el Ayuntamiento
trata de que los trabajos de los operarios que emplea en
sus obras sean satisfechos con toda exactitud, no quiere
tampoco que se abuse de su bondad y no tolerará la ma-
nor fatta o exceso que advierta en el particular, ni mu-
cho menos que aquellos recibos de mayor valor del que les co-
rresponde.

Se dio cuenta de un oficio del Recaudador de Contribuciones
D. Mariano Omarabal para que el Ayuntamiento le facilitase
para activar la cobranza los porteros correspondientes
conforme a la Contrata que tiene otorgada, en razon
de que el Sr. Jefe Civil tiene ocupados los que le auxiliaban
en porteros. Intercedo la Corporacion acordando que el Sr. Presidente
comunique con dicho Sr. Jefe designen los individuos que le
parezca mas convenientes para ayudar al Recaudador en
cobro de Contribuciones.

Finalmente il v. Paolo l'ha perduto qua mi amba

Recand.^{te} Coutinho
de Catagayur

Habiendo dispuesto el
 H. Alcalde Concejidor de
 esta Ciudad que ninguno
 de los porteros me auxilie
 en la cobranza de contri-
 buciones y demas ramos
 que entran á mi cargo,
 segun se me ha comu-
 nicado por los Depend.
 Mario Lutella y Ignacio
 Guiso, lo participo á
 V.S. para su conocimiento y
 con el objeto de que se
 sirva acordar lo que
 corresponda conforme
 á la condicion 3.^a de la
 Contrata.

David

que a D. S. m. a la
Calatayud Julio Hoe 1818
Mar. V. Huasabef

M. G. S. Presd. y Ayuntamiento de este Linde



que de haber sufrido un aumento la Contribucion de Consumos
En el aumento de esta Ciudad nada habia resuelto la Corporacion acerca del
modo de hacerlo efectivo, y que afin de que al tiempo de
la Contribucion de Consumos de esta Ciudad no se encontrase el Ayuntamiento defraudado, era
de dictamen que a los encabecedores en el artículo del Vino se les
reclame la parte correspondiente sin perjuicio de adoptar lo
que proceda por lo respectivo al Sabon: Conformes todos los H.
con lo expuesto por dicho H. Presidente, acordaron que para
la sesion proxima a este a todos los encabecedores en el arti-
culo del Vino.

~~de~~ que se levanta la pena de que castigo

Amelia

Harvey

View

LARRY

Amaz

Excales

Calcutta

London

Ваше

Salvador

Prebible

Richard

Garces.

Guiraval Enajike Rio.

Aguntamiento extraordinario, en la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
sue- Junta Pénitencial del 17 de Julio. Poristes. a diez y siete de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho. Acordados los S. S. D. Juan Franc.^o Jancicho de Sereano, Primer Teniente Alcalde Presidente, D. Jon Nebotillo, D. ~~Aradito~~ Vico, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lanza, D. Manuel Grajales, D. Bartolomeo Alejandro, D. Vicente Lator y D. Pedro Lasheras, Regidores, componentes el Ayuntamiento, y los de la Junta Pénitencial, D. Pedro Lanza, D. Juan May, D. Juan^o Lancelo, D. Jon Cuiña, D. Ramon Lanza y D. Victoriano Esteban, y por el S. Presidente se dio cuenta de un oficio de la Administracion

Dr. H. H. Carrington to Col. Carrington



158

La Atencion de Vniversidad ha girado para el Oficio de en Ayuntamiento fecha 30 de junio ultimo, que dice con la se. aya lo siguiente.

„ Al M. que es crea to que ala Ciudad de Calatayud se le ha tenido en cuenta para no apremiarle por 22.666 rs. 20 m. que cita en su oficio como procedentes de anticipos hechos para socorros de puros pobres del ramo de Contribuciones en virtud de Autorizacion anterior de sus Antecesoras, resulto como ya lo esta por la Direccion general que estas can

281
Asídes sean reintegradas
por el Ministerio de la
Gobernacion y no por el de
Hacienda, no resta más
que llevar a efecto lo man-
dado por esta Superiori-
dad en su orden de 10
de junio último, que Vt.
señalado en lo del mis-
mo al Ayuntamiento de
Calatayud para que en
un mes de término para q.
entregase en metálico la
Citada Cantidad en la
Comision del Banco de
S. Fernando: de consiguiente
este expediente que sea
en su plazo habra a pro-
ceder a su ejecución
para su cobro, si antes

156
no se apresura a satis-
facer aquella cantidad en
cumplimiento de aquella
superior disposición y de
las terminantes Ordenes
que Vt. esta en el caso de
dirigirle para este fin."

Lo que ha merecido
Vt. para que en el plazo
que se le tiene fijado ha-
ya de ocurrir con el pago
de las medidas que esta
Intendencia se halla ocu-
rida a adoptar a fin de
que se devida cumpli-
miento a las Ordenes q.
el Gobierno de S. M.
se sirve expedir
Dios

157

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
 DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Aunque por los anuncios puestos en el Boletín oficial y circulares que ha dirigido á los Ayuntamientos el Sr. Intendente, ya les son conocidos los cupos que respectivamente les ha correspondido en el repartimiento de los 3.300.000 rs. vn. detallados á esta provincia por el anticipo reintegrable de cien millones, y aun cuando tambien sepan por el mismo conducto las épocas en que las espresadas corporaciones deben dirigir el repartimiento individual y hacer entrega de su importe en poder del Comisionado del Banco de San Fernando en esta ciudad; me ha parecido, no obstante, recordar á V. M. aquella obligacion y prevenirles que, siendo por mi destino de Administrador el agente responsable de la cobranza y no admitiéndome el Gobierno ningun descargo si no la verifico precisamente en los plazos de su vencimiento, forzoso me será llegado este caso expedir certificacion de los Ayuntamientos que para entonces puedan aparecer morosos, y pedir á la citada autoridad, como lo haré, que sin otros trámites ni mas aviso, se proceda ejecutivamente al cobro sin admitirles ninguna demanda ni reclamacion, mientras no se acredite el pago total del débito ó su consignacion en las arcas del Tesoro.

Lo digo á V. M. para su gobierno, y por el deseo que tengo de evitarles toda vejacion y los disgustos que acarreen siempre las comisiones de apremio.

Dios guarde á V. M. muchos años. Zaragoza 13 de Julio de 1848.

Eug.º Lopez

Sr. Presidente y Ayuntamiento constitucional de

Calatayud

Dr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento

ADMINISTRACION
DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Algunos por los anuncios puestos en el Boletín ofi-
cial y circulares que se dirigen á los Agentes
el Sr. Intendente, ya les son conocidos los cupos que
respectivamente les ha correspondido en el reparti-
miento de los 3.300.000 rs. vn. detallados á cada
provincia por el anticipo reintegrable de cien millo-
nes, y aun cuando también sepan por el mismo con-
dicio las épocas en que las expresadas contribuciones
deben dirigirse al repartimiento individual y hacer con-
ta de su importe en poder del Comisario del Lan-
co de San Fernando en esta ciudad, no ha parecido
no obstante, acordar á V. E. aquella obligación y
provisiones que, siendo por mi destino de Administra-
dor el agente responsable de la cobranza y no admi-
nistrando el Gobierno, ni en el caso de no la veri-
ficar, perjudicando en las plazas de su respectiva for-
ta como me son, hegado este caso repartir con arreglo á los
Anticipos que para cada una de ellas corresponden
impuestos, y pedir á la respectiva autoridad, como lo he
que sin otros límites ni más ni menos, no puede opo-
nérsele al cobro sin admitir los cupos de cada una de
reclamación, que no se admiten el pago total del
código de su correspondencia en las mesas del Tesoro.
Lo digo á V. E. para su conocimiento, y por el hecho
que tengo de crédito toda referencia y diligencia que
necesiten siempre las comisiones de que me
doy cuenta á V. E. muchos años. Zaragoza 15 de
Julio de 1878.

Cap. 2.º

Sr. Presidente y Agente de la Administración de

de la provincia de

N. 2



Ayuntamiento Ordinario { Cuala Ciudad de Calatayud y sus casas con
del 18. de Julio { historiales a diez y ocho de julio de mil ochocientos

cuarenta y ocho. Presidencia por D. Juan Juan. San-
cho de Lencastre, Primer Teniente Alcalde, Presidente, D. Conde
Marcen segundo Teniente Alcalde, D. Juan Lencastre, D. José
Pebatto, D. Manuel Ramon, D. Pedro Lasheras, D. Mariano
Calbo, D. Anastasio Nien, D. Santiago Ramon, D. Vicente Lasheras
y D. Manuel Lencastre Regidores comparecieron el día de este día, se
abrió la sesión por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Segunda se dio cuenta de un oficio de la Administración de
N. de la Unión. Contribuciones directas de la provincia repitiendo la reclamación
de las contribuciones de los veinte y tres mil quinientos suata y seis y veinte mil que el
Ayuntamiento anticipó para lo cons de pavor pábies, y enterada
la Corporación acordó se una a las actas, aptando la discusión
de este negocio para la sesión próxima.

Se dio cuenta de otro de la misma oficina recordando la obliga-
ción de satisfacer oportunamente la cantidad que se ha de
satisfacer tallado por el reparto reintegrable dispuesto en Real orden
de veintinueve de Junio último y enterada la Corporación acordó
se tenga presente para los efectos a que se dirige.

Se leyó un memorial de D. Nicolas Tello pidiendo de la li-
cula de instauración primaria de esta Ciudad, solicitando que
conceda prebendas en destino con D. Juan Perea Masero elemental
con residencia en Mozo, y se acordó para la solicitud a la co-
mision local de esta Ciudad para que informe lo que se le ofrezca
y parezca.

Por el N. Regidor D. Pedro Lasheras se manifestó que conforme
a la comisión que se le confirió en la sesión de once del actual
había examinado las cuentas que en la misma presentó el Ma-
yor de la Cofradía Antonio Langa, en los que no había que oponer

Do notado lo no notado en el Hotel de
la Administración de la Provincia
de Calatayud

Calatayud

IR



Alcalde constitucional de

S. N.



upang algunos, y en un virtud el Ayuntamiento acordó li-
brar en favor de este y contra los fondos del colegio la can-
tidad de ~~treinta~~ ^{veinte} rs. a que asciende la una, y contra el de
principales los ciento diez y siete de la otra.

Se acordó otro libramiento en favor de Gregorio Gil de cincuen-
ta y cinco rs. en un importe de cuatro chapas que han concurrido
para los salarios de los señores contra la partida de
gastos del Ayuntamiento municipal.

El Sr. Presidente hizo presente que segun lo acordado en la sesion
de once del actual habia dispuesto la Limpia del labrador,
cuyo coste habia sido el de ochenta y seis rs. vn. y se acordó un
pago por el depositario de fondos municipales de los destina-
dos a impuestos.

No habiendo contestado el depositario que fue de fondos mu-
nicipales D. Joaquin Orea a los reparos que se le hicieron
en las cuentas correspondientes al año anterior que se le pre-
sentaron en la sesion de primero de los corrientes, se acordó
proceder a un llamamiento, como se verificó, previniendo
dole conteste a las referidas observaciones para la sesion
propina.

Debiendo prevalecer a la mayor brevedad al cobro de las can-
tidades que ha correspondido a esta Ciudad en el reparto in-
tegrable de que arriba se hace mención, se acordó consignar
al que desempeña esta recaudacion la cantidad de novecien-
tos rs. vn. por premio de cobranza, quedando a beneficio del
Ayuntamiento el recargo del dos por ciento que ha de ser
suficiente para los gastos en el pago, y debiendo asegurarse con la
cantidad de sesenta mil rs. En un mismo se acordó por
el Sr. Presidente Alcalde D. Juan Francisco Gualles se haga saber
esta resolucion a D. Mariano Oromasabal para que se en-
cargue de dicha cobranza si se lo permiten las ocupaciones
de las contribuciones ordinarias.

Sobre la recaudacion
de los repartos
del Ayuntamiento
se acuerda

Precedido el oportuno recado de atencion se presentó ante
el Ayuntamiento D. Jorge Monnin Vecinero de los

Colonial de Santa Maria Comisionado por el cuerpo de la
dicha Iglesia, y el Sr. Presidente le manifestó que la Admini-
stracion de Contribuciones Ordinarias de la Provincia habia dispu-
sto la segregacion de las cuotas que se señalaban en el reparto
integrable de que trata el R. D. Decreto de veintinueve de Junio
ultimo, a los efectos siguientes de esta Ciudad, que el Tribunal y
Cabildo de Santa Maria, en el caso de que sus bienes pertenec-
cien a los debidos al Clero formando parte de los cinco cin-
uenta y nueve repartos que el Estado debe contribuir para
su mantenimiento y sostenimiento, en cuya virtud la Corporacion
se habia ocupado de este asunto, y dilucidado suficientemente, de-
bió resolver como así lo hizo la segregacion de dichos repartos
de las cuotas referidas, para efectuarse la obra al propio tiempo
si los bienes del cuerpo de Religiosos de la Iglesia de Santa Maria
estarian o no en igual caso para los mismos efectos, habia deter-
minado la estacion de aquellos para que ilustrasen al Ayuntamiento
en el particular con respecto a los sujos, siendo este el objeto
de su llamamiento, y cuanto tenía que hacer presente. En-
tando D. Jorge Monnin contestó que los bienes que poseen los
Religiosos de Santa Maria les fueron adjudicados por R. D. orden
comunicada en tres de Octubre de mil ochocientos cuarenta y
siete por el Ministerio de Hacienda a la Estacion Gral. de bie-
nes nacionales, declarandolos exceptuados de la incorporacion
al Estado, segun así era deber por la copia del oficio que
presentó. En un virtud y teniendo presente otras circunstan-
cias que no concurren en los demás individuos del Clero arriba
citados, acordó el Ayuntamiento comprender en el mencionado
reparto a los bienes de los individuos Religiosos.

Se acuerda
a los bienes de
los Religiosos
en el reparto
de los cinco
y nueve repartos
integrables

Habiendo acordado D. Jorge Monnin y a consecuencia de lo
remitido en la sesion ordinaria anterior, se presentaron ante

obligaciones y pagos que ni han venido ni el
aguntamiento esta obligado a satisfacer ha-
ya el periodo en que finan los de dicho
municipio y mercado por la ley.

Visto cuenta de un oficio del M. H. Pro-
visor y vicario gen. de esta ciudad y sufre-
ncia en cuenta de la que la corporacion de la ci-
udad en don del actual, manifestando que sin
embargo de las no interrumpidas obligaciones
que sobre el mismo punto, aceptada el cargo de
vicario gen. vocal de la comision de satisfaccion que le habia
aceptado el cargo de comunicando prometiendo corresponder al
el cual de la comision de satisfaccion y piadoso objeto de la
comision de Benef. de laudable y piadoso objeto de la
deferencia y consideracion de la Municipalidad,
con los consiguientes que se ponga y le
sea posible adquirir en el particular, y se
dieron unidos a la ley de 1801.

Libramiento de D. Raymundo Ortiz habia satisfecho
por diversos dos veces en el diario de aviso de
la capital el aumento de las laceraciones vacantes
en el colegio de esta ciudad, y se acordó su pago
por el depositario de los fondos del mismo.

Visto cuenta de un memorial de D. Lope
Lopez de esta ciudad, solicitando artífices de
buena conducta moral y politica, y se acordó
como lo pide.

Habiendo el Ayuntamiento acordado
en la anterior sesion resolver en la de media
ocasion del aumento que se ha de satisfacer los lacer-
ados en los derechos del vino de consumo en
esta ciudad por el que se impone a los artífices
lo que el real orden de 17 de febrero de 1801
Visto lo dicho, y de ser necesario que de este dia se recien de
del consumo cuenta de la corporacion todo el aumento de
los derechos que haya de la tarifa unida adha. real
orden a la que se sigue el encubrimiento



He recibido la comunicacion
que S. E. a vna division
de 12 de los conientes, y
sin embargo de las no in-
terumpidas ocupaciones
que para sobrellevar, siendo
el objeto de la comunicacion
se mencione en laude-
ble y piadoso, cuando no
menos corresponden a la
deferencia de S. E. y a la
me manifestando, acpto la
sevitacion que a me hace
judicial de de la ley de

Dins gaire a P. M. 18. 18. 18.
 Calatayud 61 de Julio
 de 1818.

D.^r Joaquin Herrera
Vice Gerente

Don J. H. ^{de} ~~los~~ ^{los} Regidores
de esta Ciudad."

Sancho
Marcel
Lorrea
Ramos
Bisnuello
Lestinas
Wien
Calho
Lahoz
Ladshaw
Mte. Jandine
Grajales
Zarico

oficiis dola
presencia de p.
viciosa p.
ta presencia de
la comisión
de esta dola.



Apesar de haber mani-
 festado ese Agraviamiento en
 D^{ca} de Junio ultimo estan he-
 cho el sumbramiento de las per-
 sonas que han de presentarse
 en esta Audiencia, a confor-
 macion sobre el repartimiento de
 esa Ciudad, en vista a la ri-
 quera que en el se demuestra,
 por cuya causa ha imposibi-
 litado a estas Oficinas, por
 dar curso a la reclama-
 cion de agravios que acom-
 panaba a aquel, y mediante
 a que no ha tenido efecto la
 indicada presentacion de
 las personas mencionadas,
 Serpues de tanto tiempo

transcurrido, prevenga a V.
que desde el día 1.º de agosto
inmediato an de verificar la
las citadas personas, haya
don conargo los documentos
que ya se tienen pedidos,
como igualmente, el proce-
dor del padrón de riqueza
que devio formarse para po-
der a verificar y demostrar
el reparto que tiene remitido
a esa Municipalidad, de
Capital imponible su-
a cada Contribuyente por
toda clase de fincas, pro-
ducto de las mismas y
gastos clasificados que a
ocasionen segun tarifas, las
cuales han de servir base
a los documentos pedidos, de

164
mostrando en ellas el produc-
to de cada cargada de bima-
destinada a cuenta, cereales,
oliva, viñedo o monte co-
mo igualmente para la ga-
naderia. Acordado entendi-
do, que si transcurrido el
plazo señalado no quedare
ejecutado, cuanto queda re-
fido, se exigira a esa Co-
poracion la multa de 2000.
sin perjuicio de quedarse
en la misma obligacion y
disponer por esta Inten-
dencia para un Comisiona-
do, por solo este concepto
con dietas a costa de los
individuos componentes a
ella. Dios

que a V. M. se
24 de Julio de 1898

Fam. de P.

D. Alcalde Constitucional de

189

Comision total
de
beneficencia de Calatayud.

Constando a esta co-
mision la suficiencia
y capacidad de D. Jose
Perez para desempe-
ñar la gerencia de la
beneficencia superior de
esta ciudad, no enen-
cuntando inconveniente
por su parte en que
V. S. se sirva aceder
a la permuta inen-
tada por aquel y el
actual gerente D.
Widola y Reles, sin
perjuicio de solicitar
la aprobacion de la
comision superior
de la Prov., manifes-
tando a esta haber-
se aquel examinado
de Maestros elementales.

en la forma que
ahora se ha
el referido. Rell.

Dio's qm. a. v. s. m.
Calatayud 25 de julio
de 1858.

Man. Grajales

M. Y. Ayuntamiento de Calatayud



Porque de primera instancia de una ciudad con
 decreto marginal del Sr. Jefe civil de la ciudad, re-
 clamando certifica. de la conducta observada por
 Manuel Acoson (a) el Jefe y Sacerdote de los
 certificaciones de esta ciudad, para disponer la matriculacion
 de los mismos a disposicion del Sr. Comandante
 de Manuel del presidio de Lanagria a que han sido destinados
 Acoson y Sacerdote. La Audiencia del Territorio, y de donde ha-
 ran otra certificacion con de volucion de los
 officios en que se ocupan, manifestando que
 ambos han observado mediana conducta en
 esta ciudad, y que en todo tiempo han sido re-
 lados por sus superiores a la autoridad y por papas
 dados al trabajo, por cuyos circunstancias han
 sufrido una condena, ignorando algunos de
 los una en un momento vigilancia.

Se dio cuenta de un oficio de la Comi-
 sion de venta de esta ciudad, manifestando que
 se encuentra inatencionalmente por su parte en que
 se acuerda a la permuta pretendida por D. Isidro
 de la y D. Jose Perez para desempeñar este la-
 parantia conferida a aquel, sin perjuicio de de-
 ber a razonamiento de la Superior de la Prava en la
 resolucion para su aprobacion. Entendidos los
 P. acordados, segun se propone por la Comi-
 sion.

Ignorando la topografia si la parte de con-
 ocido de la Trinidad no vendida que tiene en arriendo
 de la subarrendada, como lo estaba en el ano pasado
 a seguir por cuenta de la misma, se acordó de equi-
 tativo a D. Juan Larrea para que se informe acerca
 de este arriendo, dando cuenta de su resultado a la
 Comision.

em et pas
cedis

Muni. de
hues. de
Llobet.

Meml de
Miguel Ribera

Cuenta del
Primer Libran^o

James Sanchez

Harold W.



167

cibil de la Superior de
 la Provincia la comuni-
 cacion del su su. Sig. 11.
 Esta Comision Superior
 ha visto con satisfaccion
 el brillante estado en que
 se halla la instruccion pri-
 maria en la Escuela Supe-
 rior de esta Ciudad y acor-
 do que se haga publico
 el resultado de los exame-
 nes que celebraron en
 los dias 3 y 4 del corrien-
 te para satisfaccion de
 V. O. y de los dignos pro-
 feres de esta Escuela
 y para que sirva de
 estímulo a otros de tu
 clase. Lo que comuni-

co al V. para su des-
facer y a los profe-
sores que tanto se han
recomendado cumpliendo
de su deber,

Y una Comisión de
transcribe al V. para
su conocimiento.

Dios que al V.
ind. a Calatayud
27 de Julio de 1818.

Man. Gajale

Grissal Gajale

Alto. Ayunt. Com.



Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatayud y un caso con
funcional del 29 de Julio

ochocientos cuarenta y ocho. Presididos los P. D. Pedro Marti-
nez, Alcalde Corregidor, Presidente, D. Juan Fran. ^{Segundo} ~~Primer~~
Lecano primer ~~Vicente~~ ^{Vicente} ~~Alcalde~~ ^{Alcalde}, D. Cime ^{Maquin} ~~Maquin~~ ^{segundo}
~~Vicente~~ ^{Vicente} ~~Alcalde~~ ^{Alcalde}, D. Juan Larrea, D. Manuel Ramon, D. Jose
Delator, D. Pedro Larrea, D. Isidoro Pien, D. Vicente Larrea,
D. Santiago Ramon, D. Salvador Larrea, D. Basilio Al-
jandre, D. Manuel Gajales, Regidores, y D. Andres Ganez,
por medio de los componentes el de este dia, se abrio la sesion
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de una circular de la Comision Superior de
Instruccion primaria de la Provincia manifestando a los
Pueblos de la misma la satisfaccion que ha tenido al
ver el brillante y brillante estado en que se encuentra la
Comision Super-
Instruccion ^{Comision} ~~Comision~~ ^{Superior} ~~Superior~~ ^{de Instruccion} ~~de Instruccion~~ ^{primaria} ~~primaria~~ ^{de esta Ciudad} ~~de esta Ciudad~~
y un gratitudo a las autoridades y Maestros de la mis-
ma por un consueudo celo, y con el fin de que viva de
estímulo a otros profesores para el cumplimiento de sus
obligaciones. El Ayuntamiento queda enterado, acordando
se haga saber a la Comision local de escuela.

Se leyó un oficio de esta Corporacion transcribiendo el
que le ha dirigido la Superior de la Provincia haciendo
presente que en vista del brillante estado en que se
encuentra la Instruccion primaria de la escuela Superior
de esta Ciudad y de los resultados que dieron los exa-
menes celebrados en los dias tres y cuatro del actual, ha
bien dispuesto hacerlos publicos por medio del Boletin
oficial para satisfaccion de los Profesores y para que

viva de estímulo a los temas de un clau. y se acordó unir
lo a las actas.

Se dio cuenta de otro oficio de la Intendencia de Provincia
manifestando que la Ciudad de Calatayud a halla
adendando por contribucion del año pasado mil ochocien-
tos cuarenta y siete veintitres mil seiscientos sesenta y
siete de las can-jes y veinte mrs. que se le tenían en cuenta por el
fisco de suminis-
trados a los de suministros hechos a puros pobres en los años cuarenta
y cinco y cuarenta y seis, y que se había expirado el co-
rrespondiente apremio por la citada cantidad. Interado
el Ayuntamiento y no habiéndose presentado hasta la
fecha el comisionado de apremio, se acordó unir dicha
comunicacion a las actas.

Se presentaron las cuentas de los socorros suministrados por
el Estado de las caudales de esta ciudad en los tres primeros me-
ses de este año a los puros pobres de la misma expirados
en aquellas, importando dos mil setecientos ochenta y
diez mrs.; y se acordó para las al N.º de primera Mu-
nicipalidad para que se viva de las ordenes oportunas a
fin de que los licitantes faciliten los testimonios
que acrediten la pobreza de los comprendidos en di-
chas cuentas y librando a favor del Estado de las ca-
udales y contra los fondos destinados a otro objeto en el pu-
nido los dos mil setecientos ochenta y diez mrs.
a que ascienden.

Se leyó un memorial de D. Alejandro Manier de
esta vecindad en suplica de que se le libre un atestado
de su conducta moral y política y aluda al honor de
la Reyna nuestra Señ. y se acordó como la pide.

Se dio cuenta de otro de Mariano Garcia, igualmente
para que se le exima del pago del antiguo impuesto
de cien millones por no poder en manera alguna
satisfacerlo, y de la matricula de tabacal por no que-
rer continuar en lo sucesivo en el ejercicio de dicho



La Administracion de
Contribuciones con fecha 26 de
enero de este año a esta Intenden-
cia lo que sigue.

El pueblo de Calatayud
que tiene cubiertas su Con-
tribucion de Inmueble de
los años de 1845 y 46, pero
no así del 47, por que vi-
endo su Cupo total con los
cargos el de 217.672.32.
Habiendo satisfecho de
lo del mismo año 174.899.
24 mrs. que es dudable
que quedo adeudando en fin
de el 44 773.28 mrs. de
lo que deduciendo 21.106.
29 mrs. que ha satisfecho
en el año actual, por

131
cuenta del estado año 47.
multa en deber. Toda vez
por el mismo los 22.666.
y lo m. que a la cuenta
iendo cuenta por el mismo
de socorros a personas pobres
y que a hora se le reclama
man en metálico, en vir
tud de lo resuelto por la
Domicion Grad de Con
tribuciones Dúctas en su
orden de lo de 1847. últi
mo, Relativa a esta Clau
de anticipar; quedando aun
di, que respecto al año
actual, tiene cubierta
exactamente y hasta el
ora la Contribución de
Inmueble, sin escuso al
guno, siendo por lo tan

140
to de pances. esta Admon
no poder R. S. dispensarse
de proceder ejecutivo de
contra el dñto por el
año 1847. de los expre
sados 22.666 y 1/2. Don. R.
no obstante resolvera
lo mas conforme."

Lo que traslado a V.
para su conocimiento y
gobierno y por resolución
a su oficio de R. S. del con
ente. En el concepto de
que con esta fecha se ha
expedido el Despacho a
Aprensio por la Citada
cantidad.

D. A. C.



profesión, y se acordó no haber lugar al primer ~~otorgamiento~~,
y que respecto al segundo haga ~~resolución~~ ^{resolución} en la forma
que previene la Ley.

Se supo' que de D. Roque Chaves para que se le expusiera
tambien del pago de dicho ~~contrato~~ en atencion a que
distribuyendo la cantidad correspondiente al Portazgo entre
D. D. No
que se habia con los socios no le comprende el adelantado, y se acordó
no haber ~~ninguna~~ en adelante por hallarse dicho contrato
incompleto por no ser en la ~~matricula~~ de subsidio como
anteriormente del expresado Portazgo.

Se presentó una cuenta de iluminación familia de esta Vein
idad importante de veinte y dos rs. con pro la compra de
iluminación en efectos y compostura de la villa del presidente del ayun
fabor de d. Man. C. Pamiello familia, y se acordó un pago por el depositario de fon
dos municipales de los destinados a este objeto en el pre
supuesto.

Habiendo finado el segundo trimestre del alambrado
 en favor publico de esta Ciudad se acordó librar a favor del con-
 Maximiliano I. Maximiliano Just y contra los fondos destinados
 a Maximiliano la cantidad de mil ciento cincuenta y
 que asciende a x importe

Su mismo a asorda' libre contra deponerab fomb
 y a favor del mismo. contratata recuta. I un po
 d' asorda que fiantito al bymit. para el abumbrab
 en las ~~noches~~ noches de carnaval, y cuasitara. I por
 d' delor faroles de los termoz. I untado el finado me
 de pulis.

Habiendo resultado del examen practicado en el departamento
para el antisepsis reintegrable no habiéndose comprado

Après à V. V. M.^{re}
D^e de Tullis de M.

James D. Porter

S. P. del Ayuntamiento No. 1 Constitucional
 Archivo Municipal

Individuos de los contribuyentes, aquí se corresponde D. Manuel Plazo, D. Gregorio Libona, D. Joaquín Payne, D. Francisco Laras y D. Donaldo Castillo, se acordó acordar a cada uno la cantidad que ha correspondido a esta lista de sus nombres y a la suma a que ascienda la distribución que se haga a los mismos.

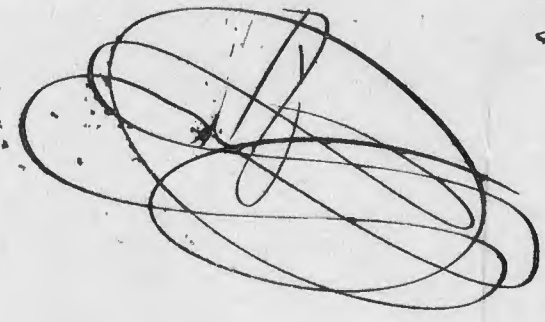
Estando previendo por la ley que cuando el Ayuntamiento haya de celebrar sesión extraordinaria se pare a sus individuos por el Sr. Presidente, papelería de avisos expresando de ella la hora y objeto que motive la reunión, se acordó acordar imprimir quinientas papelerías a fin de que extraordinarias por el Secretario se mande a cada uno de ellos la suma respectiva siempre que por el Sr. Presidente se ordene la reunión del Ayuntamiento para celebrar sesión extraordinaria.

Demanda así mismo la Corporación evitar la falta de asistencia de sus individuos a las sesiones, se resolvió de que paraba materia de la ordenada por el Sr. Presidente, se tome razón por el Secretario de los que a la Corporación a las sesiones hagan dejada de asistir para imponerles la sanción que se tiene acordada.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Añorva interrogando a esta Corporación el precio a que se han vendido las carnes en el mercado de esta Ciudad en los días primero y quince del actual y respectivamente en los de Agosto, ya sea con los impuestos que gravitan sobre ellas, o libres de esta imposición por haberse contratado la venta en dicho pueblo entre un o los propietarios de esta Ciudad, y se acordó contestarle el precio de la contratada libre de todo gravamen es a veintiocho cuartos libra cántara en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, y a veintiocho en los otros restantes del año.

Adicionales				172
Manuel Plazo	500	390	21	329
Gregorio Libona	400	280	16	264
Joaq. Payne	300	210	12	198
Francisco Laras	400	280	16	264
Donaldo Castillo	600	420	25	395

1754
 Legido del expediente — 120.766
 122480
 Hay que cubrir — 120.038
 Sobrante — 2442



*Aguirreant. cond.
 Pablo Villal de*



Enviado contratado un
 yunt. de alarbo ad carnes ad
 esta villa con la condicion de
 venderle la libra parviana un
 marso Abre el precio a' que
 se venda en el mercado p.º de
 esta ciudad, ha' acordado diri-
 girse a' V.º como lo tiene a'
 fin de que le sirva tener la
 bondad de manifestar lo
 antes posible a' que precio
 le ha' vendido en el dia pri-
 mero y quinto del actual,
 y a' que precio se vendera en
 en los respectivos dias del mes
 de Agosto proximo, especi-
 ficando a el precio si es con
 impuestos, y en la case tran-
 tor los otros; quedando obli-
 gado esta corporacion a' igual
 servir en caso necesario

Dios

gen 5 OT. m. d. d.
Aixard 28 m. l'alt. d'alt.

Apr 28 in Lake 1848

A friend to

11 ~~Notes~~ ~~Notes~~

8100

Fernando Garcia

At. Sund. to *indiv. Lou. M. by. to* Calatayud



lado de atencion se presentaron ante la Corporacion los
individuos pertenecientes a la de mil ochocientos cuarenta
y siete, y el comisionado de apremios nombrado por la Pres-
tendencia D. Silvestre Gomez reclamando el debito de
contribucion mil seiscientos sesenta y seis y seis cuartos
illegales de contribucion de dicho año, segun era de uso

de la Certificacion de la Junta de Contribuciones directas
del Ayuntamiento que presento y de que quedasen enterados para su cumplimiento y de no pluriato. Atendida manifestaron que el debito que se
reclamaba al Ayuntamiento procedia de que en los años mil ochocientos cuarenta
y cinco y cuarenta y seis se entregaron al depositario de
del debito de los pagos por la Ciudad D. Toribio Orea de orden de
23.666 P. 20.000. La Intendencia de Provincia los enumerados veinte y tres
por el pago de la contribucion de mil seiscientos sesenta y seis y seis cuartos para atender
dicho año al pago de los mismos, en la inteligencia que segun el
contenido de aquella le iban tenidos en cuenta de sus con-
tribuciones y no se apremiaria por el debito que pudiera
resultar de lo que se anticipase por el relacionado concep-
to: que caso este supuesta y hallandose precomiso que la
suma que ahora se reclama por la Prestendencia sea rem-
bolsada por el Ministerio de la Gobernacion aqui en comen-

Rectificacion ponde la manutencion de los gastos grabes, y tenidos en
cuenta tambien que el debito no obra en primeros ni segun-
do de los contribuyentes, porque si bien se hizo efectivo de aque-
lla cuenta para los fue entregado tambien de orden de orden de la Inten-
dencia que hizo el devisa como reconoce la misma y replicaban a la Corpora-
cion fincien propia de la poblacion el apremiado debito an-
te el pago del como tambien de resultas del apremio que les habia sido
comisionado notificado por el apremiado D. Silvestre Gomez: enterado el
por haber sido el Ayuntamiento de lo manifestado por dichos señores, y
con el fin de dar cumplimiento de auto de autorizacion librado por la Prestendencia
que en su caracter oficial.

~~5000~~ ~~James~~ ~~Prisoval~~ ~~Grajales~~ ~~Pro~~
 Ayuntamiento Constitucional }
 Nacional del 1.º de Agosto } En la Ciudad de Calatayud y sus Cayas
 Constitucionales á primero de Agosto de mil ochocientos y cuarenta
 y ocho: Presididos por V. S. D. Pedro Masferrer, Alcalde Corregi-
 dor Presidente, D. Juan Francisco Sanchez de Lencana, Primer
 Jefe de Alcalde, D. Conrado Masferrer Segundo Jefe de Alcalde
 D. Juan Larray, D. Anastasio Pien, D. Jose Robuelto, D.

Labor
Miguel
Luis
Coso
Alejandro
Grajales

Pero Lachuer, D. Vicente Lacha, D. Santiago Ra
D. Lachuer Lacha, D. Costa Coso, D. Pastolera
Alejandro y D. Manuel Grajales. Regidores comp
el 11 de mayo de 1884 se abrió la sesión por la lectura del acta
anterior y fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta de un oficio del Jefe de la
Escuela de la Normal de la Provincia manifestando haber re
mitido a la H. H. Comision Provincial el expediente sobre
permiso que solicitan los Profesores D. Nicolás Nello y
D. del Maguey por tener de sus respectivas escuelas para los efectos a que
por de escuelas se dirige, y que como suponga que aquella Corporacion
de la provincia acceda a esta pretension en este concepto no halla el m
D. Nicolás Nello no inconveniente en que al Ayuntamiento presente a
D. José Pérez. Intendente de la H. y como pidiendo exclusion
te a la Corporacion Comision Superior la aprobacion de
asunto, se acordó en consecuencia lo solicitado en la sesión anterior
hasta que el Ayuntamiento a la Municipalidad en su
ción.

Se leyó un memorial de los arrendatarios del Portazgo de
esta Ciudad para que se exima a este del reparto para
anticipos por no llegar la cuota fija que paga a los
cientos de que corresponden para ser comprendido en aque
Arrendatarios pues si bien se extendió la política en nombre de D. Víctor
del Portazgo atribuido considerando unicos arrendatarios de este estable
cimiento, no resulta así por haberse trascurrido el arriendo a
los de diez y seis y compañías. Tomado en consideracion
lo expuesto, se acordó que justifiquen este extremo para
en su vista resolver acerca de esta petición.

Se leyó otro de Josefa Cortés, Alberto, Vicente y Manuel
Hijos de esta Ciudad para que se les libere los terrenos
delos bienes que llevan encastrados y la Contribucion
Josefa Cortés por ellos pagan por convenir así a sus intereses; y
José Cortés acordó se equida por el Secretario según lo solicitan
renta del patrimonio de riqueza y reparos.
A consecuencia de lo resuelto en la sesión extraordinaria
del día de ayer se presentó por el Secretario un

Comisión Normal. Se
minis de mañitio de la H. H. Comision Provincial. He sido remitido por
Prov. de H. H. Comision Provincial. mi conducto a la H. H. Comision Provincial.
Inspeccion de escuelas. elemental el expediente so
bre permiso que solicitan los
profesores D. Nicolás Nello
y D. del Maguey por tener de sus res
pectivas escuelas a fin de
que sea en el. ha au
torización en la cual no
puede tener efecto la in
tentada permiso. teniendo
en cuenta las razones es
puestas por ambos maestros
y el bien del servicio, es
muy de creer que aquella
Corporacion acceda a esta
pretension; en este con
cepto no hay el menor

muermuente en que
V. S. puse en el
que de la una
que de la otra
estas cosas, desde el
proprio punto.

Dios que a V. S. me lo
Calatayud 30 de Julio de 1858

Francisco Salazar y Benito

H. Benito Secind. del Ayuntamiento Coru-
til. 6 de esta Ciudad.

ADMINISTRACION DE CORREOS



Depositaria de Caminos.

de Calatayud.

177

Ha' entregado en esta
ciudad el día 4.º de
trimestre de esta Ciudad
un pliego para certificar
dirigido a Zaragoza a
nombre de D. Rogemundo
Don que contiene cua-
renta y ocho villas
de Banco Lepanto de
Hernando importantes
Cien mil y 000.
y ha rotulado Pérez y
Pérez y 000. Calatayud
31 de Julio de 1848
F. de M. Ortega



178

Estado y numeracion de los cuarenta mil Reales en billetes entregados con esta fecha al J. Ayudante.							
Numeros y fechas		Reversa		Numeros y fechas		Suma del frente	Reversa
20106	fecha 1.º Octubre 1846	1000				23300	
25887	1 Abril 1841	500		11622	1.º Octubre 1846		1000
2550	1 Enero 1843	1000		17519	id id		1000
16328	1 Oct.º 1846	4000		2024	1.º Enero 1843		1000
16089	id id	1000		22243	1 Oct.º 1847		500
20118	id id	1000		18301	1 Oct.º 1847		200
2876	1.º Enero 1843	1000		11221	1 Junio 1844		1000
846	1 id id	1000		10087	id id		1000
8736	id id id	1000		10	1 Oct.º 1847		200
10864	1 Junio 1844	1000		096	1 Enero 1843		500
22505	1 Abril 1848	500		10319	1 Oct.º 1847		200
14691	1 Octubre 1846	500		183	1 id id		1000
14272	1 Oct.º 1847	200		11447	1 Junio 1844		1000
21167	1 id id	500		2294	1 Enero 1843		4000
999	1 Enero 1843	500		27940	1 Abril 1848		500
25840	1 Abril 1848	500		27938	1 id id		500
14830	1 Octubre 1847	500		23366	1 id id		200
18549	1 Oct.º 1846	1000		6788	7 Oct.º 1847		200
28272	1 Abril 1848	500		20834	id id id		200
825	1 Enero 1843	500		27937	1 Abril 1848		500
22245	1 Abril 1848	200		27933	id id id		500
27783	1 id id	200		27936	id id id		500
43102	1 id id	200		27935	id id id		500
4415	1 Octubre 1847	1000		27934	id id id		500
13003	1 Oct.º 1846	1000				Suma Reversa	40000
		Suma R.º	23300				



Se lo ha oído
P. unidos a
la Intendencia
por el anticipo
de Coimas de la misma de haberes dirigidos a la capital
en un paquete a nombre de D. Raymundo Ruiz. En un vis-
tuo se acordó unir a esta otra otros documentos a los efec-
tos correspondientes.

Por el mismo Secretario se hizo presente que al hacer la
derrama de la contribucion de Inmueble de este año, se repa-
ra equivocadamente a D. Maria Coria cincuenta y nueve rs.
mas de la que justamente la componia por los bienes que
posee en esta Ciudad, apareciendo así segun el examen de ta-
bala que habia practicado al efecto. Conforme el Ayuntamiento
en la sesion de 20 de Mayo de 1848 acordó hacer la recaja de dicha cantidad en
el libro cobratorio, ordenándose un abono de la misma al Sr.
caudato de contribuciones D. Mariano Camarabal para que
se le abone en la que se le ha hecho cargo.

Se presentó la cuenta de D. Mariano Camarabal de la tercia
cuenta de D. que el mismo ha facilitado a la Corporacion para las finis-
caciones de D. que asiste la misma importante ochocientos
ochenta y tres rs. treinta y tres cts. y se acordó pasar a informe al
Sr. Presidente Alcalde D. Juan Francisco Sanchez de Leon.

El Sr. Presidente manifestó que los encubiertos en el articulo de
la ley de consumo en esta Ciudad se negaban a satisfacer los
depósitos marcados al mismo segun la contrata hecha con la co-
poracion y se acordó se proceda a hacer efectivo el des-
cubrimiento en que se hallan por apremio y hasta por embargo
de bienes si dichos lugares a ellos.

Habiéndose confesado la recaudacion de contribuciones otorga-
das a D. Pascual Colmenares, se acordó que lo Sr. Lario

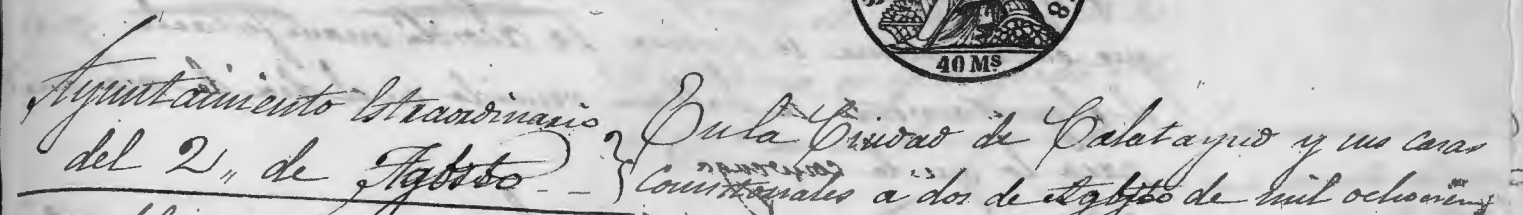
Apremiado el Ayuntamiento de dho año por la cantidad de cincuenta mil seiscientos sesenta y seis rs. 10 v. en 8. que adeuda por contribución de mil ochocientos cuarenta y siete p. precedente de igual suma que en los de cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco y cuarenta y seis pagó al depositario de puros nobres para atender al socorro de estos en virtud de un

Pivilla para pasar a la Capital y solicitar del Sr. Intendente
 la suspensión del apremio y de dar cualquier procedimiento
 hasta que por el Ministerio de Hacienda se indique
 al Ayuntamiento de la expresada suma para entregar en las
 arcas del Tesoro en pago del débito que se reclama, oficiando
 a dicho fin a los de Jirica, Pichincha, Loja y Tarma,
 para que si encuentran conforme esta determinación la re-
 cunden por su parte, autorizando una persona que para
 igualmente a la Capital y en unión con la depositada por
 esta municipalidad querrán pronto crear concurrencia para
 conseguir el objeto de su comisión.

actual. *Estados que se devan a la man.*

Mestres de *Lanchas* *Frederico* *Larrea*
Goyales *Labor* *Masini* *Lara*
Ramon *Alfonso* *Lashera*
Procurador *Guadalupe* *Trujillo*

Archivo



Se mididas ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~mayor~~ ^{mayor} vigilancia en la Poblacion para obtener el
para obtener ~~orden publico~~ ^{orden publico} y ~~otras~~ ^{otras} que este ~~gobierno~~ ^{gobierno} pudiera en el
orden ~~que~~ ^{que} ~~convino~~ ^{convino} en la ~~misma~~ ^{misma} que por su parte habia adoptado las
medidas convenientes para conseguir estos ~~objetos~~ ^{objetos}, pero que era
necesario que por la del ~~gobierno~~ ^{gobierno} se contribuyese eficaz-
mente a ~~de~~ ^{de} ~~for~~ ^{for}, poniendo en ~~operacion~~ ^{operacion} las medidas de vigi-
lancia que el ~~to~~ ^{to} ~~sefe~~ ^{sefe} ~~superior~~ ^{superior} de la Provincia dispuso en su
orden ~~de~~ ^{de} ~~trien~~ ^{trien} de ~~abril~~ ^{abril} ultimo ~~simil~~ ^{simil} al ~~acta~~ ^{acta} de ~~catone~~ ^{catone}.
Del mismo mes: Entendida la Corporacion de lo expuesto por
el ~~to~~ ^{to} ~~Presidente~~ ^{Presidente} y después de ~~tratar~~ ^{tratar} sobre los medios de con-
tener en esta ~~ciudad~~ ^{ciudad} el ~~orden publico~~ ^{orden publico}, se acordó citar para
las diez del día ~~mañana~~ ^{mañana} a los mayores contribuyentes que
a consecuencia de la citada circular ~~quieren~~ ^{quieren} la ~~vigilancia~~ ^{vigilancia}
en la Poblacion en aquella época, ofreciendo el ~~gobierno~~ ^{gobierno}
al ~~to~~ ^{to} ~~sefe~~ ^{sefe} ~~Civil~~ ^{Civil} su mas activa cooperacion para ~~contraer~~ ^{contraer}
los planes de ~~rebelion~~ ^{rebelion} que ~~guardan~~ ^{guardan} ~~intentan~~ ^{intentan} los enemigos del
orden.

de Calatayud. Tedi cuenta de un oficio que el Comisionado de apremio,

Agosto } Carlos Buitrago de Galaviz y un tal Carlos
cristóbal de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho. Recien
do los señ. D. Pedro Martinez, Nicolás Carragüta, Presidente, D. Juan
Francisco de Sotomayor, Jefe de la Junta, D. Juan de la Cruz
Segundo, Jefe de la Junta, D. Juan de la Cruz, D. Manuel Ramos, D. Juan de la Cruz, D.
Pedro Lachun, D. Andrés Vicuña, D. Vicente Lachun, D. Lachun de
mon, D. Salvador Lachun, D. Antonio Lachun, D. Basilio Lachun,
D. Manuel Lachun, Repetidos, y D. Lachun, Jefe de la Junta.

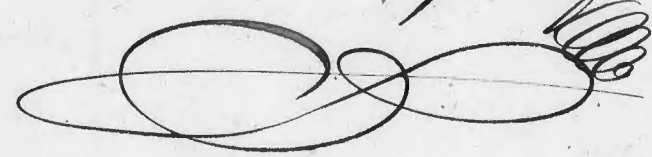
los anteriores que se citan
no en otro mas que, suplen
las liquidaciones pendientes
que se hacen por las Ofi-
cinas."

Lo que transcribo a V. S.
para que se sirva dar su
superior orden a quien corres-
ponda y sea convocado el
Ayuntamiento Constitu-
cional en sus salas Constitu-
cionales para mañana tres del
corriente, con el fin de hacer
de saber el oficio que antecede,
esperando del gran celo de
V. S. se sirva manifestar
me la Oca, en que deberá con-
statar en las Cajas Con-
stitucionales con objeto de
cumplir con la orden que

en este punto. 182

Dios que a V. S. m. sea
Calatayud 2 de Agosto
de 1848.

José María y Comay



Pro Civil de Calatayud.

L. L.
 Martinez
 Sanchez
 Maicen
 Lamer
 Lamos
 Nebulito
 Laker
 Vicer
 Lator
 Ramona
 Lamer
 Corro
 Mejano
 Gayles
 Garvey

Seguida se dio cuenta de una circular de la Intendencia de Provincia número quinientos noventa y dos inserta en el Boletín Oficial de fecha del actual mes de mayo en el que los ayuntamientos que tubiesen los repeshimientos aprobados del presupuesto provincial de mil ochocientos cuarenta

*Comité de la
Généralité de
la République
de l'Assemblée
Nationale*

y todo procedan con sus actividades a incurrir y entreguen a la Dependencia del Gobierno Político, contra la que se proceda si antes del día veinte del actual no hubieran cumplido tan interesante servicio. Interados los S. S. acordaron que escriba al oficial de la Secretaría Comisionado en Zaragoza para que haga presente en las oficinas que la Corporación no está en el caso de hacer dicha desgracia por tener que abonarle lo que tiene suplido en mil ochocientos cuarenta y siete para socorro de paucos pobres que corresponde satisfaciendo del indicado presupuesto con mas las cantidades que a cuenta del mismo tiene recibidas.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Boyaca en con-
testacion al que le dirige esta Corporacion en primera
del congreso manifestando que conforme con la resolu-
cion de la misma sobre el apremio por el debito de vias
de tres mil seiscientos sesenta y seis P. vicinales, he-
dividido un comisionado a la Capital para que se
atenga con el de esta Ciudad y demas Pueblos Cabera-
de partido practiquen las diligencias convenientes por
la suspension de los procedimientos del N. G. Intendente

J. del Ayuntamiento
 de la Villa de
 indignant accion
 de los cantidades
 cuminiitradop a
 lo como de puros
 probos



El Ayuntamiento ha
visto con satisfaccion la
comunicacion, e invitacion
que V. S. lo hace en 1.^o del
corriente, a cerca de reunir
para que se haga el abono
de las cantidades inverti-
das en socorro de presos
pobres, que ascienden en
esta Ciudad a 21600 r.^{ds},
y que se retire el apre-
mio que por ella se he-
bia despachado por la In-
tendencia; y resolvió en

primero del que rige
hacer el recurso oportuno
paulando Conuicio
nado a la Capital; el
cual partio en la noche
siguiente; y probablemente
estara acorde con el des
ta Corporacion por
ser el Agente de ambas
D. Raymundo Oroz, con
quien han deuido verte
a esta fecha.

Dios que a V. S. m.
a. D. D. 3 de Agosto
de 1848.

Placencia Cuellar

Fern. Garcia y Amador

S. del Ayuntamiento Constituido de Calatayud

Agencia de negocios
de
Zaragoza

N.º 4.º

La alda de Bayanxari.
bi ha comunicacion pta
del mes pp.º y con ella
topo un tracto de villa
sef en la forma q. ex-
presa el estado de
la remision, y aban-
do parado en remisa
a la A.º de contrib.
verifique el pago q. la
de cien millones de
anexo forzoso remi-
tando al efecto la ad-
junta carta de pago
q.º los fines oportunos.
En la referida
linea prescrite la ob-
servacion q.º si me
prebiera al N.º 4.º a
resp.º 1.º, y de todo que-
dara enterado.

D.º

20.1. muchos años:
Zaragoza 2 de Agosto -
to del 1848 -

Bayar. & no



M. y Per. de Calatayud
Calatayud

186

de los gastos extraordinarios ocurridos los días de
de los corrientes dispuestos por el Sr. Jefe civil

Recursos suministrados a los 24 prisioneros faciosos - - - - -	100
A Mand. Marco por once cantaros de vino para la tropa - - - - -	112-57
Al Puro por tres viages con pliegos urgentes - - - - -	10
A Diente por dos id - - - - -	30
A Trigo por estar un día de vigia en los cerros - - - - -	10
A dos guías que salieron con la columna de operaciones - - - - -	20
A dos Segadores que salieron con dos pliegos - - - - -	12
A Dos Barlares que estuvieron un día en las puertas - - - - -	14
A otro que estuvo un día empleado - - - - -	6
A los que estuvieron empleados en el vino - - - - -	8
	283-17



bre el particular: Interiores losd. acordaron se una dicha comunicacion a las actas.

del agente
de pago de los
del año
del año
del año
Se leyó otro del agente a Bayasimundo por acompañando la carta de pago de los cuarenta mil reales en billetes del Banco que se le remitieron en treinta y uno de Julio anterior, acordó en el mismo para cancelar oportunamente por billetes del Tesoro de que habla el art. 4.º del N.º de exento sobre el tipo forzado. *antigua reintegrable de cien millones*

M. de Ma
del Calleja
Se leyó un memorial de Manuel Callejas y demás vendedores de tocino fresco de esta Ciudad para que se les conceda la suspensión de este artículo en la estación actual, o en otro caso selvantes del pago de los derechos de consumo en los meses que este prohibida en venta: Interiores losd. y teniendo presente que constantemente se han suspendido la venta del tocino fresco durante la canícula por concurrir a la salud pública, y en atención a que al celebrarse el otorgamiento el en caberamiento de dicho artículo con los recursos, y libro en el concepto referido, se acordó no haber lugar a lo que se piden hasta el primero de Setiembre próximo en que puedan continuar la venta.

Pago de los gastos
de los
de los
de los
Se presentó por el Ayuntamiento una cuenta de los gastos ocurridos en los días dos y tres del actual con motivo de la proximación de favinos a esta Ciudad, en presentación en la misma y de marque u expresan en la acta unida a esta acta, sumo tanto docientos ochenta y tres al diez y siete mil; y el Ayuntamiento enmendado conforme a dicho impago por el de portarios de fondos municipales de los destinados en el presupuesto a imprevistos.

del año
del año
Anímimo se presentó la cuenta del importe de los doce pares de rapatos contruidos para los depositantes de Ayuntamiento según es costumbre a consumirse a de la remita en sesión de Veintinueve de Mayo último, y se acordó librar contra el fono de imprentas y en favor de Sebastian del año los docientos cuarenta y a quince. *Habiendo*

satisfecho D. Fructo. Dena comprado del antiguo
 fisco que más de cancel en esta Ciudad los trececientos
 sentados en que le corresponden de la cuenta qued. Juan
 Libramto en Bargas presento en la sesión de ocho de Julio, y de la
 favor del Juan Bargas que se hace merito en la de quince de este mes, y
 presentandose de aquella al Ayuntamiento la suma
 de mil ciento once el campo la mayor parte proced
 de de años anteriores, se acordó librar esta suma
 en favor del mencionado Arquitecto y contra el fondo
 de impuestos, remitiendo a este acordado copia de la
 cuenta para que conste lo pagado por Ayuntamiento
 anteriores que se tendrá presente ademas a sus sucesores.

Se acordó otro libramiento contra el fondo de impu
 vidos y en favor de los facultativos, D. Don Párra, D.
 Gregorio Gueda y D. Marcos Garra de ciento veinte
 el om por sus derechos en la certificación sobre el estado
 del convento de dominicos que libraron en diez y
 seis de abril ultimo cuando se trató de habilitar
 el mismo la caudal provisional.

Por D. Salvador Landa se hizo presente que el Ayunta
 debia ocuparse del apremio que sobre el mismo para po
 de descubierta de veinte y tres mil seiscientos setenta y seis
 por el descubierta de veinte mil procedentes de sucosos de puros por las razones
 delos 22.666.8. por poderosos que avitian para eludir esta responsabilidad.
 cedentes de socorros de puros potrop. Interados los s.l. acordaron aplazar la solution de este
 gocio hasta tanto que el Comisionado por la Corporacion
 D. Antonio Pimela conteste a la misma acerca de la
 entrevista que haya tenido con el Sr. Intendente sobre
 el particular.

Se presento una cuenta de los socorros suministrados
 a puros transcurridos desde primera de mayo hasta fin
 de julio finado, importante de ochocientos setenta y seis
 y cuatro mil satisfechos por el recaudador de fondos mun
 como suministrados a puros transcurridos, y hallandole conforme se acordó un abono
 a favor del mismo de la citada cantidad para que
 viva de cargo en la partida destinada a

Cuenta que presenta el Arquitecto que inscribe
 el M. H. Ayuntamiento de esta Ciudad de sus hono
 rarios debengados por varias comisiones que ha desem
 peñado ya continuacion se aprueban.

182	
De noviembre de 1845. Por la tasacion y pla	mitad
mo para la enagenacion de la antigua Car	oncia
el y presupuesto para habilitacion de otra	
el ex Convento de la Merced.	320.00
30 de Mayo de 1846. Otro presupuesto y pla	
mo para Carcel y Cuartel en el Convento	420.00
14 de Agosto del mismo año, Proyecto y pla	
mo de division de la antigua Carcel en dos	Por Cu
partes para su mas facil enagenacion.	200.00
15 de Junio de 1847. Presupuesto para re	
habilitar la acagua de S. Francisco.	200.00
13 de Junio del corriente año. Proyecto y	
plano y presupuesto para habilitacion de	
una Carcel en el ex Convento de Domi	320.00
160	
200	
360	
Total	1460

Calatayud 7 de Julio de 1848

189
Cuenta presentada por el arquitecto D. Juan
Pargu al Excmo. de los honores que ha
recibido en varias comisiones por el muni-
cipio de Calatayud.

En 18 de Noviembre 1845. Paga a unida de los honorarios de la tarazona y plano p. la enagenacion del B antigua casa y presupuesto p. habilitacion de otra en dho convento de la Merced	160
En 10 de Mayo del 46. Dho presupuesto y plano para el remodel y en el en dho Convento -	420
En 16 Junio del 47. Presupuesto p. rehabilitar la capilla de San Juan	200
En 28 de junio del corriente año. Proyecto, plano y presupuesto para habilitacion de una casa en el convento de dominicos	320
<u>Total</u>	<u>1100</u>

Calatayud veintidós de Julio de 1849.

87

Presaudacion del adelanto de los cien millones

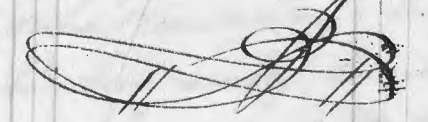
Estado de las cantidades y billetes recibidos hasta esta fecha en que
vencen los dias determinados para el pago del 2 por ciento

Dias	Dinero	Billetes
Julio 26	Recibido 2364	3100
" 27	728	2200
" 28	8872	5000
" 29	9169	9000
" 30	10022	3400
" 31	5006	28500
Agosto 1º	3821	3500
" 2	7289	2900
	Suma 47275	Suma 57600

Resumen

Suma el Dinero -- 47275 "
De los Billetes -- 57600 " de estos faltan los 11000 remasados
Son en -- 104875 "

Falta que cobrar al todo -- 17345 "

Calatayud 2 de Agosto 1848
P. Nacanz




objeto en el presupuesto, archivandose en dichos recibos en el de la Corporacion.

Quando en virtud del recaudo del anticipo de los cien mil
Comision de don D. Pedro Navaro la cantidad de diez y siete mil
de 1860 os. seiscientos y un en Billetes del Banco Espanol de San Fernando
en Billetes de segun la nota presentada por aquel, que queda uni-
da a esta acta, se acordó remitirlos al agente D. Ray-
mundo Bar por el correo de este dia para que los entregue
en Ferreteria a cuenta de la que ha correspondido a esta ciudad
por dicho anticipo, remitiendo la carta de pago para
los unos convenientes.

Se acordó un abono en favor del referido Vicario D.
Vicario D. Pedro Navaro de la cantidad de cincuenta y siete mil
de 1860 os. seiscientos reales con que ha entregado al Ayuntamiento
en Billetes del Banco Espanol de San Fernando, segun
cuenta de la union de treinta y uno de Julio finados y de
acordado de que arriba se hace mencion.

Los D. D. D. Vicente Lator y D. Salvador Landa como fidejantes del
mencionado Vicario D. Pedro Navaro y de conformidad a
lo resuelto en la union de veintidos de Julio ultimo en la que
la confirió este cargo, presentaron como tales dos pagases sin
portantes el uno cincuenta mil reales y el otro veinte mil pa-
ra responder a las resultas de dicha recaudacion. Llam con-
cuerda al Ayuntamiento acordó otorgar ciertos documentos en
poder del Sr. Presidente hasta que el apoderado D. Pedro Na-
varo fuese en el espresado cargo.

Los D. D. Marcen y Alejandro a consecuencia de la Comision que
le fue confiado en la union espresada de dos del actual ma-
nifestaron, que sin embargo de las diligencias que habian
practicado, no habian podido encontrar en esta Ciudad pa-
pel para pagar la cantidad que obraba en mesa

El Alcalde Corregidor en que manifiesta que los muellos y gran
regidor manifiestan que los muellos y gran
de un poder anexo a la union de lug. Union de este dia.

Se dio cuenta de una del Sr. Abogado de Contadurías en
dirección de la Provincia para que el Ayuntamiento satis-
faga lo antes posible el actual trimestre de lo de consumo
para evitar el apremio con que se le exige, y se acordó
que por el secretario se informe en la sesión próxima
Proo: sea pago de la cantidad que corresponde a los encabezados
trimestre actual y de la que se tiene satisfecha por este concepto.
Consumos.

Se acordó unir a las actas el oficio del Ayuntamiento
Hos del Ayuntamiento de Barcelona contestando al que se le dirige en primer lugar
tasa de la remisión de Comisionados en Barcelona
actual a virtud de lo resuelto en el mismo sobre remisión de
Comisionados en Barcelona.

Se acordó igualmente unir a las actas para los efectos con-
venientes el oficio del Agente D. Raymundo por acompañar
do la carta de pago de los diez y siete mil sesientos y tres
que se le remitieron en billetes de banco a consecuencia de
pagando una carta lo acordado de la sesión anterior, a cuenta del anticipo
de pago de 14.600 rs.
por el anticipo rein-
tegrable, que se archivara para el oportuno cargo,
uniendo también a este acordado el extracto de los que al
mandaron y el recibo del Abogado de Correos.

Se acordó un libramiento de noventa y cuatro rs. veinte
Pago de los recos por mis. contra el fondo de socorros de paños por los que
del pique noque corresponden a Roque Gil existente en las caudales de
Lib. ca en los meses de Julio y Agosto, expidiéndose esta
cantidad en favor del Alcalde de Alca que los recos
ma en su oficio unido a las actas.

Se acordó el pago de la correspondencia de Ayuntamiento
Pago del congreso de la finada y Alcaldía en el finado mes de Julio cuya cuantía es
de Julio cuantía a noventa y tres rs.

Se acordó librar igualmente contra el Recaudador de pa-
Pago de la mensua dos municipales ochocientos treinta y tres rs. que
Alcalde del Ayuntamiento corresponden al Sr. Cívil por su asignación de dichos
meses de Julio.

También se acordó el pago de la nómina de los dependientes
Pago de la nómina de los dependientes de Ayuntamiento del expresado mes de Julio
de Julio



Los muellos y graneros
que hay tengo que
puedan en el gobierno ci-
vil enmendar en en
algunos ordenamientos
de los de la Y. y en
mundo

Rodriguez por un
unión.

por que en un tal caso
tengo 8. 14. 16. 18.

para sustituir



Se firmó en Alca



194

Por tanto ya el día en que los
pueblos deben ser apremiados
para el pago del tercer tri-
mestre de Consumos, y descan-
do evitar los perjuicios que
la salida de un Comisionado
ha de causar a este Ayunta-
miento, esta Admon ha crei-
do evitar el celo de V. para
que anticipándose algunos
días realicen en el presen-
te mes el ingreso de lo que
a este pueblo corresponde por
el referido ramo de Consumos
en el Tercer trimestre dicho,
y de este modo conseguirán
librarse de los gastos y beja-
ciones que produce un apre-
miar, y ala H. H. H. H.

dirigido de preferencia a la
cion.

Con este motivo pido
se tambien a V. que siem
pre que hayan de hacer pa
go por el concepto que queda
expresado se manifiesten de ofi
cio a esta Admon. la canti
dad en que aquel consinto
pues que tratagado a compren
der que los Comisionados
de algunos Ayuntamientos
dan a los fondos que a los le
entregan una aplicacion
muy distinta de la que se les
previene.

Dios que a V. m. a. V. abra
gora 7 de Agosto de 1848

[Signature]

[Signature]
Alcalde y Ayuntamiento de Calatayud

Agencia de Negocio

Calatayud

198

Remito a V. la adjunta
carta de pago de 14600.
14600. por anticipos de
los cien millones, cuyo
valor en billetes del Ban
co español de. Remando
reubi con su comunica
cion de 4 del actual.

Dios que a V. m. a. V. abra
Calatayud 7 de Agosto
de 1848.

[Signature]

J. Ayuntamiento y Consejo de Calatayud.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Este Ayuntamiento ha enterado de la comunicacion de N.º del actual participandole su resolucion relativa al pedido hecho por la Intend.ª de las cantidades suplidas del Ramo de Contribuciones para suministro de panes pobres. En su virtud debe manifestar a esta Municipalidad, que hallandose ya en la Capital un Jefe de esta Corporacion en Comision para diferentes asuntos de la misma se le dan por el correo de este dia consecuencia a la motivacion de este Ayuntamiento las oportunas instrucciones para gestionar convenientemente con objeto de que rebante la Comision de apremio que tambien sufre esta Ciudad por igual concepto que esta y se le rebase del pago de una cantidad que indebidamente se le reclama.

[Large handwritten signature]

[Faint handwritten text at the bottom of the page]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

que a' V. S. m. p. no 1
Bararona L. no. 1 de 1848

El Presidente
Tomás Sagasta

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

M. Ayuntamiento Const. de Calatayud

[Faint, illegible handwritten text on the left page of the document.]

[Faint, illegible handwritten text on the right page of the document.]

[Handwritten signature and date:]
Calatayud
1711



18

Al Ayuntamiento de Calatayud



ae Calatayud

Se ha recibido

ADMINISTRACION DE CORREOS



Depositaría de Caminos.

de Calatayud.

197

El M. Y. Ayuntamiento Constitucional ha entregado a este
• D. M. de Correos de esta
ciudad un pliego para
certificar i nombre de
el Regimiento Ordon de
Zaragoza que contiene
Cuarenta y seis villas
del Reino Español de
España importantes la
cantidad de Diez y
seis mil seiscientos
Calatayud S. de agosto
de 1848

Juan P. Cortés

Ha ratificado por el certificado
Diez y seis mil



Nota del valor y numeracion de 46 billetes entregados al Ayuntamiento en el dia 5 de Agosto 198

Numeros	Dispos	Numeros	Dispos
43103	200	Suma los del frente	7800
44616	200	9311	200
4702	200	16544	500
29280	200	10637	500
6389	200	1475	1000
31307	200	10225	1000
53409	200	24456	200
6736	500	37468	200
25870	200	43476	200
45563	1000	21222	200
17347	200	11648	200
10680	200	21331	500
14422	500	25643	500
10206	1000	23321	500
219	1000	7735	200
20730	200	17292	1000
35911	200	11811	200
30626	200	8451	500
38795	200	36077	500
1808	200	29655	500
2975	200	757	500
11356	200	12844	500
19194	200	21757	200
10702	200		
Suma Rs	7800		
		Total Rs	17600

Alcaldía Consist. de

Ataca.

199

Señor D. mandarme los
ueros del juro de su
burgado que existe en
estas Carreteras de Roque
y, correspondientes al
mes de Julio p.pdo y
el presente, un por tanto
la cantidad de 947.28 Rs.
vta, á razón de cuarenta
y siete rs. catorce mrs.
por cada mes.
Dios que á V. m. d.
Ataca 2. de Agosto 1818.
Vicente Loren
D

Alcaldía Consist. de Calatayud.

101

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]



cuatro mil ciento cuarenta y ocho d. de m. d.
Se leyó un memorial a nombre de D. Mariano Llo y granos
vecinos de la plaza de San Francisco en queja de los perjuicios
que causa en sus casas la filtración de las aguas de la munda
acequia de San Vicente y de la del riesgo de los paños; solicitando
del remedio de tan graves daños o la providencia que se esti-
me para los rios que los convinga. Tomado en consideración esta

Mem. de D. Ma- escrito por el Ayuntamiento se acordó dar comisión a los ll.
nos Llo y granos Sancho y Lasheras para que con el maestro de obras examinen
determinadamente lo expuesto por los recurrentes, informando al
Ayuntamiento lo que resulte de la comisión.

Sin embargo de haber presentado las asuntaciones del Portazgo
una carta de pago expedida en su favor de la que resultó
que el contratista fue D. Mariano Dur y Pozo, se acordó
que el secretario presente una ración de la contribución directa
que cada socio paga para resolver en la solicitud que pu-
sieron en la sesión de primero del actual.

A propuesta de los ll. Llo y Pozo y Alejandro acordó el ayun-
tamiento nombrar una comisión para que en una de las
sesiones próximas informen si corresponde o no que el fiscal
del Juzgado de primera instancia interponga por el mal
codigo penal en los juicios de Alforza en ración a que po-
privilegio especial de la Ciudad unicamente debe entenderse
en ellos el alcalde denominado Fuero de Campo, quedando co-
ordinados al efecto los señores ll. Alejandro y Llo y Pozo.

En unimo se acordó a propuesta de D. Anacleto Pico que
la Corporación se ocupe en la sesión inmediata sobre la
responsabilidad que contrae el maestro de obras D. Anacleto
Pico en la construcción de la acequia para el riesgo de
arbolado de los paños públicos que consta en la reunión de

Se acordó que la comisión nombrada en primero del actual
para formalizar al recurrente de contribuciones atrasadas
D. Mariano Colmenero el correspondiente cargo, de los que

trabajos para que este pueda ocuparse de la cobranza con toda brevedad.

Por varios de u. liro presento que algunas contribuyentes se negaban al pago del anterior reintegrable que se les ha detallado porque el recaudador D. Pedro Lara

Se el regreso de como los reclamaba el recargo del dos por ciento a que ha 2 p/o a los morosos dadas lugar por su morosidad, y puesto a decir en el anterior reintegrable con si debiera o no llevarse a efecto esta exención, se

Acordó se cumpla lo acordado por el Ayuntamiento y que también se ordena en la providencia desta de que liro la Intendencia en el Boletín oficial n.º 77 de este año, en atención a no haber motivos racionales para lo contrario y para no dar lugar a quejas de los contribuyentes.

Se leyó un memorial de D. Guigo Ossa para que se revocara la contribución de Gumbale que se le ha repartido en el corriente año por las causas que pone en razón a no haber pasado desde su construcción el año

Mem. de D. Guigo de Ossa que piden la ley, eliminando por el del reparto reintegrable vide también comprendido. Entendiéndose el Ayuntamiento acordó no haber lugar a que se le pida por haberse convenido con una comisión de la corporación a satisfacer la suma de cuatrosientos y regim. en virtud de la unión de vicarios de febrero

Por el secretario se leyeron las cartas que le dirige el oficial de la secretaría comisionado en Aragón D. Antonio Pinilla

En la primera de cuenta de la subasta que tubo en el 1.º de octubre en la que manifestó el P.º la imposibilidad en que se encontraba de levantar el apremio por las terminantes ordenes del Gobierno, habiendo en virtud resuelto los comisionados acudir a la Dirección de Contribuciones solicitando la suspensión de estos pagos y al Ministerio de la Gobernación pidiendo el abono de lo suministrado a pobres pobres del fondo de contribuciones para que ingrese en la recaudación. La Corporación quedó enterada y acordó se conteste a dicho

Liquidación de Calatayud.

Cargo de 1843.

En el día 1.º de Enero de 1843 por ord.º de 1827	82.488	
En el día 1.º de Enero de 1837	1.282.5	
En el día 1.º de Enero de 1843	147.361.19	326.468.26
En el día 1.º de Enero de 1843	65.331.2	
<u>Data.</u>		
En el día 1.º de Enero 1844 D. Vicente Ribera por ord.º 1843	85.352	
En el día 1.º de Enero 1844 D. Juan Ant.º Lario por ord.º	45.617.21	
En el día 20 de Mayo 1844 D. Vicente Ribera por ord.º	9.078.18	
En el día 25 de Junio 1844 D. Albalade por 1837	12.88.5	
En el día 1.º de Junio 1844 D. Albalade por 1827	82.488	
En el día 28 de Noviembre 1844 D. Albalade por 1842	22.37.2	326.468.26
En el día 25 de Junio 1844 D. Albalade por 1842	32.495.12	
En el día 25 de Junio 1844 D. Albalade por 1843	47.30.2.9	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por 1843	5.675	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por 1843	4.100	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por 1843	8.03.3	
En el día 25 de Mayo 1844 D. Albalade por 1843	150.4	

Cargo de 1844.

En el día 1.º de Enero de 1844 D. Albalade por 1843	15.2883.32	192.683.32
En el día 1.º de Enero de 1844 D. Albalade por 1843	44.800	
<u>Data.</u>		
En el día 8 de Mayo 1844 D. Albalade por ord.º	10.000	
En el día 1.º de Junio 1844 D. Albalade por ord.º	32.739.3	
En el día 22 de Junio 1844 D. Albalade por ord.º	3.035	
En el día 22 de Agosto 1844 D. Albalade por ord.º	20.000	
En el día 31 de Agosto 1844 D. Albalade por ord.º	30.000	
En el día 25 de Junio 1844 D. Albalade por 1844	44.216.17	
En el día 25 de Mayo 1844 D. Albalade por ord.º	7.892.12	192.683.32
En el día 2.º de Julio 1844 D. Albalade por ord.º	10.66.22	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por ord.º	33.83.12	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por ord.º	1.620	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por ord.º	33.000	
En el día 1.º de Julio 1844 D. Albalade por ord.º	10.693	
En el día 30 de Agosto 1844 D. Albalade por ord.º	10.854.2	
En el día 28 de Agosto 1844 D. Albalade por ord.º	14.000	

Satisfiro De mas p.º Culto y Clero 150. 2.

Ala Puella

Cargo de 1845.

Por vid. delos C. Minera, mores 26.941.32
 Por culto y clero sed 20400- 234144.21
 Por inmuebles del 2.º Cuartel de Sto. año 131802.23

Data.

En 29 de Abril de 1845. D. Jose Pedraza por vid. 10409.22
 En 30 de Junio de 1845. D. Minimo 25.541.
 En 30 de Julio de 1845. D. Minimo 10828.
 En 30 de Agosto de 1845. D. Minimo 10.000.
 En 30 de Septiembre de 1845. D. Minimo 20027.24
 Por el abono del 32 p.º 435.19.
 En 19 de Mayo de 1847. D. Manuel Camaraball 150.2.
 Por latidos de las porcelanas y clero en 1844 y abonos en 1845 2700.
 En 20 de Abril de 1845. D. Minimo Oro por 2. 4249.32
 En 29 de Mayo de 1845. D. Jose Pedraza por 2. 7500. 234144.21
 En 30 de Mayo de 1845. D. Minimo 2700.
 En 30 de Junio de 1845. D. Minimo 100.
 En 20 de Mayo de 1847. D. Manuel Camaraball 24.000.
 En 20 de Abril de 1845. D. Jose Pedraza por inmuebles de 2. 9000.
 En 16 de Abril de 1845. D. Manuel Camaraball 35.000.
 En 19 de Abril de 1845. D. Vicente Latorre 11.000.
 En 30 de Abril de 1845. D. Jose Pedraza 27000.
 En 30 de Abril de 1845. D. Minimo 2209.12.
 En 18 de Mayo de 1847. D. Manuel Camaraball 8494.5.
 En 20 de Mayo de 1847. D. Minimo 5062.11.

Cargo de 1846.

Por inmuebles de 1846. 1.º Cuartel 94.947.5.
 Por inmuebles de 1846. 2.º Cuartel 109.896.16 204783.21

Data.

En 24 de Enero. D. Minimo Oro 20.000.
 En 24 de Enero. D. Jose Pedraza 13000.
 En 9 de Mayo. D. Minimo Oro 14000.
 En 11 de Mayo. D. Minimo 14000.
 En 16 de Mayo. D. Minimo 6000.
 En 18 de Junio. D. Minimo 8450.8.
 En 18 de Junio. D. Minimo 4342.16.
 En 18 de Junio. D. Minimo 991.
 En 20 de Julio. D. Minimo 20.807.10.
 En 30 de Agosto. D. Minimo 75839.30.
 En 30 de Agosto. D. Minimo 9632.2.
 En 21 de Septiembre. D. Minimo 2263.
 En 7 de Octubre. D. Minimo 17000.
 En 30 de Noviembre. D. Minimo 15000.
 En 30 de Noviembre. D. Minimo 20956.26.
 En 5 de Diciembre. D. Minimo 22449.38.
 En 20 de Mayo 1847. D. Manuel Camaraball

Año de 1847. Cargo.

Cargo de Inmuebles de 1847 219.672.32

Data.

En 29 de Abril. D. Minimo Oro 38000.
 En 30 de Junio. D. Minimo Oro 20.000.
 En 30 de Junio. D. Minimo Oro 8000.
 En 30 de Junio. D. Manuel Camaraball 3236.46.
 Abono por el abono de 1845. y 40 10560.24.
 En 30 de Agosto. D. Minimo Oro 33000. 196006.12
 En 30 de Agosto. D. Minimo 10.000.
 En 30 de Agosto. D. Minimo 4443.8.
 En 30 de Agosto. D. Manuel Camaraball 15.000.
 En 30 de Agosto. D. Minimo 25.918.28.
 En 30 de Agosto. D. Minimo Oro 9984.12.
 En 30 de Agosto. D. Jose Pedraza por inmuebles 16382.19.
 En 30 de Agosto. D. Minimo 4724.3.
 Debe y se halla en cuenta p.º 1847 23.666.20.

Que son las mismas que se le reclaman como pro-
 pias de anticipos hechos en épocas anteriores del ramo
 Contribuciones, p.º de p.º de p.º de p.º y cuyas
 cuentas se encuentran en la Jefatura Política de
 año 1846 p.º su debido abono.

Zaragoza 5 de Agosto de 1848.

Nota. Los 15.02. p.º que aparecen como satisfactorios en
 el año 44. por la contribucion de culto y clero los
 tienen abonados en los 1.ºs primeros mores de 1845, en
 la misma Contribucion.



Dirección de Rentas.

203
Contestando á la comunicacion de V. de fecha 30. del proximo pasado reducida á solicitud autorizacion para el reintegro de 23.666 r. 2 m. 5.º que la Intendencia reclama á este Ayuntamiento y q.º el mismo tiene suplido de sus contribuciones á los presos pobres de esta Carcel, le hago presente, que habiendo rogado al Sr. Intendente de Rentas que suspendiera el apremio interin de decidiera p.ª la Direccion gen.ª del Min.º de la Gobernacion del Reyno este asunto, para lo cual le puse en su conocimiento, la contestacion de aquel ha sido que espirado el plazo prescrito para la entrega en metalico de la cantidad que adeuda el referido Ayuntamiento

[Faint mirrored text from the reverse side of the page, likely bleed-through from a previous document.]

procederá ejecutivamente
para su cobro; y como por
mi parte tampoco me encuen-
tro facultado para acceder
a cuanto V. tiene solicitado,
solo naricio para los fines
convenientes.

Díez que. al. m. a.
Daragoza 26. de Julio de 1848.
El J. P. y

[Handwritten signature of Fernando de la Cruz]

Don Alcalde Condit. de la Ciudad de Calatayud.



Pinilla que esta conforme con las diligencias practicadas y que abona la parte que le corresponde de los gastos que originó la Comisión que se mandó a Madrid con las citadas exposiciones.

La segunda dice que las oficinas del Gobierno Político no quisiere, a virtud de orden del Gobierno, admitir a cuenta del presupuesto provincial lo suministrado a personas pobres sin embargo de las que sobre el particular se han dictado. Que que se halla acordado manifestarle la necesidad que hay de que por los comisionados soliciten igualmente al Gobierno esta abono, en el of. de la G. Pol. que interin se resuelve en esta Pinilla y exposición y la de que amba se hace merito, se una en las disposiciones y pender todo procedimiento para el cobro de la cantidad que deca de los que se ha detallado por el expuesto presupuesto Provincial. Y últimamente en la misma abla de la liquidación de de bita del veinte por ciento que las oficinas están practicando, y del estado del expediente sobre construcción de nueva casa del. de que opus enterada la Corporación.

A propuesta del Sr. Regidor D. Salvador Lanza se acordó en la abono al dicar al citado comisionado la oportunidad de reproducir al Gobierno la reclamación que los comisionados de las cabeceras de partido hicieron en febrero del año anterior, solicitando la recaja del recargo que las mismas sufrían.

También se resolvió que el citado Pinilla reclame en el Gobierno Político a nombre del Ayuntamiento el abono de los gastos que ha hecho en la Casa Cuartel de la Guardia Civil y en el frente de la alameda para la guerra de esta clase que permaneció en este punto en el año anterior, manifestando la contestación que le diere las oficinas para gozarse del Ayuntamiento y demás que conenga.

Y finalmente se acordó unir a las actas el oficio del Sr. del Sr. Pol. que contestando al que le dirigió la Corporación no de los 22686 centesimos del mes proximo pade solicitando el abono de los 22686 centesimos mil seiscientos sesenta y seis y veinte mil suministrados a personas pobres y el estado de los pagos hechos en personas.

Forals que a levanto l'armon deff. castif.

Agustamiento Extraordinario en la Ciudad de Calatayud el mes de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno

...y oídos: Reunidos los S.^{os} D. Juan Franc.^o Sanchez de Lereau,
Francisco Huinante, Alcalde Presidente, D. Cosme Mariano Leguizamón,
Huinante, D. Juan Lorenzo, D. José Ribuelto, D. Manuel Navarro,
D. Pedro Lashua, D. Trinidad Pizar, D. Mariano Calbo, D. Pe-
cinto Salas, D. Santiago Páman, D. Salvador Lanza, D. Bartolomé
Mejandre, Legidorez, y D. Andres Garces, Pro^o Sindico compa-
ñeros de la corporación de este día, se abrió la sesión por
la lectura de un oficio del Comisionado de apurios por el
debito de contribuciones mil seiscientos sesenta y cinco pesos
m.^o dirigida al H.^o Presidente para la reunión de la Con-
gregación y se acordó unirlo a los acta q.

Acto segundo o presente el Excmo Comisionado y nro
of. del Comisariado co' el Ayuntamiento la comunicacion que el Sr. Inten-
dante de la Real Audiencia de Mexico le previene la mayor
actividad en el despacho de su comitido a fin de que con
toda brevedad ingrese en las cajas del Tesoro el debito de
ocultitos mil seiscientos treinta y seis duros y quince

1
ano 1848

Copia del Oficio que con fecha
9 de Agosto he recibido de la ad-
ministracion de Contribuciones y
Directas de la junc^a de Teneg^a

Entre las producciones que continúe el despacho es
 preciso por la necesidad a favor de V. autorizar
 de nuevo el desempeño de su cometido en que ac-
 tua, existe la decima cuarta prevención para el
 que todos los Comisarios se entiendan directa-
 mente con el respectivo Abogado de donde procede el
 sobre dando parte de las diligencias que proce-
 siere y adelantando que obviene.

Que tal concepto, y haciendo trans-
 currido ya del todo que si se confirma la especu-
 ción en que entiendo, sea que esta Administración haya
 recibido la menor noticia del estado en que aque-
 lla pueda hallarse, y si V. se halla o no proce-
 diendo con arreglo a instrucción o ha para
 urado las actuaciones por razones que no
 está al alcance de esta Oficina prevenir, ha
 determinado prevenir a V. que en lo su-
 ceso cada tres días la participe.

Y cuantas disposiciones acordaron para el
servicio cabal de los decritos, manifestando
en el primer punto que ha de, en que cla
se de personas, conatos, o callos ha trabado
los embargos que ya debe tener hechos.

Al propio tiempo y con
el objeto de que el ultimo con toda bu
riedad los procedimientos sus dar ha
gan a que esta Ordenanza tenga que pro
poner al Sr. Intendente, cualquiera me
dida favorable aca. Y como esta res
olva ha de ser de tanta, de sus facultades
no ha Oficio Y resultados positivos que
hayan a conocer su actividad y acierto
el cometido que se le confia, se recomienda
de eficazmente la brevedad de las con
dicion, subastas y subseguientes tramites
hasta verificarse el mismo en cada
que precisamente ha de estar que

haya para el Lo del Comite.

206
Al hacerte las providencias pre
suntas esta Ordenanza, no duda de que como
pendiendo a la confianza que se ha oido
pensado, propomendole para el desempeño
de la ejecucion que se fue confitada al causa
ra en ella un escrito pronto y satisfactorio
destandole la adopcion de toda clase de me
didas necesarias para los Comisionados
que o no debea llevar sus libros, o sacien
to de cada cosa con ellas, solo se transcriban
a ciertos Expedientes con diligencias de spa
ra formula y transcripcion de lo que
dictas y prolongando los procedimientos
un Oficio a la Hacienda los resultados
que son de seran y sea esta Ordenanza se
propone obtener por cuantos medios
se allen a sus alcances, ora sea elevar



[Handwritten signatures and names:]

Luzon
Mariano
Poblete
Larrea
Torres
Sanchez
Calatayud

El ^{to} ha reclamado del Gobierno
político por conducto del Jefe
civil del Distrito la cantidad que
por aquel concepto correspondía
a los pueblos del partido a que
pertenece los presos socorridos y
hasta la fecha ningún resultado
ha tenido.

Es todo lo que puedo ma-
nifestar a V. en contestación al
supl. del 1º del corriente.

Dios que a V. sirva
a. P. del Sr. D. 7 de Agosto de 1848

Valero Larraz

J. J. del ^{to} Constitucional. Sr. Calatayud.



209

Con esta f. se da comisión
ad. P.ero Martín de Escarzo
en Zarag.ª f.ª y en unión con
el Diputado por el Aquilano,
se persone en la Intendencia
de P.ero a ver a conseguir la
suspensión del apremio q. estamon
sufriendo por la Cantidad de
18518 d. 16 m. 3. f. se adeudan
por contribución del año pasado
1847.º, precedente a igual suma
invertida en años anteriores en
monos e P.eros pobres, y q. religio.
sam. y en virtud de la competente
orden se tiene ratificada.

Dios que a V. sirva

Lo Agto 7 de 1848.

al 2º m.º.º.º.

Mano Arreda



y los dos segundos de la de Matemáticas del Colegio de
Segunda Enseñanza de esta Ciudad, cuyas vacantes estaban
anunciadas por el Ayuntamiento para su provisión lu-
trados los 15 de cada una de dichas Instituciones y de los
documentos que respectivamente les acompañan, en virtud
de la
Cidad de los meritos que particularmente expone en las mismas
y Matemáticas
Acordaron conferir la cátedra vacante de Latín y
de 2.ª lengua y Geografía con la dirección interior del Colegio a D. Felipe
Ceballos de Peraltá, y a D. Jacinto Corso y Gil natural de
esta Ciudad de Matemáticas, con la dotación anual
a cada uno de cuatro mil reales vellón, haciéndoles saber
se presenten a su tiempo oportuno para su desempeño
no adornados del título de Regente de dichas asignaturas,
cuyo nombramiento se comunicará a los mismos, y al
Director de aquel Establecimiento D. Pedro Larrea para
su conocimiento y efectos correspondientes.

Se leyó un memorial de D. Esteban Tobías en queja de
que por el vicario del anticipo de diez millones se le
reclame el dos por ciento de recargo de la cantidad que por
el mismo se ha correspondido por no haberla certificado in-
duda con mas oportunidad, suplicando se le expida de este
documento detallándose además aquella suma que sea adop-
table a una de las series de Millones que previene el decreto
de veinte y uno de Julio último, o de volúmenes elevados con
el decreto que parezca mas justo: fundado el primer otro
en que la ley señala un mes de término para el pa-
go total del cupo, en que el dicho anticipo por una perso-
na extraña de esta Administración sin que tampoco me-
dina tenga conocimiento de la desgracia por no haber es-
tado el reparto expuesto al público como previenen las ob-
servaciones de la Intendencia; y el segundo en que puede
ser reintegrado de los quinientos y sesenta y cinco que se han
impuesto porque no hay una de billete adaptable.



para esta suma, cuando las disposiciones del Gobierno
deben to contrarios: Interado el Ayuntamiento del con-
sejo de dicha solicitud y teniendo presentes las razones
que inspiraron en acuerdo de dicho de los convenientes sobre
el particular, se acordó estar a lo sumo en la misma

*Certif. de buena conducta a D. Juan Gimeno y Robles residente en esta Ciudad una certificación de buena conducta pro-
fética y moral según la solicitud*

Segun lo sumo en el anterior año del actual representó el fisco
hacer una ración de la contribucion directa que paga cada
uno de los socios de la ciudad del Portazgo de esta ciudad, y en
vista de ella se acordó atender a la solicitud de los mismos

*Se ha solicitado de que se hace mención en la acta de primera de los con-
sejos de la ciudad de Portazgo, debiendo de resolverse D. Roque Aguado en el regu-*

to reintegrable de cien mil reales por resultar que paga
por contribucion directa trececientos ochocientos y tres, canti-
dad suficiente para ser compensada en aquel, extendiéndose
donde la competente podrá para los efectos convenientes

*Se presentó una carta de pago de quince mil docientos
cuatro y ochocientos int. satisfichos por el Recaudador de
Contribuciones D. Mariano Samacubal por las mensuales*

tasas de consumos de Mayo y Abril del presente año,
y se acordó en archivo y un abono de dicha cantidad
a favor del mencionado Recaudador para que la viva a
descargo en sus cuentas

*Se acordó librar contra los fondos imprevistos y a favor
de la cantidad de noventa y un mil y ochocientos
trece int. imprevistos de dicho fondo, lo cual ha facilitado
para obras en el fuerte de la ciudad*

Se acordó librar contra el mismo fondo y a favor de
Simón Gaberán la cantidad de ochenta y un por la
contribucion de cuatro bombas con sus fondos de que go-
za los bienes de la Poblacion

*Se presentó una ración de los libros correspondientes en
presente mes a los puros que existen en estas Cuentas, por
los cuales se han de los Pueblos que la misma contiene, y se acordó
de los libros presentados al Sr. Jefe de primera instancia para que se
a los puros foratados de las ordenes oportunas a los Abades de aquellos*

Pueblos para la mayor puntualidad en el pago de sus im-
previstos

Se presentaron dos cuentas del Maestro carpintero Manuel
Pier de varios trabajos que ha hecho por orden del Ayuntamiento
de Portazgo importantes la suma de setenta y nueve reales y la
suma de ochocientos y cinco y se acordó pasar para exa-
men a los Srs. Ramon y Lachera

et consecuencia de lo sumo en la sesión de ocho del actual
manifestó el secretario las cantidades que como penden satis-
facer a los encabezados en la contribucion de consumos hasta
el mes de setiembre proximo, y en vista de lo acordó que
por el Sr. Pridense se les invite al pago adelantado de otro
mes para que la Corporacion pueda satisfacer en bonos
via el trimestre que se le reclama en oficio unido al ac-
ta de dicho día, sin perjuicio del déficit que resulta
segun la enumerada nota en que el Ayuntamiento ve-
ga el resultado de la simulacion

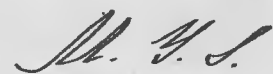
La Comisión constituida en la sesión de primero del actual
para formalizar el cargo al Recaudador de contribuciones
Mariano de Pardo Colman, presentó un estado de
las cantidades que aparecen del libro de recopilation re-
sultando el producto de la cobranza de mil ochocientos
cuarenta y siete y las cantidades de halladas a los bienes
de amortizacion para el abono que esta hicieron en
otro año, y resultando de los sumos de contribu-
cion de subsidio e inmueble de mil ochocientos cua-
renta y cinco, cuarenta y seis y cuarenta y siete dando
por el resultado que aparece de dichos sumos. Interados
los Srs. acordaron entregar el referido libro al citado Col-
man, a quien se lea cargo de ochenta mil reales
en virtud de dicho sumo, debiendo activar la cobranza

*Presentacion de
cuentas del
Maestro Carpin-
tero*

*Invitacion a los
encabezados en la
contribucion de
consumos por el Sr.
Pridense*

*Se el cargo de
la de hacienda
al Recaudador de
contribuciones y
abonado*

La segunda fue presente el Sr. D. Andres Garcia que es
Presidente de la Corporacion que el Recaudador de ellos con-
tenga por otro cipo de Pedro Navero le entregan doce mil e. En efec-
to el Sr. D. Andres fizo que poradia de su cuenta en la aragosa al
unido con el Recaudador del Ayuntamiento, sin exigir
por ello interes de ninguna especie; y en donde en
la forma propuesta, dando al feto la orden con



Los individuos notados
al margen contribuyen
ter de la Industria y
Comercio de esta Ciudad,
han sido apremiados al
pago de sus respectivas
cuotas, sin que hasta el
dia hayan podido acerse
efectivas por las observa-
ciones siguientes=

A Ivan. L. Sarosa n'ieu
se sinalaron la ma
baja, no pudo embargar

212
se efecto alguno por
hallarse en la mayor
niseria.

Miguel Garcia ordin.
se marchó a la Alameda
no presentar el leste, y
resulta alta en la ma-
trícula.

Dicenta Gil, Maria
Pellegrin, Gutierrez y
D.ª de Juan Gracia Laguna,
no se encuentran bajo
esos nombres, por lo que
resulta un deficit que
la Intendencia reclamara
por estar incriptos en
sus clases respectivas.

Saluy hace responsable

213
a los peritos repartidos.
cuando esto no clasi-
ficam con la devida
regularidad o imponen
cuota a un nombre
supuesto o denuncio,
y no existiendo el fondo
supletorio que debería
cubrir el deficit expre-
so, me aparecido oportu-
tano exponerlo a la
consideracion de V. S.

Dios que a V. S. m. S. S.
Calatayud Agosto 18 de 1818

M. Omasabal

id y Agunt.º de este Ciudad.

Estado que manifiesta el Cargo Grial de Contribuciones y Tasas por todos conceptos

Cargo Grial del Libro de recopistacion	871 15.	}	1138 57. 20
De cubiertas de la contad ^a de subsidio del 53	7962. 30		
De de de de del 56	4419. 14.		
De por el Arco de economia	7206. 6.		
De por el Subsidio del 2º semestre	2122. 33.		
De de 2º mueble del 53	3001. 6		

Debajo

Cobrado por Cadenas en 1817	12589.	}	33137.
Cobrado de las oficinas pertenecientes a la Anestesia	20548.		

Suma Grial del Cargo 80720. 20



215

Estado de la Contribución de Consumo

Importe del 1º encavescamiento	91.228,2
" del 2º	105.590,20
Deficit	14.362,00

Importe el trimestre a razón del	29.988,12
2º encavescamiento	22806,33
" a razón del 1º	7181,13
Deficit en el presente trim.	
La Mensualidad de det. que esta	7602,11
en poder de los lucubrador	14.783,24
Total deficit	

Calatayud Agosto 12 de 1848

M. Oñarabal

El Ayuntamiento de Calatayud y sus Casas Comitoriales,
 Sesión del 11 de Agosto a las once de la noche de mil ochocientos cuarenta y

S. I.
 Sancho
 Marce
 Ramon
 Rebulio
 Lashera
 Vico
 Calbo
 Lashera
 Ramon
 Landa
 Loro
 Alejandro
 Garcia.

Asistieron: D. Juan Juan de Sancha de Lerona,
 Primer Alcalde, D. Juan Marce,
 Segundo Alcalde, D. Manuel Ramon, D. Juan Rebulio, D. Pedro
 Lashera, D. Anacleto Vico, D. Mariano Calbo, D. Vicente
 Lashera, D. Santiago Ramon, D. Salvador Lashera, D. Pedro Conde,
 D. Bartolome Alejandro, Regidores y D. Juan Garcia, Pro-
 curador, quienes componen el presente dia, a las once de la noche, por
 la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Platón sobre
 sedum

Seguidamente se dio cuenta de la N.º orden de veintidós
 de Julio último inserta en el Boletín Oficial número
 noventa y seis, en la que se previene que en atención a
 haber sido reanudadas las relaciones interrumpidas mu-
 chos años ha del Gobierno español con la Santa Sede, se
 cante un Solemn Te Deum en toda la Monarquía con
 asistencia de las Autoridades y Corporaciones, cuya dis-
 posición se lleva a efecto por los respectivos Prelados.
 El Ayuntamiento queda enterado para su cumplimiento
 en la parte que le toca.

Oficio del Consejo
 Provincial sobre
 Fozcal.

Se leyó un oficio del Consejo Provincial reclamando las
 medidas filiales de Unión Local y Marco para resolver
 lo conveniente en el expediente de declaración de prope-
 y se acordó remitirlos en la forma que expone el re-
 pido oficio.

Se leyó una carta que el Comisionado en la Capital
 por esta Corporación D. Antonio Pinilla ha dirigido
 al Secretario acompañando copia de las exposiciones re-
 unidas al Ministerio de la Gobernación y Dirección

Carta del Comi general de contribuciones,
 D. Juan Pinilla y es-
 provisiones al Gobi-
 rno sobre el apor-
 tado

general de contribuciones, solicitando en la primera
 indemnización correspondiente de los veinte y tres mil
 seiscientos sesenta y seis y ochocientos noventa y tres
 cuarenta y cuatro y cuarenta y cinco y parte de
 cuarenta y seis se entregasen al Depositario de pro-
 piedad en esta Ciudad de orden de la Intendencia,
 en la segunda la suspensión de los procedimientos
 apremios que sufre la Municipalidad por el pago



Para poder resolver lo
 conveniente en el expediente
 sobre declaración de pro-
 piedad del moro Simon Tor-
 cal y Marco, remitirá V.
 en la menor tardanza las
 medidas filiales de otro
 torcal.

Dios que a V. m. a.
 Zaragoza 12 de Agosto de 1848.
 El Presid.
 G. P. Y.

Manuel de la Cruz
 P. A. D. C.
 Saturnino Palacios

Por Auto del Ayuntamiento de Calatayud

Dear Sir,
 I have the honor to acknowledge the receipt of your letter of the 10th inst. in relation to the above named matter. I am sorry to hear that you are not satisfied with the result of the investigation. I am, however, unable to do more than I have done. I am, Sir, very respectfully,
 Yours, etc.,
 J. H. [Signature]

2. 4. 8.
 1. 6. 9.
 1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835

L. P. Jones



Los Ayuntamientos de la Ciudad de Calatayud y villa de Alcañices de las partidas del mismo nombre en nuestra Provincia de Zaragoza, puestos a los Reales Decretos V. M. con la debida sumision y respeto tienen el honor de exponer: Que para atender al mantenimiento de los pobres pobres que se hallaban en los corrales de Calatayud y Alcañices en los años 1844, 1845 y parte de 1846, se vieron sus Ayuntamientos en la precision de sacar de los fondos de contribuciones las cantidades que eran necesarias para este objeto. Al tomar esta determinacion no obraron por autoridad propia, sino en virtud de los expesos mandatos del Señor Intendente de la Provincia que así reiteradamente se les ordenaba. Empero esta circunstancia que les espinia de toda responsabilidad con arreglo a todos los principios de la ley y de la justicia natural, no ha impedido el que se tomen contra ellos las medidas mas vitiosas para obligarles a reintegrar las cantidades que en las atenciones por ellos emprendidas habian invertido. Sin dar lugar a que por V. M. se resolviese de que fondos se habia de verificar este reintegro a los de contribuciones, y sin tener en cuenta q. los Ayuntamientos no pueden disponer de su autonomia ~~ayuntamiento~~

superior de los que administran, no solo se les ha
sido el reintegro sin que los Ayuntamientos
de donde han de sacar lo necesario para realizar
sin que se les han embiado comisionados de agn
para que por los medios intorivos y violentos que
to autoriza la ley contra los que se niegan a p
gar lo que legitimamente deben, se exigia la
satisfaccion de cantidades que ya tienen con
esta anterioridad satisfechas con arreglo a la
denes que se les comunicaban por las autoridades
a quienes indispensablemente tenian que obedecer
En proceder tan contrario a lo que los Ayun
mientos recurrentes tenian motivo para rep
rar fundados en los principios de la razon y
derecho, les ha puesto en la necesidad de recurrir
con esta misma fecha a la Direccion de Contr
ciones de la que han emanado los ordenes par
tales procedimientos, suplicandola se sirviera
poner que cesasen estos hasta tanto que por V.
se dispusiere los fondos con los que se habia de
ficar este reintegro que se les reclama, protes
do al mismo tiempo contra quien correspon
ra todos los gastos y danos y perjuicios que
les originasen con razon de tan indebido
apremio. Los Ayuntamientos recurrentes
saben muy bien que el resultado que tendra esta
situacion es a pesar de que la justicia de su

219
les ha repasar que se acceda a ella y esta incer
tidumbre y el dano de evitar a sus administrados
los perjuicios que tienen que sufrirlas de que con
tinuen las cosas en el estado en que actualmente
se encuentran les pone en la necesidad de com
parcer ante el trono de V. M. suplicandola se
digne tomar a la mayor brevedad la resolucion
q. termine de una vez estas reclamaciones y el
fundamento en que descansan. Por tanto

A. V. M. respetuosamente suplican q.
en vista de lo expuesto se sirva declarar que estan
los Ayuntamientos recurrentes y los pueblos a
quienes representan exentos de toda responsabi
dad por la inversion que en virtud de lo que
les mandaba la autoridad hicieron de los fondos q.
ahora se les reclaman; y que en el caso que se dig
nase resolver que no estaban los fondos
de contribuciones sujetos al mantenimiento
de los priuos pobres en los años antes citados
y en consecuencia que no pueda abonarse a los
pueblos en parte de pago de las mismas las can
tidades q. destinaron a este objeto, dispones que
les sean abonadas en pago de lo que les correspondia
por el presupuesto provincial o por el de
de propios o de lo que tengan q. satisfacer por cual
quier otro concepto, puesto que no ajusto pier
dar los pueblos las cantidades que han desti
nado en virtud de una orden superior a cubrir

atenciones tan preferentes; y q. el propio
no digna dar las ordenes oportunas para que en el
tanto q. esta reduccion nacga se impida a
admiracion de apremio contra unos pueblos q.
habiendo satisfecho todo lo que estaban oblig
asatisfacer no han dado lugar a semejante
medidas. Asi lo speran de la justificacion
de V. M. cuyo bida guardetia inmutacion
para bien y felicidad de sus pueblos. Naray
12 de Agosto de 1848

Senora

A. N. P. de V. M.

Medicinas grat. de la ciudad de Calatayud 22e
Leyendo. Sr.

Los Ayuntamientos de la ciudad de Calatayud
y de la villa de Hita caberos de los Partidos
del mismo nombre en la provincia de Huesca a V.
con el debido respeto exponen: Que por la in-
tendencia de la provincia, y segun tienen extendido
en virtud de las ordenes de V. M. se les han dirigido
expresiones de apremio para que satisfagan entre
los años 1844, 1845,
y parte de 1846 seccionen del fondo de las contri-
buciones para el sostenimiento de los presos
pobres.

Los Ayuntamientos expone que no han
podido menos de quedar enteramente sorpren-
tidos al ver esta determinacion y demas mas
al presentarseles los comisionados con el
objeto de hacer efectiva aquellas cantidades.
No habiendo obtenido por su propia autoridad
ningun resultado de orden, y presa del Sr. In-
tendente de la provincia al disponer con el objeto
indicado de la parte de los fondos de contri-
buciones que para el efecto era necesaria,
jamás hubieran podido permitirse, a no ha-
berse dado este caso, de que se tomaran contra ellos
medidas tan estorvadas por solo haber cumpli-
do con lo que por parte de la autoridad compe-
tente se les habia ordenado. No dudan pues
los Ayuntamientos expone, atendida la necesidad

y la justificación con que V.E. ordena, que se
ponga en vista de lo expuesto, suspenda todo
procedimiento de apremio contra ellos hasta
tanto que S.M. acordando con esta misma
fecha acuerde por interdictos de los
reunidos, se designe respecto de los fondos
con que se ha de hacer el reintegro que por
parte de la Hacienda pública se ha designado.
Hay además de lo expuesto otra razón que es
solo de justicia, mas aun de necesidad exige
que se acuerde a esta suspensión: y es la de que
los reunidos no saben de donde han de sacar
las cantidades necesarias para efectuar el re-
integro de que se trata. Ni pueden pedirlos a
los contribuyentes de aquellos años que ya
satisficieron sus cuotas representados en tan-
poes a los ayuntamientos que los regulan, que
en cumplimiento de las ordenes de la Intenden-
cia dieron dichos fondos recaudados a mi-
seria que por ella se les devolvía. Tampoco
pueden sacar mas de los fondos de las con-
tribuciones actuales, por que sobre estas
esto terminantemente prohibido en la ley,
se contrariarían mas tarde con las mismas
dificultades que ahora se agitan para cubrir
las cantidades que de estos fondos se necesitan.
No pueden menos pues desaprobarse
los que suscriben que en consideración a

221
lo expuesto, y teniendo en cuenta V.E. la
absoluta imposibilidad con que se hallan
de poder hacer el reintegro que se les obliga
hasta que por S.M. se resuelva los
fondos que han de estar sujetos a estas
atenciones, se designa V.E. a quedar en el inter-
tanto a la suspensión que solicitan. Para ello
el caso no operando, de que no se acuerde
por V.E. a una petición tan justa, no pue-
den menos de protestar los ayuntamientos.
reunidos contra quien proceda y corresponda
todos los gastos daños y perjuicios que
por esta causa se fagan a sus administrados,
asi como desde luego protestan contra lo que
hasta ahora se les han causado. Felicitamos
a la obligación en que se hallan de cumplir
con la misión que se les ha encomendado
y de corresponder debidamente a la confianza
que en ellos depositaron sus convenciones
al revestidos del carácter de sus representa-
tes, sin disminuir del modo mas expreso
esta formal protesta. Por ellos -

A. B. C. repetidamente supli-
can se designe disponer se suspenda todo
procedimiento de apremio contra los ayunta-
mientos reunidos, hasta tanto y en la
forma que en esta exposición se expresa. Si
se lo promueve de la justificación de los

222

Relación de los testamentos unidos con esta
 a la ~~Antigua~~ Jefatura de la Provincia que
 manifiesta la contribución que les ha
 sido detallada a los Propios de una Ciudad
 en los años que a continuación se expresan.

| | | | |
|------|-------|--------|-------|
| 1834 | 2 980 | 8 | Cent. |
| 1835 | 3001 | 11 | |
| 1836 | 3200 | 14 | |
| 1837 | 3140 | | |
| 1838 | 3500 | | |
| 1839 | 3680 | 20 | |
| 1840 | 3226 | 28 | |
| 1841 | 4234 | 11 | |
| 1842 | 3754 | 27 | |
| | | 50.718 | 14 |

Calatayud 12 de Agosto de 1848.

1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900
 1901
 1902
 1903
 1904
 1905
 1906
 1907
 1908
 1909
 1910
 1911
 1912
 1913
 1914
 1915
 1916
 1917
 1918
 1919
 1920
 1921
 1922
 1923
 1924
 1925
 1926
 1927
 1928
 1929
 1930
 1931
 1932
 1933
 1934
 1935
 1936
 1937
 1938
 1939
 1940
 1941
 1942
 1943
 1944
 1945
 1946
 1947
 1948
 1949
 1950
 1951
 1952
 1953
 1954
 1955
 1956
 1957
 1958
 1959
 1960
 1961
 1962
 1963
 1964
 1965
 1966
 1967
 1968
 1969
 1970
 1971
 1972
 1973
 1974
 1975
 1976
 1977
 1978
 1979
 1980
 1981
 1982
 1983
 1984
 1985
 1986
 1987
 1988
 1989
 1990
 1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272

Dios guarde á VV. muchos años. Zaragoza 12 de Agosto de 1848.

Eugenio López.

SS. del Ayuntamiento constitucional de Calatayud y Huacolda y
Torres-

Archivo Municipal de Calatayud



cion de la misma direccion: Interados los l. de m. con-
do acordaron e unan las copias de dichas exposiciones
a las actas a los efectos conducentes.

Relacion de los
testimonios de
la contribucion
repartida
a los bienes
propios.

A consecuencia de otra carta remitida por el referido co-
misionado reclamando los oportunos testimonios de la Con-
tribucion repartida a los bienes de Propios en los años de
de mil ochocientos treinta y cuatro al cuarenta y dos in-
cluido, para hacer la correspondiente liquidacion de los
veinte por cientos, y recajas de estos la parte que pro-
ceda en vista de aquellos, se manifestó por el Sr. Presi-
dente que le habian sido dirigidos en la forma que apa-
rece de la relacion que se presenta a los efectos, imponien-
te treinta mil setecientos diez y ocho rs. catorce m. p. y
se acordó en aprobacion dejando esta unida a las actas.

Relacion de la
contribucion
repartida
a los bienes
propios.

Se leyó un oficio de la Intendencia de Provincia reo-
mendando la mayor actividad en el cobro y entrega
de la cantidad a que asciende el tener fomento de
las contribuciones vencidas, de que quedó enterado
el Ayuntamiento para los efectos a que se dirige
acordando e una a las actas.

El Sr. Presidente manifestó que se habia quejado el Sr. Co-
mandante militar de esta Ciudad por la filtra-
cion de las aguas al foro del puente de la Merced pro-
cedente en su opinion de la acequia construida para

Relacion de la
contribucion
repartida
a los bienes
propios.

el riego de los prados, exigiendo que se proceda a ar-
reglarla para los perjuicios que necesariamente han de
seguir al edificio, pues que de lo contrario se vera
obligado a ponerlo en conocimiento del Sr. Capitan
General. Tomado en consideracion por el Ayuntamiento
ya fin de resolver lo conveniente en el particular,
se acordó dar orden al Maestre de obras D. Juan de

Calatayud



El Ayuntamiento
D. J. P.

el haber privado la fama de lo suyo, es
muy digno de tener en cuenta, y deseando este
Cabildo a la par que obedezca la soberana
mandatos dar una prueba de la satisfacción que
le causa la noticia relacionada, he dispuesto que
en el Domingo 10 de los corrientes a las diez y
cuatro de la mañana se celebre el indicado acto
religioso en la capilla de Coligial, a cuyo efecto es-
pera de la religiosidad de V.ª se sirva asistir
en la forma correspondiente que Dios quiere
Dios que a V.ª en el Calatayud 13 de
Agosto de 1848.

Pedro Segobia

procurador



Lic. do Vicente Higuera

Señor



Dr. D. José Abel Puente y Argente

Constitucional de esta Ciudad

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the left page.]



A la Republica

Disponga V. la Junta re-
 union a este Gobierno po-
 litico del expediente que se
 ha instruido J. en J. en
 tanto J. a la reparacion
 y tralacion de Canceles al
 frente de la Alameda cuyo
 importe se ha hecho con-
 tar en ofeto de reparti-
 to entre las escuelas de
 distrito, lo cual se resuelve
 en teniendo a la vista
 la antecedente relacion a
 la Junta de los Canceles
 antiguos.

En que a P. ind. D. Lara
 gad 17 de Agosto 1809

Miguel Tenorio

Al Excmo. Conde de Olatay



veinte y cinco mil ochocientos noventa y cinco y seis de
los de este mes de mayo de 1848. De todo lo que queda enterado
de la Corporacion para su cumplimiento.

Se dio cuenta tambien de otra circular de la misma autori-
dad inserta en el Boletin arriba citado para que los Ayun-
tamientos remitan y remitan una demostracion exacta del
resultado de los gastos e ingresos aprobados para el servicio
de cada distrito municipal en el año corriente con esta se-
ta sugerion al modelo inserto en dicho Boletin, conminando
con la multa de doscientos rs. en a los Ayuntamientos
que no verifiquen su remision antes del quince de Mayo
proximo, y se acordó en cumplimiento en la forma pre-
venida por dicha autoridad superior.

Se leyó un oficio del Cabildo de la Catedral de Santa Ma-
ria de esta Ciudad invitando a la Corporacion para que
a las diez y media del dia de mañana se inicia a la
Santa Santa deum que ha de celebrarse en dicha Iglesia con el plan
mostrando al noble motivo de habersela recomendado las relaciones del
gobierno Español con la Santa Sede, en cumplimiento a lo
previsto en el orden de virreyes de Julio ultimo: En
perante el Ayuntamiento acordó asistir a tan solemne
cuanto religioso acto a la hora indicada, manifestando
al Cabildo la satisfaccion que le causa tan fausto aconte-
cimiento.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Jefe Político de la Pro-
vincia en que previene al Ayuntamiento la pronta remision del
oficio del Sr. Jefe Político que debió instruirse para la traslacion de cano-
nicos al frente de la Merced, a fin de resolver en su virtud lo con-
veniente para repartir dichos gastos entre los Pueblos
del partido; y se acordó se remita segun se previene.
Se leyó otro de la Intendencia de Provincia haciendo pre-
sente que si bien el Ayuntamiento está dispuesto a re-



tener la reclamación de agnación, negando el re-
 partimiento al doce por ciento marcado por el go-
 bierno, bien dados las oficinas para asegurar
 que la riqueza de esta Ciudad sea la que sea con
 muchos menos de aquella cantidad, por lo que no
 puede proponer por semejante transacción, a no
 que en el padron y repartimiento que forme nueva-
 mente aparezca la verdadera riqueza imposible.
 Intercedo el Ayuntamiento, y para poder resolver en el
 particular lo que se crea conveniente, acordó citarse
 para las once y media del día de mañana a la Jun-
 ta Pericial.

Se dio cuenta de otro que ha dirigido el agente de la
 Corporación de Bayas de Oro manifestando había
 hecho efectivos los cincuenta mil rs. que le fueron
 librados por D. Vicente Latorre y D. Salvador Latorre,
 con los cuales había sacado una carta de pago de veinte
 y cuatro mil rs. por venir en el acomodamiento
 de Dilletes, que acompañó a otro oficio; y se acordó
 enviarlo a las actas y archivar la carta de pago
 a que el mismo se refiere.

Se presentaron dos cartas de pago de catorce mil rs.
 presentadas por veintidos contribuyentes, la una por contribución de
 castas de pago y subsidio, y de arrendamiento de la otra por
 contribución de la
 misma y subsidio. Correspondientes al señor firmante de
 otro; y se acordó en archivo librando a favor del
 reclamador los correspondientes abonos, para que
 le sirvan de data en sus respectivas cuentas.

Se leyó una circular de la Intendencia de Pro-
 vincia en el Boletín Oficial para aprovechar y
 ve de este año, reclamando los repartimientos de
 cuando los repartimientos municipales de mil ochocientos cuarenta
 millos del presente
 y la cobranza de su importe y pago en la
 Comisión del Damos de la Capital en el término por
 fijado, en el concepto que de no verificarse se man-
 ran a efecto las combinaciones hechas en circular

La Admon. de Contribu-
 ciones Directas a quien pa-
 se a informe el Oficio de
 ese Ayuntamiento. Fina. H.
 del actual, me dice con la
 del 19 lo siguiente.

"El contenido del presen-
 te Oficio no hace otra cosa
 que confirmar a esta Admon.
 la opinión que tenía formada
 de que el capital imposible
 manifestado por el Ayunta-
 miento que lo suscribe en
 el repartimiento de la con-
 tribución territorial del pre-
 sente año es insignificante
 comparado con el verdadero.

En esta convicción cuando
 la expresada Corporación lo
 admitió le pasó directa

rente una comunicación con
las oportunas observaciones
para que reconociendo su error
y retirase la reclamación
de agravio, obtemperaciones que
tan lejos de producir el resul-
tado que se deseaba han con-
tribuido solo a paralizar el
servicio a cuyo efecto se han
encaminado los esfuerzos
del Ayuntamiento, como lo jus-
tifica el haber ofrecido en
25 de Junio en virtud de un
recurso que muy en breve
se presentarían los indivi-
duos de su cent a confinen-
cias y dar las explicaciones
necesarias acerca de la de-
claración de agravio que
tiene presentada, lo cual no
ha tenido efecto. El pre-
sente es que indudablemen-
te la noticia que ha recibi-
do el Ayuntamiento es de que
no puede dilatarse por

230
mas tiempo la omisión
de la verdad, sin exponerse a
sufrir las consecuencias, es
la dispuesto a ~~retirar~~ la
reclamación sujetando el re-
partimiento al tipo marca-
do por el Gobierno, pero como
esta oficina tiene datos para
asegurar que la riqueza de
dicha Ciudad vale gravada con
mucho menos del 12 p. 100, no
puede propender por semejan-
te transacción, por que si
dicha Corporación puede cum-
plir sin confesar el todo,
quizá habrá pueblos que no
se hallen en el mismo caso;
por cuya razón voy de pare-
cer de sirva V. S. prevenirle,
que siempre que en el Ca-
dron y repartimiento que
forme aparezca una rique-
za imponible verdadera, y
que como tal grave al con-

tribuyente, como es de presu-
nir con muchos menos del
12 por 100 no habrá reparo en
que retire la declaración ra-
dale de tiempo para la recti-
ficación del todo hasta fin
de Setiembre próximos en
caso contrario que deberá
manifestarlo a vuelta de
correo precisamente, se pro-
cederá con arreglo a sus
trucciones. 1.º

Y de conformidad lo tras-
lado a V. para su conoci-
miento gobierno y fines que
la Atmón indica, esperan
acuse del recibo de esta co-
municación para los efec-
tos que procedan.

[Signature]



231
Que a R. D. m. d.
Calatayud. 14 Agosto 1848.

[Signature]

[Signature] del Ayuntamiento de Calatayud.

Agencia de viaje

Paragvay

Remite a V.S. la adjunta carta de pago de \$24.000 pagados por el anticipo de cien millones, cuya cantidad dejo cargada en cuenta de esta corporación.

Habiendo hecho efectiva las tres letras endosadas a mi favor p.^a el Sr. D. Salvador Landa importantes \$1000 \$2000 y recibidos de la de los S. S. Carreras y Lastrada los \$12000 que D. Vicente Lator me dio aviso de ellos, dejo abonados en cuenta su importe que es \$22.000 \$2000, e igualmente los doce mil \$ recibidos del Sr. Gaspar Soria por orden de D. Andres Garcia y Merino, como tambien \$6000 recibidos por el beneficio

y compra de 32.000 P en
billete y con la penitencia de
un tres por ciento, componiendo
el total de 35.960 P. y habien-
do pagado los 25.000 referi-
dos y obran en mi poder
en billete y dineros 11.960 P.

En vez de pagar 25.000 P.
se me verifican de 24.000 P.
venir mejor el acomoda-
miento de billetes.

Dios que a V. S. me lo da.
Calatayud 14 de Sept. de
1848.

Fernando P. Pizarro

J. S. del Ayuntamiento de Calatayud

253

Cuenta de las dietas devengadas por el Com.
de apremio de Siberio Romay, con inclusión
de las de un arriero yegueros y papel gastado
que ha implido en el expediente, y el como sigue.

Dia de un arriero el 27 del mes ptoº han } 920.^{rs}
ta el 19 de agosto —————

Por 6 dias de ida y vuelta ————— " 180.^{rs}

Por 11 pliego papel folio 4.º p.º el } 28.^{rs} 8
expediente y extracto las certi-
ficac.º mandadas a la Contad.

Total . . . 928.^{rs} 8

Recibido a cuenta ————— 400.^{rs}

Resta ————— 528.^{rs} 8

Calatayud 19 Agosto 1818.

Comisión de ejecución de
 el Constitucional de

Ciudad

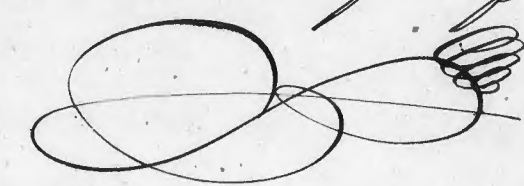
Hallandome en la dura ne-
 cesidad de tener que recurrir a
 lo que gano para poder suspen-
 der la subsistencia a mi
 familia, y no teniendo mas
 bienes de fortuna p.^a ello, q.^o
 lo que gana el que suscribe,
 en las Comisiones, que por
 el Gobierno de P. M. se le
 confian; y como ha que en la
 actualidad se alia desconfian-
 dando contra V. P. lo ha ex-
 sionado los gastos que son
 consiguientes de su arribo,
 a este, los de sus alimentos y
 el papel que ha supliido ha-
 ra oy para el expediente
 que al efecto se alla sus-

238
haciendo en su consecuencia
se dirige a V. D. suplicando
se sirva darle un libramen-
to contra quien corresponda
para tomar dinero a cuenta
de sus deudas, para con este
subvenir a los ya mencionados
y poder atender a las gra-
ves necesidades de su casa,
prometiéndose de la filan-
tropía de V. D. que siendo
tan justa la suplica, no
allana inconveniente en ac-
ceder a ella.

D^{no}

238

A V. D. M. D. Calatayud
yud 5 de Agosto de 1848.
M. D. D.

Ilmo Sr. D. Juan y Comay


Político Civil de esta Ciudad



de primers del actual; y se acordó oficiar al t. Inten-
dente manifestandole que habiendo reunido la Corpora-
cion al Gobierno de S. M. en duplica de que se le ad-
mitan en pago de dichos ramos los veintitres mil sei-
cientos sesenta y seis d. veinte m. que en años anterior-
se entregó al depositario de puros pobres para atender
al socorro de los mismos, suspenda todo procedimiento
contra este Ayuntamiento hasta la resolucion conve-
niente.

Se leyó un oficio del Comisionado de apremios de S. M. de
Buenos Aires acompañando la cuenta de las rentas que tiene
de pagar hasta la fecha y solicitando el pago de las
mismas en cantidad de novecientos veintiocho d. ochos
m. y se acordó librar a su favor y contra el deposita-
rio de fondos municipales quinientos veintiocho d. ocho
m. que con los cuatrocientos que tiene recibidos queda
compensado de las referidas rentas, los cuales satisfará
de los destinados a sufragios y en calidad de recibo
por el que corresponden.

Habiendo hecho cargo el apoderado del Ayuntamiento en la
Capital de Raymundo Oca de los doce mil d. quin. que
fueran librados al mismo por D. Andres Larrea, para
con ellos atender a la compra de billetes y pago en
Tesoreria del cupo de contribucion de vellón a esta
Ciudad por el anticipo de cien millones, se acordó
librar a favor del citado D. Andres Larrea la expresada
cantidad de doce mil d. contra el recaudador de aque-
lla, cuyo documento servirá a este de data en su
cuenta d.

Por el Secretaris se manifestó que al t. Jefe Civil ha-
bia mandado a Jorge Caballero conducir un pliego a
guisa de interesante al servicio nacional, al t. Coman-

Abonari alda dante de operaciones de este distrito que a hallaba
positiva ad la Alhamsia habiendole satisfecho por su trabajo la
fondo univ- cantidad de veinte y cinco y se ainto libranza o foba
pale del depositario de fondos municipales para que le di-
de data en los debidos a imprentos.

Hallandose en descubierta de un suplico Contribucion
al Pueblo de Alhamsia y varios de otros, y diferentes ve-
cinos de Sanauillos de la y sediles segun manifestacion
del Recaudador, se acordó proceder contra los dos primeros

Se apremia por medio de apremios militares y ofician a los Alcaldes
a Alhamsia y de los segundos que en el termino de cuarenta y ocho
fueron y se re- as no realizan el cobro de lo que adeudan los vecinos
temperas de h- de los citados Pueblos, u dara conocimiento de la necesidad
ailes que se advirtiera en su cumplimiento al R. Jefe de la
de la Provincia para que le expija la responsabilidad
que sobre los mismos pesa por un circular de treinta y
voviente de mil ochocientos cuarenta y sus inestabilidad
al Gobernador General unidos ciento cuarenta y ocho.

Se apremio exp- En unimo se resolvió proceder ejecutivamente y con-
activo con el R. a instancion contra los bienes de las Parroquias de S. J.
bienes de las Par- y p. estudios por el descubrimiento de contribuciones atrasadas
roquias de S. J. en que se hallan segun manifestacion del Recaudador.

Se despahe de el despacho de los negocios de la Corporacion se siga por el
los negocios por metodo de comisiones establecidas, se acordó se lleve de
nada a comisi- de luego a efecto en todas sus partes por las razones
nes que se expresan en esta forma.

Por el R. Presidente y Secretario se manifestó que el pe-
sonal de la Secretaria no podía en manera alguna
de un plan ou- padar con la oportunidad debida los infinitos negocia-
dicubiertos tem- que pesan sobre la misma, ni atender a la formacion
procedo los oportunos expedientes segun se requiere. Tomado en con-
sideracion por el Ayuntamiento que convis la crea-
tuto de lo expuesto acordó que el Secretario aunque
amablemente temperadamente que tenga algunos con-
mientos para poder confiar los negocios que convis
sobre la oficina.



D. Alcalde Jefe de Cataluña

Baragona 19 de Ago. de 1848.

Señor R. mio y de mi atencion: Antes de
ahora he tenido el honor de dirigirme a su Agente
Remunero p. D. Mearreche la necesidad de cubrir
la cantidad que le correspondia en el repartim. de los
Cien millones y el importe del 3er trimestre de las
Contribuciones Civiles, y ahora lo ejecuto al R. en
Atencion para duplicarle particularmente. Acabo la
libranza con el fin de que el ingreso y de servir a
orden del Comisionado del Banco se ejecute en el
momento por que así lo exigen las necesidades del E-
tado. y por que tengo un interés decidido en alejar
de este Recaudador a cuyo frente D. se halla toda ve-
jacion y los disgustos que son conguisase.

Y para probar a D. todo el apremio
que me merece y la sinceridad de mi proce-
der, quiero que D. Sepa que en el hecho

Muy Señor mío,

He comunicado a este Ayuntamiento el contenido de la atenta carta que V. se sirbe dirigirme con fecha de hoy encareciendo la necesidad de satisfacer en el termino de 8 dias el importe del tercer trimestre de las Contribuciones venidas y la parte que ha correspondido a esta Ciudad en el repartimiento de los 500 millones y ofreciendo suspender los procedimientos de apremio que se sufren por la suma que se imbuirio en socorros de pobres.

En su consecuencia, conociendo la corporacion municipal las graves atenciones del Erario, y sin embargo de los apuros en que se halla para cobrar oportunamente de los Contribuyentes, ha resuelto manifestar a V. como lo confio, que por las razones expresadas y en prueba de aprecio q. V. le merece por las consideraciones que se ha servido dispensarle, satisfara no solo sus Contribuciones si que tambien el citado anticipo en el termino de 8 dias, siempre que inmediatamente se alce el apremio que esta sufriendo por el concepto de que amira se hace merito.

No no dudo del exacto cumplimiento de la promesa del Ayuntamiento por que asi lo tiene acreditado por su Caballeria, a la vez que espero, que V. apreciara es-

Todo de Satisfacer la Causidad que le pido y siempre que la Causa se verifique en el termino de ocho dias, hasta nueva disposicion, quedara en suspenso los procedimientos que se di-
guen y se hacen efectiva la suma que en este con-
cepcion Concejales en el oficio de puros pa-
bles.

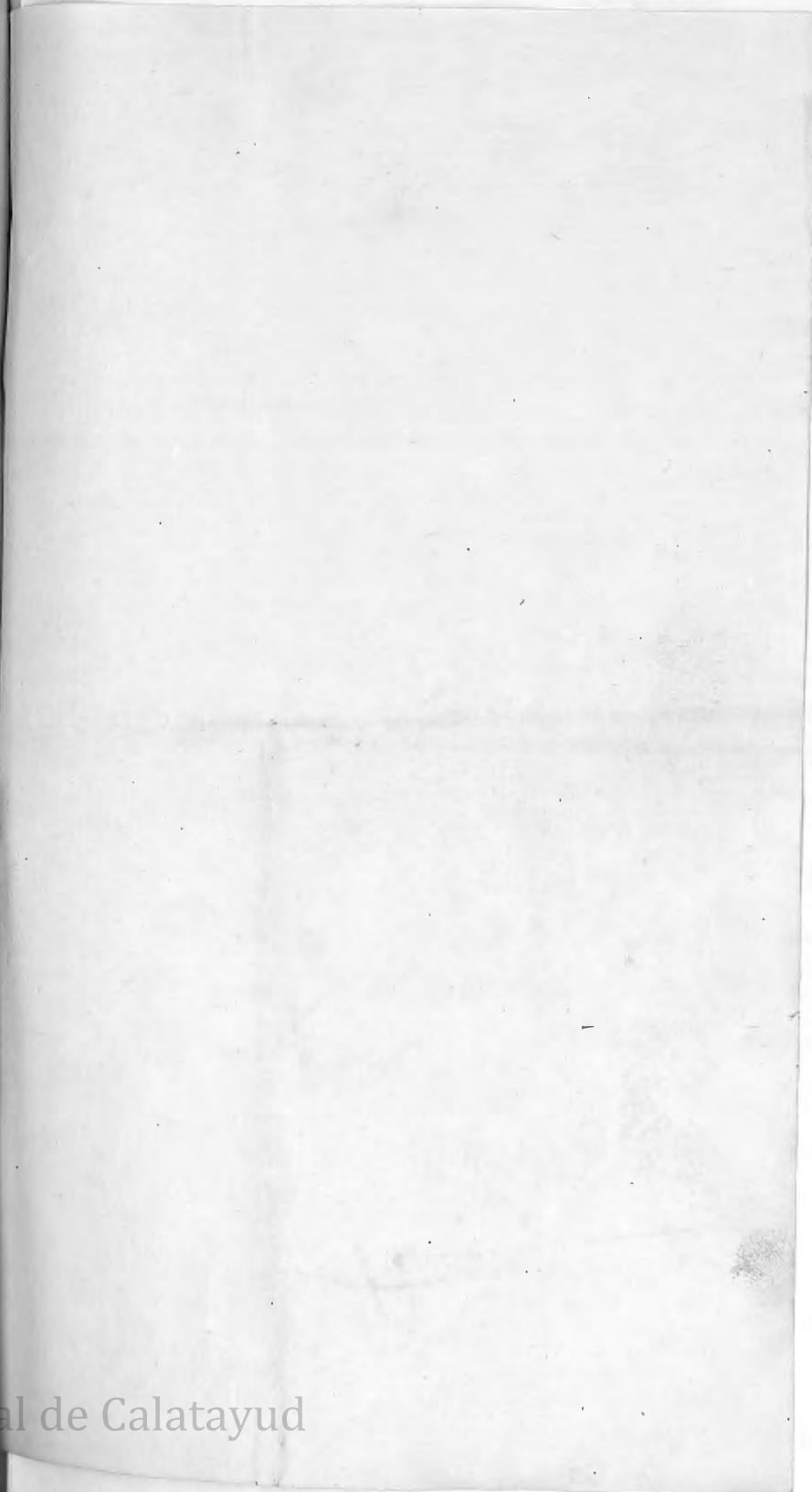
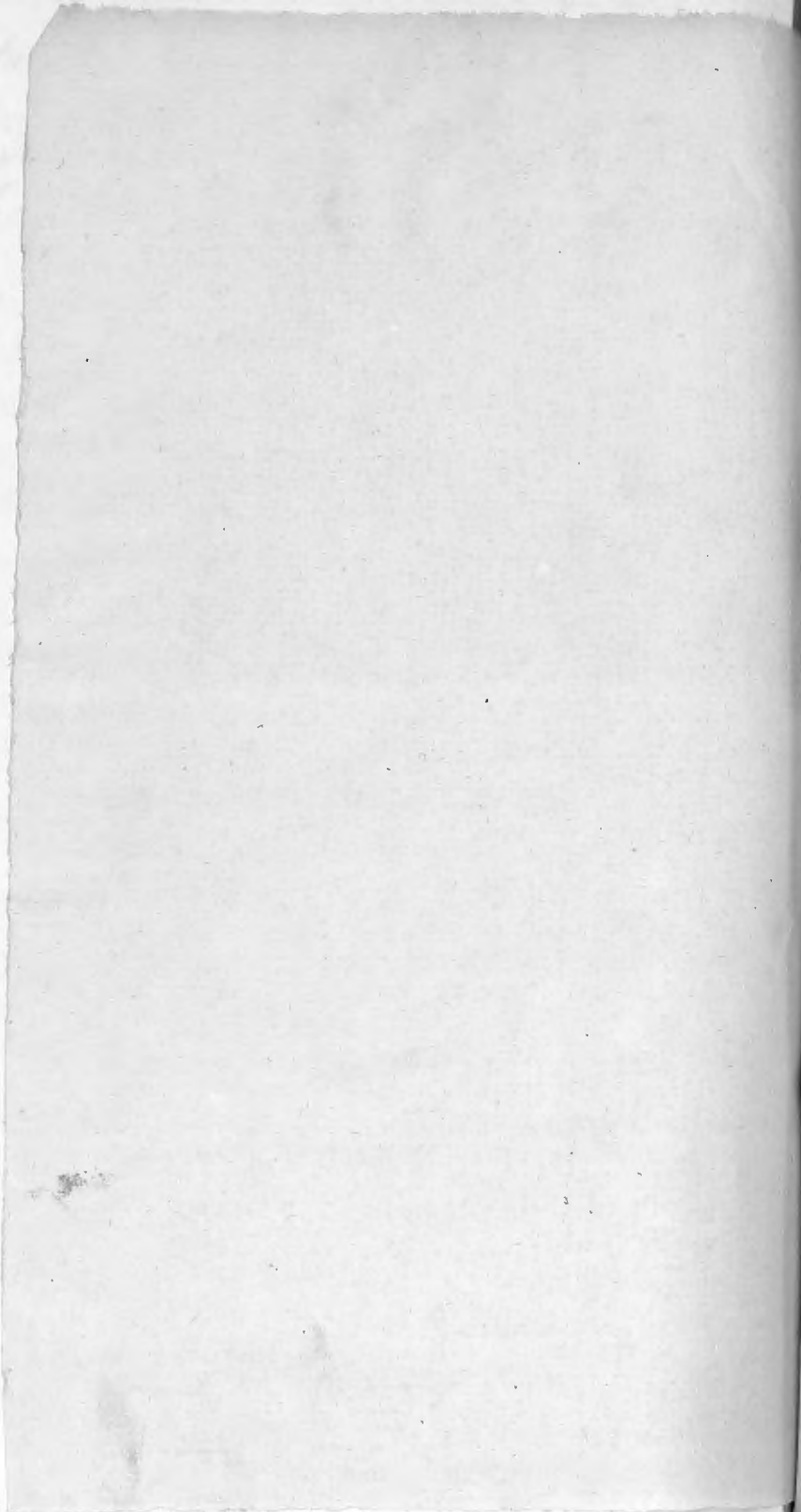
Aprovecho esta ocasion para ofrecer a V. la seguridad de mi mayor profundo respeto esperando que a Vuelta de Corps se servira man-
ifestar si es conveniente o no a dejar a un lado a
de otras finas. Amor.

J. C. S. M.

Eng. Lopez

te proceder, levantando el apremio que sufre.

Con este motivo tengo el honor de ofrecerme de V.
su mas atento S. S. I. D. J. M.





que se levanta la fecha de que certifica
 Sancho de Leganes
 Presbitero
 Carlos de Leganes
 Alejandro de Leganes

Apuntamiento Extraor-
dinario del 20 de Agosto. En la Ciudad de Calatayud y sus Casas con-
 sistoriales a oriente de Agosto de mil ochocientos cuarenta y
 ocho: Reunidos los Srs. D. Juan Francisco de Arce, primer
 teniente de Alcalde Presidente, D. Juan Sanchez, D. Manuel
 Ramos, D. Don Benito, D. Pedro Lasheras, D. Aniceto Viana,
 D. Mariano Calbo, D. Fructo Lator, D. Santiago Ramos, D.
 Salvador Landa, D. Bartolome Mejano, D. Cato Conso, D.
 Estanislao Trujillo, Regidores, y D. Andres Gans, por su voto
 componiendo el Extraordinario de este dia, el Sr. Alcalde pre-
 sento una Carta que le ha dirigido el Sr. Intendente de la Pro-
 vincia de la Provincia encaminada a la necesidad de satisfi-
 car el Ayuntamiento dentro de ocho dias la cantidad que le
 corresponde en el repartimiento de los cien millones, y el im-
 pte del tercer trimestre de las contribuciones venidas, ma-
 nifestando ademas que para probar el apuro que le moue esta
 Corporacion dejara en suspenso los procedimientos de la reunion
 que sufre para hacer efectiva la suma que interviene en lo
 como de pueros pobres, siempre que el pago de las referidas con-
 tribuciones se verifique en el estado de quinientos de ocho dias.
 Autorizo el Ayuntamiento y de mas de corresponden a los

abien resolver que en las poblaciones cuyo vicario no
que a dos mil vecinos, puedan establecerse por los ayuntamientos
la Administracion pueros publicos, con la
clausura de venta al por menor de las especies sujetas al
derecho de consumo, permitiendose sin embargo a los comen-

do. orden p. en la enagenacion al por menor de los productos de sus comen-
el establecimiento con tal que paguen los derechos correspondientes a los comen-
de pueros publicos con la exclusion de tabacos, y que las ventas se celebren para cada individuo
en la venta al en un solo local dentro de los mismos edificios en que han
por menor sus bodegas o sea deposito de las especies de un comercio
Igualmente se manda que los pueblos encabezados con la
Administracion cuyos ejidos lleguen o excedan de la cantidad
de sesenta mil r. los satisfagan por mercedas autenticas
y con respecto a los demas que no lleguen a esta suma por
primarias. El Ayuntamiento quedo enterado de lo acordado
tenga presente para los efectos a que se dirige.

En mismo resolucion el Ayuntamiento unir a las actas de
of. de D. Salvador de Poratta en que manifiesta
Poratta aceptando el cargo de profesor de Latinitad y Geografia del
colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad que la Corpora-
cion le confiere en lugar del actual, protestando en grati-
tud y reconocimiento por la confianza que se le ha dispensado.

Igualmente se enteró el Ayuntamiento con satisfaccion
de la carta que D. Ramon Montes dirige a D. Antonio
de la villa sobre las diligencias que practica en la Corte para
abonar a este Ayuntamiento de los veintitres mil veci-
nos de sesenta y tres r. veinte mil que en mil ochocientos cua-
renta y cinco y cuarenta r. ejidos luminosos para la
cosa de pueros publicos en virtud de orden de la Inten-
dencia, acordando a una a las actas.

Se dio cuenta de la carta que el Sr. Intendente dirige al
Alcalde Corregidor en que manifiesta que en vista del ofi-
cio de este Ayuntamiento que hace en nombre del Ayuntamiento (a vi-
tu de lo resuelto en virtud de visita del actual) y acompa-
la orden para que se retire el comisionado de apremios con
este Ayuntamiento por el debito de los veinte y tres mil
ochocientos sesenta y tres r. veinte y tres mil de que antes
se hacia cargo. Entendida la Municipalidad con satis-
faccion acordó entregar al comisionado la orden citada.

Carta del Sr. Ramon Montes
frente a la villa
abonar a la 23.666
D. Municipalidad
a pueros

Carta del Sr. Intendente
refiriendo
la comision de
apremios

Por el oficio del 15 de los corr. que
que V. S. se sirvió comunicarme, que
do enterado de q. V. S. ha tenido a
bien conferirme la Catedra vacante
de Latinitad y Geografia del Cole-
gio de 2.ª Enseñanza con la direc-
cion de los alumnos del mismo y
dotacion anual de 2000 r. Recons-

cido y gustoso acepto este nombramiento y hare cuanto pueda pa-
ra presentarme a desempeñar di-
cho cargo en el tiempo oportuno,
y con los requisitos prevenidos en
la ley tal vez mis fuerzas y suficien-
cia sean muy inferiores a mi volun-
tad de llenar cumplidamente las
esperanzas y deseos de V. S.; pero
yo me consagraré totalmente a este
objeto, bien penetrado de que solo asi
podrá corresponder de algun modo a
la honrra y favorable distincion, q.
V. S. me dispensó nombrandome para di-

Salvador & Peralta 1847

Mr. J. S. Alcalde y donos R. del Ayuntamiento. Constituc. de Calatayud



S. D. Pedro Martinez
Calatagan

August 19th 21 & 1848.

Mayo de 1810: En vista del ofrecimiento que me hace
V. en nombre de la Corporacion de esa Ciudad, en su Carta
de Ayer Acompañada adjunta la orden para que el Comisiona-
do suspenda los procedimientos y se retire, pues que
su oferta o satisfacen dentro del mes actual el 3er.
Trimestre es para mi suficiente Cuanto procede de
la Corporacion tan respetable como esa.

Suave V. dan las gracias á esta
 Corporacion por la deferencia que ha mostrado, y
 aceptar los respetos de la Junta y S. S.

96. S. m.

Eng. Rosen

210

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de Calatayud



Excmo. Sr. D. Juan de los Rios
Alcalde de Calatayud
Por el presente se hace saber a todos los vecinos de este pueblo que en virtud de una real cedula de su Magestad de 10 de Mayo de 1764 se ha mandado que en todos los pueblos de esta Corona se establezca un Tribunal de Comercio para el conocimiento de las causas que se susciten en materia de comercio exterior, y para el efecto se ha nombrado a D. Juan de los Rios, Alcalde de este pueblo, para que en su calidad de Jefe de dicho Tribunal, proceda a la organizacion y funcionamiento del mismo, y a la vez se le ha encargado que procure la mejor informacion de las necesidades y circunstancias de este pueblo en materia de comercio exterior, para poder tomar las medidas convenientes a su fomento y prosperidad.

Juan de los Rios
Alcalde

A la actas.

243
Madrid 19 de Mayo de 1848.

A. R. Matías Similla

Muy Sr. mio. Asi que recibí la de v.
fha. 17. del actual me avisó con el Sr. J. J.
Cepeda lo que a' fui de ponerlos de acuerdo
y trabajar de consuno en el logro de
la justa pretension de ese Ayuntamiento.
Catalmente de su general de Matías
es amigo mio, y suponiendo tendría bastante
influencia en ese Ayuntamiento se le habló de
este asunto, se le pensaba bien de la justicia,
que avisó a' esa Corporación en
su reclamación, y se logró pronto de
ambas partes, prometiéndose hablar
en una tarde al Sr. Sánchez Olana actual
Director de contribuciones directas. No por
eso hay que confiar en el Sr. Sánchez
Olana, porque el Sr. Sánchez

decano es bastante duro, y en carácter
apero se ha creído con el advenimiento
del Sr. Iturr, cuya inflexibilidad financiera
es bastante conocida. Si el Sr. Orlando ha
sido continuado en el directorio, podrá
considerarse como hecho, porque se
podrían evitar los riesgos financieros
que habrían producido el efecto de
esto, pero hoy se trata el resultado.
Sin embargo, puede V. haber presentado
a los corporaciones que no se reunen
mucho que continúan al logro de las
supremacías, y que procuran conser-
var a la corporación con que han
quiere tener un buen fin, persona
promoviendo hasta en ese negocio, como
se ve, que tubiera a su con-
fianza el empuje y eficacia que acor-
tando a poner en todo, y principal-
mente en los que tienen alguna cosa
con los intereses de los ciudadanos de un país



248

En continuation de su oficio
de esta fecha, debo avisar
festarle, que el tino de
este Juzgado D. Joaquin
Maria Peligero, queda en
cargos de avisarle con
el recaudador de con-
tribuciones D. Maria
no ornasabal, para pro-
ceder a los embargos de los
morosos en el pago de las
impuestas.

Dios que a. l. t. m.
a Calatayud D. de Agosto
de 1848.

Pablo J. J. J.
Contratista

San Presid. y Ayuntamiento Constitucional de
esta Ciudad de Calatayud.



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a continuation from the previous page.]

[Faint handwritten text at the bottom of page 242, possibly a signature or date.]



Debulto a V. S. las cuentas
de los socorros suministrados,
a los presos pobres, en
en el primer semestre de
este año, con los testimo-
nios que acreditan la po-
breza de los comprendidos
en las mismas, a excep-
cion de Antonio Garcia,
Domingo Conte, Manuel
Sanz, Manuel Navarro,
y Francisco, etc., cuya
detencion en estas carceles
no ha tenido lugar por
disposicion en orden de

este juzgado.

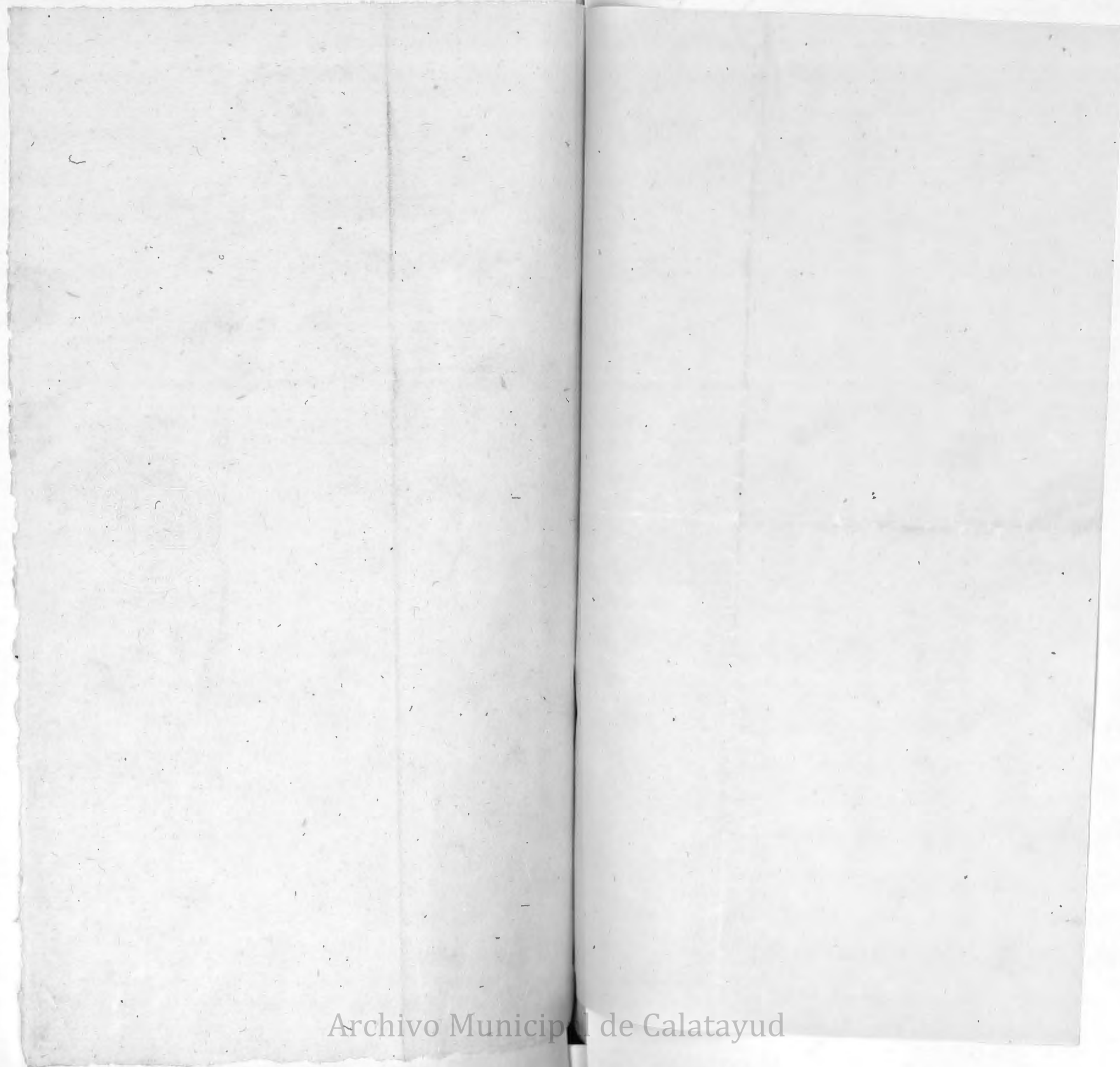
Don que a V. S.

mi. a. Calatayud

12 de agosto de 1848

[Signature]
[Signature]

M. L. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad



He visto de algunos nada he hecho en
 lo presente sobre rebaja de ayres.
 antes de eso que es mas apre-
 ciado y venia de pique que es de
 que ninguno extra observo en
 polo de los archivos.

Porque el haer presente mis rapa-
 a las dignas corporaciones y lo que
 que me vere ocupando en mi
 y no oides v. que le cabra igual
 en emplearse en el negocio
 leg. con. y amigo J. B. S. M.

Procurador



ajuntándole el Vicandador de fijos Municipales el importe de las votas que haya devengado, teniendo presente la cantidad que por este concepto se le haya satisfecho.

Se acuerda unir a las actas de oficio del Sr. Jefe de primera instancia en que participa haberse suministrado al Meritano de Joaquin Peligero para los embargos de los bienes de los deudores de contribucion a consecuencia del oficio que se ha sido dirigido por el Sr. Presidente.

Se dio cuenta de otro oficio de dicho Sr. Jefe participando los testimonios que acreditan la pobreza de los presos de esta Ciudad existentes en estas carceles en el primer semestre de este año, y se acordó el oportuno libramiento de dos mil setecientos ochenta y cinco mil en favor del Alcaide de las mismas mas contra el recaudador de los fondos municipales de los deudores en el presupuesto a dicho objeto, entregando a este Alcaide deponiendo los referidos testimonios para el uso correspondiente en la formacion de cuentas de este año.

No habiendo asistido los individuos de la Junta municipal a la sesion de veinte de los convecos para que fueron citados a Junta Municipal conveccionada se remite en la de diez y nueve del mismo. Se acordó convocarlos nuevamente para la ordinaria del sábado a la hora de las once de la mañana.

Por el Sr. Regidor D. Manuel Grajales se hizo presente que el Sr. Director del Colegio D. Pedro Linares habia encarecido la necesidad de varias la entrada a este establecimiento abriendo por el local perteneciente al mismo que hoy se halla en obras y reparando y viene de venderia de carbon, logrando con la apertura del colegio con las escuelas de primera y que la entrada que hoy tiene quedase para los niños que a estas concurren. El Ayuntamiento formó en consideracion lo expuesto por dicho Sr. Regidor y haciendo presente cuanto sobre el particular se trató en la sesion de Mayo ultimo a propuesta del mismo Sr. Grajales,



aumento de rendos que impuso alivios la R. N. O. orden de
 ficiencia de Tabacos ultimos, y en atencion a que por la union
 a primera que desde el quince de Mayo se espjau los del
 Tabaco solamente en el consumo, y permitiendo al Ayuntamiento
 para el pago de dicha contribucion el deficit de la suma
 correspondiente a estos dos articulos, estaba en el caso de
 reclamarles lo que se conceptuare debian satisfacer por el
 impuesto del Tabaco, teniendo entendido que la Corpora-
 cion se acorda a una proporcion razonable a fin de
 no perjudicarles en sus intereses: Interados del objeto de
 reunion constitucion que como espendosos no se creian
 obligados a satisfacer cantidad alguna en este concepto, por
 donde el Ayuntamiento resolviendo que se pasciese mas
 conforme. La Municipalidad en vista de este resultado de-
 do optasen la resolucion de este asunto para la reunion propo-
 na en que debieran cubrir los mayores contribuyentes de
 la Junta Local, a fin de resolver en su dictamen con
 los medios de hacer efectiva la cantidad correspondiente
 a este articulo en el citado encabezamiento.

Comte que se levanta la piuma de g. casti

[Faint handwritten signatures and scribbles]

Cristoval Gajardo

Aggravamento Ordinario
del 26 de Agosto } 1891

S. I.
Corregido
S. I.
Larrea
Pebullos

16 de Agosto } En la Ciudad de Calatayud y su
Corregimiento a veinte y tres de Agosto de mil no
cuentos ochenta y ocho: Demandos por J. G. D. Pedro
Martínez Alcalde Corregidor Mandante D. Juan

Vireo
Cassina
Lalor
Landa
Namon
Alejandre
Coro
Grajales
Garcia

40 MS

Reunido de Granos primer Remiente Morale D. Juan
Lomas D. Don Rebellato D. Anacleto Mien D. Pedro Garhe
ray D. Vences Gahoz D. Villator Gunday D. Gutierrez Rap
mon D. Bartolomeo Alejandro D. Cayto Corso D. Maman
el Sargento D. Andres Sanchez Otro Juicio compuesto el
de este dia se habio la sesion por la lectura del
acta anterior y fue aprobada.

A seguida se leyó una carta de D. Roman Méndez
 residente en la corte que comunicó haber conseguido la
 suspensión de los procedimientos ejecutados del D. Gutierrez
 se por débito de los capitales suministrados a preso,
 encargando al Ayuntamiento se dirija al Jefe Político a
 fin de que el Ministerio de la Instrucción se entienda
 con el de Hacienda en el pago de los descubiertos a con-
 tribuciones. La Corporación quedó enterada con satisfacción
 del contenido de dicha carta acordando se manifieste al
 mencionado D. Roman Méndez sus agradecimientos por el
 celo e interés que ha tomado en este asunto, y que se ofe-
 rezca a preso al Jefe Político para que nuevamente se dirija al
 Jefe Político para que nuevamente se entienda

Ministerio de la Gobernación a fin de que
con el de Hacienda y con el abate de dictos conventos
y resuelva definitivamente la exposición que tiene dirigi-
das el Ayuntamiento sobre el particular que obra unida
al acta de catorce de los corrientes.
Se dio un oficio de D. Mariano Houquey Secall ex-
presando la satisfacción que tiene de reunir al Ayunta-
miento el original que ha escrito sobre la producción de
Mariano Houquey en razón y medio de evitar la carga inmen-
sa que acompaña al Ayuntamiento en el las acertadas providencias de la Corporación
de mil ochocientos cuarenta y seis. Entendida la Corporación

nacion del contenido de dicho escrito, acorda su conser-
cion en el articulo por la conveniencia que se observa
que pueda proporcionar manifestaciones en a dicho por
D. Mariano a quien se manifestara el resultado que
cio que se ha merecido en obras dadas las gracias y
la inclusion que en ellas hace del Ayuntamiento.

En su mismo manifesto el Sr. Presidente que el
Portero Joaquin Lopez se encuentra inutilizado y ha
ta en un estado de debilidad que le impide conti-
nuar desempeñando las funciones de su cargo, no po-
diendo por ello comparecer en ninguna clase de
servicio, por cuyas razones se acaba en el caso de nom-
brar a quien le corresponde acerca del mismo: Como
del mismo Joaquin Lopez el Ayuntamiento de lo referido por el Sr. Presidente
y ha denunciado los buenos servicios que dicho Portero
ha prestado a la Municipalidad como tambien en la par-
te de guerra como soldado en defensas del Braco de la
Alfama de nuestra Señora en la cual perdió un brazo,
acorda publicarlo con la plenitud de la ley de ayun-
tamiento, conforme al articulo ochenta y uno de la ley de ayun-
tamiento, por lo que se acuerda a esta gracia para
donde esta habiendo un conocimiento del Sr. Jefe Político
con respecto de cuanto queda mencionado para
para su consideracion.

El Sr. Alcalde Corregidor hizo presente que los
Porteros Juan Carrillo y Juan Lopez, al servicio de la con-
sejo habian sido gratificados por sus servicios a mu-
ltiples, en provecho propio y tambien el sueldo de
autoridad, como todo ello se justifica por el expediente
de falsas conser gobernando instruido al efecto que presento, en cuyo
caso por los por-
teros Juan Carrillo y Juan Lopez el cargo de Portero de la
Fondaly Juan Lopez lo que participaba al Ayuntamiento para su
caso Carrillo tiene: Enterados los S. S. con disgusto de la conduccion
dichos Porteros acorda aprobar su nombramiento.

Madrid 24 de Mayo 1828

Don Antonio Pineda

Don Juan de Dios. Por fin el valimiento del
Sr. Subdistinguido Arce general del Ministerio de Ha-
cienda que recomendó el asunto de suministros
a' proveer, y me acompaño a' ver con el Sr. Sub-
director Legala con quien tiene una larga
conferencia ha surtido el efecto aporreado.
Hoy va la orden a' Sr. Sr. Presidente para
que supunda los procedimientos, y encargue al
Sr. Subdistinguido se dirija al Jefe político a'
fin de que el Ministerio de la Gobernacion
se entienda con el Sr. Hacienda en el pago
de los descubiertos a' contribuciones, o' suagios
arbitrios. Dicho Sr. Legala me ha encargado
que el Ayuntamiento active en solucion, y que
haga ver en ella que de no despatcharse
con urgencia se reproduciran las vejaciones

222
tanto mas injustas cuanto que hego dispuesto
de dichos fondos y los ha aplicado con orden
de dicho Ministerio. Con que asi no dequiere;
pues de lo contrario no sera extraño, que f
vuelva a venir a N.º de Comisariado,
y entonces seria ya mas difícil que
quis repararlo.

Yo, Juan D. de los Rios, Jefe de
mis respetos a las Corporaciones y mandan
con frecuencia a la J.º de la J.º y
aun yo

L. D. de los Rios

Manuel de los Rios

.traga
 Dn. J. P. Antón, Jefe de la
 Sección, y en el Puerto de San-
 tiano del Estrecho de
 Calatayud.

M. J. L.

Considerando á esa ciudad como mi
segunda patria p. pertenecer á ella la
casa solar de mi esposa, no me quie-
ro privar de la satisfaccion de remi-
tirme el opúsculo q. he escrito en la
produccion de cereales en Aragon y
medios de evitar la carestia, en el
cual verá V.S. la mencion tan ho-
norifica como justa q. hago de
las acertadas providencias de ese
Ayto en 1849.

Espero J. N. recibirá este
trabajo como un testimonio de
mi amor al país y del interés
q. me inspira esa ciudad á la
cual me hallo unido con
tanto vínculo. Dios guarde.

11.11

de a. d. m. años. Zaragoza
veinte de agosto de 1848

Mariano Nougués Secall

El Sr. Alcalde e' Indivíduos del Ay.º de la Ciudad de Calatayud



con respecto a los distintos que desamparan para cuando se haya restituido el caso expuesto.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Civil de este Distrito trasladando el que se dirige al Sr. Jefe Superior Político de la Provincia con referencia a otro del Excmo. Sr. Capitán Genl. por el que se previene al Ayuntamiento no procurar a la enajenación del cuartel de Caballería sin licencia de la Autoridad Militar Superior. Enterado el Ayuntamiento acorda contestar que no ha tratado ni trata de la venta de dicho edificio que ni por conveniencia pública ni por interés lo hubiera puesto en conocimiento del Sr. Jefe Político para corresponder replicándole se está haciendo ver esto mismo al Excmo. Sr. Capitán Genl. a quien únicamente se le manifiesta que el Ayuntamiento no podría en manera alguna atender a las obras de reparación.

Equamente se acorda reproducir a dicho Sr. Jefe la comunicación que se le dirige en pie del actual para la revisión del arriendo del local del Almacén por haberse cedido este edificio a la Autoridad Militar.

Se acorda trasladar a la Comisión de Regar el oficio del Sr. Jefe Político que traslada al Jefe Civil para que se certifique a V. E. la forma del arriendo de las yerbas de su propiedad.

Se acorda unir a las actas el oficio de D. Pío Corso profesor de matemáticas nombrado para el Colegio de segunda enseñanza de esta Ciudad en el que da las gracias al Ayuntamiento por la confianza que le ha dispensado.

Se acorda contestar a la Suplicación que

oficio del Coman
dante se arma
re la mision
de D. a fondo
Calbo.

Opus de D. Mig.
Gómez Fre
las Cuentas de
Consejeros

Provido vacante la atencion se prepararon en el Ayuntamiento los individuos de la Junta gerencial a consecuencia de la muerte en la persona



Alejandrinos.

El Sr. Jefe Superior Poli-
tico con fha. de hoy
me ha dirigido la comu-
nicacion siguiente
" El Excmo. Sr. Capi-
tan General de este dis-
trito, me dice con fha.
11 del corriente lo q. sigue
Excmo. Sr. = Cuando del
oficio q. V. E. se sirbio de
signarme en 25^a del p. p.
manifestando la evuaia-
cion de la parte que el
Ayuntamiento de Calata-
yud ocupaba en el ex-
convento de la Merced.
Del mismo punto p. en
el publica, y de lo refe-
rente a' que aquella mu-
nicipalidad, carece de

328
fondo p.^a atender al
entretenimiento del
titulado Cuartelillo de
Caballeria; debo hacer
saber a V. E. acerca del
ultimo estremo reite-
randole lo que le ma-
nifeste en 31 de Mayo
ultimo; que expuso me-
rente ordenes que en nin-
gun caso se disponga
de la enagenacion del
referido Cuartelillo de
Caballeria, p.^a lo menos
sin contar antes con
la armonia de mi au-
toridad. Lo q.^e traslado
a V. p.^a su conocimiento
y a fin de que pre-
venga a aquella mu-
nicipalidad satisfecha
los deseos de la au-
toridad superior militar

329
a lo menos mientras
q.^e no se disponga otra
cosa sobre el mismo par-
ticular p.^a este Govierno
politico.

Lo que transcribo a
V. p.^a su conocimiento y
efectos conducentes.

Dios que. a V. E. m.
a S. Calatayud 26, de
Ago. 1818

Pedro Montaner



Por del Ayunt.^{to} Com.^o de esta Ciudad.



Parto.

254

El Sr. Jefe Sup.^o Político
de esta provincia, con fha.
22^a del actual, me dice lo
siguiente,

Visto el expediente in-
terpuesto en esa dependen-
cia a instancia de D.^o
Manuel Linares de esa ve-
cindad, p.^a que se le dis-
ponga el Ayuntamiento
y Junta de Regas el duc-
cho que tiene en su pro-
piedad; conforme a lo
prevenido en el orden
de 11 de Feb.^o de 1836,
he acordado que, el Ayun-
tamiento y Junta de
Regas asuman bajo su
mayor estrecha responsa-
bilidad del arriendo
de parto la heredad

del citado menor

Lo q. se trató a V. V.
p. su consentimiento, su
cargándole la carga
saca a la Finca de
Vegas p. su cumplimiento.

Dios que. a V. V.
a. Calatayud 21 de Mayo
1848

Pedro Martinez


El Ayuntamiento. Com. de esta Ciudad.

Por la comunicacion
de V. A. 15 del corriente soy en-
terado del nombramiento de
Profesor de Matematicas
en el Colegio de esa Cin-
dad con q. se ha servido
honrrarme. Las vonda-
des de V. A. a q. debo la
gracia dispensada mas
bien q. a mis pocos meri-
tos me serviran de esti-
mulo constante para
llenar todos los deberes
de mi cargo con puntual
y cumplidamente como
lo exige la mis ion q. se
me confia qual cumple

229
a una esmerada correspon-
dencia a la confianza
q se me ha hecho.

Quedo a V. S. se sir-
va tener presente con mi
sincera gratitud q. an-
tes de principiari el cur-
so academico tendre el
honor de ponerme a las
ordenes de V. S. habilita-
do competentemente para
desempenar las asig-
naturas de la catedra de
Matematicas.

Dios guarde a V. S. muchos
años. Madrid 25 Agosto 1840.

Jose Corso y Gil

M. J. L. Recibido y Aguardado por el Cons. de Calatayud.



Consignante al desistimiento presentado por la Almoneda de Indirectas en el escrito de ojer, y en virtud de lo prevenido en el art.º 8º de la Instrucción de 28 de Mayo de 1848, esta Intendencia ha acordado desanciar el encabezamiento de consumos de esa Ciudad para el año próximo.

Cumpliendo con el mismo art.º lo participo a Vd. para su conocimiento y gobierno, y sin perjuicio de citar por esta Intendencia el día en que han de celebrarse las conferencias para el nuevo contrato, espere me darán Vd. aviso del recibo.

de esta comunicacion para
mi gobierno.

Dios que
Parag. 23 de Agosto 1848.

P. B.
C. J. Lopez



N. del Ayuntamiento de Calatayud



Oficio de poder para el Comisario
donde se le dio al Apoderado
su Plencia, a D. Diego el Exo
Cano Capn. Don D. J. J. J.
Calvo, le remanera tenga la
Procedencia de Interoceanica
le a D. C. C. C. C. C. C. C. C.
Centurias de la onerosa.

For amei Woodw.
Cuba Aug 22. 1848.

Max Schubert

Excmo. Presidente del M.º C.º de Santa Fe

192



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials, possibly 'C' or 'Q' with a flourish.]

En continuation al officio
de V. E. fecha 5 de Julio ul-
timo mandando las
cuentas de Consumos de
los años 1816 y 17 debo
manifestar a V. E. que
el entorpecimiento y por el
cual no he podido concluir la
de formar el recudador -
de Mar^o Dimerabal, lo
que D. Puente Ma, que se alla
adjudando una cantidad,
y sin embargo de mi -
frecuentes amonestacion
para que lo realice -
como a V. E. consta, cite
a dia que no lo -

averificado, y el un
 que me dio en la ciudad
 de Huesca a V. S. para
 manifestacion con el
 objeto de que por los
 medios que era mas
 conforme, oblique al
 mencionado Hna, a un
 tragan al Mandador
 Primarabal, los males
 que es endover, que
 siendo lo unico que en
 ella falta tampronto
 como la entrega se cum-
 pla con su guarda
 Amanos de H. S.

Dios

que a H. S. m. a
 Calatayud 22 Agosto en
 1848
 Miguel Hernandez

Aguntamiento Constit. de esta Ciudad



de vellos y dos del actual y se leyó fuera de la concurrencia
 con de la Medalla de la Provincia, queda a la de diez y
 reunión de Muebles del mismo: Después de discutir detenidamente sobre el
 la Junta se acordó del apurado oficio se acordó contestar al Sr. Fiscal
 el pido de la Junta y se encargó de la rubrica
 viguera. Se acordó que la Junta se encargó de la rubrica
 con del Patron de vigueras para cuya operacion
 unoy tiempo del que se le marca sin que sea posible en mane
 ra alguna reducir el producto liquido imposible a menos de
 doce por ciento que quitan los oficios en cuyo concepto
 no deban existir después de las investigaciones que practica
 el Inspector general de directos D. Jose Vab.

Se leyó un memorial del Sr. D. Juan Comallá
 solicitando el abono de ochocientos reales vellón que debían
 en los años anteriores en los expedientes de embargo formados
 por el Sr. D. Juan Comallá en la matrícula de contribuciones que
 D. Juan Comallá de esta Ciudad para satisfacer las contribucio
 nes atrasadas que se le reclaman: Entendidos los Srs. y le
 mudo sistema de que por el Alcalde del año anterior se
 practica una liquidacion con el recurrente se acordó que se
 forme el embargo en la forma próxima cuando haya en el
 particular.

Se acordó lebrar verificaciones de buena condici
 on de los señores D. Juan Comallá y D. Juan Comallá de esta Ciudad
 segun lo solicitan en sus respectivos memoriales.

Se leyó otro de Manuela para que se le
 permitiera proveer a las necesidades de los vecinos para con su pro
 piedad satisfacer los debidos de contribuciones que se le recla
 man y se acordó como lo que se acordó al objeto que lo
 solicitan.

Se dio cuenta de otro memorial de D. Juan Comallá

[Handwritten notes and signatures on the left page]



Supremo Ayuntamiento de D. Francisco Grana obispo
 sobre el Ayuntamiento las contribuciones de su p[ar]
 menor de D. Jose de la Fuente
 sobre el Ayuntamiento las contribuciones de su p[ar]
 menor de D. Jose de la Fuente
 sobre el Ayuntamiento las contribuciones de su p[ar]
 menor de D. Jose de la Fuente

El Sr. Alcalde conforme a lo que prescribe la
 ley de Ayuntamiento promueve el presupuesto para
 el año proximo para el cual se han calculado las
 rentas y multas y la corporacion de poder
 a su disposicion y provision de lo que el Ayuntamiento
 de la Seccion de Hacienda

Se acuerda que los Sr. Alcaide y Jueces con
 sus padrones de casas para el aumento del presupuesto de Arrendamiento
 de la ciudad se cometen a la mayor brevedad.

Se p[re]senta a discusion el presupuesto de D. Francisco
 de la Fuente de las rentas y multas de la ciudad
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

Se acuerda un tributo de la ciudad de la Seccion de Hacienda
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

Se acuerda otro contra el de alumbrado de
 la ciudad de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

do para este objeto, Perros y patallas en los
 primeros meses de este año.

Se acuerda otro contra el fisco de quinientos y
 sesenta reales de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

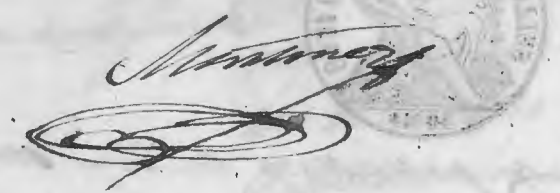
Se acuerda un tributo en favor del Rematador de
 la ciudad de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

Se acuerda otro tributo en favor del Ayuntamiento de la
 ciudad de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

Se acuerda otro de treinta y seis reales vellon
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

Finalmente: Placeron se dio al Sr. Alcaide
 de la Seccion de Hacienda de la ciudad de la Seccion de Hacienda

no por villas al curso de la plaza segun las
disposiciones que se le tienen comunicadas.



Sancho de Llanera

Francisco Ramon Vico

Larrea Pablos

Francisco Alejandro Latorre

Agustín Latorre

Aguntamiento ordinario
del 29 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud a 29 de Agosto de 1840

Concejal
Sancho
Larrea
Pablos
Latorre
Vico
Latorre
Ramon
Larrea
Alejandro
Latorre
Latorre

En este de Agosto de este ochocientos cuarenta y
tres: Reunidos los D. Pedro Martinez Alcalde Com-
pidor D. Juan Manuel Rucho de Llanera por
ver presente Alcalde D. Juan Llanera D. Jose
D. Pedro Latorre D. Juan Llanera D. Juan Llanera
D. Santiago Ramon D. Carlos Corio D. Bartolome
Latorre D. Alejandro Latorre D. Juan Llanera D. Juan
co componen el de este dia se liabrá la nota
por la lectura del acta anterior y fue aprobada.

Se dio cuenta de un oficio del D. Excmo. Excmo.
Político de esta Provincia comunicando la Real Orden
de 24 de Julio de este año del actual para que esta Corporación
de explicaciones acerca de la expresión de guerra ma-

Oficio del Excmo. Político de esta Provincia comunicando la Real Orden
de 24 de Julio de este año del actual para que esta Corporación
de explicaciones acerca de la expresión de guerra ma-
nifesta de la nota del expediente de presupuesto
de arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto
del año que viene municipal de este año, y sobre la contradicción



Dimisión de Contabilidad

Por el Ministerio de la Gobernación del Reino se me comunicó en fecha 25 del actual, la Real Orden siguiente:
"Entiendo I. M. del expediente de presupuesto de arbitrios, hecho por la Ciudad de Calatayud para cubrir el déficit de su presupuesto municipal en el presente año, se ha servido mandar que el Ayuntamiento de la misma de explicaciones acerca de la expresión de "guerra marina, ultramarina y pasado franco" que usa en el primer artículo de la nota, que explique igualmente la contradicción que se halla entre esta y el texto del acta en que se acordaron los arbitrios, pues en la nota aparece el de diez y siete millones para todo género del país

132
que se entendiera en la Ciudad,
y en el Acta se propuso me-
de más en cada artículo de
juicio y efecto del País
que se pre. lo cual se impu-
ta enteramente divino. No
último es la voluntad de
que el Ayuntamiento rectifi-
que el cuarto artículo de la
propuesta expresando los que-
res que debe recaer el gra-
vamen, por que la expresión
de "diver. y mte más en abor-
ba de todo género del país, vey-
ta la baciola, y muy boga" y
podría entenderse en trami-
tos que causare graves que-
juicio y abusos muy que-
judiciales. De Real orden,
comunicada por el Sr. Minis-
tro de la Gobernación del Reino
lo digo a V. para su inteli-
gencia y efectos correspondi-
entes.
Lo que transcribo

262
a V. para su inteligencia y
cumplimiento de la Munici-
palidad, expresando que con
la posible urgencia me re-
mitirá V. las más amplias
explicaciones sobre los liti-
mos comprendidos en la
Real orden inserta.
Dios que a V. m. a. Lara-
goza 28 de Agosto de 1848.

Miguel Tenorio

Alcalde de Calatayud



El Excmo Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Zaragoza con fecha veinte y cinco del actual me dice lo que copia.

"Con fecha 14 de este mes me comunica el Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden siguiente. = Excmo Sr. = Por el Ministerio de la Gobernacion del Reyno se ha dicho a esta Secretaria del despacho lo que sigue. = En contestacion a la Real orden de 13 del mes proximo pasado en que se trasladó a este por este Ministerio una comunicacion del Juez de 1.ª instancia de Calatayud dirigido a la Audiencia Territorial en solicitud de que se active el pronto y favorable despacho del expediente instruido sobre construccion de una Carcel en dicha Ciudad, debo decir a V. E. de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion del Reyno que por otra expedida por el Ministerio de Hacienda en 1.º de Mayo ultimo se concedió el permiso para establecer la referida Carcel en el ex-convento de Dominicos de la misma Ciudad sin perjuicio del Hospital que en el existe, cuya Real disposicion se trasladó al Jefe Politico de Zaragoza por este Ministerio en 26 de dho mes para los efectos

Correspondientes. = Lo que de Real orden comunicado
por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia trasladado
a' V. E. para su conocimiento y correspondientes efectos. =
Lo que transcribo a' V. E. para su inteligencia y go-
bierno. "

Todo lo que traslado a' V. E. para los efectos
consecuentes, utilizando esta ocasion para recordarle
mis anteriores comunicaciones relativas a este asunto
y repetirle que la salud y aun las vidas de los
Presos corren graves riesgos, si antes de que en-
tre el proximo invierno no se mejoran sus pri-
siones.

Dios que a' V. E. m. d. d. Calatayud

27 de Agosto de 1848.

[Firma]
[Firma]

A. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Quia del tipo mayor que manifestó en la N. 10 anterior.
Concluye su copia que igualmente aparecen del citado oficio; cuya res-
ta de los señores
veraz. Unión Laboral, comunicado al M. A. P. José Félix de
9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 8

la ~~moderación~~ según su libre programa, interesado
los DD moderados en sus ~~diversas~~ comunicaciones y la red.

Por el Sr. Juan Comodoro, y presidente de Cabildo
que pluga publicar estableciendo varias reglas para
Bando de El buen orden de la Pcia que debe tener lugar en la
Ciudad en los diez y ocho puntos siguientes y que de
ahora en adelante se observen y cumplan en la forma
de lo dispuesto en el presente. Tomen la Corporación de los
dichos artículos, acordados en la sesión de la
Comisión de la Pcia.

Por el Revisor de Contribuciones D. Manuel
Abonare al Vino Ormazabal y gravar una Anta de pago por
cada don por ^{1.5} la contribucion de inmueble de este año de cien
una caja de pagos de la cuenta del reys votos y se acorda se archiva li-
brado el optimo abran de dicha causida.

[illegible][illegible]

Concepro que el mismo...
Dado: Prescribo al gobierno modo de atencion y prece-
to ante el Ayuntamiento el Veridico D. Joaquin San-
tillana y cito y emplazo a la Corporacion para que
de la Audiencia del Territorio a celebrar el 9.



Горченко

A mi regreso á esta
 Ciudad de la de Tenag,
 tuve noticia que los Al-
 guaciles de esa munici-
 palidad Juan.^{to} Camillo
 y Juan.^{to} Forcal, habían
 echo cesacione y p. via
 de multas á varias mu-
 jeres y otras personas de
 esta poblacion, poniendo
 á mi autoridad como
 autor de estos mandatos.
 Qui lo autoriza usando de
 te un auto de oficio, au-
 dando que, se examina-
 ren á todas las personas
 á quienes haya noti-
 cia se les ha esigido
 cantidad sin mi co-
 nocimiento; y ocho

resulta' provado ha-
ber arrojado a' Teresa
Serrano, un real diez
y siete uds. a' Tomasa
Lafuente y su conyugue
neces a' 20. cada una.
a' Juana Tafalla y o-
tras igual cantidad.
En su virtud vando
de la jurisdiccion dis-
ciplinaria que el codigo
penal concede a' las
autoridades guberna-
tivas, respecto a' sus
subordinados, y visto
q' han abusado del
casacion publico de
q' se hallan recibidos,
picturando mandatos
nros y finalmente con-
siderando q' con tal



Relacion de las personas a' quienes se han
exijido cantidades p. los porteros Francisco Carrillo y
Francisco Forcal.

| | Cantidades exigidas | |
|--------------------------|---------------------|-----|
| | pt. | ms. |
| Teresa Serrano. | 3 | 17 |
| Tomasa Lafuente. | 2 | |
| Juana Tafalla. | 2 | |
| Paula Galan. | 2 | |

Calatayud 1.º Set. 1848.

Martinez

proceda, han adqui-
rido una mancha fea
y linguística p. de ven-
pura. Los cargos que
ocupaban, he acordado
separarlos de sus destinos
de porteros de una comuni-
cipalidad: de clero como
estafas las cantidades
arrijadas, y p. consiguien-
te q. sean debidos a
sus dueños, reteniendo al
efecto los haberes que
deven percibir de esa
corporación.

Lo q. participo a V.
p. su conocimiento y
efecto que son consiguientes

[Signature]

que a 12.
Setiembre
de 1818.

Pedro Martin

del Ayuntamiento de Calatayud

D Pedro Martin Jefe Civil y Alcalde Corregidor de
esta Ciudad

Descanto que la feria concedida a la misma para los
dias 3, 9, 10, y 11 del actual, se celebre bajo las reglas
de buen orden establecidas; que sean protegidos todos los
intereses y afianzada la seguridad y sosiego que deben
tener todos los concurrentes a ella, hallandome dispuesto
a castigar con mano fuerte toda contravencion a
la ley, de acuerdo con el Ilustre Ayuntamiento he dis-
puesto publicar el siguiente

Bando

- 1.º No se establecera ningun puesto de venta sin haber
antes obtenido la competente licencia del ramo de pro-
teccion y seguridad o presentar la que tuviere para
este objeto.
- 2.º Los que establezcan vendedias, cualquiera que sea la da-
se de estas, cuidaran del aseo y limpieza de sus respec-
tivos puestos, dejando expeditos los transitos para la en-
trada y salida de las gentes; y los vecinos cumpliran
el bando publicado, encargando la limpieza de las fran-
teras de sus casas, bajo la multa de seis reales a los con-
traventores.
- 3.º La colocacion de los efectos de trafico ~~impuestos~~ para la
venta en los dias de feria, sera del modo siguiente

Vendedias de

Propas, Quincalla, Platerias, vajilla, cristal, luteria, zapo-
teria, belonena, pan, tocino, pescado, albarcas, carpinteria,
estampeno y demas de costumbre, excepto los ajos y abas

secas, en la Plaza del mercado, Calle de las Morcas,
Rodaguilla y Lanza = los serenos y efectos de espanta
plaza de S. Juan = Cañamo Plaza de S. Juan = juncos
y berberis en la de S. Esteban = Aljos y abas secas
en la de la Coma = Ganado lanar y Caballar en
la de Dominicas, dejando transitos expeditos de paso
desde la puerta de Naragora al convento de agua
y desde este, al portigo de Hermitas.

Los cerdos se situaran en la plaza de Ducayos Ran
ranco de las Pozas, y los afueras de la puerta
de Hermitas y portigo de Dominicas.

El ganado vacuno en los sitios de costumbre del
camino de Galapago = En dichos sitios puertos
de Naragora, Hermitas, Alcantara y Plaza de Domi
nicos será permitido vender vino y licores.

4.º Se reproduce la prohibicion de correr caballerias
por las calles plazas publicas y feriales. Los con
traventores ademas de satisfacer los daños y per
juicios que ocasionen sean castigados con arreglo
al Código Penal.

5.º Se prohíbe entrar con caballerias en los parques
publicos y los contraventores ademas de ser casti
gado con las penas establecidas, sean respon
sables de los daños y perjuicios que ocasionen.

6.º Se prohíbe toda clase de juegos y rifas por las
calles y plazas publicas, sin distincion de prohibi
dos o no prohibidos: todos los de ruto sean tam
bien perseguidos lo mismo en los establecimientos
publicos que en las casas particulares: los due
ños de ellas y los jugadores sean sometidos a
la accion de la ley.

269
7.º Los Señores Tenientes de Alcalde y Regidores yu
ran la mas esquisita vigilancia para que no se de
tore el orden publico: los Jueces Guardias y dependien
tes del Ayuntamiento cuidarán del cumplimien
to de las anteriores disposiciones, asegurando a los
perturbadores, discolos, mal entretenidos y a las per
sonas que infundiendo sospecha, no uten garantias,
con el correspondiente pase o pasaporte a quienes se
conduciran en su caso al cuerpo de guardia que se
colocara en la Plaza del mercado dandome parte
para acordar las providencias oportunas.

Y para que nadie pueda alegar ignoran
cia se publica y fija el presente en esta Ciudad
de Calatayud a



Francisco Fornalba Escriba del Juzgado de la Ciudad de Calatayud
y encargado de la Escriba de Juan Fran.^{co} Mochales.

Certifico y doy fe: Que en los autos que se expresaron se
pronunció en siete de Diciembre ultimo la Sentencia que sigue=
Sent.^a En el pleito y causa civil que en este Trial y Juzgado ha pen-
dido y pende entre partes de la una D. Rafael Uribe y Buca-
relli por si y con la calidad de apoderado especial de sus her-
manos D. Alberto y D. Fernando, y de la otra el Ayuntamiento
Constitucional de esta Ciudad de Calatayud sea que este satis-
faga a aquellos diferentes pensiones de censales, vencidas
en el año mil Setecientos ochenta y nueve hasta el día;
sus Procs. Mariano Corso y Jose Mouraial = Vistos &=
Fallo atento a los autos y meritos del proceso a que en lo ne-
cesario me refiero que por lo resultivo de el ~~auto~~ condenar
y condeno al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad
de Calatayud al pago de las veinte y siete pensiones y
media ^{ochenta} vencidas desde el año mil Setecientos ochenta y
nueve hasta el día a D. Rafael Uribe y consortes por los
censales reclamados, rebajados ya las dos pagonadas por
los años de la guerra de la independencia, a razón de mil
trescientos treinta y siete sueldos cuatro dineros y quatro

Conforme a lo mandado en ellos, doy el presente que signo
y firmo en la Ciudad de Calatayud a veinte y nueve de
Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho. Los inmuebles =
En = Dici = valgan.

Entestini.  - de verdu

Trun. ^{co 155} Gornalou



derados que crean existir en la apelacion de la m...
 Refundida pronunciada en este tribunal en los autos en p...
 Rafael Ortiz sobre pago de pensiones censales. El apun...
 tamiento se dio por notificado y cumplado y acordó unir...
 a las actas el testimonio librado por el Escribano D. Juan...
 Torralba.

En seguida a propuesta del D. D. Juan Torralba se puso
 a decision si debia o no seguir la apelacion interpuesta por
 el Ayuntamiento en el citado expediente. Transcurrido la Corpora...
 con que no puede ser admitida por carecer de merced suficiente
 para interponer la impugnacion de la sentencia pronunciada en
 el Tribunal a fin tambien de evitar los gastos consiguientes
 a la apelacion y suplico el Ayuntamiento ha manifestado al
 Sr. Jefe Superior Político de la Provincia estar dispuesta a
 litigar a los Andores censales y los otros de propio
 especialmente hipotecados al pago de las sueldos y pensiones
 que se le reclaman, acordó separarse de la apelacion inter...
 puesta en autos. Auto. Orogando al Excmo. Sr. Jefe Superior
 Político.

El Sr. Regidor Propio manifestó que se habia de...
 manifestar tomar parte en este asunto por que como Abogado defen...
 da la de D. Rafael Ortiz.

El Secretario a consecuencia de lo manifestado en la sesion
 anterior manifestó que efectivamente en el auto anterior se
 practicó con D. Juan Torralba una liquidacion de los debidos
 de contribuciones y derogados que debengo en la expediente forma
 de por defraudacion en la matricula de Subvencion de esta
 Revolucion. Resultando que los primeros ascendian a mil tres
 cientos y sesenta y ocho maravedis vellon y los segundos
 a mil y noventa y dos maravedis vellon.

Archivo Municipal de Calatayud

pero f. sin dación
de una penitencia p.
se del d. 21 del f. p.
los 11.230 d. h. p. f.
muestra un pago p.
de lo concurrido no se
diferencia del v. u.
f. del Top. y se
da f. pagan los p.
entero. Debueltos 200.

Resadjuer y carta
pago y certificación
p. no sea ya neces.
ria sin mi poder, y
p. and f. de la penit.
se me de abito p. u.
pagando y satisfaci.
on.

Por D. Salvador

Salvador renti m. l.
ha de P. U. 13000 p.
f. abonara en ca. de
corporacion y abien.
la echo hoy se p. ita
queda echo al cora.
p. d. te abono. Hoy

perito abito de d. v. t.
Lata de f. me han
en numero de once
mil real. mas y enar.
ta confianza he con
prado 24 mil real.
en v. l. de f. con los
2500. recibidos p. con
ta del M. Secretario
por 26500. f. he pa.
gado y adjunto a la
carta de pago f. lo p.
tipia: de p. cargo
en ca. los referidos
26500. y abonados
los 2500. recibidos con
may. No. del p. u.
de la compra al 3.º
de los 24 mil.

Los 12 mil real.
f. se me remiten
p. D. Ant. Jarey, lema
do ord. de desargo de
la cuenta, y ha en
la abono tal p. de
Lata y p. lo cual se
baja la liquidada con

pad y los 360 d. de
nóminas del 3º de
compra de una
en villetas.

J. Guà
Año: Zaragoza 282
Año: 1818

Baym. de Oro

Nota de la de
p. el completo pa-
go del auxilio
11,37 L. v.

M. y re. Apto. Comar. de Calatayud



los diez y ocho maravedís sin cuyo requisito no tiene lu-
gar la condonación. En su virtud el Ayuntamiento acordó
llamar en el acto los señores primeros contribuyentes de
esta Ciudad para recibir con su dictamen lo que correspondiese.
En seguida se presentaron estos y después de leído su
dictamen el contenido de la comunicación del citado
Ayuntamiento se puso a discusión si se estaba en el caso de satisfacer
la comunicación misma para disfrutar del beneficio de la ley. Después
de un detenido razonamiento en que tomaron parte señores D. y de otros
señores, se acordó que se entregase cantidad alguna por este
concepto, primero por carecer de fondos para ello, segundo porque
los demás señores contribuyentes que se hallan en el mismo
caso no habían manifestado al Ayuntamiento como
los señores D. y tercero porque habiendo manifestado
al S. Ilustre Político de la Provincia que la Corporación estaba
dispuesta a entregar a aquellos los valores de propios apen-
didos hipotecados al pago de estos señores, no debía satisfacer
con cantidad alguna por este concepto, porque podría muy
bien suceder que esta cantidad se aplicase a cualquier otro
deudor, además de que no habiendo renunciado la Corpora-
ción a la obligación de satisfacer dichos señores por su
dicción el pago de los citados señores no puede ser
real, diez y ocho maravedís.

Se presentó un ruego del Administrador de la Casa
de Explotación y Hospicio Provincial de esta Ciudad de quinientos
maravedís reales, velando que el Rematador de Contribuciones D. Juan
a D. Juan de los Ríos Orense le había vendido en pago de las que ha-
bía por la casa de la Guardia Civil y a modo de un abono a favor
de la S. C. como Cuartel de la Guardia Civil y a modo de un abono a favor

del mismo vecindario hasta que se reintegre de lo
que por dicho concepto satisfaga el Gobierno en todo el por
tanto en la medida a que las circunstancias cobradas
de finca hubieran ingresado en la cuenta de gastos extra
ordinarios de lo que se paga el curso corriente.

Si los dichos
D. José María
Hasta en poder D. José Cortes asistente de ante
El Sr. D. José Cortes asistente de ante
que se ha sido decretado por el antiguo
integrables y no obstante a cubrir la ley que se ha
nada embargo en esta misma ciudad, se acordó enviar
al Marqués de Villaverde de Leizaola para que se encargue de dar
señalamiento de los terrenos que se han de dar
se señalamiento de los terrenos que se han de dar
de dicho Pueblo.

Como que se levantó la Sesión.

Martín de
Luis de
Luis de
Luis de

María de
María de
María de

Luis de
Luis de
Luis de

Luis de
Luis de
Luis de

Acta extraordinaria de la Junta de Calatayud y sus
del 31 de Agosto

El día de Agosto de mil ochocientos cuarenta y ocho
Reunidos bajo la presidencia del Sr. D. Pedro Martínez
Alcalde Corregidor de esta Ciudad D. D. Juan Fran
cisco Sánchez de Arceano primer teniente de Alcalde
D. Juan Lanza, D. Manuel Ramos, D. José Ribera
D. Andrés de la Lanza, D. Vicente Latorre
D. Santiago Ramos, D. Carlos Corro, D. Bartolomé de

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

276

Para que esta Sesión
pueda dirigirse a la
ciudad general con la dis
gestión que la reclama
ma una nota de los
años y contribuciones
a que corresponden los
descubiertos que resul
tan actualmente en
las corrientes por ante
cipos de socorro a pro
pios pobres, es indispen
sable que a vuelta
de correo o con uno
de intermedio a lo mas
me remita una nota
en que se exprese al
pormenor la cantidad
que corresponda a ca
da año y contribu
ción de los en que se
verifique el anticipo
de los 23666 rs. 20 m.
que resultan ahora

en Calatayud en
contribuciones con-
vientes, en inteli-
gencia de no de-
nunciar, le pasará
el perjuicio a que
haya lugar.

Díese a V. m. d.
Lana a 30 de Agosto
de 1848

P. O.
Jefe P. Cabreria

Alcalde Com. de Calatayud

277

ALDIA CORREGIMIENTO
DE LA
Ciudad de Calatayud.

Para la Caridad de
ministrada por el
Ayuntamiento de esta
Ciudad para socorro de
pobres de los fondos de contribución
de los años que la Comisaría de la Caridad
a virtud de orden de la misma.
Reus. de la prov. comunicada en ofi-
cio de 10 de Set. de 1845.

| | | |
|-----------------|-------|----|
| Del año 1845 .. | 16666 | 20 |
| de 1846 .. | 7000 | " |
| | <hr/> | |
| | 23666 | 20 |

Calatayud 31 de Set. de 1848.

177
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

ADMINISTRACION
DE
CONTRIBUCIONES DIRECTAS
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

278

En contestacion al ofi-
cio de 8.7 de 29 del cor-
riente, debo manifestar:
que esta Administracion
no se halla en el caso de
entrar en polemica con
esa corporacion para
justificar si su opinion
acerea de la ocultaion
de riqueza cometida
en el Padron y repar-
timiento de esa ciudad
es o no fundada: por-
que antes de ahora
ha puesto de su parte
todos los medios oportu-
nos a que se lleven
a efecto el servicio exi-
tando comprometido.
Lo que al presente

epige es que en algun
tamiento manifiesto
categorica y terminis-
namente si esta o
no dispuesto a presen-
tar el repartimiento
con un capital im-
nible suficiente a que los
contribuyentes no apa-
rezcan gravados con mas
del 12 p. 100 sin los recar-
gos para proceder con
vista de la contesta-
cion que debiera ser
a vista de correo se
que mejor crea con-
venir al cumplimiento
de las ordenes del gobier-
no.

Dios

que a V. M. J. J. J. J. J.
y gora 20 de Agosto 1848

P. D

Felipe S. Cabreria

Estado Constitucional de
Calatayud.



Alejandro
Grajales
Garcés.

Junior, D. Manuel Grajales Regidor y D. Isidoro García
Pro. Sindico, comparecen al Extraordinario de este día
se abrió la sesión por la lectura del acta anterior que fue apro-
bada.

Q. de la A. de la
de Contribuciones Municipales
requisito de que
no

El día cuarenta y uno de mayo de la Administración de Contri-
buciones y Demos de la Provincia concurriendo al que habia
porción le dirigio en primer y medio del actual, manifestan-
do no hallarse en el caso de tomar en posesión con la
de Contribuciones Municipales para justificar su opinión acerca de
estas que el pto. de la ocurrencia de figura conocida en el padron y se
dram de que
proximamente de esta Ciudad es o no fundada, eligiendo
unicamente que el Ayuntamiento manifieste de categorica
y definitivamente si esta o no dispuesto a presionar
el Ayuntamiento con un capital imponible suficiente
a que los contribuyentes no aparezcan gravados con
mas de dos por ciento sin los cargos para proceder
con vista de la administración como mejor convenga
al cumplimiento de las ordenes del Gobierno. Enarado
los Ay. después de una detenida discusión acordaron
conceder a esta Administración que recibiera una dispo-
sición de el Ayuntamiento a presionar la verdadera figura
de la población en la forma y cuando se estime por con-
veniente, no pueda comprometerse a hacer el reparto
al dos por ciento por los cargos que ya se tienen
manifestados.

Atto de la uni.
que fue los atribuciones
a. f. comparecen
los ay. de la uni.
de la uni.
los.

Se leyó omne re la uniona Administración de Contri-
buciones y Demos reclamando con urgencia una nueva
los años a que corresponde los ay. de la uni.
a para que se pudiese para remitirlos a la dirección general
en la forma que esta solicita, y se acordó mandar las
notas referidas con atento oficio según aparece de la copia

usados en carta.

Excmo. a lo resuelto en sesión de diez y siete de Mayo de 1888 de lo concurrido se acordó remitir al Sr. Jefe Político de la Provincia el Estado de la cuenta de abastos y gastos del presupuesto municipal de este año municipal. Cumplimiento de lo prevenido en circular superior en el Boleín Oficial número noventa y nueve.

Conto que se levanta la Unión.

[Signatures and names: Larrea, Pablos, Lashera, Viera, Latorre, Ramon, Carcas, Mijangos, Quintana, Grajales, etc.]

Partido de Huesca.

Ciudad de Calatayud

Demonstración del presupuesto municipal de gastos e ingresos aprobado para el servicio de esta ciudad en el año de 1888.

Presupuesto de gastos

Presupuesto de ingresos

Importada el capítulo de gastos obligados

del Ayuntamiento segun el mismo pre

supuesto

58255.

Presupuesto de ingresos

Sueldo del Sr. Jefe civil

10.000

Instalacion de oficina

750

Coste de obras publicas

90

Asignacion de la Maestra

3000

Alquiler de la casa

500

Menage para las escuelas

500

Asignacion de sueldo

1740

Coste de trage de autos

500

Suma

78235

Paja

En el original del cond. de presos

1039

Queda reducida la cantidad de este

77296-77296.

Capitulo segun la esp. de la ley

Importada el capitulo de otros

17100

Lo han ocurrido albar en la ley

Queda reducida este capitulo a

17100

Suma y sigue

90296

Anterior

90396

Importaba el capitulo de laigra

2700

Aumento

Por el importe de la m. en la de sort.
por formacion de repartim. de la
contrib. terr. }
No ha ocurrido baja alguna

900

Suma

3600

No ha ocurrido baja alguna

Queda reducido este cap. a

2600

2600

Importaban los gastos voluntarios

11000

No ha ocurrido alta ni baja

Queda reducido a

11000

11000

Importaba el capitulo de gastos imp.

8000

No ha ocurrido alta ni baja

Queda reducido a

8000

Importaban los ingresos de prop.

Total

112996

segun calculo del Ayuntamiento

15745

tasas q. presento

Baja

Por la que ha sufrido el producto cal.

culado de la dehesa de prop.

8330

9030

Por la del local del Abencadi

640

Liquido prod. a que queda reducido un cap.

2715

2715

Importaban los ingresos presup. en el repart.

de contrib.

34260

No ha habido alta ni baja

Queda producido de este capitulo

34260

Suma y sigue

97975

281

97975

Anterior

Importaba el capitulo de ingresos

82450

ordinarios

Bajas

Por la que ha producido de nuevo

22450

Producto de este capitulo

60000

60000

Liquido total de ingresos

97975

Resumen

Importan los gastos aprobados

112996

De los ingresos

ordinarios

2715

extraordinarios

60000

62715

Deficit

50281

Medios con q. ha sido cubierto

Cuanto en la contrib. de inm.

24260

De en la de subsidio

10000

34260

Deficit

15021

Observaciones

Importa el 20 p. de deducido del prod. integ. de prop.

2226

Idem el 4 p. de arbitrio

1400

Idem lo deducido para pago de contrib. de inm.

6091

Sumando las deducciones hechas a

32527

Calatayud



India

de los Ayerdes de la provincia
de Calatayud en el primer
por en el de Mayo de 1848.



Indice

de los Acuerdos del Ayuntamiento
de Calatayud quedan princi-
pio en 1.º de Mayo de 1848.

Segundo Tomo de acuerdos.
Correspondiente al año 1818.

Ayuntamiento Extraordi-
nario del 1.º de Mayo

Fol. 1.º

Oficio del S.º Comand.º de Armas sobre la venida de un
Ingeniero.

Ayuntam.º del 2 de Mayo

Fol. 1.º vuelto.

Circular del Jefe Político sobre el pago del Presup.º Prov.
Oficio de la Comon local de Escuelas tre retribucion de las niñas
Memorial de Jose Narvaez.

Oficio del Ay.º de Paracuellos Giloca tre el moro Tomas Gil.

Oficio de D. Miguel Fernandez acompañando las cuentas de
Contrib.º atrasadas

Otro del Recaudador de Contrib.º para que se le faciliten los
porteros para su cobro.

Manifestacion del S.º Sindico p.ºr. tre el portero Maria
no Morales

Manif.º del Regidor D. Manuel Grajales tre el Magiste-
rio de Niñas

Otra del mismo sobre cambiar la entrada de las Escuelas

Informe de la Comon para conferenciar con el Coronel Coman-
dante de Ingenieros sobre obras del Puerte.

Ayuntam.º del 9 de Mayo.

Fol 13 v.º

Oficio de la Intend.º sobre la Contrib.º de Cosumos

Otra de la Comon sup.º de Just.º S.º sobre los Moaestros

Otro del Alcalde Correg.º tre la presidencia del Teatro

Otro del S.º Jefe civil tre los Serenos.

Recibo de quintos

Libram^{to} tre la Correspondencia

Memorial de D. Manuel Catatan

Resolucion al memorial de Silberio Carreras

Id al de D. Mariano Clemente.

Pliego de condiciones para la subasta de Carneros

Estado de socorros de nuevos pobres

tre el precio del Pan.

Ayuntamiento extraordinario y Junta
de Contribuyentes del 10 de Mayo

Fol. 22.

Sobre la Contrib.ⁿ detallada por Consumos

SS Corregidor y Grajales

Oficio del Juez de S.^a Inst.^a y Subdelegado de Medicina

tre el mal estado de la Carcel y enfermedad de los
presos.

Frastacion de presos.

Ayuntam^{to} del 13 de Mayo

Fol. 28

tre fondos para la Carcel provisional

tre echar mano de oficiales de Albañileria para las
obras de la carcel

Para que el Regidor de plaza losca de bagageria.

Oficio al S.^r Comand.^{te} de Armas tre puestas de la Carcel

Adiccion al pliego de condiciones tre las Dehesas

Cuentas y libramientos tre reaces

Libram^{to} para el Boletin oficial recopilado

Comision a D. Juan Sanja para agregarse a la de pasas

Señalamiento de dia para el sorteo.

Mem.^l de D. Vicente Lafuente

Ayuntam^{to} del 16 de Mayo

Fol. 29 o.^{to}

Oficio y Contrato tre el aumento de Consumos

Manifestacion tre el arriendo del Fejar

Oficio de la Junta de Beneficencia solicitando los
graneros de las aulas

Otro de la misma para que las presas se trasladen
al Convento de Dominicos

Otro de la Admon de Cruzada tre el importe de la pro
clizacion

Estado tre las Escuelas

tre decitos por Contribuciones

tre la mojonacion de las Dehesas y manifestacion de
los herederos de la Vega de Valdevicor

Ayuntamiento del 20 de Mayo

Fol. 12 o.^{to}

Presentacion de un Interrogatorio del Gobierno Politico

Oficio del Ayuntam^{to} de Barbastro

Memorial de D. Man.^l Sicilia tre alojamiento

Otro de varios Labradores tre la bagageria

tre el apianamiento del Recaudador

tre aprenio por Contrib.ⁿ a los morosos

tre el precio del Pan.

Manifestacion del S.^r Presid.^{te} tre las yervas de la ve
ga de Valdevicor.

Manifestacion del S.^r Landa tre el surtido teja y ladrillos

tre inutilizar el libram^{to} del Boletin ofic.^l recopilado

tre las obras y gastos de la Carcel provisional

tre la Creacion de Sereños

Ayuntamiento extraordinario del 25 de Mayo

Fol. 48.

Manifestacion y transacion del paso de la vega de
Valdevicor y arriendo de sus yercas
Sre las mejoras que han de admitirse en la subas-
ta de las Dehesas.

Ayuntamiento 27 de Mayo

Fol. 53.

Oficio del Ingeniero de Caminos.

Otro del 1.º Jefe Civil sobre el uniforme de los Serenos.

Otro de D. Inigo Orea sñe el producto en venta de la
Carcel.

Sobre Construcion de los Zapatos de los Porteros.

Oficio del Ayuntamiento de Taca.

Otro del Alcalde de Ateca sñe socorros de presos.

Presentacion de la carta de pago del presupuesto provt.

Cuenta y libramiento a D. Coferino Sata y Heredia.

Memorial del Guarda del paso.

Cuenta del carpintero Manuel Perez.

Sobre curonas de la calle de la Cruz.

Sobre la filtracion de las aguas de la acequia de las parras.

Ayuntamiento del 30 de Mayo

Fol. 52.

Oficio del Jefe Civil para que se suspenda el sorteo de
quinta.

Carta de pago de la predicacion de la Bula.

Memorial de José Carrascon.

Otro de Josefa Francia sobre el anticipo de naveros.

Manifestacion del Sr. Presidente sobre pago de sueldos
de Contribuciones.

Ayuntamiento extraordinario. Sobre si el Alcalde Cor-
regidor debe o no usar de la
banda.

Oficio del Jefe Político sobre la separacion de D. Ramon
Miranda.

Leccion del mismo dia sobre la llegada de los facciosos a
Mumbrega.

Otra del mismo dia por la noche sobre la direccion de la faccion.

Ayuntamiento del 3 de Junio

Fol. 64

Manifestacion del Sr. Presidente sobre la cooperacion del
Ayuntamiento.

Memorial de Tomas Chueca sobre el profugo Simon Torcal.
Sobre las causas que producen la filtracion de las aguas.

Libramiento de la rromina.

Ed. de la mensualidad del 1.º Alcalde Corregidor.

Ayuntamiento del 6 de Junio

Fol. 65 vuelto

Oficio del Jefe Civil sobre el sorteo de quinta de
este año.

Otro del Comandante Militar sobre el convenio de la Merced
para que se rescinda la concesion que del mismo se hizo al
Ayuntamiento, y sobre el Cuartelillo de caballeria.

Otro de la misma autoridad sobre exesos en el fuerte del
Velo.

Memorial de Inigo Martinez de la Viluenda.

Certificacion de buena conducta a Manuel Papater.

Libramiento en favor del Almor de Correos.

Permision al Juez de 1.^a Instancia de la lita de los recorros
de las prauy nobres del prauate mes.

Sobre que se libe certificacion de lo que resulte en acuerdos
acerca de la conuersion de aguas minerales a favor de
la casa Hospicio.

Sobre la solicitud de Josefa Francia.

Proyecto sobre el coste de las obras para regar los pascos.

Presentacion del padron de caballerias.

Sobre obras de reparacion en el local del Almor, y abono
a los arrendadores del mismo.

Sobre el campaneo ocurrido en la noche del 3 al 4. de Mayo
actual en la hermita de San Roque.

Ayuntamiento del 10 de Junio

Fol 73 Pto

Oficio del Jefe Civil sobre el toque de la campana de la
hermita de San Roque.

Otro del Juez de 1.^a Instancia sobre la visita gral de correos.

Certificacion de buena conducta a D. Juan Manuel Mugi.

Memorial de Jacinto Lacuerda.

Ingreso en el presupuesto de fondos municipales de 2000. Ptas.
del impuesto de carnes, y de 6.000. Ptas. procedentes del exento
ramiento del vino.

Presentacion de un comisionado de apremio por debito de
contribuciones.

Ayuntamiento del 12 de Junio

Fol 77 Pto

Proposicion de D. Raymundo Braxer sobre liquidaciones

de suminitros.

Oficio a D. Miguel Fernandez sobre la movilizacion de la M. en
en 1843.

Libramiento en favor de D. Antonio Marcellan.

Ayuntamiento del 15 de Junio

Fol 79 vuelto

Aprobacion del arriendo de las dehesas de Propina.

Libramiento de expendedores de carnes.

Pago del morosario de San Yago.

Pago del sermón de la festividad de dicho Santo.

Libramiento en favor de Mariano Micheto.

Memorial de D. Miguel Stella.

Memorial de Mariano Sargos y otros.

Memorial de Manuel Gormaz.

Sobre la distribucion de alojamientos a los jornaleros de la Reyna.

Contrata para la construccion de la parte de acequia que con-
frata con el convento de Dominicos que ha de dar riego a
los pascos.

Ayuntamiento del 20 de Junio

Fol 82.

Oficio de la Comision Superior de Instruccion primaria sobre se-
nalamiento de retenciones para la escuela de niñas.

Acta de la misma Comision sobre la asignacion del Maestro D.
Nicolas Hillo.

Memorial de Pedro Guoba.

Sobre desistimiento de la apelacion de la sentencia en los autos ins-
tados por el Sr. Marques de Ayerbe sobre cobro de pensiones
que le adeudan los bienes de Propina.

Sobre las sumas.

~~Libramiento de la Secretaría de obligación del amicus de la~~
~~deudas y abasto de carnes~~
Sobre formación de un padrón de los pobres mendicantes de la
Ciudad.

Ayuntamiento del 22 de Junio Fol 36. fto

Circular del Jefe Político sobre pago del 2.º p.º de Equios
del año 1845.

Oficio de la Intendencia sobre pago de cantidades replicadas
a favor de pobres.

Oficio de la misma Intendencia sobre el padrón de riqueza.

Sobre debitos de contribuciones.

Libramiento en favor de D. Manuel Nogueras.

Otro en favor de Nicolás Santos.

Otro en favor de Pablo Gil.

Ayuntamiento Extraordinario
del 24 de Junio Fol 33. fto

Reunion de la Junta pericial sobre el padrón de riqueza.
Presentacion de los fianzas del recaudador de contribuciones.

Ayuntamiento Extraordinario
del 26 de Junio Fol 34. fto

Reunion de mayores contribuyentes sobre anticipo de
las contribuciones.

Sobre cobro de la contribucion.

Oficio al agente de Zaragoza sobre el cobro del

~~Libro de repastimiento y cobranza~~

Ayuntamiento del 27 de Junio Fol 37. fto

Sobre el deposito hecho por D. Andres Alonso en cantidad
de 3.000 rs. para cubrir el debito de contribuciones que se
reclama.

Sobre el pago interior otorgado por D. Páman Pimilla
en cantidad de 14.000 rs. para cubrir el debito.

Oficio de la Intencion de Contribuciones directas dando las gracias
por el buen resultado que ha tenido su invitacion.

Oficio al Jefe Intendente sobre la reclamacion de las cantidades
destinadas a favor de pobres.

Pago del debito que se reclama por las oficinas en cantidad
de 63.132 rs.

Oficio del Jefe Civil de Alcalá de Henares sobre el preso
Simon Torcal y Marco.

Oficio de la Comision Especial de Vegas sobre la solicitud de
Manuel Gormaz.

Pago de la suscripcion al Boletín oficial de la P.ª

Libramiento a favor de Manuel Cardes.

Otro a favor de Juan Manuel Porques.

Ayuntamiento del 1.º de Julio Fol 38. fto

Real Decreto sobre el anticipo de 500 millones.

Circular y oficio de la Intendencia sobre el repaste de los 127.700
rs. que han correspondido a esta Ciudad por dicho anticipo.

Of. de la Comision de escuelas de esta Ciudad sobre los exámenes
generales de los niños.

Oficio del Ayuntamiento del P. de la Capitalidad
de Provincia

Esta orden de la Intendencia Territorial de Paraguará pro-
diendo informe acerca de la conducta de D. Martín Lora
Jiménez

Presentación de repaso a las cuentas de las Contribuciones cor-
rientes y atrasadas, de ingresos extraordinarios, fondos del
Colegio y municipales del año 1841.

Sobre las cuentas correspondientes a la contribución de consumos
de años anteriores.

Sobre las flases del Almudi de la Merced.

Sobre facilitar a los señores aceite para las lanternas.

Sobre despacho de los negocios municipales por medio de
Comisiones.

Certificación a D. Serapio Rubio.

Se el afianzamiento del Recaudador de Contribuciones D.
Mariano Tamarabal.

Ayuntamiento y Junta Re-
gional del 2.º de Julio

Fol. 124. fto

Combramiento de una comisión para la formación del re-
paso para el anticipo ferreo de los 100 millones.

Ayuntamiento Extraordi-
nario del 6.º de Julio

Fol. 126 fto

Sobre la inclusión de los bienes del Clero en el anticipo del
anticipo ferreo de los 100 millones.

Disposición de D. José María

Sobre la falta de asistencia a las sesiones por parte de
algunos de los individuos de la municipalidad

Ayuntamiento ordinario
del 3.º de Julio

Fol. 126 fto

Circular de la Intendencia comunicando el repaso del déficit
del presupuesto provincial correspondiente al año 1841.

Oficio de la Intendencia de Contribuciones indicadas participando
la contribución de consumos que ha correspondido a esta
Ciudad en el presente año.

Oficio del Jefe Civil de este distrito para la celebración del sorteo
de Quinta.

Presentación del plano y presupuesto para la construcción de
una cárcel en el convento de Dominicos.

Oficio del Jefe de primera Instancia sobre el estado de insalu-
bridad de la cárcel provisional.

Oficio del Alcalde de Atteca sobre pago de los loceros del pre-
sente Roque Gil - Libramientos.

Oficio del Agente de la Capital sobre liquidación de pagos
hechos por Contribuciones.

Oficio de la Comisión de Escuelas sobre las vacaciones da-
das a los niños y niñas.

Pago de la correspondencia de Ayuntamiento y Alcaldía
del mes de Junio finado.

Pago de la nómina de los dependientes del Ayuntamiento
del mes de Junio y haber del Jefe Civil.

Pago de los alquileres de las casas de los Maestros.

Anuncio de la vacante de la recaudación de Contribuciones
atrasadas.

C.P. de D. Juan Bargas sobre pago de sus honorarios
Pago del 2.^o trimestre a los Profesores del Colegio.

Presentacion de cuentas de cristales.

Sobre la provision de una de las Catedras de Latini-
dad del Colegio de 2.^a Enseñanza.

Pando para producir la renta de Racinos fresco en
la temporada de Verano.

Sobre el Vehedor de Carnes.

Sobre la insalubridad de algunas frutas.

Comunicato de una comision para la asignacion
de los bienes i derechos que estan destinados a objetos
de Beneficencia.

Oficio del Recaudador de Contribuciones acompañando recibos
de gastos suplidos por el mismo.

Ayuntamiento del 14 de Julio

Fol 144

Oficio de la Junta de Beneficencia pidiendo el alquiler de
la Casa Cuartel de la Guardia Civil.

Provision de la recaudacion de Contribuciones atrasadas
en D. Pascasio Calmenares.

Memorial de Franco Lafuente.

Sobre los gastos ocurridos en la colocacion del tablado al dia
del Corpus y con motivo de los exámenes de los niños.

Libramiento en favor de D. Mariano Salomero.

Presentacion de cuentas del Maestro Cenagero.

Ldo. del Piator.

Sobre colocacion de un toldo en el balcon de la sala de
la secretaria.

Sac que se limpie el labador.

Sobre la limpia de la acequia de San Francisco.
Presentacion del repasto del anticipo farrero reintegrable.
Presentacion de cartas de pago.

Comunicato de una comision para que insague los bienes
y derechos correspondientes a objetos de Beneficencia.

Comunicato para la provision de las Catedras de Latinidad
Matematicas y Geografia en el Colegio de 2.^a Enseñanza.

Ayuntamiento del 15 de Julio

Fol 147

Circular de la Comision Superior de Instruccion primaria pi-
diendo un recibo que acredite estan los maestros satisfechos has-
ta fin de Junio.

Oficio del Jefe Político sobre pago del descubrimiento del 20 p/o
de Propios.

Otro del mismo sobre anular la caion de la parte del convento de
la Merced.

Sobre la cuenta presentada por D. Juan Bargas.

Cuenta de D. Miguel Remanero.

Libramiento en favor de Manuel Rendo.

Disposicion acerca de las cuentas que se presentan por los ma-
estros de obras de la Ciudad.

Oficio del Recaudador de Contribuciones para que se facilite
a porteros.

Sobre el aumento que ha sufrido la contribucion de consumos
de esta Ciudad.

Ayuntamiento Extraordinario
y Junta Local del 17 de Julio

Fol 152

Oficio de la Administracion de Contribuciones directas sobre

Segregacion del reparto del anticipo forrado de los
bienes de los siete Capítulos, de la Universidad y Cabildo
de Santa Maria.

Ayuntamiento ordinario
del 18.º de Julio.

Fol. 153.

Oficio de la Administracion de Contribuciones directas sobre
la cantidad anticipada para socorro de pobres.
Oficio de la misma sobre la satisfaccion de la cantidad deta-
llada a esta Ciudad por el reparto reintegrable.

Memorial de D. Nicolas Tello.

Libramiento en favor de D. Antonio Langa.

Libramiento en favor de Gregorio Gil.

Pago de la limpia del labrador.

Reclamacion a D. Frisco Orea de la contestacion que ha
de dar a las observaciones que se le han hecho.

Sobre la fundacion del reparto del anticipo forrado.

Sobre comprender a los bienes de los racionales en el reparto
del anticipo forrado reintegrable.

Presentacion de los cocheros del vino sobre el aumento que
ha sufrido la contribucion de consumo.

Ayuntamiento del 22 de Julio

Fol. 160.

Comision del reparto del anticipo reintegrable.

Sobre la reclamacion de los 23 mil a. de pobres.

Oficio del H. Vicario Grat. aceptando el cargo de Real de la
Comision de Beneficencia.

Libramiento contra el Colegio

Memorial de Antonio Lopez.

Sobre las dueñas del vino forrado
Nombramiento de recaudador para la del anticipo

Ayuntamiento del 26 de Julio

Fol. 162 8to

Oficio de la Intendencia de provincia para la presentacion de
la Comision de Estadistica.

Certificaciones de conducta de Manuel Steim y Lorenzo Montajo.

Oficio sobre la presentacion de la pasantia.

Sobre si está o no arrendada la parte de convento de la
Trinidad.

Memorial de los herederos de Soret.

Memorial de Miguel Rivera.

Cuenta del Puntor - Libramiento.

Ayuntamiento del 29 de Julio

Fol. 168.

Circular de la Comision Superior de Instruccion primaria
sobre el estado en que se encuentra la escuela de esta Ciudad.
Oficio de la Comision Local de Escuelas de la misma sobre el re-
sultado de los exámenes.

Oficio de la Intendencia de Provincia sobre el debito de las causi-
dades suministradas a los comos de presos.

Presentacion de las cuentas de los socorros suministrados a los pobres
pobres en los 6 primeros meses de este año.

Memorial de D. Alejandro Ramirez.

Oficio de Mariano Garcia.

Oficio de D. Roque Arvalo.

Libramiento en favor de Manuel Paviello.

Oficio en favor de Maximiano Font.

Oficio en favor del mismo.

Inclusion de algunos individuos en el reparto del anticipo
no reintegrable.

Sobre impresion de papeletas para citar a sesion extraor-
dinaria.

Sobre la falta de asistencia de los individuos de la Compa-
nion a las sesiones.

Oficio del Ayuntamiento de Aiza para que se le remita
un listado de presos.

Presentacion de los individuos del Ayuntamiento del 1847, y
de un Comisionado de apremio sobre reclamacion del
debito de 22.666 rs. 25 mrs. por el cupo de la contribucion
de dicho ano.

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 21 de Julio

Fol. 175.

Sobre pago del primer tercio del reparto del anticipo
no reintegrable.

Ayuntamiento del 1.º de Agosto

Fol. 175.

Oficio del Inspector de Canelas sobre la permisa del Maes-
tro D. Nicolas Tello.

Memorial de los arrendatarios del Portazgo.

Memorial de Josefa Cortes y otros.

Sobre los 50.000 rs. remitidos a la Intendencia por el
anticipo de millones.

Abrase a D. Mariano Temarabal de 52 p. 5 m.

Cuenta de D. Bernardo Canabilla.

Sobre apremio a los encabezados en el consumo de aceite.

Sobre formalizar el cargo al Recaudador de contribuciones

atrasadas.

Comision al oficial D. Antonio Pinilla para ante la Intendencia
Sobre la comision que ha de entender en el patron de figura.

Ayuntamiento Extraordi-
nario del 2 de Agosto

Fol. 180

Sobre medidas para sostener el orden publico.

Oficio del Comisionado de apremio sobre sus procedimientos.

Sobre los fondos que obran en poder del Recaudador del anticipo.

Ayuntamiento Extraor-
dinario del 3.º de Agosto

Fol. 180 bto

Presentacion del Comisionado de apremio notificando un oficio
de la Intendencia.

Reunion de mayores contribuyentes sobre medidas de vigilancia.

Ayuntamiento del 5 de Agosto

Fol. 183 bto

Circular de la Intendencia sobre el repartimiento del Presupuesto
Provincial.

Oficio del Ayuntamiento de Borja sobre el comisionado acerca
de las cantidades suministradas a los comos de malos pobres.

Oficio del agente D. Raymundo Oros remitiendo carta de pago
de los 50.000 rs. entregados en fianzas a cuenta del anticipo
foroso.

Memorial de Manuel Calleja.

Pago de los gastos ocurridos con motivo de la proximacion de
facienda.

Expediente en favor de Sebastian del ano.

Libramiento en favor de D. Juan Bargas.
Idem en favor de D. Toré Jasso y otros facultativo q.
Sobre el aprecio que merece el Ayuntamiento por el de-
cubrimiento de los 22666\$ procedentes de sucesos de puros
propios.

Honrar al Vendedor de fondos municipales de 276\$ de
sueldo de plenarios suministrados a puros transeuntes.

Permision al agente D. Praymundo Diaz de 17600\$ en
billetes para que los entregue en Tesoreria.

Honrar al Vendedor D. Pedro Navarro de 57600\$ que
ha entregado al Ayuntamiento.

Presentacion de dos pagares en cantidad de 6000\$ en
fianza por D. Pedro Navarro.

Sobre giro de dinero a Paragora con el interes del
uno por ciento.

Sobre los gastos ocurridos en abria una puerta de co-
municacion al Almor que habia desde el frente de
la Mexico.

Oficio del Jefe Político curiendo el arriendo del lo-
cal del Almudi.

Idem al Capitan Grat me P.D.

Ayuntamiento del 8. de Agosto

Fol. 122

Oficio del Alcalde Corregidor manifestando no poder au-
torizar a la Senora de Lory.

Idem del Administrador de Contribuciones directas de la prov.
re pago del fomento actual de consumos.

Idem del Ayuntamiento de Paragora sobre la remision de
Comisionados en Paragora.

Idem del Agente D. Praymundo Diaz acompañando una

Carta de pago de 17600\$ por el anticipo reintegrable.

Pago de los suenos del mes. Roque Gil.

Pago de la correspondencia del finado Piliis.

Pago de la mensualidad del Alcalde Corregidor de dicho
mes.

Pago de la nomina de los expedientes de Ayuntamiento
del citado Piliis.

Memorial de D. Mariana Lito y otros vecinos de la plaza
de San Francisco.

Sobre la solicitud de los arrendatarios del Portazgo.

Sobre la intercomunicacion del Promotor Fiscal en los juicios
de Alfarda.

Sobre la responsabilidad del Maestro de obras en la
reintegracion de la carga de los pasos.

Sobre la recomendacion de Contribuciones atrasadas.

Sobre el recargo del 2 p% a los morosos en el anticipo
reintegrable.

Memorial de D. Yago Otero.

Presentacion de la camision que se halla desempeñando en
Parag. el of. de la Senatoria D. Antonio Cimilla y
disposiciones acerca de lo que manifiesta.

Sobre abono del seguro en la Contribucion.

Sobre abono de gastos de la casa cuartel de la Guardia civil.

Oficio del Jefe Político sobre el abono de los 22666\$ de
suministrados a puros propios.

Aguntamiento Extraord. del 11 de Agosto Fol 204 Bto.

Oficio del Comisionado de apremio para la reunion
del Ayuntamiento.

Presentacion de dicho Comisionado.

Aguntamiento del 12 de Agosto Fol 207 Bto.

Circular de la Intendencia sobre pago del tercer
término de las Contribuciones.

Oficio del Alcalde de Melchora que lo administra
do a presos pobres.

Ato. del Alcalde de San sobre Ldo.

Comision de las Catedras de Latinidad Geografia
y Matematicas del Colegio de 2.ª Instruccion de
esta Ciudad.

Memorial de D. Esteban Hueso.

Certificacion de buena conducta a D. Juan Guinena.

Sobre la solicitud de los arrendatarios del Portazgo.

Presentacion de una carta de pago de consumos.

Libramiento en favor de Francisco Pourras.

Ato. en favor de D. Juan Galeran.

Promision al Juez de primera Instancia del estado
de los presos perseguidos, en este mes a los
pobres forasteros.

Presentacion de cuentas del Maestro Carpintero.

Invitacion a los encabezados en la contribucion.

Consumos para el pago de la enajenacion de Simiente
Sobre el cargo que ha de hacerse al Recaudador de Contribu-
ciones atrasadas.

Sobre cobro de varias cantidades de la Matricula de subvencion.

Abonarse al Recaudador del anticipo de 100 millones de 17000.

Antigua por dicho Recaudador de 12000 a 2 estudios de la

tercer termino de la Contribucion que paga D. Jeronimo Loran.

Carta del Comisionado en Barcelona que el estado de los ne-
gocios.

Sobre el destino que ha de darse al premio que la ley
senalaba por gastos de repartimientos de las contribuc.

Aguntamiento del 14 de Agosto Fol 216 Bto.

Real sobre el H. Duque.

Oficio del Consejo Real sobre Simon Lora.

Carta del Comisionado D. Esteban Pinilla y exponiciones al
Gobierno sobre el apremio.

Ordenacion de los testimonios de la Contribucion repartida a los
fincos de Propios.

Oficio de la Intendencia sobre Contribuciones.

Sobre filtracion de la acequia de los Pinos al foro del fisco.

Sobre la asistencia del Ayuntamiento a la festividad de S. Roque.

Sobre baguillas de San Roque.

Aguntamiento Extraord. del 16 de Agosto Fol 220.

Sobre convite a las Autoridades para la asistencia a

Los Baquilleros
Ayuntamiento del 12 de Agosto Fol 228 to

Circular sobre la formacion del presupuesto municipal.

Circular sobre el recuento de los gastos e ingresos p.^o
el servicio de cada Distrito Municipal.

Oficio del Cabildo de Santa Maria invitando al Sr. D.
Dn. del Exe. Político sobre el expediente de traslacion
de Canel.

Oficio de la Intendencia sobre el pacion de viguera.

Oficio del agente de Paragora acompañando una carta
de pago de 24.000 \$ on por el anticipo.

Examinacion de dos cartas de pago por Contribucion de
Consumos y Subsidio.

Circular reclamando los repartimientos del presupuesto
municipal Provincial.

Libramiento en favor del Comisionado D. Liborio Gomez.

Integro a D. Andres Dances de 12.000 \$ on.

Abonar al depositario de fondos municipales.

Sobre apremiar a Humareda y Bares y Benatzenes
de pediles.

Sobre apremio ejecutivo contra los bienes de las Cano-
quias de San Pedro y San Andres.

Sobre despacho de los negocios por medio de comisiones.

Sobre el establecimiento de una plaza de licitud
temporera.

Ayuntamiento Provincial del 20 de Agosto Fol 229

Carta del Intendente sobre pago de Contribuciones.

Sobre anticipo por los S.^{os} Labor y Landa para pago de
la Contribucion de Consumo.

Sobre apremiar a los morosos en el pago de la Contribucion
de 1000 millones.

Sobre entrega de 12.000 \$ a D. Andres Dances por los S.^{os}
Labor y Landa.

Ayuntamiento del 22 de Agosto Fol 240

Real orden para el establecimiento de puertos publicos con
la esclusiva en la venta al por menor.

Oficio de D. Salvador Peralta aceptando el cargo de Profesor
de Latinidad y Geografia.

Carta de D. Ramon Fuentes sobre el abono de los 22.666 \$
a D. suministrados a presos pobres.

Carta del Sr. Intendente refiriendo la comision de apremio
oficio del Jefe de primera Intendencia designando Esciba-
no para los embargos.

Oficio del mismo acompañando testimonios que acreditan la
pobreria de los presos.

Libramiento en favor del Alcalde de las Canelas.

Citacion a la Junta penitenciaria.

Sobre obras en el Colegio de 2.^a Instruccion.

Sobre los encabecados en el aspielo del vino y citacion

alos expedientes del Sabon.

Ayuntamiento Extraord. del 24 de Agosto Fol 248.

Sobre el testimonio dado a D. Guzmán Lorana.

Sobre negativa de D. Fernando Varies al pago de lo que se le ha detallado en el reparto de 100 millones.

Suspension de procedimientos contra D. Pascual Sebastian Lituan.

Presuntiva de los expedientes del Sabon.

Ayuntamiento del 26 de Agosto Fol 249.

Carta de D. Roman Fuentes sobre la exposicion que se dirige a Madrid por el apremio de cantidades entregadas a puros pobres.

Oficio de D. Mariano Noguez acompañando el opusculo sobre cenales.

Sobre jubilacion del Portero Joaquin Garcon.

Sobre faltas cometidas por los porteros Francisco Torcal y Juan Co Casarilla.

Oficio del Jefe Político sobre el cuartel de Caballeros.

Oficio del mismo sobre el almoned.

Oficio del mismo sobre Vicente Gormaz.

Oficio de D. José Corso.

Oficio de la Intendencia sobre el encubrimiento de Consumos.

Oficio del Comandante de Armas sobre la solicitud de D.ª Torfa Calba.

Oficio de D. Miguel Fernandez sobre las cuentas de consumos. Permiso de la Junta penitencial sobre el padron de riquería.

Memorial del Escribano D. Francisco Torralba.

Certificaciones a Torfa Samanco y Antonia Vicente.

Memorial de Manuela Estaban.

Memorial de D. José de Lafuente.

Presuntiva del Presupuesto Municipal.

Sobre el padron de vagancia.

Sobre los bienes de la vacante episcopal.

Libramiento a D. José Estanga.

Oficio en favor del mismo.

Oficio en favor del mismo.

Atuando al reanador por jornales de quinta.

Oficio al mismo por jornales.

Oficio al mismo por jornales en los pases.

Sobre pago del anticipo.

Ayuntamiento del 29 de Agosto Fol 260. bto.

Oficio del Jefe Político sobre la propuesta de arbitrio del año anterior.

Oficio del Jefe de primera Instancia sobre la carrel.

Oficio del Jefe Civil sobre reparacion de porteros.

Oficio de Peña.

Ateneo al vecindario por una carta de pago
de Yarnuella.

Carta de pago de consumos.

Certificacion a Ignacio Lopez.

Presentacion del Escudero Peligro sobre el de
pediente de Unies.

Sobre separacion de la apelacion ~~interpuesta~~
por el Ayuntamiento en elto. ~~expediente~~.

Manifestacion del Regidor Grajales.

Resolucion al memorial de D. Juan^{co} Bon-
valtas.

Oficio de Tror y carta de pago del anticipo.

Sobre el pago de otro anticipo.

Sobre el debito de censos concegiles.

Ateneo a Zumarabal por la Carta Crestet des
la J. C.

Los ~~padres~~
Don^{te} de D. Juan Cortes.

Ayunt. Extraordinario del 31 de Agosto Fol 215^{to}

Oficio de la Administracion de Contribuciones
directas de la Provincia sobre el paccion
de riguera.

Oficio de la misma sobre los años a que cor-
responden los anticipos de decimas a paccion.

Remision al Jefe Politico del estado de altas y
bajas del presupuesto municipal.

[Faint handwritten text in a cursive script, likely a historical document or letter. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side.]



91.
ACUERD.

DEL

AYUNTAMIE.

del. 1.^o

de Mayo

al 31

de Agosto

T.^o 2.^o

1848
91